



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al Profesor Antonio Moya Tovar y al Doctor Alfonso Ballesteros Negrete. 332
- Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2014, a la enfermera Estela Álvarez Becerril. 338
- Decreto por el que se otorga la "Medalla de Honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos Nelson Mandela", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2014, al C. Martín Martínez Ríos. 344
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su repudio a los hechos violentos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala, Gro., y exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y del Estado de Guerrero, así como de la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que los esclarezcan y resuelvan. 348
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, a realizar las gestiones necesarias para que se entregue a los ex trabajadores migratorios mexicanos de 1942 a 1964, la cantidad que en su momento les fue descontado de su salario, por concepto de fondo de ahorro. 351

**PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Programa Estatal de Verificación Vehicular 2015. **353**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

Acuerdo que dispone la publicación del nombre de las personas que se encuentran registradas hasta el 31 de diciembre de 2014, en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. **377**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Precios o tarifas de los bienes y servicios que presta el Instituto Queretano del Transporte, vigentes en el ejercicio fiscal 2015. **390**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Decreto que determina los periodos vacacionales y días inhábiles que gozará el personal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, para el año 2015. **394**

**COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL**

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2015. **396**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2015. **398**

Acuerdo por el que se autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "El Potrero Grande de Galeras", así como la exención en materia fiscal, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar acabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos, Municipio de Colón, Qro. **409**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Corredor Agroindustria (AGI) y Protección Agrícola de Riego (PAR) a Uso Industrial, en los solares 1 y 2 manzana 26, P1/1; solares 1 y 2 manzana 27 P1/1; Parcela 130, ubicados en el Ejido El Gallo, Parcela 68 del Ejido Palo Seco, y el predio identificado con clave catastral 05 03 087 66 245 007, ubicado en Urecho, Municipio de Colón, Qro. **415**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Corredor Agroindustria (AGI) y Protección Agrícola de Riego (PAR) a Uso Comercial y de Servicios e Industrial de las Parcelas 63, 64, 65, 66, 67, 69, 23 y 25, ubicadas en el Ejido de Palo Seco, y el predio identificado con clave catastral 05 03 087 66 240 011 ubicado en Urecho, Municipio de Colón, Qro.	420
Acuerdo que autoriza los Lineamientos para la emisión del Dictamen Técnico de Corredor Urbano en el Municipio de Corregidora, Qro.	425
Acuerdo que autoriza la desafectación y desincorporación de 10 predios propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicados en el fraccionamiento Praderas de Los Ángeles, para ser enajenados a favor de personas reubicadas por convenios celebrados con el Municipio de Corregidora, Qro.	429
Acuerdo por el que se designa a las autoridades auxiliares de la Delegación Joaquín Herrera y Subdelegación Lourdes del Municipio de Corregidora, Qro.	438
Acuerdo por medio del cual se autoriza el “Programa de Beneficio a la Economía Municipal”, Municipio de Corregidora, Qro.	441
Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015, Municipio de Corregidora, Qro.	444
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) en una franja de 50 metros del acotamiento hacia el predio, a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para una Fracción perteneciente a la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	448
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Hacienda del Bosque”, ubicado en la fusión de los predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	455
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab/ha (H3) a Zona de Industria (I), para un predio identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro.	465
Acuerdo que autoriza la modificación de la autorización de Contratación de Empréstitos, Municipio de El Marqués, Qro.	470
Acuerdo que autoriza la modificación al Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014, dentro del Programa Desarrollo Municipal, Municipio de El Marqués, Qro.	474
Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite de José Alfredo Jiménez Uribe, Municipio de El Marqués, Qro.	478

Acuerdo relativo a la adición a la propuesta de “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, aprobado en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, Municipio de El Marqués, Qro.	482
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Emisión de Criterios Generales y Delegación de Facultades previstas en el artículo 64 fracción II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Municipio de El Marqués, Qro.	495
Acuerdo relativo a la necesidad de prestación de servicio público e imposibilidad municipal de otorgamiento y administración, Municipio de El Marqués, Qro.	504
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de obra pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del programa del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal DF. 2014 (FISMDF), Municipio de El Marqués, Qro.	518
Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la C. Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite del finado Juan Antonio Vega Rubio, Municipio de El Marqués, Qro.	522
Acuerdo que autoriza la modificación de la autorización de contratación de empréstitos, Municipio de El Marqués, Qro.	526
Acuerdo relativo al oficio DOPM-03053/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Director de Obras Públicas, respecto de la propuesta de adición al Presupuesto de Egresos 2014, Municipio de El Marqués, Qro.	532
Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa del Ramo 23, Proyectos de Desarrollo Regional, Municipio de El Marqués, Qro.	535
Acuerdo que autoriza la propuesta de obra pública de la anualidad 2014, referente al Ramo 23, Contingencias Económicas; Fondo de Infraestructura Deportiva; Fondo Cultura; Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público e Infraestructura Deportiva (FOPEDEP); y el Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), Municipio de El Marqués, Qro.	539
Acuerdo Relativo al Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2015, Municipio de El Marqués, Qro.	546
Reglamento de Preservación de la Imagen Urbana del Municipio de Huimilpan, Qro.	590
Acuerdo relativo a la ratificación de Cambio de Uso de Suelo de Servicios y Equipamiento de Recreación (SR) a Servicios y Equipamiento de Educación (SE), para un predio ubicado en la Colonia Villas Jalpan, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	622



Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como lote 1, manzana 3, del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	625
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de una fracción del predio ubicado en Calzada de Belén, en la manzana XX, esquina con calle de la Enseñanza, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	629
Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Finanzas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, convenio de reconocimiento de adeudo y pago por compensación, Municipio de Querétaro, Qro.	633
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en calle Emiliano Zapata, número 12, en la colonia Casa Blanca, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	637
Acuerdo por el que se autoriza al Síndico para que en representación del Municipio de Querétaro suscriba el instrumento público relativo al contrato de donación por concepto de transmisión de la superficie de 6,522.608 m2 correspondiente a las vialidades a las que está obligada Margarita de Anda Cortés, según consta en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, Municipio de Querétaro, Qro.	641
Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Eduardo Loarca Castillo, 4ª Etapa, Municipio de Querétaro, Qro.	644
Reconocimiento administrativo de la causahabierencia a favor de la persona moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., respecto de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado Grand Outdoors, que se encuentra asentado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	651
Acuerdo relativo a la autorización para la relotificación por etapas del desarrollo correspondiente al fraccionamiento "Prados de San Juan", en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	660
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>678</b>

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que a lo largo del tiempo, incontables personajes han dejado un legado en la historia de Querétaro, contribuyendo y aportando al fomento de la cultura y los valores humanos a favor de los queretanos.

En ese tenor, un hombre ilustre e intachable, adelantado a su época, enseñó a la comunidad indígena asentada en la zona serrana de nuestro Estado, cuestiones sobre agricultura, ganadería y artes; su nombre, Miquel Josep Serra Ferrer, mejor conocido como Fray Junípero Serra; nacido en Petra, Mallorca, España, el 24 de noviembre de 1713.

Apunta su biografía que siendo hijo de Antoni Serra y Margarita Ferrer, creció en una familia sencilla que le inculcó la fe católica y el amor a Dios. A la edad de 15 años, empieza a asistir a las clases de filosofía en el Convento de San Francisco en Palma de Mallorca y sintiéndose llamado por la vocación religiosa, al año siguiente viste el hábito franciscano en el Convento de Jesús, extramuros de la ciudad.

Luego de sus innumerables estudios de humanidades, filosofía y teología, llevó a cabo la tarea docente de 1740 a 1743. Posteriormente, en 1749 se trasladó a la Nueva España, llegando a México en compañía de los padres Francisco Palou y Juan Crespi, donde desarrolló gran parte de su labor evangelizadora. Tras cinco meses de preparación, se trasladó a Santiago Xalpan, hoy Jalpan de Serra, en la Sierra Gorda de Querétaro, donde permanecería hasta 1758, dedicado a convertir a los indígenas pames y jonaces de la zona, al tiempo que les enseñaba los rudimentos de la agricultura, de la ganadería de tiro y de labor, así como a hilar y tejer. Junto con ellos inició la construcción de las Misiones de Jalpan, Concá, Landa, Tancoyol y Tilaco. Más tarde se trasladó a la Baja California, actualmente California, EUA, donde, además de haber trabajado en misiones ya existentes, se le atribuyen de manera personal las de San Diego, San Carlos Borromeo, San Antonio, San Gabriel Arcángel, San Luis Obispo, San Francisco, San Juan Capistrano, Santa Clara y San Buenaventura.

2. Que el cronista Andrés Garrido del Toral, autor del libro *Los caminos de Fray Junípero Serra en Querétaro*, refiere a este personaje como el hombre fundador de las cinco misiones de la Sierra Gorda Queretana, que hoy son consideradas Patrimonio de la Humanidad y lo describe como un hombre de hierro, vigoroso y de salud física menguada, pero con alma y psicología de fundador del mundo.
3. Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, afirma que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad que constituye un patrimonio común de ésta, el cual debe valorarse y preservarse en provecho de todos, puesto que nutre las capacidades y los valores humanos y el servicio en el arte, creando los principales motores en el desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones.
4. Que inmersos en el marco de los festejos del natalicio de tan importante y noble personaje, presente en los anales de la historia, esta Legislatura sigue procurando el reconocimiento de aquellos hombres y mujeres queretanos que se distinguen con sus acciones, en particular por su solidaridad social, labor profesional, participación en el fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política y en su servicio a nuestra Entidad, atendiendo para ello las disposiciones del *Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*.
5. Que en respuesta a la Convocatoria emitida para la proposición de candidaturas a obtener la medalla en cita, se tuvo el registro de ocho candidatos; a saber:
  - a) **Eugenio Alejandro Pérez Reséndiz**, propuesto por la Profra. Ramona Rivera Medina, el Profr. J. Agustín Fco. Almaraz Resendiz y el Lic. Alfredo Antonio Ledesma Fregoso; Presidente e integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

- b) **Profesor Alberto Gómez y Martínez**, propuesto por Samuel Soto Medina, Presidente del Comité de Participación Social, de Lomas de Casa Blanca, Sector 4.
- c) **Profesor Antonio Moya Tovar**, propuesto por el Secretario General de la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Querétaro, Profesor Juan Emilio Hernández Molina.
- d) **Olga Guillén Aguilar**, propuesta por el Secretario General de la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Querétaro, Profesor Juan Emilio Hernández Molina.
- e) **Alberto Gómez y Martínez**, propuesto por el Antrop. F. Tonatiuh Osornio Osornio, Director de la Casa de la Cultura “Josefa Vergara y Hernández”, del Municipio de Querétaro.
- f) **Profesor Alberto Gómez y Martínez**, propuesto por la Profra. Concepción Hurtado Robles, de la escuela primaria Netzahualcóyotl.
- g) **Jorge Álvaro Cerón Hernández**, propuesto por la Arq. Ángeles Espino Gómez, Secretario de Experiencias Bajío, A.C.
- h) **Dr. Alfonso Ballesteros Negrete**, propuesto por el C. José Alfonso Niembro Calzada, Delegado Municipal del Centro Histórico.

Entre los méritos señalados por los proponentes, sobre los candidatos mencionados, se encuentran los siguientes:

#### **EUGENIO ALEJANDRO PÉREZ RESÉNDIZ**

Estudiante de 20 años de edad, domiciliado en Prol. Miguel Hidalgo # 167, Bo. San Gaspar, en Cadereyta de Montes, Qro., cursa el 5to. Semestre de la Licenciatura en Química, en la facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y los idiomas de inglés y alemán en el Centro de Enseñanza y Lenguas Extranjeras de la UNAM. Es alumno becario de excelencia académica; comisionado como asesor del área de matemáticas y profesor adjunto de Cálculo I y Álgebra Superior de la Facultad de Química de la UNAM.

Ha sido ganador de los siguientes premios: Medalla de Plata en la XIX Olimpiada Estatal de Química, celebrada el 1 de diciembre de 2010, en la ciudad de Querétaro, Qro.; Medalla de Oro en la XX Olimpiada Nacional de Química, organizada por la Academia Mexicana de Ciencias y celebrada del 19 al 23 de marzo de 2011, en la ciudad de Toluca, Estado de México; Premio Estatal de la Juventud en el área de logros académicos otorgado por la Secretaría de la Juventud y el Gobierno Estatal, el 13 de agosto de 2011, en la ciudad de Querétaro, Qro.; Medalla de Plata en la XXII Olimpiada Estatal de Física, celebrada el 29 de octubre de 2011, en la ciudad de Querétaro, Qro.; Medalla de oro en la XX Olimpiada Estatal de Química, celebrada el 1 de diciembre de 2011 en la ciudad de Querétaro, Qro.; Medalla de Oro en la XXI Olimpiada Nacional de Química, organizada por la Academia Mexicana de Ciencias y celebrada del 18 al 22 de febrero de 2012 en la ciudad de Toluca, Estado de México; y Presea “Alcaldía Mayor de Cadereyta” otorgada en junio de 2013, en el marco de la conmemoración del 373 Aniversario de la fundación de Cadereyta.

Asimismo, participó en la XXII Olimpiada Nacional de Física, organizada por la Sociedad Mexicana de Física y celebrada del 20 al 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como en el Primer Encuentro Académico de los Colegios de Bachilleres de la región Noreste, llevado a cabo en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas los días 8 y 9 de diciembre de 2011.

#### **PROFESOR ALBERTO GÓMEZ Y MARTÍNEZ**

Nació en Querétaro, Qro., el día 9 de junio de 1944; realizó sus estudios en la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, de 1961 a 1963 y posteriormente en la escuela Normal Superior de Celaya, Guanajuato, de 1972 a 1978.

Laboró en las siguientes instituciones educativas: Escuela Primaria “Escuadrón 201”, de marzo de 1964 a febrero de 1965, en el municipio de Pinal de Amoles, Qro.; Escuela Primaria “Guillermo Prieto”, de febrero de 1965 a marzo de 1966, en la comunidad La Cargada, en el mismo municipio; Escuela Primaria “Fray Pedro de Gante”, de marzo de

1966 a junio de 1970, en la comunidad de Álamo, Municipio de Peñamiller, Qro.; Escuela Primaria "Orientación", de agosto de 1970 a diciembre de 1971, en el municipio de Pedro Escobedo, Qro.; Escuela Primaria "Netzahualcóyotl", de enero de 1972 a enero de 2002, en el municipio de Querétaro; y en la Escuela Secundaria "Quetzalcóatl" de enero de 1972 hasta su jubilación en enero de 2002.

También laboró y participó en las comunidades de Agua del Maíz, en Pinal de Amoles; La Colgada, en Pinal de Amoles; Álamo, en Peñamiller; Ajuchitlán, en Colón; Epigmenio González, en Pedro Escobedo; Lomas de Casa Blanca, en Querétaro; y El Pueblito, en Corregidora, todos del Estado de Querétaro.

A lo largo de 42 años, ha realizado más de 75 murales basados en motivos prehispánicos, en las 14 aulas con las que cuenta el edificio escolar de las escuelas primarias Netzahualcóyotl y Xicoténcatl, ubicadas en la Colonia Lomas de Casa Blanca.

### **PROFESOR ANTONIO MOYA TOVAR**

Nació el 13 de enero de 1933, en el Municipio de Tolimán, Qro., siendo hijo de los señores Tomás Moya Caltzonzin y Antonia Tovar Ontiveros, inició sus estudios en la Escuela Primaria Semiurbana "Justo Sierra", ingresando luego al Seminario Conciliar de Querétaro.

Comenzó su labor docente el 1 de mayo de 1951, cubriendo una plaza vacante en la Escuela Primaria Rural "Vicente Guerrero" en la comunidad de Carrizalillo, en el Municipio de Tolimán, Qro.

De 1953 a 1956 se preparó como Profesor de Educación Primaria, en el Centro Federal de Capacitación del Magisterio. Posteriormente, obtuvo el título de Profesor de Secundaria en la Especialidad en Matemáticas en la Escuela Normal Superior de México.

Ejerció el profesorado en diversas instituciones educativas en Querétaro y en otros Estados de la República Mexicana, entre ellas: la Escuela Primaria Cuauhtémoc, en la Delegación San Miguel, Tolimán, Qro.; la Escuela Primaria "Justo Sierra, en Tolimán, Qro.; la Escuela Primaria "Benito Juárez", en San Pablo, Tolimán, Qro.; la Escuela Secundaria "José María Pino Suárez", en Paraíso, Tabasco; la Escuela "Centenario 5 de Mayo", en Cadereyta de Montes, Qro.; la Escuela Secundaria Federal número 1 "Jaime Torres Bodet", en San Luis Potosí, S.L.P.; la Escuela Secundaria Federal en Macuspana, Tabasco; la Escuela Secundaria Federal "Antonio Caso" en San Juan del Río, Qro.; la Escuela Secundaria General 4 "Benito Juárez" en Querétaro, Qro. Además, fue nombrado Inspector de la IX Zona Escolar de Secundarias Generales en el Estado de Querétaro y Jefe de Departamento de Escuelas Secundarias Generales de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ).

Así también, se ha desempeñado como Secretario de Organización del Comité Ejecutivo de la Sección 24 del SNTE; Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección 24 del SNTE; Comisionado Especial del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE en la organización del Congreso Seccional de la Sección Sindical de Chiapas; Coordinador Sindical del Estado de Michoacán; y Coordinador de la Sección Estatal del Estado de Guanajuato.

Incursionó en la vida política del Estado de Querétaro, primero como Presidente Municipal de Tolimán, Qro., de 1958 a 1961 y luego como Diputado Local por el IX Distrito Electoral, en la XLV Legislatura del Estado de Querétaro, de 1976 a 1979.

Durante el desempeño de su labor docente, sindical y política, realizó diversas gestiones en beneficio de la ciudadanía, entre las que se encuentran las correspondientes a: la fundación de la primera escuela secundaria, en la modalidad de particular incorporada, la creación de la primera biblioteca, la construcción de jardines de niños (en las delegaciones de San Pablo y San Miguel), la creación de la Orquesta Municipal, la primer Cruz Roja, la creación de la Secundaria Técnica Agropecuaria, recursos para líneas de electrificación, construcción de espacios educativos, apoyo al campo, redes de agua potable y comunicación entre la cabecera municipal y las comunidades del municipio, todos en Tolimán, Qro.; la construcción y equipamiento de la escuela preparatoria por cooperación incorporada en San Juan del Río, Qro., parteaguas para que se creara la extensión de la Preparatoria de la Universidad Autónoma de Querétaro; la creación de nuevos espacios educativos mediante la ocupación de plazas federalizadas, con beneficio especial en la zona serrana de Querétaro; procurar recursos para la instalación de una tienda de abastos para los trabajadores del magisterio queretano, en la Sección 24; obtención de un terreno para la construcción de casas habitación para los trabajadores de la educación, convirtiéndose en la Primera Sección de la Colonia Magisterial; promover la reforestación del Río Extoraz, así como programas encaminados a la producción agrícola y ganadera del

municipio de Peñamiller; recursos para equipamiento de una Secundaria Técnica y la perforación de un pozo para experimentación, producción y aprendizaje en la Secundaria Agropecuaria, ambas en el municipio de Colón, Qro.; y la creación de la Secundaria “José Clemente Orozco” en la colonia Los Olvera, en Corregidora, Qro.

### **PROFESORA OLGA GUILLÉN AGUILAR**

Originaria del Municipio de Peñamiller, Qro., empieza su labor docente a los 16 años de edad, perdurando en ella durante 59 años.

Ingresó al programa de Carrera Magisterial, ubicándose en la categoría “B”, colaborando en eventos de Proyección a la Comunidad.

Se inició como maestra de educación en la Escuela Primaria Rural “Francisco I. Madero” en la comunidad de “El Pitayo”, perteneciente al municipio de Peñamiller, Qro., dedicando su tiempo libre a realizar actividades a favor de la comunidad, entre ellas, alfabetizar a las personas mayores; más tarde, continuó su labor en la escuela “Antimonio” de la comunidad Peña Blanca, donde realizó el trámite para que hiciera un aula rural; luego en otras comunidades rurales y en escuelas ubicadas en esta ciudad, entre ellas, la Escuela Primaria Reforma CNOP, en la colonia Santa Catarina, la Escuela Primaria Vespertina “Francisco I. Madero” y la Escuela Primaria “Benito Juárez”.

Impulsó y motivó a sus compañeros en la realización de eventos en pro de la comunidad, siendo su mayor satisfacción, el reconocimiento de alumnos, padres de familia y compañeros de trabajo, en la noble tarea de educar.

Es madre de cinco hijos, de los cuales una de ellos siguió sus pasos en la docencia.

### **JORGE ÁLVARO CERÓN HERNÁNDEZ**

Nació el 18 de noviembre de 1980 en el Municipio de Querétaro. Siendo estudiante de la Licenciatura en Arquitectura, representó a Querétaro en diversos eventos y concursos de ciencia y tecnología a nivel regional, nacional e internacional, obteniendo: Tercer lugar en el XVIII Evento Regional de Creatividad, en el área de Ciencias de la Tierra, realizado por el Instituto Tecnológico de Celaya; Primer lugar en la Expociencias Nacionales 2004, en el área de Tecnología y Ciencias del Medio Ambiente, realizada en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla; Tercer lugar en la Expociencias Internacionales ESI-AMLAT 2004, en el área de Medio Ambiente, celebrado en Fortaleza, Brasil; Segundo lugar en el XIX, Evento Regional de Creatividad, en el área de Ciencias de la Tierra, realizado por el Instituto Tecnológico de San Juan del Río; Primer lugar en el XIX Evento Nacional de Creatividad, en el área de Impacto Ambiental, realizado por el Instituto Tecnológico de Villa Hermosa Tabasco; Segundo lugar en la Expociencias Regional Zacatecas 2005, en la categoría Tecnologías y Ciencias del Medio Ambiente; y Primer lugar en el Certamen Nacional Juvenil de Ciencia y Tecnología en la categoría AAA, en el área de Medio Ambiente, realizada por el Instituto Duranguense de la Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud. En razón de lo anterior, recibió el reconocimiento Mérito Académico por parte de Instituto Tecnológico de Querétaro, siendo invitado a participar en el XVI Foro Tecnológico en el Pabellón de Inventores, llevado a cabo por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); Conferencista en la Expociencias Internacionales, ESI-AMLAT 2006, efectuada en Veracruz, México; Panelista en el XXI Evento Nacional de Creatividad, realizado por el Instituto Tecnológico de Querétaro; y Evaluador del Premio Nacional de la Juventud 2007, en el área de Medio Ambiente.

Durante su ejercicio profesional, en marzo de 2009, recibió por parte del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, el oficio de aprobación de patente, del sistema para el Acopio-Compactación de latas de aluminio y expendedor de recompensa.

También ha impartido clases, a nivel licenciatura, en las materias de Instalaciones y Perspectiva Básica en la Universidad de Desarrollo Profesional (UNIDEP); y Topografía I, Topografía II y Dibujo I, en la Universidad Autónoma de Durango Campus Querétaro; así como talleres educativos a niñas, niños y jóvenes, denominados “Robótica”; “Robótica Básica”; y “Asesoría y presentación”.

Además, fundó y ha presidido la Asociación Civil Expociencias Bajío, trabajando en común acuerdo con diversas instituciones educativas como el Instituto Tecnológico de Querétaro, la Universidad Nacional Autónoma de México campus Juriquilla, la Universidad del Valle de México campus Querétaro, la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería del Instituto Politécnico Nacional; la Universidad Tecnológica

de Querétaro y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Como presidente de Expociencias Bajío, A.C., propició el desarrollo de diversas actividades de donaciones y apoyos sociales.

Asimismo, organizó en Querétaro la Expociencias Regionales Bajío 2008, 2009 y 2010; el I, II, III y IV Foro Juvenil de Ciencia Tecnología y Desarrollo Social; y la expociencias Querétaro 2014, donde han participado a la fecha 774 jóvenes y profesores; 249 proyectos juveniles que desarrollan y ofrecen soluciones a diversas problemáticas sociales; habiendo canalizado \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en apoyo a los proyectos de los jóvenes y ; otorgado 2 becas de incubación de empresas y el acreditamiento de 75 proyectos a Expociencias nacionales e internacionales.

Ha publicado diversos artículos, entre ellos: Sistema para el Acopio – Compactación de latas de aluminio y expendedor de recompensa; DiveRticleaje; y Expociencias Bajío, Alternativa de fortalecimiento educativo en pro del desarrollo científico y técnico juvenil de Querétaro (publicado en el libro La ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en Querétaro. Historia, Realidad y Proyecciones).

Colaboró cerca de un año en la revista electrónica Juvenil en Movimiento, de la Secretaría de la Juventud, con 15 artículos referentes a ciencia y tecnología juvenil, protección al medio ambiente y desarrollo social; así como en el periódico Plaza de Armas con 9 artículos referentes al fomento del joven emprendedor, desarrollo social y cultural.

Apoyó a radio ITQ Experimental, produciendo y conduciendo el programa de radio Voz Joven; posteriormente colaboro semanalmente con temas de ciencia y tecnología, en el programa de radio Panorama Informativo, en Grupo Acir.

En el ejercicio de la arquitectura, ha trabajado para diversas empresas constructoras privadas en Querétaro; en 2010 cofundó la empresa Constructora Ángeles y Asociados, S.A. de C.V., cuya especialidad es la urbanización.

Recibió varios reconocimientos, entre los que destacan el Premio a la Juventud Queretana, otorgado por el Instituto Queretano de la Juventud, en 2008; el Premio UVM al Desarrollo Social, auspiciado por la Universidad del Valle de México y The Laureate International Universities, en 2010; y la presea Damián Carmona, conferida por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el año 2010.

#### **DR. ALFONSO BALLESTEROS NEGRETE**

Es Cardiólogo de profesión y en el ejercicio de la misma, ha dado muestra palpable de su humanismo y de su integridad ética como médico ejerciendo un verdadero apostolado, dando más allá de su responsabilidad misma.

Se ha distinguido por realizar acciones en beneficio de los demás, en diferentes ángulos o perspectivas, tanto en el ejercicio de la medicina, creando la Clínica de Salud para la reincorporación social, dando ayuda en intoxicaciones, consulta médica y ayuda psiquiátrica.

En la cultura y el arte intervino en: el Patronato de las Fiestas de Querétaro; la fundación de Pro Arte; el Patronato de la Filarmónica; y el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, dejando constancia de su compromiso con las tradiciones queretanas.

Se desempeñó como Diputado local, Senador suplente y como Presidente Municipal de Querétaro, su programa de trabajo fue principalmente la descentralización de servicios y una especial atención al medio rural, zonas marginadas, seguridad pública. Tuvo especial énfasis al crear seis delegaciones como son Santa Rosa Jáuregui, Villa Cayetano Rubio, Felipe Carrillo Puerto, Lomas de Casa Blanca, Dr. Félix Osoreo Sotomayor y Reforma Agraria.

6. Que para el otorgamiento de la presea que nos ocupa, analizadas que fueron las candidaturas propuestas y valorados los méritos de cada aspirante, esta Soberanía concluye que todos y cada uno de ellos han realizado una excelente labor en beneficio de la comunidad queretana, por lo que merecen un especial reconocimiento a sus obras; sin embargo, en esta ocasión se ha determinado la existencia de un empate entre los candidatos Profesor Antonio Moya Tovar y Doctor Alfonso Ballesteros Negrete, como acreedores a la “Medalla de Honor Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en la versión 2014, razón por la que, de manera excepcional, se otorgará a cada uno el galardón en comento.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL PROFESOR ANTONIO MOYA TOVAR Y AL DOCTOR ALFONSO BALLESTEROS NEGRETE.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al Profesor Antonio Moya Tovar y al Doctor Alfonso Ballesteros Negrete, en reconocimiento a la trayectoria y servicio desarrollados a lo largo de sus vidas, en favor de la sociedad queretana.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** La Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, será impuesta al Profesor Antonio Moya Tovar y al Doctor Alfonso Ballesteros Negrete, en la correspondiente Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, a desahogarse entre el 16 y el 30 de noviembre de 2014.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la enfermería es una profesión cuyo principal objetivo es el cuidado especializado del ser humano en el proceso salud-enfermedad, así como la recuperación del paciente. Quien desempeña esta actividad es un ente proveedor de servicios de salud, realiza un acto personal, ético, creativo y solidario a las personas y exige una amplia preparación, técnica, científica y humana, para brindar una atención de calidad.
2. Que en fecha 24 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, instituyó este galardón como un reconocimiento a la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos, en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería, distinguiendo a quienes procuren servir desde su profesión con esmero y dedicación, como norma permanente y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana.

3. Que conforme a lo dispuesto por el Decreto de mérito, esta Legislatura, por medio de la Comisión de Salud y Población del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, convocó formalmente al Gobernador, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a los Diputados de la Legislatura, todos del Estado de Querétaro, a las Universidades e Institutos de Educación Superior en el Estado, a las organizaciones de la sociedad civil queretana e instituciones que representen la atención profesional en nuestra Entidad, para que presentaran sus propuestas de candidatos a obtener la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2014.
4. Que en respuesta a la Convocatoria emitida para la propuesta de candidaturas a obtener la medalla en cita, se obtuvo el registro de veintitrés candidaturas, a saber:

### 1. ADRIANA MORALES SEVILLA.

Se ha desempeñado como adscrita al Hospital General de Querétaro desde el 16 de enero de 1991. Dedicada al cuidado de enfermos, comprometida a salvaguardar el prestigio de toda la sociedad queretana que requiera servicios de salud sin hacer distinción, respetando siempre los derechos humanos, brindando atención médica especializada en cuidados intensivos con atributos de honradez, capacidad y eficiencia.

Como prestadora de servicios de salud, asume la responsabilidad de sus enfermos siempre dispuesta a atender sus necesidades y patologías requeridas.

### 2. NEPHTYS LÓPEZ SÁNCHEZ.

Ha destacado por su experiencia profesional en el ejercicio enfermería.

Laboró en el Hospital General de Querétaro, en diferentes servicios asistenciales del año 2007 al 2012; tiene el nombramiento de Coordinadora Estatal de Enseñanza en Enfermería, en los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, desde el año 2012 a la fecha.

Ha sido docente para alumnos de enfermería a nivel Licenciatura y Posgrado en la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro y Coordinadora del Grupo Desarrollador de Guías de Práctica Clínica de Enfermería en Querétaro.



**3. MA. ALEJANDRA HERNÁNDEZ CASTAÑÓN.**

Se ha destacado por su integralidad en el desempeño de la enfermería, en los ámbitos de asistencia, docencia e investigación, realizada con ética y vocación de servicio, entrega a la formación de nuevas generaciones, así como por sus trascendentes aportaciones a favor de la salud de la población queretana y de la consolidación de sus instituciones.

Destaca por ser coautora de libros y por la publicación de diversos artículos de enfermería en revistas científicas nacionales y extranjeras. Ha sido directora de tesis en trabajos de Licenciatura, Especialidad y Maestría. Ha presentado trabajos de investigación en congresos nacionales e internacionales, por lo que ha sido acreedora a diversos reconocimientos en su trayectoria.

**4. MÓNICA MÉNDEZ TAMEZ.**

Desde el año 2002 se desempeña como Coordinadora de Enfermería adscrita al Centro Estatal de Salud Mental (CESAM), mostrando un alto nivel de iniciativa propia, dedicación y preparación, integridad de carácter, compromiso con los objetivos marcados, alto grado de motivación y gran capacidad de su equipo de trabajo, que se ha reflejado en logros y resultados de los proyectos de trabajo de la Institución.

Ha participado como responsable y colaboradora en diferentes proyectos de trabajo entre ellos, como Gestora de Calidad en el proceso de acreditación del CESAM, del cual este Centro obtuvo la mayor calificación en su periodo de evaluación en el Estado, aspecto que se ha reflejado en una mejor imagen, desarrollo y servicios, motivos por los que se ha hecho acreedora a reconocimientos especiales.

Se ha desempeñado como docente y ponente en la capacitación y educación de la población y recursos en formación, especialmente en el ámbito mental, resaltando su labor pionera en esta área.

**5. LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Adscrita al Hospital General de Querétaro, desde el 16 de enero de 1991. Dedicada al cuidado de enfermos con atributos de honradez, capacidad y eficiencia.

Encamina las acciones de atención a la salud, en beneficio de la población en un marco científico y humanitario, respetando la dignidad humana, basada en el principio fundamental de que los seres humanos poseen igual valor. Responsable de sus enfermos, a los que siempre se encuentra dispuesta a atender, en base a las necesidades y patologías requeridas.

Ha sido reconocida en el marco de la Celebración del Día de la Enfermera, por el Consejo de Concertación Ciudadana para la Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, por su destacada labor profesional en beneficio de los queretanos, en mayo de 2014.

**6. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ PIÑA.**

Es licenciada en enfermería, egresada de la Universidad Autónoma de Querétaro, con una Maestría en Filosofía. Ha realizado estudios de Especialización en Enfermería Quirúrgica en el Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social. Laboró por espacio de 27 años en el Hospital de Zona del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se desempeñó como enfermera especialista, Jefa de Quirófano y Subjefa de Enfermeras

Ha sido docente de tiempo completo por espacio de 7 años en la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro, donde contribuyó a la formación de nuevas generaciones para el Estado de Querétaro.

**7. MARÍA ISABEL RUIZ MARTÍNEZ.**

Egresada como Profesional Auxiliar de Enfermería. Ha tomado diversos cursos de capacitación, entre los que destacan el 1er. Congreso Nacional de Enfermería “Enfermera Josefina Becerril Pérez”, en el año 2012; II Jornadas de Enfermería en el 1er. Nivel de Atención “Autocuidado del Profesional” en el mismo año; Actualización de los Componentes de Vacunación en el año 2013; 2º Congreso de Enfermería “Mejora de la Calidad de Atención y Seguridad del Usuario” en el mismo año; Orientación Alimentaria en el Menor de 5 años del Programa de Oportunidades en el año 2013.

**8. SANDRA RACITI RAMÍREZ.**

Se desempeña como Enfermera General, en el Área de Servicio de Neonatología del Instituto Mexicano del Seguro Social. Le gusta contribuir a lograr un óptimo estado de salud en el individuo, la familia y la comunidad, asegurando una atención personalizada, mediante el uso racional de los recursos humanos y tecnológicos, dentro de un marco organizacional propicio y siguiendo las estrategias y programas priorizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**9. ESTELA ÁLVAREZ BECERRIL.**

Ha sido reconocida por su conducta y trayectoria ejemplar en el ejercicio de su profesión de manera ética y profesional, en favor de la población indígena otomí del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Ha ejercido como enfermera desde hace 35 años, de manera ininterrumpida, otorgando la atención a esta población mediante acciones de detección, prevención y atención de todos los programas de salud a grupos, desde recién nacidos hasta adultos mayores, así como a mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niños con algún grado de desnutrición y adultos mayores con enfermedades crónico degenerativas.

Ha recibido diversos reconocimientos por Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Consejo de Concertación Ciudadana para la Salud en el año 2012, por su desatacada trayectoria profesional en el desempeño de la enfermería; por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en el mismo año; por su participación en las actividades de formación y réplica del modelo de desarrollo de habilidades.

**10. ROSA MARÍA BRAVO CAMACHO.**

Ha recibido diversos reconocimientos otorgados por el Directivo Fundador del Nuevo Modelo de Atención Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), por su destacada labor profesional en beneficio de los Queretanos; por los Consejos de Concertación Ciudadana en el Estado de Querétaro, en el año 2014; Reconocimiento al Profesionista del Año, otorgado por la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas en Querétaro, A.C., (FECAPEQ), en septiembre del año 2013; Reconocimiento por destacada labor académica como mejor Docente en el programa Nivelatorio de la Licenciatura de Enfermería de las Generaciones 2011, 2012-2013 y 2013-2014, del Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud.

**11. MARÍA ISABEL RANGEL AGUILAR.**

Actualmente se desempeña como Jefe de los Servicios de Enfermería del Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Del año 2004 a septiembre de 2014, se desempeñó como Jefe de Servicio de Terapia Intensiva de Adultos. Cuenta con una Maestría en la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de Guanajuato

**12. CATALINA TREJO BAUTISTA.**

Se ha desempeñado como Enfermera General del Instituto Mexicano del Seguro Social, del año 2003 a la fecha. Ha tomado diversos cursos, entre los que destacan Farmacovigilancia “Seguridad para el paciente”, impartido por la Asociación Mexicana de Farmacovigilancia, A.C., de junio a julio de 2014; “Medidas de contención y manejo

correctivo del cólera” e infecciones respiratorias agudas en temporada de frío” en marzo 2014)y participó en el IV Congreso Regional de Infectología Pediátrica de febrero a marzo de 2014.

**13. SANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

Es Licenciada en Enfermería por la Universidad Autónoma de Querétaro. Se ha desempeñado como Auxiliar de Enfermería General en el Hospital General Regional No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, de febrero de 2006 a la fecha. Recibió constancia por asistencia a las Primeras Jornadas de Enfermería del Hospital San José de Querétaro, Calidez y Cultura de Servicio al Derechohabiente.

**14. ELSA GUZMÁN RODRÍGUEZ.**

Es egresada de la Escuela de Enfermería del Centro Médico Nacional, Siglo XXI, IMSS-UNAM. Laboró en el Hospital General Regional No. 1 Santiago de Querétaro, de 2009 a 2010.

Recibió reconocimiento por parte de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro, por su colaboración en el proceso de enseñanza-aprendizaje a los alumnos de 6o. semestre de la Licenciatura de Enfermería, en el año 2012 y obtuvo constancia de adiestramiento en servicio por actividades de enfermería en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos del Hospital General Regional No. 1, Querétaro, 2013- 2014.

**15. GEORGINA MARTINA OSORNIO RUIZ.**

Se ha desempeñado como Enfermera Jefe de Piso en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General Regional No. 1, Qro. del año 2007 al 2009; también como Enfermera Jefe de Piso, en el Hospital General de Zona No.3, de San Juan del Río, Qro., del mismo Instituto, del año 2009 a 2011.

Ha sido acreedora a reconocimientos por su participación y colaboración en los eventos de orientación, efectuados en la Subdelegación Administrativa, Días Nacionales de Vacunación Anti poliomielítica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en San Juan del Río, Qro., Supervisión en el Desarrollo de las prácticas de segundo nivel de atención, en la Universidad Autónoma de Querétaro, campus San Juan del Río, Qro.

**16. ANTONIA CLAUDIA RIVERA VILLANUEVA.**

Es egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro. Actualmente se encuentra cursando estudios Post-Técnicos de Enfermería en Administración, en el Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud

Ha recibido reconocimientos por su participación como ponente en las primeras jornadas de enfermería con el tema “Conociendo el material de Hemodinamia” y en este momento se desempeña como enfermera general en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Hospital General Regional No.1 de Querétaro.

**17. MARÍA ELENA HERRERA HUERTA.**

Se ha desempeñado como Coordinadora clínica de educación e investigación en el proceso de enseñanza de estudiantes de enfermería, como Enfermera General, Supervisora de Enfermería Clínica y Quirúrgica de 1997 a 2006.

Ha recibido diversos cursos entre ellos destacan el de Dirección y Gestión en Enfermería; actualizaciones quirúrgicas; actualización para enfermera en medicina transfusional; manejo del paciente nefropatía en diálisis peritoneal y liderazgo situacional en enfermería.

**18. VICTOR SANTIAGO BETANCOURT REYES.**

Ha trabajado en el Sanatorio Celaya, en hospitalización, urgencias, en la unidad de cuidados intensivos, quirófano y pediatría. Ha realizado cursos en el Centro de Capacitación y Calidad en el Trabajo en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**19. CECILIA VELAZQUEZ PIÑA.**

Este año fue reconocida por su brillante trayectoria y deseos de superación; Participó en el Diplomado en Bioética y curso de primeros auxilios I y II; en la Presentación del trabajo en cartel "Tipo de violencia intrafamiliar en el adulto mayor" en el 2010; recibió constancia por asistir al curso taller de Apoyo Vital Básico del Niño y del Adulto.

**20. TERESA DE JESÚS ARIAS GAONA.**

Labora en el Hospital General de Zona No.3, San Juan del Río, Qro., desde 1994 a la fecha; cuenta con constancia por la participación en el XXVII Congreso Nacional de Enfermería en Nefrología en el año 2013 y por su participación como profesor titular en el curso monográfico "Técnicas y procedimientos de enfermería en diálisis peritoneal".

Ha sido reconocida por estudiantes de la Licenciatura en enfermería Campus- San Juan del Río, en el Hospital General de Zona No. 3.

**21. ELVIRA CORREA CASTILLO.**

Se le reconoce su superación personal y profesional, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera, teniendo presente que lo primordial es la atención adecuada al paciente con calidad y calidez. Actualmente se desempeña como enfermera general en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Hospital General de Zona, No.3 de febrero de 2006 a la fecha. Ha sido acreedora a diversos reconocimientos como por su valiosa participación en el evento del "Día de la Enfermera" 2010 y por su actuación y desempeño sobresaliente.

**22. MARÍA LUISA LEAL CORREA.**

Actualmente labora en la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro, campus San Juan del Río, Qro., impartiendo, desde hace 2 años, la materia de Laboratorio de Fundamentos de Enfermería y Laboratorio Materno Infantil; ha sido asesora de prácticas clínicas. Participó en el Taller de Desarrollo Humano en las Jornadas del Día Internacional de la Enfermera. Asimismo, ha realizado diversos cursos profesionales, entre ellos, el Curso de actualización para Enfermería sobre Hepatitis Virales, Taller de reanimación Cardio-pulmonar Neonatal y ha participado como ponente en la Sesión General del Hospital General de Zona 3 con el tema Toxemia Gravídica.

**23. MARGARITA MARTÍNEZ CAMPOS.**

Actualmente se desempeña como Directora del Centro de Salud, Huimilpan, Qro., contando con 25 años de antigüedad; además, ha desempeñado diversas actividades administrativas como Jefa de Enfermeras de la Unidad de Huimilpan, Qro., y Coordinadora Municipal del Equipo Municipal de Supervisión y Asesoría, Huimilpan, Qro.

5. Que si bien es cierto, materialmente resulta imposible declarar ganadores a los veintitrés candidatos a obtener el mencionado galardón, también es verdad que no debemos dejar que pase desapercibida la trayectoria de los aspirantes a la presea en cita, ya que con su desempeño en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería han procurado servir a la sociedad queretana, por lo tanto, son dignos de tomar en consideración a obtener la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2014.

6. Que derivado de lo anterior, en su momento, los integrantes de la Comisión de Salud y Población, se encargaron del análisis de las propuestas del ganador, siendo el siguiente:

**ESTELA ÁLVAREZ BECERRIL**

Ha sido reconocida por su conducta y trayectoria ejemplar en el ejercicio de su profesión de manera ética y profesional, en favor de la población indígena otomí del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ha ejercido como enfermera desde hace 35 años, de manera ininterrumpida, otorgando la atención a esta población mediante acciones

de detección, prevención y atención de todos los programas de salud a grupos, desde recién nacidos hasta adultos mayores, así como, a mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niños con algún grado de desnutrición y adultos mayores con enfermedades crónico degenerativas.

Ha recibido diversos reconocimientos por Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Consejo de Concertación Ciudadana para la Salud en el año 2012, por su desatacada trayectoria profesional en el desempeño de la enfermería; por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en el mismo año; por su participación en las actividades de formación y réplica del modelo de desarrollo de habilidades.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “FLORENCE NIGHTINGALE” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2014, A LA ENFERMERA ESTELA ÁLVAREZ BECERRIL.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en reconocimiento a su conducta y trayectoria ejemplar en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería, otorga la Medalla de Honor “Florence Nightingale” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2014, a la Enfermera Estela Álvarez Becerril.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La Medalla de Honor “Florence Nightingale” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2014, será impuesta a la Enfermera Estela Álvarez Becerril, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, a desahogarse durante el mes de enero de 2015.

**Artículo Tercero.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que según lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. En virtud de lo anterior, la promoción y defensa de los Derechos Humanos se ha vuelto un tema universal, en el que la sociedad debe de participar activamente, por lo que en fecha 21 de marzo del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que crea la “Medalla de honor a la promoción y defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
2. Que de acuerdo en lo establecido en el Transitorio Segundo del mencionado Decreto, para la versión 2014 de la “Medalla de honor a la promoción y defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el galardón adoptará el nombre de “Nelson Mandela”, como homenaje póstumo al defensor de la igualdad en Sudáfrica.
3. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de mérito, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos que podrán proponer el Gobernador, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura, la Defensoría de los Derechos Humanos, todos del Estado de Querétaro, las organizaciones de la sociedad civil queretana o cualquier institución encargada de la promoción y defensa de los Derechos Humanos en nuestra Entidad, para elegir a quien deba ser galardonado con la mencionada presea.
4. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de seis candidaturas, a saber:
  - A) Por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro, a la Lic. Lídice Rincón Gallardo.
  - B) Por parte del responsable del área de Diversidad Sexual del Centro de Orientación e Información de VIH/SIDA, A.C., a Luis Felipe Zamudio Burgos.
  - C) La Lic. Brenda Pérez Montes.
  - D) Daniel Ricardo Lozano Gómez.
  - E) Por el Lic. Federico Alcalá Méndez, a Cynthia Casarrubias Rivas.
  - F) Por parte del Consejo Directivo “Alerta Social”, A. C., a Martín Martínez Ríos.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

### A) C. LIDICE RINCÓN GALLARDO

En el año 2001 se integró a trabajar en la Presidencia de la Comisión Ciudadanía de Estudios contra la Discriminación, así como en la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

En el año 2002, fundó la Asociación Civil “Buzón de Arte”, en la que comenzó a trabajar con niñas, niños y jóvenes en condiciones de riesgo en situaciones de vulnerabilidad, así como con personas con discapacidad.

Desde el año 2009, ha impartido pláticas, discursos y conferencias sobre derechos humanos, no discriminación, equidad de género e igualdad, en este mismo año. creó la Fundación Gilberto Rincón Gallardo, Asociación Civil, en donde coordinó una investigación sobre el panorama general de las personas con discapacidad en México, cuyos resultados se plasmaron en la publicación “Los Derechos de las Personas con Discapacidad en México”.

Actualmente es Presidenta Ejecutiva de la Fundación Gilberto Rincón Gallardo, A.C.; colabora en el periódico El Universal Querétaro con la columna “Cero Discriminación” y tiene una columna radiofónica en Integra Noticias.

En el año 2012 fue designada Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad de la Presidencia Municipal de Querétaro, en enero del 2013 presenta ante el H. Ayuntamiento de Querétaro la propuesta de creación del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que fue aprobada el 26 de marzo del 2013. El 3 de abril de 2013 es nombrada Directora, cargo que desempeña actualmente.

## **B) LIC. LUIS FELIPE ZAMUDIO BURGOS**

Comenzó su lucha en el año 2000, cuando a los 16 años, es el primer joven en el Estado en ser diagnosticado con VIH/SIDA.

Ha participado en congresos nacionales sobre VIH/SIDA y discriminación relacionada, ha sido generador de redes activistas en materia de Derechos Humanos y la no discriminación en el País, lo cual fue crucial para incitar a más personas que tienen la enfermedad, a generar una cultura de auto empoderamiento y autodefensa de sus derechos humanos.

Ha sido defensor de los Derechos Humanos y generado una serie de programas, condiciones y posicionamientos en materia de derechos humanos relacionados con el VIH/SIDA.

En el año 2007, se incluye en el Proyecto Vida Digna, contra la Discriminación por VIH/SIDA. En este mismo año, se le otorgó el premio Estatal de la Juventud y asume su lugar como defensor de los Derechos Humanos dentro del Comité Estatal Multisectorial de VIH/SIDA.

En el año 2008, se vuelve adepto de la Sociedad Internacional de SIDA, dentro de la Conferencia Mundial de SIDA.

En el año 2009, se vuelve representante Nacional de ONUSIDA.

En el año 2010, fue ponente dentro de la Conferencia Mundial de la Juventud.

En el año 2001, nuevamente se le otorga el Premio Estatal de la Juventud, por su labor social en la Defensoría de los Derechos Humanos de jóvenes con VIH/SIDA.

En el año 2012, funda el primer programa municipal de detección del VIH, en el Municipio de El Marqués.

En el año 2013, funda la Red de Hermandad Queretana de Personas con VIH/SIDA.

En el año 2014 funda, con el Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, el área de Prevención de la Discriminación relacionada al VIH/SIDA y la Homofobia, en el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

## **C) LIC. BRENDA PÉREZ MONTES**

Ha sido luchadora y protectora de los Derechos Humanos, principalmente de las mujeres desprotegidas y víctimas de maltrato, violencia intrafamiliar y de delitos sexuales.

Es Presidenta y fundadora del Patronato en Pro de las Víctimas de los delitos sexuales, ha sido impulsora y participante en la creación de la Ley General de Víctimas, la capacitación de talleres laborales para mujeres en la “Casa de la Mujer”, la aportación de grandes beneficios a favor de las mujeres migrantes víctimas de delitos sexuales, en la creación de la Ley General de Migración. Impulsó el Centro de Justicia para la Mujer, de la Agencia IV de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Querétaro.

Impulsó la creación del Consejo Estatal de la Mujer, organismo encargado de proteger y salvaguardar los Derechos Humanos de las víctimas de delitos.

#### **D) DANIEL RICARDO LOZANO GÓMEZ**

En el año 2012, realizó la investigación titulada “Los efectos psicológicos en las víctimas de la trata de personas”, con el objeto de identificar los cambios psicológicos que se suscitan en una víctima y con ello concientizar a la población acerca de la peligrosidad de este delito y proponer un modelo intervención y apoyo a las víctimas para su rehabilitación. Dicha investigación se ha presentado en diversos foros a nivel local e internacional, como es el V Congreso Latinoamericano de Psicología ULAPSI, llevado a cabo en Antigua, Guatemala.

Ha impartido conferencias de prevención de trata de personas, en instituciones de nivel medio superior y superior.

#### **E) CYNTHIA CASARRUBIAS RIVAS**

Promoviente de los Derechos Humanos en las familias, a través de conferencias, congresos y talleres, también en obras de teatro como la obra las “Cuatro Patas” en distintas comunidades del Municipio de Querétaro.

Ha impartido más de 20 conferencias con la finalidad de erradicar la violencia hacia las familias monoparentales, sensibilizar acerca de las mismas y promover la paz y prácticas de buenos tratos.

Ha promovido la eliminación de todas formas de violencia en las entrevistas de radio y televisión, en donde es invitada frecuentemente.

#### **F) MARTÍN MARTÍNEZ RÍOS.**

Ha sido un promoviente de los derechos de las personas migrantes, con una trayectoria enriquecedora y valiosa, por las dimensiones de su labor como protector de los Derechos Humanos, sin distinción de género, edad o nacionalidad.

En el Municipio de Tequisquiapan, Qro., concretamente en la Estación Bernal, desde hace 14 años, Martín Martínez Ríos, originario del lugar, quien en sus años de juventud fue migrante y tras haber vivido en primera persona todos los sentimientos y hechos que envuelven a un migrante en situación irregular, junto con su familia y los amigos que le conocen desde tiempo atrás, se han dado a la tarea de proporcionar asistencia humanitaria a niños y adultos migrantes que cruzan por el lugar.

Con muchos esfuerzos que le han costado desvelos, lágrimas y cansancio, diariamente proporciona servicios de salud, vestido y alimento a quienes cruzan por nuestro País, con recursos propios, donativos de personas con buen corazón, el esfuerzo de instituciones académicas y juventud estudiantil con muchas ganas de colaborar, con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida, procurando los derechos más básicos del ser humano, como son la vida, la salud y el alimento.

Recientemente, el lugar se consolidó como la Estación del Migrante González y Martínez, la cual ha atendido a miles de personas cada año, procurándoles no solo asistencia para su bienestar físico si no también se les brinda la mano cálida, preocupación y ayuda desinteresada por su situación personal.

Sus esfuerzos han sido reconocidos por el gobierno de Taiwán y se ha consolidado como una de las organizaciones sólidas de atención a personas migrantes.



Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA “MEDALLA DE HONOR A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS NELSON MANDELA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2014, AL C. MARTÍN MARTÍNEZ RÍOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la “Medalla de Honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos Nelson Mandela” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2014, al C. Martín Martínez Ríos, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La presea se impondrá al ganador en la correspondiente Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, durante el mes de Diciembre de 2014.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a los criterios de la Organización de las Naciones Unidas, se dice que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición; los que nos corresponden a todos tenemos, sin discriminación alguna; derechos que son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
2. Que así como tenemos derechos también tenemos obligaciones; la principal, el respeto de los derechos de los demás.

En esa misma tesitura, el Estado asume la obligación y el deber de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Respetarlos significa abstenerse de interferir en su disfrute o limitarlos; protegerlos exige que impidan los abusos contra individuos y grupos; y realizarlos, implica adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

La violación de estos derechos lacera a un sin número de personas y sólo se verá reducida cuando la sociedad logre un cambio cultural; acontecimiento en el que los gobiernos y los políticos tienen una participación preponderante para poder consumir dicha transformación.

3. Que de manera puntual, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce los derechos del ser humano y estipula, entre otros, que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; y que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
4. Que en el mismo contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también reconoce tales derechos, al establecer en su artículo 1o. que: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*.

Asimismo, aduce que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo por la protección de la persona, dando vida al principio *Pro-Homine*.

5. Que derivado de lo anterior, el Estado Mexicano tiene la inalienable obligación de garantizar la protección de los Derechos Humanos, hacer valer el Estado de Derecho y procurar la justicia hacia las personas, lo cual, únicamente podrá lograr activando los mecanismos y recursos que sean necesarios para hacer efectiva la protección de quienes sean víctimas por la violación de sus derechos.
6. Que una franca muestra de la falta de respeto a los derechos humanos, se ha hecho presente en los hechos sucedidos el pasado 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero, donde se registraron actos violentos en contra de estudiantes de la Escuela Normal “Raúl Isidro Burgos”, dejando como saldo 6 personas muertas, 17 heridas y 43 desaparecidas.

Sobre los acontecimientos, el 3 de octubre de 2014, la Organización de Naciones Unidas, a través de un comunicado, señaló que acompaña en el dolor a las familias de las víctimas y se unía al clamor de la ciudadanía para que se encontrara con vida a los desaparecidos, calificando los hechos como unos de los más terribles de los tiempos recientes, pidiendo al Estado Mexicano adoptar todas las medidas idóneas para garantizar que todos los hechos violatorios de derechos humanos no se vuelvan a repetir y reforzar e implementar todos los mecanismos de búsqueda que ayuden a la localización de los estudiantes desaparecidos.

En la misma fecha, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, parte integrante de la Organización de Estados Americanos, emitió la resolución 28/2014 y la medida cautelar 409-14, con la cual pidió al Gobierno Mexicano medidas cautelares y de protección para los jóvenes normalistas de Ayotzinapa.

A su vez, los Parlamentos Europeo y Alemán, enviaron una carta al Gobierno Mexicano, en la que condenan los hechos ocurridos en Iguala, Gro., pidiendo se esclarezcan y se aclare la situación en México de los Derechos Humanos.

En consecuencia de lo ocurrido en Iguala, Gro., la Procuraduría General de la República, en ejercicio de sus facultades, atrajo el caso poniéndose al frente de las investigaciones respectivas.

7. Que hoy más que nunca, la sociedad reclama un alto a la violencia y exige a los gobiernos adoptar esquemas de seguridad que le brinden tranquilidad y una convivencia armónica.

En tal sentido, respecto de los hechos ocurridos y relatados con anterioridad, recientemente ciudadanos queretanos manifestaron a esta Legislatura su inconformidad, mediante la entrega de 16 escritos firmados por Leonor Elizondo Chavero; Regina Yanitzin Cabrera Rubio; Ángel Raúl Noyola Gudiño; Perla Denisse Arteaga Espíndola; Héctor Zarazúa Jiménez; Francisco Javier Ortiz Cabrera; César Alberto Salinas Magaña; Lic. César David Tarello Leal, Dr. Juan José Lara Ovando, Mtro. Gonzalo Guajardo González, Luis Itzcóatl Escobedo Leal y Maximiliano Kopca Cubos; Ma. del Pilar Acevedo Molina, Livier Guadalupe Prado Cano, Aldo Habacuc Torres Leal, Gloria Leal Gómez, Patricia Monserrat Prado Cano, Dorian Oreb Meléndez Cano, Gema Astrid Troncoso Campos, Alma María Quillo Silva, Lorena Valdemar Juárez y Fernando Guzmán Medina; Tania Edith Arteaga Espíndola; Rodolfo Salinas Mazatán; Lic. Alfredo Martínez Viggiano y Grecia Alexandra Godoy Muñoz; Edgar Manuel Montes de la Vega, Jessica Eréndira Castro Reyes, Verónica Esperanza Garfias Vargas, Xonamé Cárdenas Solís, Selene Marisol Carrizo de Jesús, Francia Dinora Castro Reyes, Laura García García, José Luis Martínez, Laura del Rocío Méndez Olivares, Daniel Alejandro Ocegüera Moreno, Georgina Olvera Jiménez, Andrea Ibeth Padilla Hernández, Asucena Ramírez Díaz, Minerva Abigail Rodríguez Luna, Carlos Sánchez Barrera, Luis Jovany Silverio de Vicent, Olimpia Vega Nieves, Miriam Yañez Cintora, Marvella Verónica Bautista Soto, Arturo Loya Ruacho, Elizabeth Herrera Olvera, Claudia López Díaz y Beatriz Gaxiola Gurrola; Ana del Carmen Carrasco Dorantes, Marisol Torres Hernández, Stefania Alonso Kühn, Efraín Alonso Marbán, Thania Hernández López, José Ramón Carnicero González y Verónica Maldonado Soto; Gabriela Ordaz Guzmán y Teresa Ordaz Guzmán; y Oscar Jaramillo Rosillo, Maria Guadalupe Martínez Luna, Yasenia Yaret Barbosa Rodríguez. Peticionan a esta Soberanía la condena pública de la violencia en México y, en especial, de lo sucedido el 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, Gro.; así como exigir al Gobierno Federal y al Estado de Guerrero, llevar a cabo las investigaciones y el deslinde de la responsabilidad penal de los participantes en tales actos y la responsabilidad política de los servidores públicos que pudieran estar involucrados.

8. Que este tipo de sucesos no deben repetirse en ningún lugar del mundo y para evitarse, es preciso construir o reestructurar mecanismos y políticas públicas que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos.

En la especie, debe pugnarse por dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos y con los responsables de su desaparición, a fin de fincar las responsabilidades que correspondan y procurar la reparación del daño.

9. Que quienes integramos la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, estimamos pertinente unirnos a las voces que claman la efectiva aplicación de la justicia; la adopción de medidas pertinentes para que las autoridades competentes realicen una investigación profesional, que conduzca a la pronta localización de los estudiantes que se encuentran en calidad de desaparecidos; y el fincamiento de las responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPRESA SU REPUDIO A LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GRO., Y EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE LOS ESCLAREZCAN Y RESUELVAN.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su total repudio a los hechos violentos ocurridos el pasado 26 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Gro., y exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Titular de la Procuraduría General de la República, al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y demás autoridades involucradas, para que en ejercicio de sus atribuciones, a la brevedad, esclarezcan y resuelvan los referidos sucesos; se localice a los 43 estudiantes que se encuentran en calidad de desaparecidos y se finquen las responsabilidades que correspondan a los responsables de ello.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Titular de la Procuraduría General de la República y Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese el Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que durante la Segunda Guerra Mundial y la posguerra, de 1942 a 1967, estuvo vigente el llamado “Programa bracero”, mediante el cual más de 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos fueron contratados para trabajar en Estados Unidos, en los campos agrícolas y en la construcción de vías férreas, conforme a un convenio internacional de trabajadores temporales suscrito por ambos países.
2. Que una de las cláusulas contenidas en dicho convenio, plasmaba que se les deduciría 10 por ciento de sus salarios, a fin de constituir un fondo de ahorro, al que denominó el “Fondo de Ahorro Campesino”. Según el Gobierno Mexicano, este dinero sería depositado en una cuenta de ahorros en los bancos estadounidenses Wells Fargo y Unión Trust Co., de San Francisco y, consecuentemente, sería enviado al Banco Nacional de Crédito de México y que los ahorros se les entregarían a los trabajadores al término de sus contratos y al retorno a la nación mexicana.
3. Que en unos cuantos años, muchos campesinos mexicanos dejaron de sembrar sus tierras y de producir comida para sus familias, con la ilusión de ganar muchos dólares como braceros. Firmaron contratos de braceros que no entendían, pero que se les presentaba como la salida a sus problemas y a sus angustias.
4. Que en el año 2003, ex braceros se organizaron y establecieron una demanda al Gobierno Mexicano, pidiendo el reembolso del “fondo de ahorro campesino”. Esta demanda llevó a dicho gobierno a llegar a un acuerdo con los ex braceros y sus sobrevivientes. El Gobierno accedió a pagar 38 mil pesos (\$3,200 dólares) a las personas que se registraran en las oficinas federales.
5. Que en el año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera convocatoria, para que acudieran en la Delegación de la Secretaría de Gobierno de cada Entidad Federativa, a fin de que los interesados pudieran realizar el cobro correspondiente. De acuerdo con la unión binacional de ex braceros más de 200 mil personas se registraron.
6. Que el 25 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, la cual tiene por finalidad otorgar un apoyo social a los ex trabajadores que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso a sus cónyuges o a los hijos que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo.
7. Que como resultado de la Ley, se crea el Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964, el cual cuenta con un Comité Técnico, que se encuentra conformado por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública, todas del Poder Ejecutivo Federal.
8. Que la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en la fracción III, del artículo 5º dispone que entre las facultades del Comité Técnico está la de otorgar apoyos, con base en las reglas de operación.
9. Que en año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la segunda convocatoria con la instalación de treinta y siete mesas receptoras en los Estados de la República, a fin de que los interesados pudieran realizar el cobro correspondiente.
10. Que durante las administraciones federales de 2005 a 2012, se asignaron recursos presupuestales para el pago de ese apoyo social. A lo largo de esos ocho años se asignaron más de 7 mil millones de pesos, recursos entregados a cerca de 181 mil ex braceros.
11. Que el Congreso de la Unión ha destinado recursos para poder otorgar el apoyo social a este sector y cumplir con el objetivo de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
12. Que a partir del año 2012, se ha suspendido el pago antes citado, dejando en una incertidumbre a miles de beneficiarios, mismos que demandan la restitución presupuestal.

13. Que según datos proporcionados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, dependiente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, existen aún 3 millones 233 mil 755 ex braceros o sus beneficiarios, en posibilidad de reclamar el pago de ese apoyo social. Esto significa que se ha entregado apenas a 5.6 por ciento del total.
14. Que tal decisión, afecta a 40 mil 87 ex braceros, a quienes la propia Secretaría de Gobernación entregó un número de folio. Por lo que, se deben reunir esfuerzos legítimos desde las diferentes legislaturas locales para mostrar apoyo a este sector de la sociedad, por lo que, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, para que lleve a cabo las gestiones que resulten necesarias, a efecto de que se refuercen los mecanismos para la entrega de los pagos a los ex braceros y se agilice el procedimiento para poner a su disposición de los mismos el 10% que les fue descontado de su salario por concepto de fondo de ahorro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE ENTREGUE A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS DE 1942 a 1964, LA CANTIDAD QUE EN SU MOMENTO LES FUE DESCONTADO DE SU SALARIO, POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, para que realice las gestiones necesarias, ante las autoridades que correspondan, para que lleven a cabo las acciones pertinentes para que se entregue a los ex trabajadores migratorios mexicanos de 1942 a 1964, la cantidad equivalente al 10% del salario que en su momento les fue descontado de su salario por concepto de fondo de ahorro.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

### PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2015

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracciones I, 7 fracciones VII inciso a) y XIX, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 122, 124, 125 fracciones I, V, IX, 128, 169, 170, 171 fracción I, 172 183, 186 y 188 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1 fracciones I y II, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 39, 45, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 63 y 70 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro y

### CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", dentro de su eje de desarrollo "Fortalecimiento de la Economía", específicamente en el rubro denominado "Sustentabilidad Ambiental", establece como línea de acción el fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular.
2. Que en cada anualidad, el Programa de Verificación Vehicular ha tenido por objeto establecer el calendario y lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro sean verificados en sus emisiones contaminantes.
3. Que durante el año 2014, el parque vehicular en el Estado de Querétaro creció en un 1.05% respecto al año anterior, observándose además que el 31% del parque vehicular correspondió a vehículos con una antigüedad de 8 años.
4. Que el Inventario de Emisiones Querétaro 2011 muestra que los vehículos automotores ocupan el primer sitio en cuanto a emisiones de Monóxido de Carbono (CO) y Óxidos de Nitrógeno (NOx), la aplicación de programas de verificación vehicular permite reducir hasta un 30% las emisiones de CO e hidrocarburos y, los programas más exigentes, logran reducciones adicionales del 10% de los NOx<sup>1</sup>.
5. Que con fecha 3 de octubre de 2013 se publicó en el D.O de la Federación, el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
6. Que con fecha 30 de Julio de 2014 mediante el oficio correspondiente, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Secretario de Desarrollo Sustentable manifestó la intención para la adhesión de esta Entidad Federativa al Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis que celebran la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
7. Que en virtud de lo anterior, y debido a la importancia que representa para el Estado de Querétaro, contar con el instrumento normativo de carácter obligatorio en la entidad, que permitirá la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores., se expide el:

---

<sup>1</sup> Guía para establecer programas de verificación vehicular en los Estados y Municipios.

## **PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2015**

### **1. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el año 2015, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, algunos vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

### **2. DE LAS OBLIGACIONES**

2.1. Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los autorizados para operar y mantener los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro, los proveedores de equipo de verificación vehicular, así como los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.

2.2. En cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores de uso particular o de servicio público de transporte deberán:

I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia;

II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidos;

III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales;

2.3. Así mismo, la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro establece:

Que todo vehículo que contamine ostensiblemente será retirado de la circulación.

I. Se considera que se comete una infracción en los siguientes casos:

I.I. Quien sea propietario de algún vehículo de motor registrado en el Estado de Querétaro y no cumpla con la verificación de emisión de contaminantes en los períodos y lugares determinados por la Dirección o la instancia correspondiente;

I.II. Quien sea propietario de un vehículo que habiendo excedido los límites permisibles de emisión de contaminantes, al momento de efectuar la verificación correspondiente y no haya realizado las reparaciones necesarias a fin de que se satisfagan las normas técnicas y ecológicas en el plazo que para tal efecto haya establecido la Dirección o la instancia correspondiente;

I.III. Se conduzca un vehículo que emita humo y gases tóxicos en forma excesiva, y;



I.IV. Se conduzca un vehículo que circule en días restringidos para ello, por presentarse una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica;

### 3. MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-041-SEMARNAT-2006 NOM-047-SEMARNAT-2014
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-050-SEMARNAT-1993
Vehículos que usan diesel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2006 NOM-077-SEMARNAT-1995

Así como las demás normas que entren en vigor con posterioridad, los Acuerdos, el presente Programa, la Autorización para operar y mantener un Centro de Verificación, Oficios, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

### 4. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

#### CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tiene por objeto establecer y regular el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2015

**Artículo 2.** Para efectos de este Programa se entiende por:

**Autorización de Verificación Vehicular.** Oficio mediante el cual la Secretaría autoriza a los Centros de Verificación a llevar a cabo la verificación vehicular a unidades, cuyos datos se señalan en la misma autorización y que no verificaron en el periodo ordinario;

**Centro de Verificación Vehicular.** Establecimiento debidamente autorizado para realizar las verificaciones de los vehículos automotores contemplados por el Reglamento de Verificación Vehicular, con el objeto de cumplir con el presente Programa, y que podrá autorizarse en la modalidad de centro de verificación vehicular fijo y/o centro de verificación vehicular móvil;

**Centro de Verificación Fijo:** Establecimiento fijo autorizado por la Secretaria para medir y certificar en forma oficial las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores;

**Centro de Verificación Móvil:** Vehículo acondicionado con el equipo analizador de gases autorizado por la Secretaria para medir y certificar en forma oficial las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores;

**Certificado de Verificación.** Documento que se expide en los Centros de Verificación, que registra la información general y el resultado aprobatorio de las mediciones de gases junto con la evaluación general en la revisión de los vehículos registrados en el Estado o en algún otro; el cual se imprime en tres tantos, uno para el propietario del vehículo, otro para la Secretaría y uno para el Centro de Verificación;

**Certificado de Rechazo.** Es el documento que se expide en los Centros de Verificación en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de verificación vehicular;

**Comisión:** Comisión Ambiental de la Megalópolis;

**Constancia de Verificación.** Documento que expide la Secretaría, a solicitud del particular cuando carece del certificado original, que avala el cumplimiento del Programa en años anteriores o al vigente, su costo se registrará por lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente en el ejercicio que comprende el Programa;

**Combustible:** Fuente de energía (de origen fósil) utilizada por los vehículos automotores;

**DSM.** Días de salario mínimo vigente en la zona;

**Emisión de gases.** Descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores;

**Holograma.** Elemento generalmente metalizado que se desprende de un certificado de verificación con identificación única de imagen tridimensional con medidas de seguridad, cuyo folio debe de ser el mismo en que su respectivo certificado y que el Centro de Verificación autorizado adherirá preferentemente en el parabrisas o en algún cristal del vehículo automotor que haya cumplido con el Programa en cualquiera de sus modalidades;

**Humos.** Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta;

**Infraestructura:** Las instalaciones físicas del Centro de Verificación Vehicular autorizado, las cuales incluyen el predio donde se localiza, equipo de verificación y herramientas de que dispone para prestar el servicio de verificación principalmente;

**Ley:** Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

**Línea de Verificación.** Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades;

**Manual de Imagen:** Documento elaborado por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría mediante el cual se regula y homologa la imagen interior y exterior de los Centros de Verificación Vehicular, mediante la utilización correcta del logotipo y colores institucionales, señalización e infraestructura mínima requerida por dicha Dirección, de conformidad con la disposiciones aplicables;

**Manual de Procedimientos:** Documento que presenta el procedimiento a seguir métodos y técnicas de trabajo, para orientar las funciones de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría y que es regulado por la Dirección de Organización de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. Periódico Oficial: Es un documento informativo oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";

**Período Extemporáneo:** Tiempo fuera del período ordinario, en el cual se podrá verificar los vehículos automotores;

**Periódico Oficial:** Es un documento informativo oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";

**Período Ordinario:** Plazo definido en el Programa, en el cual se deben verificar los vehículos automotores;

**Peso Bruto Vehicular.** Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal;

**Programa.** Programa Estatal de Verificación Vehicular;

**Prórroga.** Documento con el que se extiende el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, para casos en que un vehículo esté imposibilitado para presentarse a verificar dentro del periodo correspondiente;

**Prueba dinámica:** Consiste en el procedimiento de medición de gases (hidrocarburos, monóxido de carbón, bióxidos de carbón, oxígeno y óxidos de nitrógeno) en el tubo de escape de los vehículos de automotores en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleración simulada con la aplicación externa de carga de motor;

**Prueba estática:** consiste en un procedimiento de medición de los gases (hidrocarburos, monóxido de carbono, bióxido de carbono y oxígeno) en el tubo de escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos;

**Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

**Servicio de verificación móvil:** Equipos de verificación vehicular que son operadas por Centros de Verificación Fijos, para prestar el servicio de verificación vehicular en domicilios itinerantes mediante una autorización por parte de la Secretaría;

**Vehículo antiguo o de colección,** Vehículo que porta placas de vehículo antiguo del Estado de Querétaro;

**Vehículos Automotores.** Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte;

**Vehículos de uso particular.** Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales;

**Vehículos de uso intensivo.** Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral como: asociación, arrendadoras, gobierno, organizaciones sociales, escolar, turístico, de personal, de carga, que fueron dados de alta fiscal y jurídicamente para realizar actividades comerciales, industriales o de servicios, o con uso distinto al particular;

**Vehículos de servicio público de transporte.** Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer las necesidades de desplazamiento de manera regular, continua y uniforme, por lo que se considera de carácter esencial, básico y fundamental para el desarrollo social, de acuerdo a la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro sus modalidades son:

- I. Servicio colectivo, y
- II. Servicio de taxi.

**Vehículos en Circulación:** La acción que realizan los vehículos cuando son trasladados de un lugar a otro por las vías públicas del Estado por acción propia;

**Vehículo Eléctrico:** Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares;

**Vehículo Híbrido:** Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene de motores eléctricos y de un motor de combustión interna;

**Vehículos Ligeros.** Vehículo automotor con peso bruto vehicular menor a 3,000 kg;

**Vehículos Pesados.** Vehículo automotor cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,000 kg en base a la tarjeta de circulación, y

**Verificación Vehicular.** Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación autorizados.

**Artículo 3.** Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Programa.

Cuando tengan más de un sistema de combustión interna deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

## **CAPITULO 2. DEL TIPO DE HOLOGRAMA Y CERTIFICADO QUE SE PUEDE OBTENER.**

### **SECCION I. VERIFICACIÓN ESTÁTICA**

#### **II CERTIFICADO Y HOLOGRAMA ESTATAL.**

**Artículo 4.** Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría.

**Artículo 5.** El propietario o poseedor del vehículo, deberá de presentar:

1. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013, con el pago del refrendo vehicular o tenencia 2014 según sea el caso y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrá presentar copia de la transferencia.
2. Certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de no contar con él y si haberla realizado, deberá de tramitar una Constancia de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría. Cuando el Certificado o Constancia de Verificación no sea del periodo inmediato anterior deberá de presentar el comprobante de pago de la multa correspondiente y/o Autorización de Verificación Vehicular emitida por la Secretaría.
3. En caso de alta/baja de placas, deberá presentar copia del documento que la acredite, pudiendo ser el recibo de pago de derechos o tenencia.
4. En caso de realizar el trámite de cambio de propietario, éste no cancela la multa, por lo que deberá de presentar en el Centro de Verificación los requisitos descritos en el presente artículo.
5. En el caso de un cambio de placas deberá comprobar haber cumplido con las verificaciones anteriores, o el personal del Centro de Verificación deberá canalizarlo a los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría.
6. En caso de contar con un certificado de rechazo emitido dentro de los veintinueve días naturales del año en curso dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de placa o campañas de regularización autorizadas por la Secretaria, se deberá anexar como requisito.
7. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos, como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

### **SECCION II. VERIFICACIÓN DINAMICA**

**Artículo 6.** La verificación dinámica, es voluntaria y se pueden obtener los certificados y hologramas "Doble Cero", "Cero", Uno y Dos para lo cual deberá acudir a los Centros de Verificación Dinámicos autorizados por la Secretaría, así como, cumplir con lo siguiente:

1. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o 2014, con el pago del refrendo vehicular o tenencia 2014 según sea el caso y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.

3. Para obtener el holograma “Cero”, Uno y Dos, deberá presentar certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de no contar con él y si haberla realizado, deberá de tramitar una Constancia de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría. Cuando el Certificado o Constancia de Verificación no sea del periodo inmediato anterior deberá de presentar el comprobante de pago de la multa correspondiente y/o Autorización de Verificación Vehicular emitida por la Secretaría.

4. En caso de contar con un certificado de rechazo emitido dentro de los veintinueve días naturales del año en curso dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de placa o campañas de regularización autorizadas por la Secretaria, se deberá anexar como requisito.

5. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán exentarse algunos requisitos, como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

**Artículo 7.** Los certificados “Doble Cero”, “Cero”, Uno y Dos que expidan los Centros de Verificación en apego a adhesión a la Comisión Ambiental de la Megalópolis autorizados en los términos del presente Programa y de acuerdo con los Convenios de Coordinación celebrados con el Distrito Federal y el Estado de México serán reconocidos por las autoridades de dichas entidades que conforman la Comisión para exentar restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México, siempre y cuando estos se mantengan vigentes.

**Artículo 8.** Los vehículos de uso intensivo ligeros que obtengan el holograma “Cero”, Uno o Dos deberán verificar semestralmente con lo previsto en el calendario de verificación vehicular.

**Artículo 9.** La vigencia de la verificación vehicular en su modalidad “Cero”, Uno y Dos será hasta de 6 meses de acuerdo al calendario de verificación del presente Programa.

**Artículo 10.** Aquellos propietarios o poseedores de vehículos de uso particular que por conveniencia realicen o hayan realizado la verificación vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad “Cero”, Uno o Dos en el año en curso, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal del presente Programa sin que aplique multa en el Estado en el año ejercicio, sin embargo no es válido para las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México en caso de que la vigencia del certificado haya expirado, dado que allá es obligatoria la verificación semestral.

## II.I CERTIFICADO Y HOLOGRAMA DOBLE CERO.

**Artículo 11.** Este holograma permite exentar la verificación vehicular dependiendo de su periodo inmediato hasta por dos años de verificación vehicular, además de exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 12.** La obtención del holograma Doble Cero, será para los vehículos nuevos modelos 2014, 2015 y 2016 de uso particular a gasolina registrado en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición.

2. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2014 con el pago de derechos o tenencia 2014 y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.

**Artículo 13.** La vigencia del certificado Doble Cero será de hasta 2 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo misma que se obtiene de la factura o carta factura.

**Artículo 14.** Los vehículos de uso particular que obtuvieron el holograma Doble Cero y que cambien a uso intensivo o a servicio público de transporte, se les tomará como el cumplimiento de acuerdo a la vigencia del mismo.

**Artículo 15.** Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que por conveniencia realicen o hayan realizado la verificación vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad Doble Cero, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal señalada en el Programa, amparando solo hasta la fecha que se señale en el certificado de verificación.

## II.II CERTIFICADO Y HOLOGRAMA CERO.

**Artículo 16.** Este holograma permite exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 17.** Para obtener este tipo de holograma, deberá ser vehículos de uso particular o intensivos ligeros a gasolina modelos 2007 y posteriores, taxis modelos 2011 y posteriores.

## II.III CERTIFICADO Y HOLOGRAMA UNO.

**Artículo 18.** Este holograma permite exentar la restricción de horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México que corresponde de 5:00 am a 11:00 am, 2 sábados del mes, para los vehículos con terminación de placa impar corresponden el primer y tercer sábado del mes y para los vehículos con terminación de placa par corresponden el segundo y cuarto sábado del mes.

**Artículo 19.** Para obtener este tipo de holograma, deberá tratarse vehículos de uso particular o intensivos ligeros a gasolina modelos 2000 y posteriores, taxis 2005 y posteriores.

## II.IV CERTIFICADO Y HOLOGRAMA DOS.

**Artículo 20.** Este holograma permite exentar la restricción de horario establecidas por el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México que corresponde de 5:00 am a 11:00 am, sin embargo no podrán circular todos los sábados del mes.

**Artículo 21.** Para obtener este tipo de holograma, deberá tratarse vehículos de uso particular o intensivos ligeros a gasolina cualquier modelo.

## SECCION III. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA EXENTO.

**Artículo 22.** Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Col. Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, así como, cumplir con lo siguiente:

1. Ser vehículo eléctrico e híbrido matriculado en el Estado de Querétaro que se encuentre en el listado de vehículos candidatos al holograma EXENTO publicado por la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal.

2. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o 2014 con el pago de refrendo vehicular o tenencia 2014 según sea el caso y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.
3. Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).
4. Copia de identificación oficial del representante legal o propietario en su caso poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).

**Artículo 23.** La vigencia del certificado Exento será de 8 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo misma que se obtiene de la factura o carta factura.

**Artículo 24.** Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que hayan realizado la verificación vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad Exento, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal señalada en el Programa, amparando solo hasta la fecha que se señale en el certificado de verificación.

#### **SECCION IV. CERTIFICADO DE RECHAZO**

**Artículo 25.** Lo obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos y que no aprueben la prueba visual de humo y de los componentes del vehículo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**Artículo 26.** La vigencia del rechazo es por veintinueve días naturales a partir de su expedición. Cuando el rechazo sea emitido dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de la placa o campañas de regularización autorizadas por la Secretaría.

**Artículo 27.** Los vehículos de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte que hayan obtenido el rechazo, y los veintinueve días naturales de su vigencia contemplen parte de su siguiente periodo para verificar deberán de realizar la verificación conforme al calendario establecido en el presente Programa, es decir deberán verificar dos veces al año.

**Artículo 28.** En los casos en que los vehículos no aprueben la verificación vehicular y se les emita un certificado de rechazo, el certificado original del periodo inmediato anterior o la constancia que acredite la verificación anterior o el pago de la multa deberá ser exhibido pero no retenido por el Centro de Verificación.

### **CAPITULO 3. CALENDARIO, TRÁMITES, TARIFAS, MULTAS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

#### **SECCION I. CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.**

**Artículo 29.** La verificación vehicular deberá realizarse conforme al último dígito de la placa de circulación del vehículo, al tipo de servicio de conformidad con el Artículo 2 del presente Programa, de acuerdo a los siguientes periodos:

1. Vehículos de uso particular, verifican una vez al año.

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril
1 y 2	Verde	Abril-Mayo

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
9 y 0	Azul	Mayo-Junio

2. Vehículos de uso intensivo y pesados, verifican 2 veces al año.

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero	Julio-Agosto
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo	Agosto-Septiembre
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril	Septiembre-October
1 y 2	Verde	Abril-Mayo	October-Noviembre
9 y 0	Azul	Mayo-Junio	Noviembre-Diciembre

Este calendario otorga los periodos de vigencia para los certificados Cero, Uno y Dos..

3. Vehículos de servicio público de transporte verifican 2 veces al año:

Último dígito de la placa de circulación	Período que deberán verificar	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
Todas las terminaciones	Febrero-Mayo	Agosto-Noviembre

**Artículo 30.** El Certificado de Verificación emitido corresponderá al semestre en que se realice la prueba, para los vehículos de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte, y anual para los de servicio particular.

**Artículo 31.** Una vez aprobada la verificación correspondiente, al año o semestre en curso, y en caso de querer obtener un holograma distinto, el usuario podrá verificar dentro o fuera de su periodo, siendo la vigencia de este hasta su periodo inmediato normal siguiente.

**Artículo 32.** Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular Estatal, deberán ser verificados dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de alta del vehículo en el Estado para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del año en curso.

**Artículo 33.** Vehículos que hayan cumplido con el Programa y al realizar canje de placas les toque una terminación vencida a las que portaba con anterioridad, de acuerdo al calendario de verificación vehicular deberán ser verificados dentro de los 30 días hábiles de haber realizado dicho trámite o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del año en curso. En caso contrario deberá presentar al centro de verificación el pago de la multa correspondiente y/o los requisitos establecidos en este Programa.

**Artículo 34.** Podrán verificar de manera voluntaria todos aquellos vehículos de otras Entidades Federativas (excepto los que provienen de las entidades que conforman la Comisión) o Extranjeros, que deseen verificar en el Estado de Querétaro dentro o fuera de su periodo. La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. Dichos vehículos solo podrán obtener el certificado Estatal, el cual contendrá en la parte trasera la leyenda "Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecidas en su Entidad Federación".



**Artículo 35.** Dentro de la vigencia del período que ampara el Certificado de Rechazo expedido conforme al artículo 26 del presente Programa, el propietario, poseedor o conductor del vehículo automotor podrá efectuar tantos intentos de la prueba de verificación vehicular como desee, hasta que alcance los niveles de emisión de contaminantes aceptados por las Normas Oficiales Mexicanas y obtenga su Certificado de Verificación.

**Artículo 36.** Dentro del Estado los vehículos nuevos dados de alta por primera vez y de uso particular podrán verificar sin multa dentro del primer año contado a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular Estatal, sin que esto necesariamente sea validado por las demás Entidades.

Dentro del Estado los vehículos nuevos dados de alta por primera vez y de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte podrán verificar sin multa dentro de los primeros 180 días contados a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular Estatal, sin que esto necesariamente sea validado por las demás Entidades.

## SECCION II. TRAMITES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

**Artículo 37.** Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación o alguna causa de fuerza mayor, deberán de solicitar por escrito a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría una Autorización de Verificación Vehicular y en su caso la condonación total o parcial de la multa por verificación extemporánea, presentando copia de las pruebas de la causa, identificación oficial, copia de la tarjeta de circulación 2013 o 2014 con el pago de la tenencia actualizada y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia, certificado de Verificación o en su caso Constancia de Verificación y demás requisitos solicitados por la Secretaría.

Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio de Autorización de Verificación Vehicular expedido por Secretaria, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado en los oficios emitidos.

**Artículo 38.** Para el trámite de la Constancia de Verificación, el usuario podrá gestionarla en los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando original y copia de la Tarjeta de circulación vigente (2013 o 2014 con el pago de la tenencia actualizada y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia), se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.

**Artículo 39.** Para el trámite de la Prórroga de Verificación Vehicular, el usuario podrá gestionarla en los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando original y copia de la Tarjeta de circulación vigente (2013 o 2014 con el pago de la tenencia actualizada y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia), y último certificado de verificación explicando el motivo por el cual la está solicitando.

## SECCION III. DE LAS TARIFAS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

**Artículo 40.** El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros de Verificación, se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

TIPO DE CERTIFICADO	TARIFA
General para vehículos de uso particular	\$190.00
General para vehículos de uso intensivo, pesados y servicio público de transporte	\$170.00

TIPO DE CERTIFICADO	TARIFA
Uno	\$230.00
Dos	\$210.00
Cero	\$332.00 <sup>2</sup>
Doble Cero	\$665.00 <sup>3</sup>
Certificado de Rechazo	\$90.00

**Artículo 41.** Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva.

**Artículo 42.** Por la expedición de Constancias de Verificación, se pagará la cantidad que al respecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

TRAMITE	TARIFA
Constancia de Verificación Vehicular	\$50.00 <sup>4</sup>

**Artículo 43.** Las tarifas y sus modificaciones por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera notoria y a la vista del público en todos los Centros de Verificación.

**Artículo 44.** Las tarifas y periodos señalados en el presente capítulo podrán ser actualizados mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SECCION IV. DE LAS MULTAS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

**Artículo 45.** Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su período ordinario, de acuerdo al calendario establecido en la Sección 3, podrán ser atendidos en un Centro de Verificación, previo pago y exhibición de su multa correspondiente.

**Artículo 46.** Las multas a designar por incumplimiento al Programa correspondiente, están expresadas en DSM veinte en el Estado (\$66.45 pesos/día) y serán de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla de Multas**

Multas de acuerdo al tipo de vehículo	Terminación de placa	Año														
		2012	2013	2014	2 0 1 5											2016
					Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	
Para vehículos de uso particular.	5 y 6	12	12	12	2	4	6	8	10	12	12	12	12	12	12	
	7 y 8	12	12	12		2	4	6	8	10	12	12	12	12	12	
	3 y 4	12	12	12			2	4	6	8	10	12	12	12	12	
	1 y 2	12	12	12				2	4	6	8	10	12	12	12	
	9 y 0	12	12	12					2	4	6	8	10	12	12	

<sup>2</sup>5 DSM

<sup>3</sup>10 DSM

<sup>4</sup>0.75 DSM

Multas de acuerdo al tipo de vehículo	Terminación de placa	Año														
		2012	2013	2014	2 0 1 5											2016
					Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	
Para vehículos de uso intensivo y/o pesados.	5 y 6	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.6	1a.12 2a.8	1a.12 2a.8	
	7 y 8	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8		2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.6	1a.12 2a.8	
	3 y 4	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8			2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.8	
	1 y 2	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8				2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.8	
	9 y 0	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8	1a. 12 2a. 8					2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.8	
Para los vehículos de servicio público de transporte	Todas	1a. 20 2a. 10	1a. 20 2a. 10	1a. 20 2a. 10				12	13	14	15	16	17	1a.18 2a.8	1a. 20 2a. 10	

**Artículo 47.** Las multas pagadas por extemporaneidad correspondiente al año en curso (2015), tienen vigencia durante el mes en que se paga siempre y cuando la multa vaya en ascenso los meses sucesivos. De no verificar el vehículo deberán de pagar el diferencial de la multa del mes que realicen la prueba.

Las multas pagadas por extemporaneidad correspondientes al monto total de años anteriores correspondientes al 2012, 2013 y 2014 tienen vigencia permanente si estas en su momento cubrieron en días de salarios mínimos vigente en la zona el monto máximo de las multas, según la tabla anterior.

**Ejemplos:**

**Uso particular:** Suponiendo que es el mes de Mayo, un vehículo terminación de placa 7 y 8 que deba desde 2012= 12 DSM (2012) + 12 DSM (2013) + 12 DSM (2014) + 4 DSM (Mayo 2015) =40 DSM.

**Uso intensivo:** Suponiendo que es el mes de Octubre, un vehículo terminación de placa 5 y 6 que deba desde el segundo semestre del 2014= 8 DSM (2da. 2014) + 12 DSM (1ra 2015) + 4 DSM (2da 2015, oct.)=24 DSM

**Artículo 48.** Las multas deberán ser pagadas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

**Artículo 49.** Cuando la multa correspondiente al año en curso sea pagada en los primeros 15 días después de haber vencido las terminaciones de placas anteriores al mes en curso, tendrá un descuento del 50%, debiendo de verificar en el mes que fue pagada la multa.

**Artículo 50.** Las personas de la tercera edad que lo acrediten por medio de credenciales de adulto mayor (INAPAM, ISSTE, IMSS, INSEN) podrán obtener descuento del 50% en el total de las multas de verificación vehicular cuando presenten copia de la misma, así como de la tarjeta de circulación donde demuestren ser propietarios del vehículo y de igual manera aquellos vehículos que porten placas para discapacitados.

**Artículo 51.** Se cobrará el proporcional de la multa de verificación en los siguientes casos:

- a. Para los vehículos dados de alta por primera vez en el estado y que no verificaron dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de alta de años pasados. Se tomará como referencia para obtener el proporcional el mes en que se dio de alta el vehículo por primera vez.
- b. Para los vehículos nuevos dados de alta por primera vez y que no verificaron en el plazo establecido en el artículo 36 del presente Programa, se tomará como referencia para obtener el proporcional el último mes que tenían como vigencia para verificar sin multa.
- c. Para los vehículos verificados en años anteriores en modalidad doble cero, se tomará como referencia para obtener el proporcional la fecha de vigencia que ampare el certificado de verificación.

#### **CAPITULO 4. DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN**

##### **SECCION I. DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 52.** Los documentos que se deben solicitar para realizar la verificación vehicular y anexar en el reporte, son los siguientes:

- a. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o 2014 con el pago del refrendo vehicular o la tenencia actualizados y a partir del 1° de Abril de 2015 deberá presentar el comprobante de pago y/o recibo oficial del año en curso, en caso de haber realizado el pago vía transferencia bancaria, podrán presentar copia de la transferencia.
- b. Certificado de Verificación del periodo inmediato anterior y/o Constancia de Verificación y/o el pago de la multa y/o Autorización de Verificación Vehicular correspondiente, debiendo cubrir en cumplimiento los periodos 2012, 2013 y 2014 en su caso.
- c. Para vehículos foráneos registrados por primera vez en el Estado de Querétaro, deberán presentar copia del Alta/Baja de la placa, o copia del documento oficial que lo acredite.
- d. Certificado de rechazo, en caso de haber sido este emitido dentro de los veintinueve días naturales del año en curso dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de placa o campañas de regularización autorizadas por la Secretaria, se deberá anexar éste, como requisito.
- e. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación involucrados, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

**Artículo 53.** Los recibos de pago de multas, orden de pago, último Certificado de Verificación, Autorización de Verificación Vehicular, serán retenidos por el Centro de Verificación, cuando se expida Certificado de Verificación.

**Artículo 54.** Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el Certificado Oficial correspondiente con los resultados de la prueba.

**Artículo 55.** En la captura de datos del vehículo deberá anotarse correcta y completamente el número de serie.

**Artículo 56.** Se deberá de corroborar perfectamente que en la carga de certificados en el analizador, sea el número de serie correcto y que coincida entre lo impreso y el folio asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.

**Artículo 57.** La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, **el holograma será adherido al parabrisas o medallón del**

**vehículo por personal autorizado.** Hologramas entregados en mano, se encuentra tipificado como anomalía grave sujeta a multas conforme lo establece el Reglamento de Verificación Vehicular.

**Artículo 58.** El resguardo, uso y destino de toda la documentación Oficial del Programa, es responsabilidad del Titular o Representante Legal del Centro de Verificación y, deberá conservarlo debidamente archivado, ordenado y a disponibilidad de consulta durante 3 años.

**Artículo 59.** No se pueden intercambiar certificados entre diferentes centros, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría autorice por escrito, previa solicitud firmada por el titular o Representante Legal del Centro de Verificación.

**Artículo 60.** El horario y días de servicio de los Centros de Verificación, deberá ser señalado por los mismos, el cual podrá ser modificado previa autorización de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, tomando en cuenta siempre las disposiciones municipales que sean aplicables. Fuera del horario establecido no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Centro de Verificación, salvo los vehículos del personal que se encuentre laborando en él, mismo que deberán permanecer en el área de estacionamiento debidamente delimitada.

**Artículo 61.** Personal del Centro de Verificación debe siempre mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de verificación e información adicional que solicite el usuario.

Para los casos en que el usuario solicite información sobre: pago de la multa por verificación extemporánea; constancia de verificación; prórroga; autorización de verificación vehicular; contaminación ostensible; sugerencias y quejas, enviarlo directamente y de forma exclusiva a los Módulos de Atención de Verificación Vehicular, informándole la necesidad de llevar los requisitos documentales en original y copia para los diferentes tramites.

Evitar que acudan infructuosamente a las oficinas del Departamento de Verificación Ambiental.

**Artículo 62.** Antes de la prueba estática o dinámica el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual.

En ella el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARMAT-2014.

**Artículo 63.** Los vehículos que hayan pasado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente.

**Artículo 64.** Ningún servicio de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaría, los Centros de Verificación que ofrezcan, realicen y/o permitan servicio de "preverificación" dentro de sus instalaciones serán multados con la revocación de su autorización.

**Artículo 65.** Los Centros de Verificación están obligados a entregar un certificado de verificación o de rechazo, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice.

## **SECCION II. DE LAS AUTORIZACIONES, REVALIDACIONES Y TARIFAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.**

**Artículo 66.** La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de verificación vehicular, dará autorizaciones para el establecimiento y operación de nuevos Centros de Verificación de conformidad con el artículo 18 de la Ley y artículo 33 fracción I y 34 del Reglamento de Verificación Vehicular.

**Artículo 67.** Los interesados en obtener la revalidación de la Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, deberán acatar las disposiciones que sobre el particular señala el artículo 23 de la Ley, artículo 34 del Reglamento de Verificación Vehicular y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, a la Secretaría entregando además lo siguiente:

1. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de seguir prestando el servicio de verificación vehicular para verificar en la modalidad estatal o dinámica (cero, doble cero, uno y dos), aquellos Centros de Verificación que realicen ambas pruebas deberán presentar escrito para cada una de ellas, comprometiéndose que en caso de ser otorgado el permiso para su operación en cada Modalidad, en un término no mayor de 45 días naturales, se tramitará la fianza correspondiente para cada una. Dicho escrito deberá venir firmado por el titular de la autorización en caso de persona física o en el caso de personas morales por el Representante Legal, adjuntando copia simple del Poder Notarial; debiendo entregarse dentro de los meses de Enero y Febrero del 2015.
2. Formato de Revalidación, el cual contendrá información del titular y del centro de verificación, pudiendo descargar este a través del portal digital de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
3. Último informe de última calibración de los equipos analizadores.
4. Una vez cubierto satisfactoriamente lo anterior y lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Verificación Vehicular, la Secretaría emitirá la orden de Pago para que cada Centro de Verificación pase a realizar su pago o pagos en caso de tener ambas modalidades de verificación.
5. Copia del comprobante de pago de derechos por autorizaciones para operar Centros de Verificación, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Para el caso de los Centros de Verificación que tengan la modalidad estática y dinámica deberán de pagar los derechos por cada una de las modalidades, dicho pago deberá efectuarse con fecha límite al 31 de Marzo de 2015 en una sola exhibición, De acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Pago de derechos DSM
Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	400
Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco	225
Jalpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón.	143.75

El pago de derechos esta expresado en DSM vigente en el Estado y conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

6. La Orden de Pago correspondiente se les entregará a la brevedad una vez que la Secretaría determine que cumple con los requisitos establecidos para dicho propósito y que no existen antecedentes negativos o violatorios a la Normatividad Aplicable que impidan se revalide su autorización;

**Artículo 68.** Una vez hecho el pago de derechos por autorizaciones para operar Centros de Verificación, el Titular o Representante Legal del mismo deberá tramitar la fianza de cumplimiento a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, por el monto equivalente a 3,000 DSM vigente en el Estado, que deberá ser expedida por una institución autorizada y en los términos que para este efecto contempla Gobierno del Estado y entregarla a la Secretaría dentro de los 45 días naturales manifestados en la carta compromiso. Aplica una Fianza por cada modalidad en que verifican, ya sea para certificados y Hologramas de tipo Estatal, o bien por certificados y Hologramas de Tipo Cero, Doble Cero, Uno y Dos.

#### SECCION IV. DE LA DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTES DE CERTIFICADOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

**Artículo 69.** Por cada certificado y holograma modalidad estatal de verificación vehicular de que se dote a los Centros de Verificación Vehicular autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 0.91 DSM.

**Artículo 70.** Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo “Doble Cero” de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 4.25 DSM.

**Artículo 71.** Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo “Cero” de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 2.62 DSM.

**Artículo 72.** Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo “Uno” de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 1.5 DSM.

**Artículo 73.** Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo “Dos” de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 1.25 DSM.

**Artículo 74.** Por cada Certificado de Rechazo de verificación vehicular de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 0.5625 DSM.

**Artículo 75.** La dotación de certificados y/o rechazos se hará posterior al cumplimiento de lo establecido en la Sección III del presente capítulo, así como del pago de los mismos, por lo que se recomienda tramitarlos con toda oportunidad, ya que no se harán entregas fuera de los días y horarios establecidos.

**Artículo 76.** La dotación de certificados se realizará por parte de personal de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría en días hábiles de las 9:00 a las 11:00 hrs., el horario podrá ser extendido por la Dirección de Control Ambiental, si esta considera conveniente hacerlo.

**Artículo 77.** Para la adquisición de certificados correspondientes al 2015, los autorizados para prestar el servicio de verificación deberán de realizar el trámite personalmente o, en caso contrario deberán de entregar carta poder simple a la Dirección de Control Ambiental, expedida por el Titular o Representante Legal del Centro de Verificación, junto con la copia de la identificación oficial tanto del Poderdante como del Apoderado.

**Artículo 78.** La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación será de 100 folios para los certificados Estatales y Rechazos, 50 folios para certificados Cero, Doble Cero, Uno y Dos, cantidades mayores deberán adquirirse por múltiplos de la cantidad señalada.

La Dirección de Control Ambiental de la Secretaría notificará por escrito cualquier cambio en esta disposición.

**Artículo 79.** Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega serán responsabilidad del propietario del Centro de Verificación.

**Artículo 80.** En conjunto con la entrega de reportes, cada ejemplar de certificado correspondiente a la Secretaría deberá de contener engrapado el respaldo documental descrito en el capítulo 4 en el orden secuencial del mismo.

Los certificados de rechazo solamente llevarán como respaldo documental la boleta de inspección visual.

La hoja de reporte deberá llenarse a máquina o computadora, registrando completa y claramente los datos del nombre del Centro de Verificación, periodo que comprende el reporte (quincenalmente de manera obligatoria del 1 al 15, así como del 16 al último día del mes que corresponda). Se podrá suplir de acuerdo a como establezca la Secretaría.

El reporte correspondiente a la segunda quincena de cada mes, deberá ir acompañado del archivo electrónico de las verificaciones realizadas durante el mes anterior, esto significa que deberá incluir lo reportado en la primera y segunda quincena del mes que se informa

**Observar con todo rigor la fecha y horario programado de entrega.** De no realizar la entrega en tiempo, se hará la anotación en su expediente de desempeño y en casos reincidentes o incumplimiento sistemático, se aplicarán las multas a las que diera lugar citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular (Anexo 1).

La entrega de reportes se hará en la oficina de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, con domicilio en la Planta Baja de Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., CP 76050

**Artículo 81.** En la revisión física de las entregas quincenales, en caso de faltantes, incongruencias y/o anomalías, en tanto no se aclaren y/o se entregue la documentación faltante, o las aclaraciones correspondientes, automáticamente se suspenderá la dotación de certificados y el Centro de Verificación será acreedor a las multas citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular.

#### **SECCION V. DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS E IMAGEN DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN.**

**Artículo 82.** Los Centros de Verificación deberán de cumplir con el manual de imagen que al efecto emita la Secretaría.

**Artículo 83.** La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cada tres meses en condiciones normales de operación, independientemente de que se realice cada vez que haya sido sometido a mantenimiento o reparación.

**Artículo 84.** Equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por el Laboratorio acreditado, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente.

**Artículo 85.** El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación y podrá realizarse con el Laboratorio que considere conveniente, siempre y cuando se encuentre acreditado ante las instancias correspondientes.

#### **SECCIÓN VI. DE LAS MULTAS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.**

**Artículo 86.** El Titular o Representante Legal de los Centros de Verificación está obligado a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y el Reglamento de Verificación Vehicular el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en este será causa de revocación de la autorización correspondiente.

#### **CAPITULO 5. DE LOS PROVEEDORES.**

**Artículo 87.** Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los Centros de Verificación están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
2. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
3. Dar aviso a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable cuando algún Centro de Verificación se niegue a instalar el software vigente o bien cuando encuentre software o hardware modificado o distinto al suyo operando en el Centro de Verificación, respecto al previamente autorizado por la Dirección de Control Ambiental.



4. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado informado. Las curvas de calibración y el expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación deberán ser entregadas a los responsables de estos, para que puedan presentarlos a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
5. Proporcionar a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.

#### **CAPITULO 6. DE LA DENUNCIA POPULAR.**

**Artículo 88.** Toda persona podrá denunciar por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Procuraduría Estatal de protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cualquier hecho, acto u omisión que pueda constituirse como una infracción al Programa.

La denuncia ciudadana debe contener:

- I. Los datos necesarios para establecer el hecho, acto u omisión que constituya violación a las disposiciones señaladas en el artículo anterior.
- II. Los datos de identificación del denunciante.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Único.** El presente Programa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y se encontrará vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince.

**SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.**

**LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**ANEXO 1. CALENDARIO DE ENTREGA DE REPORTES POR PARTE DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN (CVV):**

CVV No.	Hora	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		Ene-14	
		1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da
1	13:30	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
2	11:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
3	10:00	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
4	09:00	8	22	6	20	6	20	9	22	7	21	5	22	7	22	6	21	7	23	7	22	9	23	7	22	7	
5	11:30	8	22	6	20	6	20	9	22	7	21	5	22	7	22	6	21	7	23	7	22	9	23	7	22	7	
6	14:00	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
7	10:30	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
8	10:30	8	22	6	20	6	20	9	22	7	21	5	22	7	22	6	21	7	23	7	22	9	23	7	22	7	
9	11:00	8	22	6	20	6	20	9	22	7	21	5	22	7	22	6	21	7	23	7	22	9	23	7	22	7	
10	10:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
11	10:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
12	15:30	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
13	16:00	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
14	09:00	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
15	10:00	8	22	6	20	6	20	9	22	7	21	5	22	7	22	6	21	7	23	7	22	9	23	7	22	7	
16	16:30	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
17	12:00	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
18	12:30	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
19	09:30	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
20	09:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
21	16:30	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
22	16:30	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
23	12:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
24	15:30	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
25	14:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
26	12:30	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
28	09:30	8	22	6	20	6	20	9	22	7	21	5	22	7	22	6	21	7	23	7	22	9	23	7	22	7	
29	11:30	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
30	11:30	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
31	16:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
32	09:30	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
33	09:30	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
34	12:00	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
35	12:30	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
36	13:00	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
37	13:00	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
38	11:00	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	

CVV No.	Hora	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		Ene-14	
		1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da
39	16:00	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
40	11:00	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
41	11:30	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
42	13:30	7	21	5	19	5	19	8	21	6	20	4	19	6	21	5	20	4	22	6	21	6	20	4	21	6	
43	13:00	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
44	10:00	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
45	10:30	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
46	10:30	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
47	13:30	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
48	09:00	5	19	3	17	3	17	6	17	4	18	2	17	2	17	3	18	2	18	2	19	4	18	2	17	4	
49	14:00	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	
50	15:30	6	20	4	18	4	18	7	20	5	19	3	18	3	20	4	19	3	21	5	20	5	19	3	18	5	

Rúbricas

## LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO ESTATAL

Tabla 1

Vehículos a gasolina de pasajeros hasta 10 personas

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Dilución	
				Min.	Máx.
	(HC) (ppm)	(CO) (% Vol)	(O <sub>2</sub> ) (% Vol)	(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	450	4.0	3.0	13	16.5
1980 a 1986	350	3.5	3.0	13	16.5
1987 a 1993	300	2.5	3.0	13	16.5
1994 y posteriores	100	1.0	3.0	13	16.5

NOM-041-SEMARNAT-2006, Tabla 1.

Tabla 2

Vehículos a gasolina de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros, CL1, CL2, CL3, CL4, Camiones medianos y pesados.

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Dilución	
				Min.	Máx.
	(HC) (ppm)	(CO) (% Vol)	(O <sub>2</sub> ) (% Vol)	(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	600	5.0	3.0	13	16.5
1980 a 1985	500	4.0	3.0	13	16.5
1986 a 1991	400	3.5	3.0	13	16.5
1992 a 1993	350	3.0	3.0	13	16.5
1994 y posteriores	200	2.0	3.0	13	16.5

NOM-041-SEMARNAT-2006, Tabla 2.

Tabla 3

Niveles máximos permisibles de opacidad del humo en función del Año-Modelo del Vehículo  
Vehículos a diesel, con peso bruto vehicular hasta 3 856 kilogramos

Año-Modelo del Vehículo	Coficiente de absorción de luz (m <sup>-1</sup> )	Por ciento de opacidad (%)
2003 y anteriores	2.5	65.87
2004 y posteriores	2.0	57.68

NOM-045-SEMARNAT-2006, Tabla 1.

Tabla 4

Niveles máximos permisibles de opacidad del humo en función del Año-Modelo del Vehículo  
Vehículos a diesel, con peso bruto vehicular mayor de 3 856 kilogramos

Año-Modelo del Vehículo	Coficiente de absorción de luz (m <sup>-1</sup> )	Por ciento de opacidad (%)
1990 y anteriores	3.0	72.47
1991 y posteriores	2.5	65.87

NOM-045-SEMARNAT-2006, Tabla 2.

**Tabla 5**

Niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los automóviles y vehículos comerciales en circulación que usan gas L.P., gas natural u otros combustibles alternos como combustible en función del año-modelo:

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) (% Vol)	Dilución	
				Min.	Máx.
				(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980-1986	500	4.0	6.0	7.0	18.0
1987-1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 y posteriores	200	2.0	6.0	7.0	18.0

NOM-050-SEMARNAT-1993

**Tabla 6**

Niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros, camiones medianos y camiones pesados circulación que usan gas L.P., gas natural u otros combustibles alternos como combustible en función del año-modelo:

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) (% Vol)	Dilución	
				Min.	Máx.
				(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
1979 y anteriores	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980-1985	600	5.0	6.0	7.0	18.0
1986-1991	500	4.0	6.0	7.0	18.0
1992-1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 y posteriores	200	2.0	6.0	7.0	18.0

NOM-050-SEMARNAT-1993

**Tabla 7**

**RUIDO**

Automóviles, camionetas, camiones, tractocamiones.

PESO BRUTO VEHICULAR (Kg)		LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES dB (A)
Hasta	3,000	86
Más de y hasta	3,000 10,000	92
Más de	10,000	99

NOM-080-SEMARNAT-1994

**LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO DOBLE CERO**

**Tabla 8**

Vehículos de uso particular a gasolina

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos (HC) (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% Vol)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) (% Vol)	Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	Dilución	
					Min.	Máx.
					(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
2014 y posteriores	100	0.6	0.6	1000	6.5	13

**LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO CERO**

**Tabla 9**  
Vehículos a gasolina

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Óxidos de Nitrógeno	Dilución	
	(HC)	(CO)	(O <sub>2</sub> )	(NO <sub>x</sub> )	Min.	Máx.
	(ppm)	(% Vol)	(% Vol)	(% Vol)	(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
Particulares 2007 y posteriores Taxis 2011 y posteriores	100	0.6	0.6	1000	13	16.5

**LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO UNO**

**Tabla 10**  
Vehículos a gasolina

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Óxidos de Nitrógeno	Dilución	
	(HC)	(CO)	(O <sub>2</sub> )	(NO <sub>x</sub> )	Min.	Máx.
	(ppm)	(% Vol)	(% Vol)	(% Vol)	(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
Particulares 2000 y posteriores Taxis 2005 y posteriores	100	1.0	3.0	1500	13	16.5

**LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES CERTIFICADO DOS**

**Tabla 11**  
Vehículos a gasolina

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Óxidos de Nitrógeno	Dilución	
	(HC)	(CO)	(O <sub>2</sub> )	(NO <sub>x</sub> )	Min.	Máx.
	(ppm)	(% Vol)	(% Vol)	(% Vol)	(CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol)	
Cualquier modelo	350	2.5	3.0	2,500	13	16.5

**.Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:**

1. Secretaría de Seguridad Ciudadana  
 Av. Pie de la Cuesta s/n esq. Blvd. Bernardo Quintana,  
 Col. Desarrollo San Pablo  
 Secretaría de Seguridad Ciudadana  
 Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hrs.  
 Tel. 01 (442) 2-20-60-13  
 Correo electrónico: rriverar@queretaro.gob.mx
  
2. Sótano del Auditorio “Josefa Ortiz de Domínguez”  
 Av. Constituyentes s/n esq. Sierra Zimapán,  
 Col. Villas del Sol  
 Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 hrs.  
 Correo electrónico: ctorres@queretaro.gob.mx

**Centro de Contacto del Estado para Orientación**

TEL. 211 7070  
 centrocontacto@queretaro.gob.mx  
 Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

**Quejas y Sugerencias:**

Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1150, 1153, 1152, 1148 y 1144.  
**Fax. 01 (442) 2-23-72-45**  
 Departamento de Verificación Ambiental  
 Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.

Correos electrónicos y extensiones:

<u>Nombre</u>	<u>correo electrónico</u>	<u>Ext</u>
Adriana Susana Salinas Vázquez:	asalinas@queretaro.gob.mx	1150
Dagoberto Ugalde Ugalde:	dugaldeu@queretaro.gob.mx	1153
Sandra Velázquez Moreno:	svelazquezm@queretaro.gob.mx	1152
Fátima Valeria Basaldúa Vargas:	fbasaldua@queretaro.gob.mx	1148
Héctor Enrique Arana Barriga:	harana@queretaro.gob.mx	1144
Juan Manuel Navarrete Reséndiz:	jnavarre@queretaro.gob.mx	1142

www.queretaro.gob.mx/sedesu

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. Juan Gorráez Enrile, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en correlación con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

### CONSIDERANDO

Que el artículo 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, le confieren a la Secretaria de la Contraloría la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Estado.

Que bajo este contexto la Secretaría de la Contraloría en el Estado tiene la facultad de fijar los criterios y procedimientos para clasificar a las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Contratistas, de acuerdo a la capacidad económica y técnica.

Que por lo anterior el Padrón de Contratistas es una herramienta que permite transparentar las acciones de gobierno y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Estado del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas que se encuentran registradas hasta el 31 de diciembre de 2014, en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b> <b>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b> <b>PADRÓN DE CONTRATISTAS VIGENTES AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014</b>
--

No.	Nombre	No. Registro
1	ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	0000013
2	AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0000014
3	COMPAÑIA IMPULSORA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	0000022
4	ING. JULIO ROBERTO SAMAYOA RINCON	0000025
5	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	0000029
6	ING. MIGUEL ARREOLA BARRON	0000048
7	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	0000052
8	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	0000055
9	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	0000056
10	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	0000060
11	ING. PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	0000066
12	ESPACIO CONSULTORES, S.C.	0000070
13	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	0000072
14	ING. JUAN RENE SALINAS VELAZQUEZ	0000075
15	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	0000077
16	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	0000082
17	ING. SERGIO ANTONIO ESCOBAR PERALTA	0000088
18	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	0000093
19	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	0000094
20	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	0000104
21	IBU, S.A. DE C.V.	0000109

22	MARIA MINERVA RESENDIZ HERNANDEZ	00000119
23	CONSTRUCTORA SURNAY, S.A. DE C.V.	00000125
24	ABIGAEL DURAN GOMEZ	00000127
25	ARQ. RAUL BARRERA GARCIA	00000128
26	ARQ. VICTOR MANUEL ROSAS ROSAS	00000132
27	ARQ. ALEJANDRO SANCHEZ MORFIN	00000137
28	PROYECTOS OBRAS DESARROLLOS Y REHABILITACIONES, S.A. DE C.V.	00000144
29	ING. SERGIO GERARDO TENA OROZCO	00000148
30	J. GUADALUPE BAUTISTA TERRAZAS	00000156
31	CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V.	00000159
32	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000161
33	CONTROL ELECTRICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000163
34	ALTA TECNOLOGIA EN AGUA Y SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.	00000169
35	ING. ARQ ARACELI RAMIREZ NARANJO	00000174
36	ARQ. GUILLERMO HERNANDEZ VARGAS	00000179
37	ING. JOSE GUADALUPE MUÑOZ SAMANO	00000186
38	ING. PEDRO MIGUEL DE ANTUNANO HERNANDEZ	00000188
39	COMPAÑIA CONSTRUCTORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.	00000198
40	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	00000201
41	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	00000208
42	ING. LOTH NOEL SALINAS VELAZQUEZ	00000209
43	ING. J. JAIME RUIZ MEDERO	00000217
44	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000221
45	ADELFO HURTADO GARCIA	00000223
46	S.T. ELECTROINSTALACIONES, S.A. DE C.V.	00000228
47	ING. JOSE ONECIMO MARTINEZ JIMENEZ	00000230
48	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C.V.	00000231
49	ING. JORGE ALMARAZ FERREGRINO	00000235
50	ING. SALVADOR ALTAMIRANO LANDAVERDE	00000241
51	ARQ. ALEJANDRO ORDAZ MARTINEZ	00000246
52	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	00000247
53	DESARROLLO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.	00000251
54	ARQ. EFRAIN ALONSO MARBAN	00000252
55	ARQ. MOISES HERNANDO VALENCIA CORREA	00000254
56	ING. RAUL ARROYO MARTINEZ	00000259
57	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	00000260
58	TECNICA ELECTROMECHANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	00000267
59	JESUS DIEZ MARINA ALTAMIRANO	00000287
60	ING. ANTONIO DIAZ MANZO	00000288
61	ING. ARQ JOSE GERARDO DE JESUS ALCOCER ARANDA	00000307
62	RENE GUZMAN MADRIGAL	00000309
63	CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS, S. DE R.L.	00000322
64	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	00000324
65	BOMBAS CENTRIFUGAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.	00000329
66	ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑON CORONA	00000337
67	ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJIO, S. DE R. L. DE C.V.	00000348
68	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA	00000352
69	ING. JUVENAL MELENDEZ SANDOVAL	00000363
70	INGENIERIA PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000369
71	ING. JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	00000378
72	JOSE ADAN SANDOVAL OLVERA	00000390
73	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	00000397
74	MIRA ROD CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000402
75	ING. CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	00000408



76	ING. JOSE CARMEN MORALES HERNANDEZ	00000419
77	ING. ARTURO ARVIZU TORRES	00000421
78	ING. JAIME MACIAS PALACIOS	00000427
79	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000428
80	ING. RODRIGO HELGUERA NIETO	00000429
81	ARQ. LUIS ALFONSO FERNANDEZ SIUROB	00000433
82	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	00000434
83	TOPROCON, S.A. DE C.V.	00000441
84	CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.	00000453
85	ING. LAURA DEL CARMEN CORTES LOPEZ	00000463
86	ING. JULIAN CANTU CARIAGA	00000467
87	ARMI ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000477
88	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	00000485
89	J. SOCORRO ISMAEL HURTADO MARTINEZ	00000491
90	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	00000492
91	ING. FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	00000495
92	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000498
93	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	00000502
94	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO, S.A. DE C.V.	00000508
95	ING. ROBERTO MEDELLIN REPETTO	00000511
96	GOMEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000512
97	ING. NESTOR OSORNIO PAEZ	00000523
98	BCM GEOTECNIA, S.C.	00000524
99	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000526
100	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	00000528
101	ING. JUAN CARLOS CISNEROS ALVAREZ	00000531
102	ING. JUAN GILBERTO ALMANZA JUAREZ	00000559
103	ANGEL HERNANDEZ RAYMUNDO	00000576
104	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	00000583
105	ING. JAIME RIVERA URIBE	00000584
106	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI	00000586
107	ING. HUMBERTO MOTA BUENROSTRO	00000588
108	ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ GRANADOS	00000590
109	DISEÑO Y URBANISTICA, S.A. DE C.V.	00000592
110	ING. GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	00000593
111	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000597
112	ELOY GARCIA RESENDIZ	00000604
113	ING. MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	00000619
114	ING. EDGAR RODOLFO GARCIA SILVA	00000627
115	ARQ. MA. JUANA LARA CABRERA	00000652
116	ARQ. ALVARO MEJIA LEDESMA	00000654
117	ARQ. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CUELLAR	00000664
118	ARQ. PABLO VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE	00000667
119	J. CRUZ HURTADO MORALES	00000697
120	DELCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000705
121	ING. FELIPE LANDEROS SANDOVAL	00000709
122	ING. FERNANDO MARTINEZ OSORNIO	00000712
123	ROBERTO CABRERA ROSILLO	00000779
124	ING. HUMBERTO UEHARA GUERRERO	00000806
125	MARCOS GARCIA AYALA	00000809
126	GASPAR OLGUIN GARCIA	00000822
127	ING. LUIS ARMANDO ESPINDOLA TERRAZAS	00000846
128	PEDRO VILLASEÑOR RANGEL	00000849
129	ARIEL HERNANDEZ AGUILAR	00000854

130	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000855
131	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	00000879
132	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	00000888
133	ARQ. OSCAR PEDRAZA KAMINO	00000893
134	HERMANOS DIAZ GARDUÑO, S.A. DE C.V.	00000897
135	ARQ. JOSE LUIS AGUILAR PEREZ	00000910
136	VENANCIO MONDRAGON GONZALEZ	00000932
137	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00000936
138	ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO AGUILLON BOCANEGRA	00000944
139	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000945
140	ING. SERGIO PUEBLA MEJIA	00000947
141	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	00000956
142	EUSEBIO RESENDIZ HERNANDEZ	00000960
143	AGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000965
144	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000977
145	VICTOR HUGO CORTES ALVAREZ	00000993
146	ING. JUAN LUNA GONZALEZ	00001013
147	ARQ. ROMAN MARTINEZ HERRERA	00001019
148	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	00001025
149	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	00001026
150	ING. JOSE LUIS SANCHEZ DELGADO	00001027
151	FELIX MONDRAGON GONZALEZ	00001028
152	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001044
153	ING. MAURICIO BARRERA BUCIO	00001046
154	ING. SERGIO HERNANDEZ URIBE	00001047
155	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	00001049
156	ARQ. SAUL RODRIGUEZ AGUILERA	00001050
157	JADSO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001054
158	ING. MARIA ELENA ROMERO PICHARDO	00001059
159	GASPAR ALCANTARA RESENDIZ	00001060
160	ARQ. GILDARDO PEÑA RAMIREZ	00001068
161	CONSULTORIA FEM, S.A. DE C.V.	00001095
162	ARQ. JOSE CELEDONIO VALDEZ ANAYA	00001116
163	ING. JOSE TOMAS PALMA URIBE	00001119
164	ING. SANTOS IVAN VILLEDA RESENDIZ	00001122
165	J. PUEBLITO FAJARDO CASTAÑON	00001152
166	ING. RAMIRO GONZALEZ COLIN	00001170
167	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.	00001172
168	ARQ. GABRIEL LARA NAVARRO	00001177
169	MAQUINARIA Y EXCAVACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001184
170	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	00001192
171	CONSTRUCCIONES RASU, S.A. DE C.V.	00001193
172	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	00001194
173	ARQ. CESAR MANUEL PEREZ SAMANO	00001201
174	ING. JUAN JESUS PATIÑO RODRIGUEZ	00001223
175	LUCRECIA RUBIO PONCE	00001236
176	ING. GUMARO HERNANDEZ TORRES	00001257
177	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001270
178	ING. JUAN GERARDO HUITRON SANCHEZ	00001273
179	ING. CARLOS MACIAS LOPEZ	00001283
180	ING. ACACIO HERNANDEZ ZAVALA	00001285
181	ARQ. FRANCISCO ADRIAN OSUNA MANZANO	00001295
182	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA S.A DE C.V.	00001312

183	ING. JESUS HUMBERTO PONCE ARMENTA	00001338
184	ING. JORGE ESPITIA VACA	00001348
185	MARISELA MARTINEZ GUERRERO	00001353
186	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	00001356
187	GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.	00001360
188	ING. MARTIN ZUÑIGA RUIZ	00001363
189	ING. MOYSES GARCIA VAZQUEZ	00001364
190	TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	00001365
191	ATACSA, S.A. DE C.V.	00001369
192	ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA	00001372
193	GRUPO CONSTRUCTOR GOV, S.A. DE C.V.	00001377
194	TALLER 19 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00001391
195	ING. JUAN LUIS ARIAS SERVIN	00001392
196	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	00001395
197	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	00001396
198	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00001401
199	SIGA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	00001402
200	JYMAR, S.A. DE C.V.	00001403
201	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	00001405
202	ARQ. MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	00001410
203	JAZA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001414
204	MIGA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001415
205	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.	00001417
206	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001428
207	FERNANDO MIGUEL DEL LLANO VILLEGAS	00001429
208	ING. MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	00001432
209	TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001450
210	CONSTRUCCION INTEGRAL ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	00001457
211	ING. FREDY FERNANDO SOLIS ALVAREZ	00001459
212	VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001464
213	SAUL PUEBLA MEJIA	00001465
214	CONSULTORES EN AGUA, S.C.	00001484
215	NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. DE C.V.	00001489
216	ING. ARMANDO OCHOA HERNANDEZ	00001495
217	ING. CARLOS ERREGUIN RIOS	00001496
218	CUBICA 1000, S.A. DE C.V.	00001498
219	CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	00001502
220	MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V.	00001525
221	CONSTRUCCION SUPERVISION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001530
222	RAUL ARROYO GUERRERO	00001535
223	BRIGIDO RIVERA DIAZ	00001537
224	ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001567
225	PEDRO GARCIA VIRTO	00001568
226	IMPERQUIMIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001595
227	ALONSO PEDRO COLIN NAVA	00001600
228	JUVSSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001603
229	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	00001605
230	ARQ. ISABEL FONSECA ZAMORANO	00001606
231	ARQ. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES	00001613
232	HEGO URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	00001615
233	HUGO GUDIÑO RODRIGUEZ	00001623
234	ANTONIO CENTENO SILVA	00001638
235	CONSTRUCTORA JOMAR, S.A. DE C.V.	00001640
236	ING. JOSE ALVARO UGALDE RIOS	00001642

237	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001646
238	ING. JUAN CARLOS VEGA MUÑOZ	00001657
239	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	00001659
240	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	00001660
241	ING. JORGE GONZALEZ GARCIA	00001663
242	ING. ALBERTO HERRERA MORENO	00001669
243	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.	00001670
244	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	00001676
245	ARQ. OCTAVIO TOVAR RODARTE	00001678
246	JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	00001701
247	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	00001703
248	ING. IGNACIO ESTRADA TREJO	00001705
249	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001709
250	ARQ. ROSARIO DE JESUS GASTELUM GAMEZ	00001711
251	ING. HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	00001733
252	CONSORCIO UESANI, S.A. DE C.V.	00001735
253	CREARQ, CONSTRUCCIONES RESTAURACIONES & ARQUITECTURA, S. DE R.L. DE C.V.	00001736
254	HUMBERTO GARCIA VELAZQUEZ	00001739
255	ALBERTO MANUEL ALTAN GOMEZ	00001744
256	ING. ELIGIO MARTIN CANO	00001748
257	AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN, S. DE R.L. DE C.V.	00001749
258	ING. SERGIO VILLAGOMEZ ZARATE	00001752
259	ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ CAZARES	00001766
260	ARQ. COSME BAUTISTA LUNA	00001769
261	GRUPO NE, S.A. DE C.V.	00001785
262	ING. MARIO RUIZ ANAYA	00001808
263	JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ	00001825
264	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ, S.A. DE C.V.	00001826
265	MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001828
266	ING. JOSE ANTONIO TREJO MONTES	00001830
267	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA, S.A. DE C.V.	00001836
268	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	00001838
269	MARCO CARLOS ULAJE VELARDE	00001866
270	ENCINO FOREST HILL, S.A. DE C.V.	00001869
271	EMPRESAS PUREC, S.A. DE C.V.	00001877
272	ING. EUGENIO RICARDO STERLING ARANA	00001887
273	ON CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001890
274	ARQ. JORGE HERNANDEZ YAÑEZ	00001891
275	CONSTRUCTIVA ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.	00001897
276	ING. LEOPOLDO JORGE LUIS PONCE RUIZ	00001900
277	ING. VICTOR MANUEL MERINO SILVA	00001901
278	VIALIDADES Y PUENTES, S.A. DE C.V.	00001902
279	MANUEL ROBLES CINTA	00001912
280	RJL CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001916
281	ING. LOTH NOEL SALINAS HERNANDEZ	00001921
282	GRUPO COSH, S.A. DE C.V.	00001929
283	MUNDO ELECTRICO 2000, S.A. DE C.V.	00001931
284	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA, S.C.	00001935
285	CONSTRUCTORA KODIAK, S.A. DE C.V.	00001940
286	ARQ. ALVARO VILLALPANDO MEDINA	00001943
287	MAS INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	00001947
288	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	00001948
289	PAMA ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001949

290	DM3 CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001952
291	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	00001954
292	DEINGO, S.A. DE C.V.	00001960
293	OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	00001965
294	ING. OSCAR ESCOBEDO CAMACHO	00001967
295	MATERIALES PARA CONSTRUCCION EL JACALITO, S.A. DE C.V.	00001968
296	ING. JAVIER ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ	00001974
297	LUIS UGALDE RIOS	00001976
298	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES, S.A. DE C.V.	00001981
299	J. JESUS GOMEZ HERNANDEZ	00001983
300	YAAB SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	00001989
301	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENITEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.	00001991
302	ALBERTO MENDOZA PEREZ	00001992
303	FAMEP, S.A. DE C.V.	00001994
304	MARIA GABRIELA RESENDIZ MEJIA	00001995
305	COMOH, S.A. DE C.V.	00002002
306	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00002007
307	ANTONIO DIAZ PINEDA	00002011
308	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00002015
309	CONSTRUMATERIALES LOMA LINDA, S.A. DE C.V.	00002016
310	JUAN ANTONIO MERE ALCOCCER	00002017
311	COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.	00002024
312	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	00002028
313	GRUPO IDC, S.A. DE C.V.	00002029
314	BAINI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA , S.A. DE C.V.	00002033
315	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	00002037
316	ING. FRANCISCO JAVIER GOMEZ BONILLA	00002042
317	CONSTRUCCIONES SAYPO, S.A. DE C.V.	00002044
318	ARQ. JULIO ALEJANDRO GONZALEZ VALLS	00002051
319	GRUPO KA, S.A. DE C.V.	00002056
320	ESTATICA, S.A. DE C.V.	00002067
321	MICONSE, S.A. DE C.V.	00002073
322	NUEVO URBANISMO LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.	00002080
323	OBRAS Q, S.A. DE C.V.	00002084
324	SUMAQRO, S.A. DE C.V.	00002096
325	GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.	00002108
326	SERVICIOS DE CONSTRUCCION AMEALCO, S.A. DE C.V.	00002112
327	FRANCISCO HERNANDEZ DORANTES	00002128
328	RODOLFO CABALLERO HERNANDEZ	00002143
329	GERARDO ESQUIVEL PEÑA	00002151
330	ING. GERARDO GONZALEZ ENRIQUEZ	00002160
331	ING. CESAR GABRIEL GOMEZ OROZCO	00002162
332	ING. JOSE GUADALUPE OLVERA LANDIN	00002163
333	HC INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	00002166
334	SOLUCIONES PROINCO, S.A. DE C.V.	00002181
335	JOCAPRA, S.A. DE C.V.	00002185
336	VTH, S. DE R.L. DE C.V.	00002187
337	ING. RUBEN RENE HERNANDEZ HURTADO	00002188
338	COELSE, S.A. DE C.V.	00002191
339	ANGELA VAZQUEZ JIMENEZ	00002200
340	INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V.	00002204
341	ING. HECTOR ARIAS AGUILAR	00002205
342	ING. ALEJANDRO PEREZ CORNEJO	00002212

343	ING. JUAN RESENDIZ RESENDIZ	00002213
344	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00002214
345	JOSE PEREZ UGALDE	00002223
346	GRUPO ARGUMOSA, S.A. DE C.V.	00002224
347	JJD CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002227
348	ING. MOISES GONZALEZ URIBE	00002237
349	ING. JORGE LUIS VILLALON LEDESMA	00002241
350	JULIETA HERNANDEZ ZUÑIGA	00002243
351	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	00002245
352	RAUL FLORES FLORES	00002246
353	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	00002248
354	GRUPO CIYAH, S.A. DE C.V.	00002261
355	ING. JORGE SUCHIL TAPIA	00002271
356	H VILLEDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002272
357	PROYECTOS Y EDIFICACIONES PROCESA, S.A. DE C.V.	00002273
358	ARQ. ISMAEL TORRES NUÑEZ	00002276
359	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, S.A. DE C.V.	00002293
360	JOSE ANTONIO ARZETA REYNADA	00002294
361	ING. ALBERTO HERRERA REGALADO	00002295
362	GRUPO SARGO, S.A. DE C.V.	00002296
363	OPERADORA BO, S.A. DE C.V.	00002300
364	CARMEN ELIZABETH LUNA GOMEZ	00002306
365	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00002311
366	CONSTRUMATERIALES GACOR, S.A. DE C.V.	00002314
367	CONSTRUCTORA PAJIGU SA DE CV	00002318
368	ING. CARLOS CORREA GARCIA	00002319
369	GRUPO OSTCO, SA DE CV	00002324
370	JOSE HERIBERTO DURÁN ARREOLA	00002326
371	CATZA GRUPO DE URBANIZACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	00002328
372	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	00002330
373	ING. JUAN ZENON BLANCO MARTINEZ	00002332
374	ALEJANDRO SANTIAGO GERARDO	00002334
375	HORACIO LOA MORALES	00002336
376	ING. AGUSTIN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ	00002337
377	JOSE MARQUEZ CAMACHO	00002345
378	LERCH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002346
379	OSCAR GARFIAS ARIAS	00002347
380	PROSER ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	00002357
381	EMPORIO ONCE, S.A. DE C.V.	00002365
382	ALJI URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	00002366
383	PROCUM URBANIS, S.A. DE C.V.	00002376
384	ING. CHRISTOPHER MAGLOIRE ORTIZ VIDAL	00002381
385	FABIOLA DÍAZ LÓPEZ	00002388
386	GRUPO CONSULTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	00002389
387	CONSTRUCTORA GHER, S.A. DE C.V.	00002393
388	CONSTRUCTORA CONCA, S.A.	00002401
389	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO-BAJIO, S.A. DE C.V.	00002403
390	CORPORATIVO INDUSTRIAL QUERETANO, S. DE R.L. DE C.V.	00002408
391	CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V.	00002409
392	ING. PEDRO JIMENEZ PADRON	00002412
393	FEYEL, S.A. DE C.V.	00002417
394	MARIA DEL PILAR CANO PEREZ	00002419
395	IVC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002420
396	ING. SAMUEL MARTÍNEZ CRUZ	00002422

397	BICE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00002426
398	ING. HUGO RAMIREZ LOPEZ	00002428
399	DINORA JUDIT RICO CHAVEZ	00002429
400	ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ	00002431
401	ARQ. HÉCTOR CUELLAR ROMERO	00002434
402	GREGORIO FLORES FLORES	00002437
403	CONSORCIO PARA EL NUEVO URBANISMO, S.C.	00002438
404	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00002440
405	DESARROLLO E INGENIERIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00002443
406	JORGINA FLORES LOPEZ	00002446
407	URIEL RUBIO ARTEAGA	00002447
408	PROCODSA, S.A. DE C.V.	00002448
409	COPROSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00002449
410	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00002455
411	GEO GRUPO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00002460
412	MIGUEL SILVA ALVAREZ	00002461
413	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ	00002462
414	OSCAR JESUS GONZALEZ SOTELO	00002463
415	INGENIERIA Y DISEÑO EN RIEGO, S. DE R.L. DE C.V.	00002464
416	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00002466
417	RAMSER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00002467
418	OSIRIS DONAJI MUSALEM VEGA	00002471
419	ERIBERTO ARTEAGA ARTEAGA	00002476
420	ELECTRIFICACIONES ALFA, S.A. DE C.V.	00002481
421	SALVADOR URBIOLA NIEMBRO	00002484
422	ARQ. ERNESTO ZARATE PASTOR	00002488
423	BUILDTEC MEXICO, S.A. DE C.V.	00002490
424	CONSULTORES Y ASOCIADOS AZR, S. DE R.L. DE C.V.	00002492
425	ING. JOSE ALVARO UGALDE CHAPARRO	00002493
426	ING. RUBEN SANCHEZ MALAGON	00002494
427	CONSTRUCTORA CIVA, S. DE R.L. DE C.V.	00002495
428	GRUPO CINCOM, S.A. DE C.V.	00002506
429	MEITEX, S.A. DE C.V.	00002508
430	LAURA MARTINEZ VALENCIA	00002514
431	URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES ARCAR, S.A. DE C.V.	00002527
432	JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00002530
433	SEPSA DEL SUR, S.A. DE C.V.	00002532
434	URANIA FERNANDEZ ORDAZ	00002541
435	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	00002542
436	ARQ. MARIO ALBERTO GUERRERO PEREZ	00002548
437	GRUPO MDO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002552
438	ING. ARQ OCTAVIO PEREZ OCADIZ	00002555
439	GUILLERMO RODRIGUEZ ORTIZ	00002570
440	ARQ. FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA OLVERA	00002573
441	CONSTRUCCIONES INTERESTATALES, S.A. DE C.V.	00002574
442	JOSE DÁMASO LEAL ZAMORANO	00002577
443	ING. HECTOR DIAZ URBINA	00002589
444	LOVI CORPORATIVO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00002590
445	LUMIAMPER, S.A. DE C.V.	00002591
446	ING. MIGUEL ANGEL SANJUANERO PALACIOS	00002596
447	LORUMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002599
448	ARQ. ANTONIO GARCIA OROZCO	00002600
449	ARQ. ALAIN LOPEZ VANEGAS	00002602
450	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS URVE S.A DE C.V.	00002603

451	CONSTRUCCIONES REYNADA, S.A DE C.V.	00002606
452	GALLOPEZ, S.A. DE C.V.	00002607
453	DICOCESA, S.A DE C.V.	00002608
454	GEMCLU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION S.A. DE C.V.	00002610
455	GERMAN LIZARDI GONZALEZ	00002612
456	ING. ALFONSO AVILA VALENCIA	00002614
457	ING. JOSE ALONSO GARCIA RIOS	00002621
458	GSÍ DE QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.	00002622
459	GREEN WORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00002623
460	ING. J. SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ	00002624
461	ING. GERARDO ARREGUIN MENDOZA	00002627
462	JULIO CESAR RUBIO MONTES	00002629
463	ALMA DELIA JIMENEZ DE SANTIAGO	00002633
464	GRUPO METALINDUSTRIAL DE INNOVACIONES S.A.P.I. DE C.V.	00002636
465	ARQ. JESUS ARTURO VALADEZ LEON	00002637
466	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	00002638
467	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	00002639
468	ING. OSWALDO DANIEL LIRA HERNANDEZ	00002640
469	IAI DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00002641
470	ING. SAUL MONTAÑO CAMACHO	00002642
471	ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002643
472	DACIFER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002644
473	CRICE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002647
474	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002648
475	HUGO CARBAJAL MENDOZA	00002649
476	PORFIRIO BARRERA VEGA	00002653
477	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	00002654
478	ABRECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002661
479	J.CONCEPCION ALAN VEGA JORDAN	00002662
480	EUSEBIO GOMEZ RUIZ	00002663
481	LUIS FABIAN BUSTOS FIGUEROA	00002664
482	GRUPO GOLER S.A DE C.V.	00002665
483	EDIFICADORA OSCAAR, S.A. DE C.V.	00002666
484	ULISES AMILCAR GARCIA GONZALEZ	00002672
485	ARQ. CESAR IVAN MARTINEZ REYES	00002673
486	JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ	00002674
487	ING. RAMON OLVERA ARAUJO	00002681
488	ING. JOSE BRAULIO ISIDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	00002682
489	ARQ. DAVID FERRUSCA HERNANDEZ	00002684
490	ING. ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO	00002685
491	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	00002687
492	ARQ. ARTURO FRANCO FRANCO	00002688
493	ING. BERNARDO ANGELES RAMIREZ	00002693
494	GRUPO MADELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002695
495	ELDA ANTONIA NIETO MUÑOZ	00002696
496	ING. SALVADOR AGUILLON BOCANEGRA	00002698
497	ING. PABLO EMILIO GIL ENGELL	00002701
498	RUBEN GARCIA PAULIN	00002704
499	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	00002705
500	ERICK FRAGOSO TEJEIDA	00002709
501	J. JESUS CARO PRECIADO	00002710
502	JUAN DANIEL PINEDA SANCHEZ	00002711
503	JAVIER CHAVERO FLORES	00002712
504	ING. RUBEN VERA GARCIA	00002715



505	EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V.	00002716
506	ACIERTO TECNO GRUPO DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	00002717
507	GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERIA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS S.A. DE C.V.	00002720
508	SARO INGENIERIA AVANZADA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00002722
509	ING. GONZALO ISMAEL VELAZQUEZ JUAREZ	00002725
510	ARQ. ANA ANGELINA TRUJILLO GARCIA	00002727
511	ARQ. JOSE ANTONIO ALEJANDRO OLGUIN HERNANDEZ	00002729
512	JESUS EDUARDO HERNANDEZ ROSALES	00002731
513	ARQ. VERONICA LOPEZ AGUIRRE	00002744
514	GRUPO RELLCA S.A. DE C.V.	00002746
515	ING. JOSE ANTONIO ZUÑIGA OLVERA	00002747
516	INTEGRA PROYECTO E INSTALACIONES EN M2 S.A. DE C.V.	00002748
517	NELY CAMACHO MARTINEZ	00002749
518	ING. ADAN MENDOZA ESTRADA	00002751
519	J.J. MAGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002755
520	MARV TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	00002756
521	OBRAS Y EQUIPOS DE CAMPECHE S.A. DE C.V.	00002758
522	CONSTRUCCIONES AJG, S.A. DE C.V.	00002759
523	ALICIA VALDEZ FONSECA	00002760
524	RIO NEIRA S.A. DE C.V.	00002769
525	ARQ. DAVID JOVITO VEGA VEGA	00002770
526	URIEL GARFIAS VAZQUEZ	00002771
527	MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	00002773
528	GRUPO URBANIZADOR ZADE, S.A. DE C.V.	00002774
529	CONSTRUCTORA STERK, S.A. DE C.V.	00002777
530	ARQ. JUAN PEDRO HERNANDEZ GARCIA	00002778
531	JUAN VEGA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00002779
532	CPA DESARROLLOS ENERGETICOS SUSTENTABLES, S. DE R.L. DE C.V.	00002781
533	SUPROING, S.A. DE C.V.	00002785
534	ARQ. ELVIA SANDRA SANCHEZ MALAGON	00002787
535	ING. AGEO JAFET GONZALEZ OLVERA	00002789
536	MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO	00002790
537	LUIS ALBERTO RAMOS LEIVA	00002793
538	ESTRUCTURAS METALICAS ADE, S.A. DE C.V.	00002798
539	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y DE COMERCIALIZACION, S.A DE C.V.	00002800
540	JESUS ANTONIO RESENDIZ NIETO	00002801
541	ARQ. DANIEL CABELLO RUIZ	00002802
542	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES, S.A. DE C.V.	00002805
543	BIO. AIDA LETICIA CRUZ YAÑEZ	00002807
544	ARQ. GEOVANI RICO VARGAS	00002808
545	ING. MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEREZ	00002811
546	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE S.A. DE C.V.	00002815
547	EDIFIKARQ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	00002816
548	IBIDEM CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	00002817
549	JOSE MIGUEL DEL LLANO MONTOYA	00002819
550	VICTOR CABRERA MONTES	00002824
551	CESAR ENRIQUE PUEBLA VELASCO	00002828
552	ARQ. VICTOR DANIEL BARCENAS MONTOYA	00002832
553	ING. JOSE ARTURO BAUTISTA BECERRA	00002834
554	LUIS ALBERTO MEDINA ALVARADO	00002835
555	ARQUITECTURA XILAT, S. DE R.L.	00002836
556	ING. MARIA SOLEDAD KARINA GARCIA LOPEZ	00002837

557	JUANA LOPEZ CHAVEZ	00002838
558	ESM MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.	00002839
559	SAR CONSTRUCTORES DE QUERETARO S.A DE C.V.	00002840
560	ING. FRANCISCO QUINTANA RUIZ	00002841
561	BYRON ORLANDO OLVERA ALVARADO	00002842
562	CORPORATIVO COMERCIAL EL RELOJ S.A. DE C.V.	00002844
563	EDUARDO MARQUINA RODRIGUEZ	00002845
564	ESYMON S.A. DE C.V.	00002847
565	GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002852
566	DANIEL LEON HERNANDEZ	00002858
567	ACCION CORPORATIVA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	00002859
568	TECNOLOGIA INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	00002861
569	PROYECTOS, CONSTRUCCION Y ESTUDIOS ESPECIALES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	00002862
570	DAMARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002863
571	TUBERIAS, ORBITALES Y PAILERIA, S.A. DE C.V.	00002866
572	BAJIO POST, S.A. DE C.V.	00002867
573	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00002868
574	JESUS MARTINEZ CODORNIZ	00002869
575	SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00002870
576	INSTALACIONES Y PROYECTOS DEJESA, S.A. DE C.V.	00002871
577	ALTA ESPECIFICACION EN ILUMINACION, S.A. DE C.V.	00002872
578	RAFAEL RAMIREZ URIBE	00002878
579	JUAN CARLOS CAMACHO HERNANDEZ	00002879
580	PRESAS BAJO TIERRA S.A DE C.V.	00002881
581	SISTEMAS IMPERMEABLES Y RECUBRIMIENTOS S.A. DE C.V.	00002882
582	MARIA GUADALUPE TREJO OLVERA	00002883
583	COHIBA S.A DE C.V.	00002885
584	EMSAGI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00002886
585	INELEC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	00002887
586	JOSE RODOLFO DURAN ARREOLA	00002889
587	ARQ. FELIX OJODEAGUA MALDONADO	00002890
588	SOLIAC, S. DE R.L. DE C.V.	00002892
589	SISTEMAS DE INSPECCION Y CONTROL DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	00002894
590	ING. JOSUE MENDOZA MONTES	00002895
591	ARQ. CESAR TAPIA VELAZQUEZ	00002896
592	ING. MARCO ANTONIO PALACIOS GALVAN	00002897
593	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNANDEZ	00002898
594	ING. ELIER GARCIA MONTES	00002899
595	CONSTRUCTORA LEMARHCO S.A. DE C.V.	00002900
596	PROMOCAT S.A. DE C.V.	00002902
597	DRENAJE E INFRAESTRUCTURA URBANA S.A. DE C.V.	00002904
598	INMOBILIARIA Y SERVICIOS LEGO, S.A. DE C.V.	00002905
599	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	00002906
600	R.G. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S.A. DE C.V.	00002907
601	GRUPO MR ARQUITECTOS S. DE R.L. DE C.V.	00002909
602	ING. RENE SANCHEZ BERNAL	00002910
603	GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.	00002911
604	GVA ARQUITECTURA INTEGRAL S.C.	00002912
605	INDSA S.A. DE C.V.	00002913
606	EDIFICACIONES 3 RIOS, S.A. DE C.V.	00002914
607	GRUPO MIC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	00002915
608	NUV PROYECCION Y CONSTRUCCION HOLISTICA, S. DE R.L. DE C.V.	00002916
609	DH OBRA CIVIL S.A. DE C.V.	00002917

610	ARQROING CONSTRUCCIONES DEL BAJIO S.A. DE C.V.	00002918
611	ISHI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002920
612	JOSE FLORES ZAMORA	00002921
613	TIERRA NUEVA INGENIERIA S.A. DE C.V.	00002922
614	ING. HUGO JUAN SANCHEZ SALAZAR	00002923
615	ING. MIGUEL MONTES DE OCA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.	00002924
616	EDUARDO HERBERT ALVAREZ	00002925
617	ING. MAURICIO BALTAZAR MENDEZ	00002926
618	SILVESTRES CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	00002927
619	JESUS EDUARDO DEGOLLADO MALDONADO	00002928
620	ING. J ARTEMIO GONZALEZ RAMOS	00002929
621	JOSE FLORES OBREGON	00002930
622	GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, S.A. DE C.V.	00002931
623	J. ANTOLIN GARCIA ZEPEDA	00002932
624	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM S.A. DE C.V.	00002933
625	JENNIFER GABRIELA CALLEJAS SANTANA	00002934
626	ING ENRIQUE ALONSO CADENA ESPINOSA	00002935
627	DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00002936
628	ASOCIACION COMERCIAL DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	00002937
629	GRUPO CONSFHER S.A. DE C.V.	00002938
630	CONSTRUCCIONES SBA, S.A. DE C.V.	00002939
631	CARLOS CISNEROS VAZQUEZ	00002940
632	IPESI ELECTRIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00002941
633	INFRA CORP, S.A. DE C.V.	00002942
634	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ZEUS, S.A. DE C.V.	00002943
635	COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00002944
636	ING. JAIME GARCIA CAMACHO	00002945
637	CERCAS Y CONSTRUCCIONES OSORIO S.A. DE C.V.	00002946
638	PROY ARQ, S. DE R.L. DE C.V.	00002947
639	GRUPO EMPRESARIAL TAMBA, S.A. DE C.V.	00002948
640	MA. DE LAS NIEVES DIAZ FARFAN	00002949
641	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00002950
642	COPROYMA CONSTRUCCION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	00002952
643	ING. JOSE JUAN GRANADOS BECERRIL	00002954
644	RUUM ARQ, S.A. DE C.V.	00002955
645	ARQ. LEONEL DE JESUS VALDES TELLEZ	00002956
646	ALKI ASFALTOS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	00002957
647	GRUPO CONSTRUCTOR PREMURHE S.A. DE C.V.	00002958
648	MARLENE FLORES LEMUS	00002959

**SEGUNDO.-** La Secretaría de la Contraloría ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción en el Padrón de Contratistas, los cuales se encuentran disponibles en la Dirección de Prevención y Evaluación adscrita a dicha Secretaría, así como en la página de internet [www2.queretaro.gob.mx/contraloria](http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria). El Padrón de Contratistas de Estado se actualiza constantemente y se encuentra disponible para su consulta en la página de internet referida.

Dado en el Palacio de Gobierno a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

**LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de Enero del 2015.  
No. de Oficio IQT/DJ/62/2015.

**M. EN D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO.**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, **ING. LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS**, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 54 fracción II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el numeral 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro que crea el Instituto Queretano del Transporte, y el precepto 22 de la Ley citada con antelación, de donde emana las atribuciones del Instituto, de la manera más respetuosa expongo ante Usted:

Que el Instituto Queretano del Transporte, conforme al artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que conforme al artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte, tiene la facultad a través de su Consejo Directivo para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que presta dicho Organismo Descentralizado.

Que en fecha 08 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, en la que dicho Órgano de Gobierno aprobó los precios y tarifas de los bienes y servicios que presta esta Entidad Paraestatal que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al artículo 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, numeral 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y el precepto 22 de la Ley citada con anterioridad, el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte instruyó al Director General que realizara las gestiones necesarias para la publicación de los precios o tarifas de los bienes y servicios que presta la Entidad Paraestatal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", siendo las siguientes:

Concepto	Precio o Tarifa autorizada
Por la obtención de Bases de Licitación Pública.	45 VSMGZ
INGRESOS PROPIOS EN MATERIA DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO	
Concepto	Precio o Tarifa en VSMGZ
Por el estudio, y en su caso trámite de la solicitud de concesión del servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades o por su regularización.	1 (UNO)
Por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de servicio colectivo.	60 (SESENTA)
Por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como del servicio especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	40(CUARENTA)
Por el refrendo anual de una concesión de servicio público auxiliar de depósito y guarda de servicio.	100 (CIEN)
Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de servicio colectivo, previa justificación por la omisión que autoriza el Instituto Queretano del Transporte.	88 (OCHENTA Y OCHO)

Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como del servicio especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, previa justificación por la omisión que autoriza el Instituto Queretano del Transporte.	60 (SESENTA)
Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público auxiliar de depósito y guarda de servicio, previa justificación por la omisión que autoriza el Instituto Queretano del Transporte.	120 (CIENTO VEINTE)
Por la expedición del título de concesión de servicio público de transporte en la modalidad de servicio colectivo	184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO)
Por la expedición del título de concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como del servicio especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	120 (CIENTO VEINTE)
Por la Expedición de título general de concesión.	300 (TRESCIENTOS)
Por la expedición de un nuevo título de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, con motivo de cambio del titular por la incapacidad física o mental, declaración de ausencia o fallecimiento del concesionario.	90 (NOVENTA)
Por la expedición de título de concesión de guarda y depósito.	120 (CIENTO VEINTE)
Por la consolidación de una concesión del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, a solicitud de parte interesada.	90 (NOVENTA)
Por la reposición de un título de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	30 (TREINTA)
Por cesión de derechos a cualquier persona de los designados como beneficiarios en términos de lo estipulado en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.	315 (TRESCIENTOS QUINCE)
Por cesión de derechos a un tercero.	550 (QUINIENTOS CINCUENTA)
Por la reposición de Holograma	1 (UNO)
Por la sanción de refrendo extemporáneo en todas las modalidades del servicio público de transporte, previa justificación por la omisión, que autoriza el Instituto Queretano del Transporte.	50(CINCUENTA)

**TODOS LOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS ESTARÁN SUJETOS A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**INGRESOS PROPIOS POR EL SERVICIO DE REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO O ESPECIAL DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TANTO PARA EL REFRENDO ANUAL DE UNA CONCESIÓN, COMO PARA EL ALTA O BAJA DE VEHÍCULOS CONCESIONADOS O CON PERMISO:**

Modalidad	VSMGZ	
	ZONA 1	ZONA 2
Colectivo	30 (TREINTA)	20 (VEINTE)
Taxi, Mixto, Salvamento Y Arrastre, Escolar, De Personal, Turístico, Para Personas Con Discapacidad Y De Carga.	22 (VEINTIDOS)	15 (QUINCE)

**ZONA I:** AMEALCO DE BONFIL, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, HUIMILPAN, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN.

**ZONA II:** ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EZEQUIEL MONTES, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN Y TOLIMÁN.

**INGRESOS PROPIOS POR LA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DEPÓSITO Y GUARDA DE VEHICULOS.**

22 (VEINTIDOS) VSMGZ

<b>INGRESOS PROPIOS POR LA TRAMITACIÓN Y EN SU CASO, EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON VIGENCIA DE HASTA UN AÑO, POR CADA MES DE LA VIGENCIA SOLICITADA.</b>		
<b>Concepto (Tipo de publicidad)</b>	<b>VSMGZ</b>	
	<b>TAXI</b>	<b>COLECTIVO</b>
LATERAL		5 (CINCO)
POSTERIOR		5 (CINCO)
INTEGRAL		10 (DIEZ)
POSTERIOR INTERIOR		10 (DIEZ)
INTEGRAL INTERIOR		10 (DIEZ)
EXTERIOR	5(CINCO)	
LATERAL INTERIOR	5(CINCO)	
OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA TRANSMITIR PUBLICIDAD AL USUARIO.	5(CINCO)	5(CINCO)

<b>INGRESOS PROPIOS POR LA TRAMITACIÓN, ESTUDIO DE CAMPO Y DIAGNOSTICO DE FACTIBILIDAD PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.</b>	
50 (CINCUENTA) VSMGZ	
<b>INGRESOS PROPIOS POR LA MODIFICACIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO</b>	
10 (DIEZ) VSMGZ	
<b>INGRESOS PROPIOS POR LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UN PERMISO TEMPORAL DE HASTA POR 6 MESES, DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO O ESPECIAL DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CUANDO EXISTA UNA NECESIDAD DE SERVICIO INMEDIATA O EMERGENTE.</b>	
Menos a 30 días.	Más de 30 días hasta 6 meses.
5 (CINCO) VSMGZ	30 (TREINTA) VSMGZ
Por la inscripción de permissionarios.	1(UNO) VSMGZ
Inscripción de permiso.	1(UNO) VSMGZ

<b>INGRESOS PROPIOS POR LA EXPEDICIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO O ESPECIAL DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.</b>	
1 (UNO) VSMGZ	
<b>INGRESOS PROPIOS POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTE SE CAUSARÁN Y PAGARÁN:</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Precio o Tarifa en VSMGZ</b>
Por la inscripción del concesionario del servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades, así como por la modificación de sus datos en dicho registro.	1 (UNO)
Por inscripción de título de concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades	1 (UNO)
Expedición de constancia de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	5 (CINCO)
Inscripción de resolución administrativa de otorgamiento de una ruta e itinerario de un servicio público colectivo de transporte.	5 (CINCO)
Inscripción de la transmisión de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.	1 (UNO)
Inscripción de prórroga de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	5 (CINCO)
Inscripción de sentencia judicial o administrativa en las que se ordene la modificación, cancelación o rectificación de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1 (UNO)

Inscripción de conductor de vehículo destinado al servicio público o especial del transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1 (UNO)
Inscripción de alta o baja de vehículo amparado por una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1 (UNO)
Inscripción de refrendo autorizado de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1 (UNO)
Inscripción de la designación de beneficiarios por persona física titular de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1 (UNO)
Por modificación de beneficiarios	1 (UNO)
Inscripción de la resolución administrativa que determine la reasignación y, en su caso, la consolidación de una concesión de servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades	5 (CINCO)
Por la resolución administrativa por cambio de nomenclatura.	5 (CINCO)
Por cambio de propietario.	1 (UNO)
Trámite por reasignación de placa	2 (DOS)

**INGRESOS GENERALES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO:**

Concepto	Precio o Tarifa en VSMGZ
Reposición de tarjeta preferencial RedQ.	\$30.00 (TREINTA PESOS)
Por la expedición de copias simples.	0.5 (PUNTO CINCO)
Por la expedición de copias certificadas.	0.2 (PUNTO DOS)

**INGRESOS PROPIOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN.**

2 (DOS) VSMGZ

**INGRESOS PROPIOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES:**

Pago de derechos por la inscripción al padrón de proveedores para Personas Físicas.	4 (CUATRO) VSMGZ
Pago de derechos por inscripción al padrón de proveedores para Personas Morales	10 (DIEZ) VSMGZ

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, envío para su publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el documento que contiene los precios o tarifas de los bienes y servicios que presta la Entidad Paraestatal que represento.

Sin más por el momento quedo de Usted Su Seguro Servidor.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Rúbrica

# TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## DECRETO

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09 (NUEVE) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----**

Con fundamento en el apartado A del artículo 34 de la Constitución local, fracción V de la norma 116 de nuestra Carta Magna, así como en los artículos 1, 4, 10, fracción XI de la norma 11 y 68 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 18 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en relación con la norma 72 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y, con el objeto de organizar adecuadamente las labores propias a los órganos que conforman este Tribunal y sean considerados los dos períodos vacacionales y días declarados inhábiles de los que gozará el personal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, por lo que respecta año que transcurre a saber 2015 (dos mil quince), se decreta lo siguiente: **1) El primer período vacacional será el comprendido del 15 (quince) al 26 (veintiséis) de junio de 2015 (dos mil quince) y 2) El segundo período vacacional será el comprendido del 17 (diecisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince) al 01 (uno) de enero de 2016 (dos mil dieciséis),** períodos en los cuales sólo se dará trámite a las promociones relacionadas con el incidente de suspensión del acto impugnado, que sean notoriamente urgentes y que sean competencia de los jueces administrativos, siendo a cargo de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro la guardia que establece la Ley, con un horario de atención al público de las 09:00 (nueve horas) a las 15:00 (quince horas), de lunes a viernes de cada semana, en los que además, el titular del órgano competente, llevará al cabo las actividades administrativas internas y las que estime adecuadas para la buena marcha del mismo; cabe señalar que además de tales períodos vacacionales se deberán considerar como días inhábiles y por tanto, no transcurren los plazos procesales, los siguientes días: **1º (primero) de enero, 2 (dos) de febrero, 16 (dieciséis) de marzo, 02 (dos) y 03 (tres) de abril, 1º (primero) de mayo, 16 (dieciséis) de septiembre, así como el 02 (dos) y 16 (dieciséis) de noviembre y el 12 (doce) de diciembre,** en los que habrá suspensión de labores en el año que transcurre a saber 2015 (dos mil quince), finalmente lo anterior deberá publicarse en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”.- **PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó el Maestro en Derecho Eugenio Castellanos Malo, Magistrado Propietario del Honorable Tribunal de lo



Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, quien actúa asistido de la Licenciada Dulce María Guadarrama García, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **Doy fe.**-----

**Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 (nueve) de enero de 2015 (dos mil quince).**

**LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES**  
*“Juzgar a la Administración, es Impartir Justicia al Ciudadano”*

M. EN D. EUGENIO CASTELLANOS MALO  
MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

C. P. ROMELIA PORTILLO CEDEÑO  
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

LIC. DULCE MARÍA GUADARRAMA GARCÍA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

**Javier Rascado Pérez, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29 y 34 Ter fracción VII de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 8 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

## Considerando

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los trabajadores al servicio de organismos constitucionales autónomos *“que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”*.

Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los trabajadores, un tiempo de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

Que con este acuerdo, la Comisión Estatal de Información Gubernamental establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella y define ante los habitantes del Estado, con toda anticipación, los tiempos en que la institución tomarán el período vacacional, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía así como las relaciones interinstitucionales urgentes.

Que en virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los periodos vacacionales correspondientes al año 2015.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## **Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2015**

**Artículo 1.** Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2015 los siguientes:

- I. El 1 de enero;
- II. El 2 de febrero
- III. El 16 de marzo;
- IV. El 1 de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 16 de noviembre y;
- VII. El 25 de diciembre.

Además de los días de descanso obligatorio referidos, los trabajadores de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro los días 2 y 3 de abril, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre.

**Artículo 2.** El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2015, comprenderá los días 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de julio y 3, 4, 5, 6 y 7 del mes de agosto.

**Artículo 3.** El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2015 comprenderá los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre, 4 y 5 del mes de enero de 2016.

**Artículo 4.** Todos los días de descanso y de vacaciones establecidos los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

**Artículo 5.** El Comisionado Presidente y los titulares de las unidades administrativas de la Comisión determinarán el personal de guardia que permanecerá durante los periodos de vacaciones establecidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo a fin de que la atención al público y las relaciones interinstitucionales no sean suspendidas.

El personal que permanezca de guardia en los periodos referidos disfrutarán de sus vacaciones en los periodos que acuerden con los titulares de sus unidades administrativas en términos de la legislación aplicable.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**Artículo Segundo.** Durante los periodos de vacaciones establecidos en el presente Acuerdo, la Oficialía de Partes de la Comisión recibirá solo documentación que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos.

**Artículo Tercero.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

**Artículo Cuarto.** Durante los cinco días hábiles previos al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Acuerdo, colóquese el aviso correspondiente a la vista del público en los accesos principales y en los estrados de la sede de la Comisión y en la página electrónica de la Comisión.

**Artículo Quinto.** Los funcionarios públicos de la Comisión que tengan derecho a días adicionales de vacaciones por contar con quinquenio, deberán de gozar de dichos días adicionales los días hábiles anteriores al inicio formal de los periodos vacacionales referidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo.

**Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., el día ocho del mes de enero de dos mil quince, para su debida publicación y observancia.**

**Javier Rascado Pérez**  
Comisionado Presidente  
Rúbrica

**Eric Horacio Hernández López**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

**Estefani Rincón Rangel**  
Coordinadora de Administración  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**El Ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**-----

## CERTIFICA

Qué en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de Diciembre de 2014, misma que se identifica mediante el Acta número 117, PMC-RMH-SEC-22122014, en el punto número 3 del Orden del día, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., tuvo el siguiente:

## ACUERDO

En el desahogo del punto número 4 del orden del día, es **APROBADO** por Unanimidad de Votos el **Dictamen presentado por la Comisión Edilicia Permanente de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.**, mismo que a la letra se inserta:

### MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

#### ASESORÍA JURÍDICA.

**Identificación del documento:** Propuesta de proyecto dictamen presupuesto de egresos 2015.

**Fecha:** 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce.

### DESARROLLO DE DOCUMENTO.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

#### P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que al efecto establecen el procedimiento para que las dependencias de la administración pública municipal turnen las propuestas correspondientes a efecto de elaborar el Proyecto del Presupuesto de Egresos a la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y esta a su vez, presente la propuesta del proyecto final a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública; lo cual se realizó de manera previa, cumpliendo con los plazos y formas que la Ley dispone, a esa Honorable Comisión por parte de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales a través del Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro. Es por lo que en cabal y estricto cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 111 de dicho cuerpo legal, que en su parte conducente establece la facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para estudiar y dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, se emite el presente dictamen que contempla el proyecto de Presupuesto de Egresos conteniendo a detalle de las partidas presupuestales con importes precisados de manera acumulativa anual.

La documentación recibida por esta Honorable Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, fue presentada para su estudio en cumplimiento con los plazos dispuestos por ley; es por ello que, una vez revisada y estudiada la documentación aludida, en atención a la facultad libre y autónoma establecida en el artículo 30 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el siguiente:

## DICTÁMEN

Una vez presentada la propuesta final, esta Honorable Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública ha estudiado y analizado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al ejercicio fiscal 2015; proyecto que se presenta de forma detallada y por partida presupuestal correspondiente, en atención a los lineamientos contenidos en las leyes de la materia que son aplicables para su determinación. La preparación del proyecto final del Presupuesto de Egresos para el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., fue responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales quien una vez turnando la propuesta final a esta Honorable Comisión, inicia nuestra responsabilidad al emitir una opinión fundada y razonable, tomando en consideración los diferentes criterios y prioridades sociales, materiales, humanas y técnicas que una vez ajustadas a la disposición presupuestal asignada para el ejercicio presupuestal correspondiente, es materia del presente en base al estudio y análisis del mismo documento.

El análisis que a continuación se expone, se constriñe a realizar una revisión exhaustiva y general, de manera tal que soportado nuevamente en las diferentes prioridades administrativas y sociales del municipio, se pueda brindar la seguridad y certeza de que el Proyecto que contiene el Presupuesto de Egresos para el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al ejercicio fiscal 2015, contemple cada uno de los rubros necesarios para una correcta operatividad de la administración pública municipal, mismos que deberán ser acordes con las distintas necesidades y prioridades que surgen de las cuestiones sociales sin dejar de atender la suficiencia presupuestal asignada, todo ello aplicado a través de los procedimientos políticos y contables que brinden transparencia en su ejecución.

El estudio realizado por esta Honorable Comisión, implica además el examen razonado de la evidencia que soporta la suficiencia de cada una de las cifras, basadas en la aplicación de las políticas gubernamentales establecidas y a los lineamientos que para el ejercicio de la presente administración se encuentran trazados en el Plan Municipal de Desarrollo, y con este, todos y cada uno de los planes y programas elaborados para su cumplimiento. Es por ello que, considerando la naturaleza jurídica y política que tiene cada uno de los miembros que integran esta Honorable Comisión, el análisis realizados proporciona sin duda alguna un soporte ya no solo contable, sino político y social d todas y cada una de las consideraciones señaladas en el proyecto de Presupuesto presentado.

El Presupuesto de Egresos no es más que el documento que contiene los lineamientos que empatan las políticas contables, el sano ejercicio de la economía gubernamental y los objetivos y prioridades ajustados a los Planes administrativos propuestos; todo ello tendiente a direccionar la función pública municipal a la ejecución de obras y acciones enfocadas a satisfacer las necesidades sociales prioritarias; todo ello en aplicación de los principios de políticas económicas gubernamentales de austeridad, disciplina y racionalidad del gasto público en concordancia con los valores de la gestión pública consistentes en la certeza y transparencia con que ésta gasto se aplica.

La propuesta contenida en el Presupuesto de Egresos del municipio de Cadereyta d Montes para el ejercicio 2015, contiene una suficiencia y estimación amplia y basta para el cumplimiento de los planes y acciones propuestos para la Administración Pública Municipal y el sano ejercicio de la función gubernamental, enfocado en cumplir las responsabilidades gubernamentales fortaleciendo principalmente el Gasto Social. Un aparato administrativo sano y armónico, conlleva una administración gubernamental sana.

La propuesta contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se encuentra redactada atendiendo a todos y cada uno de las directrices legales señaladas, ajustadas las cuestiones y estimaciones contables a los porcentajes preferenciales establecidos, en partículas a lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que a la letra establecen lo siguiente:

*“... ARTÍCULO 112. En la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, en lo aplicable, las normas relativas de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro o los lineamientos siguientes:*

*.... V. Preferentemente que el total de sueldos, salarios y prestaciones al personal, no exceda del 33% del total del presupuesto;*

*...VI. Preferente que la inversión en obra pública sea de por lo menos el equivalente al 30% del ingreso total...”*

Una vez revisado el proyecto final presupuesto, esta Honorable Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, estima que el Proyecto del Presupuesto de Egresos del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, mantiene el equilibrio presupuestal de suficiencia y austeridad con la Iniciativa de Ley de Ingresos municipal presentada para su aprobación ante el Honorable Congreso del Estado de Querétaro.

Asimismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos materia del presente dictamen, se encuentra clasificado de manera puntual en armonía con la estructura de grupos fundamentales del gasto público, clasificador funcional del gasto, clasificador por tipo de gasto; grupos estructurales clasificadores del gasto que se encuentran contenidos en el “Catálogo de Cuentas Único” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que a saber son los siguientes:

<b>GRUPOS FUNDAMENTALES</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES.
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.
3000	SERVICIOS GENERALES.
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTABGIBLES.

6000	INVERSIÓN PÚBLICA.
9000	DEUDA PÚBLICA

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	
1000	GOBIERNO.
2000	DESARROLLO SOCIAL.
3000	DESARROLLO ECONÓMICO.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	
1000	GASTO CORRIENTE
2000	GASTO DE CAPITAL
3000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS.

Los criterios clasificadores que para el gasto fueron señalados, se consideraron para emitir la tabulación final presupuestal de asignación del gasto contenida en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., teniendo como premisa fundamental el cumplimiento de los criterios de tabulación del gasto público en el Presupuesto de Egresos, contenidos de manera general en las fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Esta honorable Comisión, una vez revisada la clasificación del rubro de Gasto Social, considera que una vez hechos los soportes y exámenes contables previos, en consideración a las diversas necesidades de operatividad y sano ejercicio de la administración pública municipal, estima que se encuentra presentada de manera clara, ordenada, cabal y coherente a la suficiencia y abastecimientos necesarios de bienes y servicios como lo son los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros; facilitando y permitiendo la mejor operación y cumplimiento de las actividades públicas programadas encaminadas a atender el Gasto Social, Gasto Corriente, amortización de la deuda, disminución de pasivos, atención de laudos y resoluciones emitidas por cualquier ente encargado de la función jurisdiccional del estado en cualquiera de las materias legales, todo ello con la finalidad de presentar un cierre de la administración de la manera más sana, eficaz y eficiente, entregando finanzas públicas sanas.

El proyecto del Presupuesto de Egresos del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio 2015 dos mil quince, tiene la atención de seguir estimando los logros obtenidos por los convenios laborales sindicales, considerar los incrementos a salarios que de manera habitual se ajustan a nivel gubernamental estatal en atención a las consideraciones de la economía nacional. Lo anterior emanado del espíritu de reiterar nuevamente que un aparato administrativo sano y conforme, conlleva a la consecución efectiva, pronta y eficaz de los fines públicos establecidos para la administración pública municipal.

Asimismo y atendiendo a la situación económica que mantiene actualmente el país y la perspectiva que se da por los organismos oficiales para el año 2015, tomando en consideración los resultados del último informe trimestral del Banco de México que arrojó la inflación anualizada al mes de octubre del 2014 con un 4.3% que representa el aumento del precio de los productos que integran la canasta básica y por ende la pérdida en el poder adquisitivo de la población, aumentando con ello el índice de la población en estado de pobreza extrema; aunado a los reportes soportados para el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) soportado en información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), colocan al municipio con uno de los que presentan mayor porcentaje de pobreza extrema con 11,779 personas; es por lo que se determina la imperiosa necesidad de incrementar las prerrogativas otorgadas a los funcionarios electos por representación popular a efecto de que bajo el mismo rubro, se incremente un 5% a las mismas que es oportuno señalar, no hay sufrido incremento alguno en más de 10 años en discrepancia con las condiciones socioeconómicas del municipio.

Dicho incremento será necesario para que en atención a su carácter político social, los funcionarios públicos municipales electos por representación popular, en especial los regidores, puedan dar cabal cumplimiento con el mandamiento dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra señala lo siguiente:

*... ARTÍCULO 27.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que señale la Ley Electoral del Estado.*

*El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones...”*

En virtud de lo anterior y partiendo del principio de atención a las necesidades colectivas y sociales, teniendo una mayor presencia en las comunidades con mayor índice de rezago y pobreza en el municipio, abriendo la posibilidad de ampliar los apoyos solicitados, es por lo que se determina la viabilidad del incremento de las prerrogativas que bajo el mismo rubro se les asignen con la finalidad de atender las necesidades señaladas.

Asimismo, una vez revisado el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cadereyta de Montes, para el ejercicio 2015, esta honorable Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considerando que el próximo ejercicio presupuestal 2015 involucra la transición de la administración por la conclusión del periodo constitucional 2012-2015, y que por disposición expresa de la fracción VI del artículo 44 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los servidores públicos de Elección como pago final solamente serán acreedores a los equivalentes proporcionales de aguinaldo y prima vacacional; es necesario precisar que en atención a la necesidad que existe para salvaguardar la exigencia social y personal que involucra el ejercicio de la labor política social, resulta importante atender el lado preventivo laboral inherente a la actividad política – social que desempeñan los funcionarios de elección, es por lo que en estricto apego a los tratados internacionales vigentes, que pugnan en atender la integridad personal del trabajador, entre ellos el del servidor público sin hacer distinción a la manera en la que fueron elegidos, ello aunado a los panoramas económicos pronosticados para el país en el 2015, en uso de las atribuciones contenidas en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la autonomía de la hacienda municipal en los términos siguientes:

*“... ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*... IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en base a sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución...”*

Determinó oportuno y validó la propuesta de que bajo el rubro de compensación, se vea cubierta a los representantes de Elección la cantidad que les corresponda de acuerdo a los mínimos establecidos por la Ley Laboral Vigente y sea considerada su emisión y pago de manera anticipada.

Del mismo modo y retomando la consideración efectuada en el sentido de que para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015, se empata con el momento del cierre de la administración pública municipal 2012-2015 y con ello la transición de administración municipal, esta Comisión Permanente Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, partiendo de las atribuciones contenidas en los artículos 32 fracciones II y III; 36 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con la finalidad de verificar que el cierre de la administración se encuentre apegado de manera estricta, cabal y transparente en cuestiones hacendarias municipales, hará efectiva su facultad de vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones en dicha materia hacendaria municipal, estableciendo los mecanismos de certeza y seguridad en el ejercicio del gasto público.

Así las cosas, una vez realizadas las modificaciones a la Ley de Ingresos del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 por parte de la Legislatura Estado, ajustando y verificando los montos de las diferentes partidas propuestas en la propuesta del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, sometido a consideración de esta honorable Comisión por parte de la encargada del área de las Finanzas Públicas Municipales, es por lo que el Presupuesto de Egresos para el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio 2015 queda integrado de la siguiente manera:

PARTIDA GENERICA	PRESUPUESTO APROBADO POR LA COMISION
<b>TOTAL</b>	240,002,494.00
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	104,195,946.68
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	61,655,094.44
Dietas	6,480,000.00
Prerrogativas	2,160,000.00
Sueldos Base Personal Permanente	53,015,094.44
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	2,810,400.00
Honorarios Asimilables a Salarios	2,810,400.00
Sueldos Base Personal Eventual	-
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	22,863,138.67
Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	-
Quinquenios	2,896,227.76
Prima de Antigüedad	-
Prima vacacional	3,561,120.40
Prima sabatina y dominical	-
Gratificación de fin de año	14,838,002.84
Horas extraordinarias	1,199,829.66
Compensaciones por servicios eventuales	367,958.01
Compensaciones adicionales por servicios especiales	-
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	-
Cuotas al ISSSTE	-
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	16,867,313.57
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	57,678.89
Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	4,606,889.64
Prestaciones Contractuales	-
Despensa	60,563.53
Bonos de Productividad	430,938.56
Compensaciones	1,724,790.94
Otras Prestaciones Sindicales	-
Subsidio ISPT	8,591,452.01
Otras Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	-
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-
Otras prestaciones sociales y económicas	1,395,000.00
<b>PREVISIONES</b>	-
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y Seg.S	-
Creación de plazas	-
Otras medidas de carácter laboral y económicas	-
<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	-
Estímulos por productividad y eficiencia	-
<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	-
Impuesto sobre nóminas	-
Otros impuestos derivados de una relación laboral	-
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	20,058,321.00
<b>MATERIALES DE ADMON, EMISION DE DOCTOS Y ART. OFICIALES</b>	2,117,358.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,059,320.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	230,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	255,092.00
Material impreso e información digital	327,922.00
Material de limpieza	245,024.00
Materiales y útiles de enseñanza	-
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	319,097.00



Productos Alimenticios Para Personas	308,234.00
Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	10,863.00
Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	-
Utensilios para el servicio de alimentación	-
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	
Otros productos adquiridos como materia prima	-
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	3,402,169.00
Productos minerales no metálicos	122,879.00
Cemento y productos de concreto	44,022.00
Cal, yeso y productos de yeso	26,436.00
Madera y productos de madera	900.00
Vidrio y productos de vidrio	-
Material eléctrico y electrónico	3,011,085.00
Artículos metálicos para la construcción	5,370.00
Materiales complementarios	34,062.00
Materiales y accesorios para mantenimiento y conservación de equipo de comunicación	-
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	157,415.00
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS Y DE LABORATORIO</b>	1,302,325.00
<b>Medicinas</b>	1,302,325.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	11,049,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	11,049,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	-
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	616,848.00
Vestuario y uniformes	616,848.00
Prendas de seguridad y protección personal	-
Artículos deportivos	-
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	-
Sustancias y materiales explosivos	-
Materiales de seguridad pública	-
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	1,251,524.00
Herramientas menores	212,609.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	116,424.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	423,406.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	483,508.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	15,577.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	21,162,568.52
<b>SERVICIOS BASICOS</b>	4,407,831.00
Energía eléctrica	2,079,035.00
Gas	912,564.00
Agua	454,498.00
Telefonía tradicional	514,904.00
Telefonía celular	408,959.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	-
Servicios de radiolocalización	-
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	16,377.00
Servicios postales y telegráficos	-
Servicios Integrales y Otros Servicios	21,494.00
Servicios integrales de telecomunicación	-

Contratación de otros servicios	-
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>1,482,474.00</b>
Arrendamiento de Terrenos	298,160.00
Arrendamiento de Edificios	349,560.00
Arrendamiento de Equipo de Transporte	288,193.00
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	271,641.00
Otros Arrendamientos	274,920.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>1,622,167.72</b>
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	202,583.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	106,720.00
Servicios de consultoría administrativa y procesos	142,761.00
Servicios de consultoría en tecnologías de la información	-
Otros servicios técnicos o profesionales	108,677.00
Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	-
Publicaciones oficiales para difusión e información interna	-
Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas	100,000.00
Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión	373,281.00
Publicaciones oficiales para difusión e información	-
Otros servicios de apoyo administrativo	249,814.00
Servicios Médicos	338,331.72
Avaluos	-
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>782,607.80</b>
Servicios financieros y bancarios	75,588.00
Seguros de responsabilidad patrimonial	150,999.00
Fianzas de fidelidad	-
Seguros de bienes patrimoniales	556,020.80
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>2,570,200.00</b>
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	159,415.00
Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	34,998.00
Mantenimiento y conservación de equipo de comunicación	-
Mantenimiento y conservación de bienes artísticos y culturales	-
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	-
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,937,562.00
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	438,225.00
Servicios de Jardinería y Fumigación	41,899.00
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>1,590,167.00</b>
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,085,824.00
Otros servicios de información	504,343.00
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>667,228.00</b>
Pasajes aéreos nacionales	-
Pasajes aéreos internacionales	-
Pasajes terrestres estatales	-
Pasajes terrestres nacionales	-
Pasajes terrestres internacionales	-
Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
Viáticos en el País	657,228.00
Viáticos nacionales	-
Servicios integrales de traslado y viáticos	10,000.00
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>5,930,865.00</b>
Gastos de Orden Social y Cultural	1,830,865.00

Eventos Oficiales	100,000.00
Gastos de FERIA	4,000,000.00
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,071,157.00</b>
Servicios funerarios y de cementerios	8,854.00
Otros Derechos	126,011.00
Derecho de Control Vehicular	113,130.00
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	433,515.00
2% Impuesto Sobre Nominas	1,339,647.00
Gastos de transición	50,000.00
Otros Servicios Generales	-
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>13,089,068.80</b>
<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>7,800,000.00</b>
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>7,800,000.00</b>
Sistema Municipal DIF	7,800,000.00
Instituto Municipal de la Juventud	-
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>2,980,489.00</b>
Apoyo Agrupaciones Diversas	2,189,387.00
Apoyo a Subdelegados	483,422.00
Apoyo a Comunidades	307,680.00
Ayuda para las familias	-
<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>	<b>-</b>
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-
Bomberos	-
Ayudas sociales a cooperativas	-
Ayudas sociales a entidades de interés público	-
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>2,308,579.80</b>
Pensiones	1,837,240.40
Jubilaciones	471,339.40
<b>DONATIVOS</b>	<b>-</b>
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>20,000.00</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>20,000.00</b>
Muebles de oficina y estantería	-
Muebles, excepto de oficina y estantería	-
Bienes artísticos, culturales y científicos	-
Objetos de valor	-
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000.00
Otros mobiliarios y equipos de administración	-
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>-</b>
Equipos y aparatos audiovisuales	-
Aparatos deportivos	-
Cámaras fotográficas y de video	-
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>-</b>
Equipo médico y de laboratorio	-
Instrumental médico y de laboratorio	-
<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>-</b>
Vehículos y equipo terrestre	-
Carrocerías y remolques	-
Otros equipos de transporte	-
<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>-</b>
Equipo de defensa y seguridad	-
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>-</b>
Maquinaria y equipo agropecuario	-
Maquinaria y equipo industrial	-
Maquinaria y equipo de construcción	-

Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-
Equipo de comunicación y telecomunicación	-
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-
Herramientas y máquinas-herramienta	-
Otros equipos	-
<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	-
Bovinos	-
Porcinos	-
Aves	-
Ovinos y caprinos	-
Peces y acuicultura	-
Equinos	-
Especies menores y de zoológico	-
Arboles y plantas	-
Otros activos biológicos	-
<b>BIENES INMUEBLES</b>	-
Terrenos	-
Viviendas	-
Otros bienes inmuebles	-
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	-
Software	-
Patentes	-
Marcas	-
Derechos	-
Concesiones	-
Franquicias	-
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	69,476,589.00
<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	69,476,589.00
Edificación habitacional	-
Edificación no habitacional	-
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	69,276,589.00
Construcción de vías de comunicación	-
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-
Instalaciones y equipamiento en construcciones	-
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	200,000.00
<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	-
Edificación habitacional	-
Edificación no habitacional	-
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-
Construcción de vías de comunicación	-
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-
Instalaciones y equipamiento en construcciones	-
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-
<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	-
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	12,000,000.00
<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	12,000,000.00
ADEFAS	12,000,000.00
<b>CRÉDITOS</b>	-
PRÉSTAMOS BANCARIOS	-

<b>TOTAL</b>	240,002,494.00
SERVICIOS PERSONALES	104,195,946.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,058,321.00
SERVICIOS GENERALES	21,162,568.52
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,089,068.80
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	69,476,589.00
DEUDA PÚBLICA	12,000,000.00

<b>TOTAL</b>	240,002,494.00
GOBIERNO	145,436,836.20
DESARROLLO SOCIAL	82,565,657.80
DESARROLLO ECONOMICO	12,000,000.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	

<b>TOTAL</b>	240002494
GASTO CORRIENTE	158525905
GASTO DE CAPITAL	69476589
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	12000000

En virtud de lo anterior, esta Honorable Comisión Edilicia Permanente de Dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., tomando en consideración todos y cada uno de los fundamentos y exposiciones señaladas en líneas precedentes, determina los siguientes:

### R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** Una vez que esta Honorable Comisión en uso de las facultades de autonomía hacendaria municipal contenidas los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se avocó al conocimiento, estudio y análisis de cada una de las partidas presupuestales contenidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio 2015, se emitieron los ajustes y correcciones correspondiente para armonizarlos con los criterios de ingresos aprobados a su vez por la honorable Legislatura Local.

**SEGUNDO.-** Que una vez que el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, ha aprobado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., presentada por el también Honorable Ayuntamiento Municipal, se está en posibilidad de proponer, verificar y aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que se ha verificado que el mismo cumple con los objetivos y metas trazados para la administración municipal y se encuentra ajustado a la suficiencia presupuestaria aprobada.

**TERCERO.-** Corresponde al titular de dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, la ejecución del Presupuesto de Egresos, sin embargo, cualquier determinación inherente al mismo incluyendo su modificación o ejecución, deberá tener la validación de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento municipal de Cadereyta de Montes, Qro., que en ejercicio de su facultad de vigilancia de las determinaciones en materia hacendaria municipal y por ser la formalmente encargada de los conocimientos y determinaciones de la misma, es la viable para dar transparencia a cualquier movimiento o ejecución del recurso y gasto público aprobado en el presupuesto.

**CUARTO.-** Una vez que el Honorable Ayuntamiento tenga conocimiento y determine aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, con base a las consideraciones que tanto de hecho y de derecho se hallan contenidas en el presente dictamen, se ordene su publicación en los medios oficiales siguiendo el procedimiento establecido por ley.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en ejercicio de la facultad de vigilancia de la hacienda pública municipal y estricta ejecución del Presupuesto de Egresos, imperando sobre todo como medida de transparencia y certeza en la adecuada y correcta aplicación del mismo, de conformidad con los artículos 30 fracciones II, VII, VIII, XI y XII; 32 fracciones II y III, 36 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, deberá tener conocimiento y validar de manera conjunta con el titular de la dependencia encargado de las Finanzas Públicas Municipales, cualquier movimiento, administración, disposición, transferencia o compromiso que del gasto público determine el área encargada de las Finanzas Públicas Municipales, para el pago de cualquiera de los conceptos contenidos en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2015 inclusive los remanentes de presupuestos anteriores, para el pago de Gasto Social, Gasto Corriente, pago de pasivos anteriores o presentes de la presente administración, cumplimiento de obligaciones de gasto administrativo, humano o material.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de soportar y tener control sucinto de señalado en la disposición transitoria anterior, se deberán realizar reuniones semanales contando con la presencia de todos los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento, así como el Titular de las Finanzas Públicas Municipales, en la que se propondrán los pagos y gastos estimados y programados para el periodo semanal inmediato y llegarán a una determinación conjunta de su viabilidad, todo ello soportado con la firma de un acta-minuta en donde se expondrán y justificarán los motivos de la eminencia en el pago de las cuestiones que en su momento determinen viables solventar; en el entendido que la facultad de los integrantes de la Comisión, queda constreñida en validar las propuestas de pago o movimientos que proponga el titular de las Finanzas Públicas Municipales sin que ello implique una labor ejecutiva.

**TERCERO.-** La ausencia en la validación de los mecanismos de pago señalados en los puntos anteriores, aparejará el inicio de responsabilidades administrativas que en su caso se determinen y el ejercicio de la facultad del Ayuntamiento de la remoción de los miembros de la administración municipal, en atento al valor de transparencia y certeza del ejercicio del gasto público.

**ATENTAMENTE  
HONORABLE COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE  
DE DICTAMEN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.**

**C. ARTURO MEJÍA JIMÉNEZ.**  
Integrante de la comisión.

**PROFA. RAMONA RIVERA MEDINA**  
Regidora integrante de la Comisión.

**LIC. HERIBERTO JIMÉNEZ RESÉNDIZ**  
Regidor Integrante de la Comisión.

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. ----- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E  
"Compromiso que nos une"

**C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, TUVO A BIEN, APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, CON APEGO A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”, ASI COMO LA EXENCIÓN EN MATERIA FISCAL, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, EL NOMBRE DEL ASENTAMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR ACABO LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS COLONOS, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

### CONSIDERANDOS

1. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 9, FRACCIÓN XI, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ESTABLECEN QUE ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN URBANA RESPECTO A LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ESTABLECER PROGRAMAS QUE PERMITAN LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.
2. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO DE SUELO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
3. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO. TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES”, EN EL QUE SE INCLUYE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO EL POTRERO.
4. CONTRATO DE MANDATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,159 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LOS SEÑORES GREGORIO ALFREDO FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, MARKEL ESTEPAN FERNÁNDEZ ASTIGARRAGA, MIREN SABIÑE ASTIGARRAGA AGUIRRE, COMO MANDANTES, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, COMO MANDATARIO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE

MUNICIPAL Y SÍNDICO. MANDATO ESPECIAL PARA QUE REALICEN ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”, ESTABLECIDO EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO SIGUE:

- a) ÁREA DE DONACIÓN 1, IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 5 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO GRANDE, CON SUPERFICIE DE 1,263.2600 M2.
- b) ÁREA DE DONACIÓN 2, UBICADA DENTRO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RESTO DEL PREDIO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO GRANDE, CON SUPERFICIE DE 95,346.309 M2.
- c) ÁREA DE DONACIÓN 3, UBICADA DENTRO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RESTO DEL PREDIO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO GRANDE, CON SUPERFICIE DE 15,770.419 M2.
- d) ÁREA DE DONACIÓN 4, UBICADA DENTRO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RESTO DEL PREDIO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LA FRACCIÓN 3 DE LA EX HACIENDA DE GALERAS, CON SUPERFICIE DE 10,667.637 M2.

5. QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

6. QUE EN APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ESPECIFICO, ESTABLECE EL “ARTÍCULO 3. SON COMPETENTES PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.....”. SEÑALA EL “ARTÍCULO 25. LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: I. SOMETERÁ EL DICTAMEN A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EMITAN EL ACUERDO DE PROCEDENCIA O NO DE LA REGULARIZACIÓN. II. EN CASO DE QUE NO ESTÉ CONFORME CON EL DICTAMEN REFERIDO, EL AYUNTAMIENTO LO DEVOLVERÁ A SU AUTOR CON LAS CONSIDERACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, A EFECTO QUE SE RINDA UN NUEVO DICTAMEN”. SEÑALA EL “ARTÍCULO 26. EL ACUERDO QUE DECLARE PROCEDENTE LA REGULARIZACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, DEBERÁ CONTENER: I. LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y EXENCIONES EN MATERIA FISCAL Y NORMATIVA URBANA QUE SEAN DE SU COMPETENCIA Y QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA APROBAR, ENTRE OTROS, EL USO DE SUELO, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, LA NOMENCLATURA DE CALLES, LA AUTORIZACIÓN DE VENTA, EL NOMBRE DEL ASENTAMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR ACABO LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS COLONOS; II. LA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES URBANIZADAS CON QUE CUENTE EL ASENTAMIENTO HASTA ESE MOMENTO; III. EL ESTABLECIMIENTO, ATENDIENDO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE OBRA QUE SE SUSCRIBAN, DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS COLONOS DEL ASENTAMIENTO, PREVIA ADHESIÓN AL CONVENIO RESPECTIVO, EN RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA EL ASENTAMIENTO; Y IV. LA PRECISIÓN DE TODAS AQUELLAS CONSIDERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR”. Y ESTABLECE EL “ARTÍCULO 27. EL ACUERDO QUE SE EMITA DEBERÁ NOTIFICARSE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE. DETERMINADA LA PROCEDENCIA DE LA REGULARIZACIÓN, DEBERÁ PUBLICARSE UN EXTRACTO DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EN LA GACETA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, EN CASO DE QUE EXISTA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL ASENTAMIENTO A REGULARIZAR E INSCRIBIRSE COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. DICHO EXTRACTO DEBERÁ CONTENER LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ASENTAMIENTO.



7. QUE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE COLONOS AMPLIACION GALERAS EL POTRERO” ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 18,538 EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. IVÁN LOMELI AVENDAÑO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO.
8. EN CONSULTA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA CON PLENA VIGENCIA JURÍDICA, UBICA AL PREDIO EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA CON USO HABITACIONAL HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2).
9. QUE SE CUENTA CON UN PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO, EL CÚAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO CON EL VISTO BUENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ELABORADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ ZÚÑIGA.
10. PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO.
11. QUE MEDIANTE OFICIO DU/VBP/008/2014 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA, EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”.
12. QUE MEDIANTE OFICIO DU/DUS/068-2014 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA, EMITIÓ EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PARA EL ASENTAMIENTO DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”.
13. QUE EN VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA, SE ENCONTRÓ QUE EL ASENTAMIENTO SE CONFORMA POR APROXIMADAMENTE 398 LOTES DISTRIBUIDOS EN 25 MANZANAS, LIMITA AL SURESTE CON ZONAS DE CULTIVO, AL PONIENTE CON EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO Y AL NORESTE CON LA CARRETERA ESTATAL NO. 200 “QUERÉTARO-TEQUISQUIAPAN”, CUENTA CON ALGUNAS VIALIDADES PAVIMENTADAS, CUENTA ADEMÁS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ALCANTARILLADO SANITARIO, Y EN EL ASENTAMIENTO EXISTEN CONSTRUCCIONES DIVERSAS DEDICADAS PREDOMINANTEMENTE A CASA HABITACIÓN, CON UNA OCUPACIÓN REAL CERCANA AL 80% Y UNA ANTIGÜEDAD APROXIMADA DE 17 AÑOS.
14. QUE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 – 2015 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR DESARROLLOS DE VIVIENDA INTEGRADOS A LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, QUE CUENTEN CON SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO.
15. QUE EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 12 AL 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2013 EN EL QUE SE APROBÓ EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES”, EMITIÓ ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”.
16. QUE MEDIANTE OFICIO NO. 540/2014, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITIÓ DICTAMEN DE QUE EL ASENTAMIENTO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, EN PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, SE TOMÓ LOS SIGUIENTES:

## ACUERDOS

**PRIMERO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITE ACUERDO DE PROCEDENCIA DONDE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 200 KM 25+200 CON UNA SUPERFICIE DE 122,831.581 M2, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEGUNDO.-** UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA, Y VERIFICADO QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGÚNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Calle Jazmines
Calle Azucenas
Calle Girasoles
Calle Gladiolas
Calle Rosas
Calle Noche Buena
Calle Magnolias
Calle Amapola
Calle Tulipán
Calle Orquídeas

**MISMA QUE SE ESPECIFICA EN EL PLANO ANEXO.**

**DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO:** EL POTRERO GRANDE DE GALERAS.

**TERCERO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”, EN UNA SUPERFICIE DE 122,831.581M<sup>2</sup> CONDICIONADO AL CUADRO SIGUIENTE:

<b>CUADRO DE LOTES</b>		
MANZANA	NO. DE LOTES	USO
1	54	HABITACIONAL
2	1	DONACIÓN
3	33	HABITACIONAL
4	20	HABITACIONAL
5	29	HABITACIONAL
6	2	HABITACIONAL
7	25	HABITACIONAL
8	18	HABITACIONAL
9	25	HABITACIONAL
10	21	HABITACIONAL
11	17	HABITACIONAL
12	18	HABITACIONAL
13	1	DONACIÓN
14	10	HABITACIONAL
15	15	HABITACIONAL
16	14	HABITACIONAL

17	1	DONACIÓN
18	7	HABITACIONAL
19	18	HABITACIONAL
20	10	HABITACIONAL
21	3	DONACIÓN
22	19	HABITACIONAL
23	7	HABITACIONAL
24	3	DONACIÓN
25	27	HABITACIONAL

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE
SUP. VENDIBLE (HABITACIONAL)	69,458.437	56.55%
SUP. VIALIDADES	36,630.402	29.82%
SUP. DONACIÓN	16,742.742	13.63%
<b>TOTAL</b>	<b>122,831.581</b>	<b>100.00%</b>

**CUARTO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, CONDICIONÓ QUE EL PROPIETARIO Y/O LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SUSCRIBIRÁN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN A FIN DE REVISAR EN CONJUNTO, LOS PROYECTOS Y LAS OBRAS NECESARIAS Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA QUE REQUIERA EL ASENTAMIENTO PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN A LA ESTRUCTURA EXISTENTE.

**QUINTO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA VENTA DE LOTES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEXTO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ACUERDA QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, SERÁ DE MANERA GRATUITA, MEDIANTE MANDATO OTORGADO EN FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO, POR TANTO, IMPRESCRIPTIBLES, INEMBARGABLES, INDIVISIBLES, E INALIENABLES.

**SÉPTIMO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ACUERDA QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL ÁREA HABITACIONAL A LOS POSESIONARIOS, VIALIDADES Y DONACIÓN AL MUNICIPIO, SERÁ POR ESCRITURA PÚBLICA, MEDIANTE PODER OTORGADO POR EL PROPIETARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

**OCTAVO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA LA EXENCIÓN EN MATERIA FISCAL AL ASENTAMIENTO HUMANO "EL POTRERO GRANDE DE GALERAS" DEL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR, LOS CUALES SE SEÑALAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

PAGO DE DERECHOS INFORME DE USO DE SUELO DICTAMEN DE USO DE SUELO APROBACION DEL PROYECTO DE LOTIFICACION LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZACION DE NOMENCLATURA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL ASENTAMIENTO DICTAMEN DE NO RIESGO
--

**NOVENO.-** POR **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, APRUEBA QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PROCEDENCIA DONDE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “EL POTRERO GRANDE DE GALERAS”, SEA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 156 Y 178 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMO.-** EL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR TRANSMITIRÁ LA PROPIEDAD DEL ÁREA HABITACIONAL A LOS POSESIONARIOS; VIALIDADES Y DONACIÓN AL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y DE LAS OBLIGACIONES YA CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD EN ACUERDOS Y/O DICTÁMENES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL MUNICIPIO.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA, NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A LA JEFATURA DE CATASTRO; A LOS INTERESADOS; A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**CUARTO.-** LA PRESENTE, NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A ESTA U OTRAS AUTORIDADES, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.-----

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR AGROINDUSTRIA (AGI) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A USO INDUSTRIAL, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 620,555.26 M2, DE LOS SOLARES 1 Y 2 MANZANA 26, P1/1; SOLARES 1 Y 2 MANZANA 27 P1/1; PARCELA 130 UBICADOS EN EL EJIDO EL GALLO, PARCELA 68 DEL EJIDO PALO SECO, Y EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 03 087 66 245 007 UBICADO EN URECHO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

### CONSIDERANDOS

**1º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**2º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**3º** EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, UBICA A LOS PREDIOS EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA, CON USOS DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) Y EN UNA SUPERFICIE MENOR AGROINDUSTRIA (AGI), POR LO QUE AL CONSULTAR LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL CITADO INSTRUMENTO, EL USO PRETENDIDO SE ENCUENTRA COMO PROHIBIDO.

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

6º QUE DE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, EXHIBE COPIA SIMPLE DE:

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL AGRARIO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA QUE SE RESUELVE LA ASIGNACIÓN DE TIERRAS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

SOLAR 1, MANZANA 26 CON SUPERFICIE DE 146,920.935 M2 A FAVOR DE JUAN GABRIEL TREJO MONTES, SOLAR 2, MANZANA 26, CON UNA SUPERFICIE DE 146,920.935 M2, A FAVOR DE ANTONIO TREJO FERREGRINO, SOLAR 1, MANZANA 27, CON UNA SUPERFICIE DE 100,762.547 M2, A FAVOR DE MA. GUADALUPE MONTES DORANTES Y SOLAR 2, MANZANA 27, CON UNA SUPERFICIE DE 100,762.547 A FAVOR DE JOSÉ ANTONIO TREJO MONTES.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000094364 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 130 Z-Z P1/1 DEL EJIDO EL GALLO, CON SUPERFICIE DE 2-31-72.71 HAS, A FAVOR DE VARGAS PÉREZ CIRILO GREGORIO.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111697 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 68 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE MONTES DORANTES MA. GUADALUPE.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,810 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO., QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 6-87-92.436 HAS, A FAVOR DE PROVEEDORA LA PERLA S.A. DE C.V.

7º EL PROMOVENTE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN LEGAL, MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 27986, 27983, 27984 Y 27985 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2014, OTORGADOS ANTE LA FE DEL LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.- POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, DE CORREDOR AGROINDUSTRIA (AGI) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A USO INDUSTRIAL, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 620,555.26 M2, DE LOS SOLARES 1 Y 2 MANZANA 26, P1/1; SOLARES 1 Y 2 MANZANA 27 P1/1; PARCELA 130 UBICADOS EN EL EJIDO EL GALLO, PARCELA 68 DEL EJIDO PALO SECO, Y EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 03 087 66 245 007 UBICADO EN URECHO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE LOS PREDIOS DE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL AGRARIO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA QUE SE RESUELVE LA ASIGNACIÓN DE TIERRAS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

SOLAR 1, MANZANA 26 CON SUPERFICIE DE 146,920.935 M2 A FAVOR DE JUAN GABRIEL TREJO MONTES, SOLAR 2, MANZANA 26, CON UNA SUPERFICIE DE 146,920.935 M2, A FAVOR DE ANTONIO TREJO FERREGRINO, SOLAR 1, MANZANA 27, CON UNA SUPERFICIE DE 100,762.547 M2, A FAVOR DE MA. GUADALUPE MONTES DORANTES Y SOLAR 2, MANZANA 27, CON UNA SUPERFICIE DE 100,762.547 A FAVOR DE JOSÉ ANTONIO TREJO MONTES.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000094364 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 130 Z-Z P1/1 DEL EJIDO EL GALLO, CON SUPERFICIE DE 2-31-72.71 HAS, A FAVOR DE VARGAS PÉREZ CIRILO GREGORIO.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111697 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 68 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE MONTES DORANTES MA. GUADALUPE.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,810 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO., QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 6-87-92.436 HAS, A FAVOR DE PROVEEDORA LA PERLA S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA.

**TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO LA CANTIDAD DE \$2'473,300.50, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

**CUARTO.-** EL PAGO MENCIONADO EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**QUINTO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADO A QUE EL PROMOTOR DE CUMPLIMIENTO PRESENTANDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, LO SIGUIENTE:

- DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS PROYECTOS ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE, MISMAS QUE EN SU MOMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- INCLUIR UN ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA PRESENTE PARA DETECTAR LAS CARENCIAS Y NUEVAS NECESIDADES QUE PUDIERA GENERAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO, Y PRESENTAR PROYECTOS QUE MINIMICEN DICHO IMPACTO.
- PRESENTAR EL RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

- A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL EN ESA ZONA, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALE LA SEMARNAT.
- PRESENTAR EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- PARA DAR ACCESO A DICHOS PREDIOS POR LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 (“EL COLORADO-HIGUERILLAS”), ES NECESARIO QUE OBTenga LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, CON LOS CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA ACCESO Y SALIDA DEL PREDIO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE VÍA DE LA VIALIDAD REFERIDA, ASIMISMO DEBERÁ IMPLEMENTAR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN, SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD, PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, ETC., QUE EN SU MOMENTO LE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, O LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SEGÚN CORRESPONDA.
- DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CORRERÁN POR CUENTA DEL DESARROLLADOR.
- DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES PROVENIENTES DE LA VIALIDAD SE ACUMULEN EN SITIOS NO ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO O QUE AFECTEN AGUAS ABAJO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, A FIN DE SER REUTILIZADA EN EL RIEGO DE ÁREAS VERDES Y/O PARA SERVICIOS SANITARIOS CON PREVIO TRATAMIENTO PRIMARIO.
- DEBERÁ OBTENER TÍTULO DE PROPIEDAD O FORMALIZAR LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, A FIN DE GARANTIZAR EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SÉPTIMO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE



LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

**SEGUNDO.-** SE OTORGA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.-.....

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR AGROINDUSTRIA (AGI) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DE LAS PARCELAS 63, 64, 65, 66, 67, 69, 23 Y 25 UBICADAS EN EL EJIDO DE PALO SECO, Y EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 03 087 66 240 011 UBICADO EN URECHO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

### CONSIDERANDOS

**1º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**2º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**3º** EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, UBICA A LOS PREDIOS EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA, CON USOS DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) Y EN UNA SUPERFICIE MENOR AGROINDUSTRIA (AGI), POR LO QUE AL CONSULTAR LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL CITADO INSTRUMENTO, LOS USOS PRETENDIDOS SE ENCUENTRAN COMO PROHIBIDOS.

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

6º QUE DE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, EXHIBE COPIA SIMPLE DE:

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111691 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 63 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111695 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 64 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE TREJO FEREGRINO ANTONIO.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111694 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 65 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JOSÉ ANTONIO.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111693 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 66 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 0-14-06.72 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111693 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 67 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE ANAYA MEJÍA JUAN MANUEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111692 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 69 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 0-09-68.48 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000110184 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 23 Z-Z P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 2-87-31.10 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000110184 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 25 Z-Z P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 2-91-98.37 HAS, A FAVOR DE GARCÍA PÉREZ ADELINA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,050 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO., QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 2-34-04.99 HAS, A FAVOR DE PROVEEDORA LA PERLA S.A. DE C.V.

7º EL PROMOVENTE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN LEGAL, MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 27986, 27983, 27985 Y 27987 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2014, OTORGADOS ANTE LA FE DEL LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** POR **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, DE USO AGROINDUSTRIA (AGI) Y PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21-66-02.26 HAS, DE LOS PREDIOS DE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111691 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 63 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111695 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 64 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE TREJO FEREGRINO ANTONIO.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111694 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 65 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JOSÉ ANTONIO.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111693 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 66 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 0-14-06.72 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111693 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 67 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 3-32-23.15 HAS, A FAVOR DE ANAYA MEJÍA JUAN MANUEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000111692 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 69 Z2 P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 0-09-68.48 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000110184 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 23 Z-Z P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 2-87-31.10 HAS, A FAVOR DE TREJO MONTES JUAN GABRIEL.

CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000110184 QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA PARCELA NÚMERO 25 Z-Z P2/3 DEL EJIDO PALO SECO, CON SUPERFICIE DE 2-91-98.37 HAS, A FAVOR DE GARCÍA PÉREZ ADELINA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,050 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO., QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 2-34-04.99 HAS, A FAVOR DE PROVEEDORA LA PERLA S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA.

**TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO

POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO LA CANTIDAD DE \$863,295.50, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

**CUARTO.-** EL PAGO MENCIONADO EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**QUINTO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADO A QUE EL PROMOTOR DE CUMPLIMIENTO PRESENTANDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, LO SIGUIENTE:

- DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS PROYECTOS ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE, MISMAS QUE EN SU MOMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- INCLUIR UN ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA PRESENTE PARA DETECTAR LAS CARENCIAS Y NUEVAS NECESIDADES QUE PUDIERA GENERAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO, Y PRESENTAR PROYECTOS QUE MINIMICEN DICHO IMPACTO.
- PRESENTAR EL RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL EN ESA ZONA, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALE LA SEMARNAT.
- PRESENTAR EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- PARA DAR ACCESO A DICHOS PREDIOS POR LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 (“EL COLORADO-HIGUERILLAS”), ES NECESARIO QUE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, CON LOS CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA ACCESO Y SALIDA DEL PREDIO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE VÍA DE LA VIALIDAD REFERIDA, ASIMISMO DEBERÁ IMPLEMENTAR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN, SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD, PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, ETC., QUE EN SU MOMENTO LE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, O LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SEGÚN CORRESPONDA.
- DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CORRERÁN POR CUENTA DEL DESARROLLADOR.

- DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES PROVENIENTES DE LA VIALIDAD SE ACUMULEN EN SITIOS NO ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO O QUE AFECTEN AGUAS ABAJO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, A FIN DE SER REUTILIZADA EN EL RIEGO DE ÁREAS VERDES Y/O PARA SERVICIOS SANITARIOS CON PREVIO TRATAMIENTO PRIMARIO.
- DEBERÁ OBTENER TÍTULO DE PROPIEDAD O FORMALIZAR LA ESCRITURA DE COMPRA- VENTA, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, A FIN DE GARANTIZAR EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SÉPTIMO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

**SEGUNDO.-** SE OTORGA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.-.....

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de Diciembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza los Lineamientos para la emisión del Dictamen Técnico de Corredor Urbano en el Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34, 47, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo al **Acuerdo que autoriza los Lineamientos para la emisión del Dictamen Técnico de Corredor Urbano en el Municipio de Corregidora, Qro.**, procedimiento administrativo radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **DAC/CAI/053/2014**, y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, reotificaciones y condominios, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de abril de 2014**, este el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el **cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano** para los predios contiguos a las Avenidas Boulevard de Las Américas, Ámsterdam Poniente, Camino a Los Olvera, Camino Real, Vanegas y Prolongación El Jacal, cuyo resolutive Primeros, Segundos y Terceros, establecen:

**“PRIMERO.-** Se autoriza previa solicitud del interesado o promovente el Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano para aquellos predios que reúnan los requisitos establecidos en el Considerando 5.4 del presente Acuerdo y que sean contiguos a las Avenidas Boulevard de Las Américas, Ámsterdam Poniente, Camino a Los Olvera, Camino Real, Vanegas y Prolongación El Jacal.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior la solicitud deberá ser formulada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para que dicha Dependencia realice el análisis establecido en el considerando 6.1 del presente Acuerdo y una vez cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Resolución, la Secretaría en comento emitirá a favor del solicitante un Dictamen en el que se autorice el Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano.

La emisión del Dictamen referido en este resolutivo deberá contener las condicionantes que cada propietario correspondan y determine el pago de derechos según la Ley de Ingresos vigente.

6.1. Con base en lo antes expuesto y toda vez que no en todos los casos sería factible esa asignación en consideración con el contexto contiguo. Se sugiere que a partir de la solicitud que el particular realice, se elabore un análisis puntual y se ejecute el pago de los derechos correspondientes de acuerdo con la ley de ingresos vigente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para que implemente los mecanismos, formularios o procedimientos para efecto de que los ciudadanos puedan formular la solicitud correspondiente ante esa Dependencia.”

4. Que el día 13 de mayo de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUOP/DDU/DPDU/1200/2014, signado por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual propone los **Lineamientos** para la Emisión del Dictamen Técnico para Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano, y la Tabla de Normatividad específica para el uso autorizado.
5. Es importante señalar que un Corredor Urbano es un espacio de la ciudad que se desarrolla en paralelo a los ejes viales donde se alojan de manera predominante comercios y servicios especializados, estas zonas sirven a grandes áreas de un centro de población. En este uso existen compatibilidades que tienen un impacto social y urbano considerable tales como: plantas potabilizadoras, gasolineras, estaciones de carburación, centros de estudios de posgrado, preparatorias, vocacionales, bachilleratos técnicos, escuelas de capacitación, estaciones de policías, entre otros. Por esta razón, se debe realizar un estudio de manera exhaustiva para la ubicación de esta clase de corredores, de tal forma que no exista conflicto con lo físicamente existente.
6. La compatibilidad de usos de la zonificación de Corredor Urbano (CUR) posee una flexibilidad que permite incrementar la intensidad del uso de suelo; creando espacios públicos vivos. Por esta razón, se contempla que las vialidades primarias funjan como corredores urbanos para que su importancia no solamente radique en la conectividad que por sí mismas generan, sino en la diversidad de actividades que la rodean.
7. Debido a la situación Geográfica de la vialidad denominada *Ámsterdam Poniente* es necesario modificar su nombre por el de *Ámsterdam Surponiente*.
8. Asimismo y dadas las características de las Avenidas Ribera del Río hasta carretera a Coroneo (incluyendo la Calle Hércules), y Antonio Sánchez Acona, es necesario autorizar cambios de uso de suelo a los predios contiguos a dichas vialidades conforme a los términos precisados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014 en el cual este el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el “Acuerdo que autoriza el cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano para los predios contiguos a las Avenidas Boulevard de Las Américas, *Ámsterdam Poniente*, Camino a Los Olvera, Camino Real, Vanegas y Prolongación El Jacal, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos que dentro del presente instrumento se señalan”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:



**LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE CORREDOR URBANO  
EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.****CAPÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO Y APLICACIÓN**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos son de Orden Público y Observancia General en el Municipio de Corregidora, Qro., y tiene por objeto establecer lineamientos de carácter enunciativo, más no limitativo para administrar el ordenamiento de usos de suelo de las vialidades estableciendo requerimientos para la edificación de predios con uso de suelo de corredor urbano.

**Artículo 2.-** Los presentes lineamientos serán aplicables para los predios lindantes a las vialidades **Boulevard de Las Américas, Ámsterdam Surponiente, Ámsterdam, Chabacano, Antonio Acona, Camino a Los Olvera, Camino Real, Vanegas, Prolongación El Jacal, Avenida Ribera del Río, Circuito Pirámides, Carretera a Huimilpan (Carretera Estatal 411), Carretera a Coroneo (Carretera Estatal 413), Av. Antonio Pérez Alcocer, Boulevard Gobernadores y San Francisco Galileo.**

**Artículo 3.-** Corresponde la Aplicación de los presentes lineamientos al Presidente Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES**

**Artículo 4.-** Se deberá cumplir con los siguientes lineamientos en adición a las normas establecidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro.:

- I). Los anuncios publicitarios sólo se podrán colocar dentro de los límites del predio.
- II). Los directorios en donde se anuncien los negocios que se encuentran dentro de la Plaza Comercial deberán tener una altura máxima de 9.00 m. sean estos en formato impreso o electrónicos
- III). Los anuncios no podrán estar situados fuera de los límites del predio ni afectando el área de circulación peatonal o vehicular.

**Artículo 5.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se tiene permitido la instalación de anuncios espectaculares los cuales deberán ubicarse en un radio no menor de 300.00 m de distancia entre sí.

**Artículo 6.-** El anuncio espectacular podrá ser en formato impreso o mediante la instalación de pantallas electrónicas o digitales.

**Artículo 7.-** Queda expresamente prohibido la colocación de anuncios espectaculares en las siguientes avenidas:

- I). Avenida Ámsterdam/Chabacano desde su entronque con las Avenidas Candiles hasta Camino a Los Olvera.
- II). Avenida Camino a Los Olvera.

**Artículo 8.-** Se exceptúa de la disposición contenida en el artículo anterior a los anuncios espectaculares cuya colocación haya sido anterior a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**CAPITULO TERCERO  
GIROS COMERCIALES, SERVICIOS Y OTROS**

**Artículo 9.-** Los siguientes giros se encuentran prohibidos dentro del Uso de Suelo de Corredor Urbano:

- I). Centros de apuestas remotas, salas de sorteos de números y Casinos;
- II). Cabarets, Centros de espectáculos y toda clase de establecimientos que puedan atentar contra la seguridad y paz social de los habitantes de este Municipio.

III). Los demás con actividades similares.

**Artículo 10.-** En lo relativo a las estaciones de suministro de gasolina y estaciones de servicio de gas, se deberá respetar una distancia mínima radial de 300 metros con respecto a otra estación de similar servicio. Cuando por razones de funcionamiento vial se ubiquen en vía de doble sentido una estación frente a otra, se consideran para los fines de la restricción anterior como una sola estación, sin que exceda de dos gasolineras o estaciones de servicio por cruce.

**Artículo 11.-** Se respetará la Licencia de Funcionamiento de aquellos establecimientos que cuenten con giros comerciales referidos en el presente capítulo, cuya autorización de funcionamiento sea anterior a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

#### **CAPITULO CUARTO EDIFICACIONES DE USO MIXTO**

**Artículo 12.-** Los comercios, servicios o usos cívicos deberán estar ubicados al frente del predio y en planta baja, quedando el área habitacional en la parte posterior del mismo o en los niveles superiores.

#### **CAPITULO QUINTO CONSIDERACIONES ADICIONALES**

**Artículo 13.-** Los predios que se encuentren afectados o presenten susceptibilidad por algún riesgo de origen natural deberán contar con el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil.

**Artículo 14.-** Los predios que presenten la existencia de especies vegetales nativas y/o de valor ecológico, acequias, canales y drenes pluviales, deberán considerar su integración al diseño arquitectónico del proyecto, así como obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, debiéndose ajustar a las condicionantes que dicha dependencia determine.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Promúlguese y Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal a cargo de este Municipio.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de publicación oficial referidos en el artículo anterior.

**TERCERO.** El numeral segundo de los presentes lineamientos, modifica y adiciona las vialidades que fueron señaladas en el Acuerdo de Cabildo a que se hace referencia en el Considerando número Ocho del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o por el propio Ayuntamiento. ..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la desafectación y desincorporación de 10 predios propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicados en el fraccionamiento Praderas de Los Ángeles, para ser enajenados a favor de personas reubicadas por convenios celebrados con el Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D), 93, 94 y 96, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764, y 767 del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 9, 10, 19, 49, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 10, 68, 70, 74, 77 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la desafectación y desincorporación de 10 predios propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicados en el fraccionamiento Praderas de Los Ángeles, para ser enajenados a favor de personas reubicadas por convenios celebrados con el Municipio de Corregidora, Qro.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/076/2014**, y

## CONSIDERANDO

### FUNDAMENTO LEGAL EN GENERAL

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, **su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

#### **ANTECEDENTES**

8. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **30 de abril de 2002**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante Acuerdo de Cabildo aprobó la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional de Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Pirámides”**, ubicado en las Parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del Ejido El Pueblito, cuyos Resolutivos Tercero y Cuarto en esencia establecen:
  - a). Resolutivo Tercero: Transmitir a favor del Municipio una Superficie de 13,223.99 M2, correspondientes al 6.5% del Área de Donación.
  - b). Resolutivo Cuarto: Autoriza que el 3.43% faltante del área de Donación, se transmitiera fuera del Desarrollo, en un predio ubicado en la Parcela 127 Z-4 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 31,391.40 M2, para destinarse como Reserva Territorial Municipal.
9. Que el **22 de enero de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza la reubicación de las personas asentadas en las márgenes del “Río El Pueblito”**, cuyo Resolutivo Cuarto autoriza que se lleve a cabo en terrenos propiedad municipal.
10. Que con fecha **21 de mayo de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual **se destina el predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicado en la parcela 127 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles a un Fideicomiso para la construcción de viviendas para familias de Corregidora de escasos recursos**, cuyo **Considerando Sexto** señala:

**“Que entre muchas otras, las familias asentadas en las márgenes del Río El Pueblito”, necesitan ser reubicadas** en un lugar digno que no constituya riesgo para la salud y que ello puede ser satisfecho mediante viviendas o “pies de casa”, tal como se señaló en los considerandos 7 y 8 del Acuerdo de Cabildo del 22 veintidós de enero de 2003 dos mil tres en que se autorizó que dicha reubicación se llevara a cabo en terrenos de propiedad municipal y que tal acción puede

concretarse mediante la entrega de dichas viviendas o pies de casa que sean construidas en el terreno municipal ubicado en la parcela 127 Z-4 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, mediante su afectación a un Fideicomiso, en el que se establezca como obligación de la Fiduciaria, utilizarlo solo para construcción de viviendas destinadas exclusivamente a **familias de Corregidora de escasos recursos**, a través de la constitución de garantía hipotecaria fiduciaria sobre dicho inmueble y garantizando que con la aportación de dicho inmueble la disminución en el costo de cada vivienda será de por lo menos 8,000 ocho mil U.D.I.S.”

11. De acuerdo al Plano de Lotificación autorizado mediante oficio SEDUR/768/03 de fecha 3 de julio de 2003, **el Área de Donación del Fraccionamiento “Praderas de Los Ángeles” es de 2 Lotes, con superficie total de 6,385.723 M2**, y corresponden al 20.34% de la superficie total del Desarrollo señalado.
12. Con fecha **30 de julio de 2003**, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” el **Decreto** por el que la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Ayuntamiento de Corregidora para **desincorporar de su propiedad el bien inmueble identificado como Parcela 127 del Ejido Los Ángeles**, Corregidora, Qro., para celebrar la constitución del fideicomiso y la aportación del inmueble que refiere la solicitud objeto de este decreto y generar el beneficio social planteado.
13. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **31 de julio de 2003**, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, otorga Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Praderas de Los Ángeles”**, cuyo Resolutivo Cuarto señalaba que los impuestos que se generarán por Superficie Vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar y Derechos por Supervisión para el Desarrollo y Derechos por Nomenclatura, de acuerdo con lo que establecía la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., serían a costa del propio Municipio, y en el cual se aprobaron las siguientes superficies para el citado Fraccionamiento:

Área Vendible	18,492.069 M2	58.90 %
<b>Área de Donación</b>	<b>6,385.723 M2</b>	<b>20.34 %</b>
Área de Vialidades	5,785.169 M2	18.42 %
Restricción por vialidad	730.479 M2	2.33 %
Área total del terreno	31,391.40 M2	100.00 %

14. Que mediante **Escritura Pública no. 4,288** de fecha 05 de agosto de 2003 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría 35, se celebró **contrato de fideicomiso** entre el Municipio de Corregidora, Qro., como Fideicomitente A, “Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., como Fideicomitente B, e Hipotecaria su Casita, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Fiduciaria.
15. Con fecha 19 de junio de 2007, la C. Rebeca Mendoza Hassey, Regidora y Síndico Municipal de Corregidora, Qro., solicita la **Relotificación**, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del **Área de Donación** de la Colonia “Praderas de Los Ángeles”, en la cual contempla la ubicación de unidades básicas de vivienda urbana, que se habrán de construir a corto plazo.
16. Que en fecha 5 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SDUOP/DDU/065/2007, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la cual se considera factible la Relotificación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura del Área de Donación del Fraccionamiento denominado “Praderas de los Ángeles”, **para que se incluyan 10 lotes unifamiliares en el área de Donación ubicada entre las manzanas 3, 4 y 8 de dicha colonia.**
17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **19 de julio de 2007**, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la **Relotificación**, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura **del Área de Donación** del Fraccionamiento denominado **“Praderas de los Ángeles”**, ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,391.10 M2, para quedar como sigue:

CUADRO DE ÁREAS	
No. de lote	Superficie M2
1	90.00
2	90.00
3	110.55
4	113.85
5	93.31
6	93.31
7	90.00
8	90.00
9	90.00
10	90.00
<b>TOTAL</b>	<b>951.02</b>

18. Es importante mencionar que en el Acuerdo referido con antelación no se hizo mención expresa respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional para estos 10 lotes, no obstante debe tenerse por modificado el destino de los mismos en atención a que la Relotificación del área de donación lo fue para incluir 10 lotes unifamiliares.
19. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del **20 de mayo de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento “Praderas de Los Ángeles”**, ubicado en la parcela 127 Z-4 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,391.10 m2.
20. Que mediante oficio número SEGOB/303-2013, el Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario de Gobierno en turno, **solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento se llevara a cabo la escrituración de lotes** derivada de la **asignación de viviendas** a cada familia reubicada en el Desarrollo “Praderas de Los Ángeles”, informando que a la fecha se encuentran asignados los lotes siguientes:

Nombre del Titular	Lote Asignado
José Enrique Reséndiz Patlán	01
Ma. Guadalupe Quevedo Domínguez	02
Rosalina Pérez Mendoza	03
Noe Luna Rivera	04
Claudia Luna Rivera	05
Clemente Luna de León	06
Juana María Martínez Rangel	07
María del Rosario Rico Hernández	08
Ana Elvira González Sánchez	09
Graciela Martínez Rangel	10

21. Que para poder realizar los actos jurídicos y las gestiones administrativas para la escrituración de dichos predios es necesaria su desafectación y desincorporación, no solo de los lotes ya asignados sino de la totalidad de los 10 lotes con la finalidad de disponer de tales inmuebles y poder así cumplir con los convenios relacionados con la reubicación de personas que se encontraban asentadas en los márgenes del “Río El Pueblito” así como con aquellos convenios derivados de procesos de regularización de asentamientos humanos.

#### **CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES**

22. Que los artículos **762, 764 y 767** del *Código Civil del Estado de Querétaro* establecen que los **bienes del poder público** son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los **municipios**, los cuales **les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público** a que se hallen destinados.
23. Los **bienes del poder público** se clasifican en:
- bienes de uso común,
  - **bienes destinados a un servicio público** y
  - bienes propios.
24. Conforme a los artículos **93, 94 y 96** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se establece que el **patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público**, los cuales:
- Están **destinados a un servicio público municipal**.
  - Son reserva para **equipamiento**.
  - Ingresan por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
25. Con base en lo anterior se tiene que los predios objeto del presente Acuerdo, **son bienes de Dominio del Poder Público**, en virtud de que están destinados a **un servicio público municipal, por constituir parte del Equipamiento Urbano, y para cumplir con los convenios de reubicación de personas es necesario** además observar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

#### **DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

26. En este sentido **artículo 19** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:
- ARTÍCULO 19.** Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la **RACIONALIZACIÓN** de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
27. Que para la práctica de **AVALÚOS**, necesarios para la ejecución del presente acuerdo, sirve de fundamento legal lo establecido el **artículo 9** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala:
- “ARTÍCULO 9.** Las Oficialías Mayores podrán contratar **asesoría técnica** para la realización de cotizaciones, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como **para la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades** vinculadas con el objeto de esta Ley.
28. Que el artículo **10 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo **49 fracción IV**, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:
- Mantener actualizado el **control de sus INVENTARIOS**, instrumentando **CONTROLES DE ALTA Y BAJA**.
  - Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y **ARCHIVO DE LA ESCRITURA de propiedad correspondiente**.

**DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**

29. En términos del **artículo 65** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se tiene que para las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y a este respecto es necesario señalar que si bien es cierto el **artículo 80** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en términos generales se establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público, no menos es cierto, que a la fecha no es aplicable para el Municipio de Corregidora, Qro., dicha disposición legal con base en lo siguiente:
1. Por Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de julio de dos mil cinco, se resolvió la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro.
  2. El Resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, **80**, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de dicha ejecutoria.
  3. Al efecto el Considerando Octavo señala que la declaración de invalidez relativa lo es sólo para el efecto de que se considere que no le son imperativos y que por ello los Municipios pueden dictar sus propios reglamentos.

**DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

30. En correlación a lo anterior, se tiene que el Municipio de Corregidora, cuenta en su haber con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., cuyos artículos que se transcriben a continuación otorgan sustento y soporte al presente Acuerdo:

**ARTÍCULO 10.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

X. **Dictaminar** sobre la forma **como se efectuarán** licitaciones públicas para las adquisiciones, arrendamientos, **enajenaciones** y contratación de servicios, así como justificar los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;

**ARTÍCULO 68.** Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, **la Secretaría** deberá:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;
- III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, **previo acuerdo del Ayuntamiento;** y
- IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y **archivo de la escritura de propiedad** correspondiente.



La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

**ARTÍCULO 70.** La Secretaría, de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento estará obligada a:

...

III.- **Dictaminar el valor** de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación, mediante **avalúo idóneo**;

**ARTÍCULO 74.** La **transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal**, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 77.** Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

Del contenido y alcance legal de los preceptos aquí señalados se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominio público, **por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes par que sean considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comité correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo, que lo es en este caso la reubicación de personas para el cumplimiento de contratos y convenios.**

31. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
32. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **se autoriza la desafectación como bienes de dominio público** respecto de todos y cada uno de los lotes que han sido descritos en el **Considerando Diecisiete** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con el objeto de que se pueda lograr su escrituración y para los demás efectos legales a que haya lugar, **se asigna un uso de suelo habitacional a los lotes motivo del presente acuerdo**, compatible con la densidad habitacional del resto del fraccionamiento Praderas de Los Ángeles.

**TERCERO.-** En virtud de que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los lotes objeto del presente Acuerdo serán considerados como **bienes de dominio privado, por lo que el H. Ayuntamiento de Corregidora Gro., autoriza su enajenación para dar cumplimiento a los convenios y contratos signados por este municipio y que tienen relación con la reubicación de personas.**

**CUARTO.-** Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

**a). La Secretaría de Administración deberá:**

- **Elaborar los dictámenes de valor**, de los 10 lotes objeto de este Acuerdo conforme al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para apoyo y/o complemento de lo anterior y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, gestionará la elaboración de los **avalúos** correspondientes.

- **Proceder a la baja** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que las escrituras de enajenación de estos lotes se encuentren debidamente inscritas ante el Registro Público de La propiedad y del Comercio del Estado.

**b). El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Gro., deberá:**

- **Celebrar reunión para el estudio y análisis a fin de resolver sobre la autorización** correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción III de la Ley de la materia.
- Emitir los **criterios de racionalización**, de acuerdo al artículo 19 de la ley de la materia.

**c). La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Gobierno** procederán a la **asignación y escrituración** de los lotes, previa comprobación de la personalidad, capacidad y demás requisitos legales que correspondan en cada caso.

**d). La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, emitirá los trámites administrativos que le sean solicitados por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, tales como, alineamientos, expedición de números oficiales, etc., cuyo costo será a cargo de este Municipio.

**e). La Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que a solicitud de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, expedirá las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración de los lotes.

**QUINTO.-** Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Las personas que adquieran los lotes objeto del presente Acuerdo, deberán obtener los permisos, autorizaciones y /o licencias correspondientes para poder llevar a cabo obras de construcción en los inmuebles, en cuyo caso su costo será pagado por cada una de los solicitantes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que notifique lo anterior a las personas que se mencionan en el Considerando 20...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SINDICO INTEGRANTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA; REGIDORA INTEGRANTE DE LA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el Acuerdo por el que se designa a las autoridades auxiliares de la Delegación Joaquín Herrera y Subdelegación Lourdes del Municipio de Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y XXXIII y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55, fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designa a las autoridades auxiliares de la Delegación Joaquín Herrera y Subdelegación Lourdes del Municipio de Corregidora, Qro., y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establecen que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
3. Que actualmente el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones:

DELEGACIONES
DELEGACIÓN SANTA BÁRBARA
DELEGACIÓN JOAQUÍN HERRERA
DELEGACIÓN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA
DELEGACIÓN LOS OLVERA
DELEGACIÓN CHARCO BLANCO
DELEGACIÓN BRAVO
DELEGACIÓN LOS ÁNGELES
DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA
DELEGACIÓN LA NEGRETA

SUBDELEGACIONES
SUBDELEGACIÓN PITA
SUBDELEGACIÓN PRESA DE BRAVO
SUBDELEGACIÓN LA POZA
SUBDELEGACIÓN EL JARAL
SUBDELEGACIÓN EL BATÁN
SUBDELEGACIÓN ARROYO HONDO
SUBDELEGACIÓN TAPONAS
SUBDELEGACIÓN LOURDES
SUBDELEGACIÓN EL CALICHAR
SUBDELEGACIÓN EL ROMERAL
SUBDELEGACIÓN PUERTA DE SAN RAFAEL
SUBDELEGACIÓN LA CANTERA
SUBDELEGACIÓN EL PROGRESO
SUBDELEGACIÓN SAN FRANCISCO
SUBDELEGACIÓN EL RANCHITO
SUBDELEGACIÓN SAN RAFAEL
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE LA CUEVA
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE SAN RAFAEL

4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, los delegados y subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa si así lo acordara el Ayuntamiento, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de delegados y subdelegados que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto.
6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2012 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan las bases para la elección de delegados y subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., así como la convocatoria para dicha elección.
8. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2012 el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 06 de octubre de 2012, por el que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro.
9. Que en sesión Extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2012, se llevo a cabo la toma de Toma de protesta a las autoridades auxiliares municipales electas para el periodo 2012-2015, por lo que en la Delegación Joaquín Herrera, quedo como autoridad auxiliar la **Ma. Ascención Rivera Guerrero** y en la Subdelegación Lourdes la autoridad auxiliar fue el **C. Gabriel López Hernández**.
10. Que en fecha 07 de octubre de la presente anualidad, fueron destituidos como autoridades auxiliares de la Delegación de Joaquín Herrera y la Subdelegación de Lourdes, a quienes ostentaban dichos cargos, por falta de probidad y honradez en el desempeño del cargo, por lo que al quedar sin representación dichas autoridades, resulta imperante el nombramiento de quienes los sustituyan.

11. Por lo anterior el Presidente Municipal en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, propone a las C. Teresa Rosa Campos Sánchez, como autoridad auxiliar de la Delegación Joaquín Herrera y a la C. Antonia Rivera Peña, como autoridad auxiliar de la Subdelegación Lourdes, para que sean designadas por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, fundado y motivado el Alcalde Municipal somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el nombramiento por designación de las CC. Teresa Rosa Campos Sánchez, como autoridad auxiliar de la Delegación Joaquín Herrera y Antonia Rivera Peña, como autoridad auxiliar de la Subdelegación Lourdes, quienes entrarán en funciones previa protesta de ley ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaria de Administración para que expida los nombramientos de las Ciudadanas supra citadas, en el cargo señalado en el resolutivo que antecede.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, a la Secretaria de Administración y Contraloría Municipal para su conocimiento y a las CC. Teresa Rosa Campos Sánchez, y Antonia Rivera Peña."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por medio del cual se autoriza el “Programa de Beneficio a la Economía Municipal”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 12 y 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción I, XI y XII, 48 fracción X y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 48 fracción II numeral 2 incisos b) y j) y numeral 3 último párrafo, y artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015; 1,5, fracciones II y XI, 18 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2, 3, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual se autoriza el “Programa de Beneficio a la Economía Municipal”;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como *autoridad hacendaria municipal*, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.
5. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

6. Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

7. Que con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, aprobada por la LVII Legislatura del Estado; en lo particular, su artículo 48 fracción III numeral 2 incisos a), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se cita de manera literal:

“ ...

2. Para el ejercicio fiscal 2015 los contribuyentes registrados en el Padrón de Licencias Municipal de Funcionamiento, podrán tener acceso a las siguientes reducciones:

a) Por pronto pago durante los meses de enero, febrero y marzo de hasta el 40% exclusivamente por refrendo de placas sobre la tarifa señalada en el artículo 22 fracción III numeral 1 de la presente Ley. Para tal efecto el Encargado de la Dependencia Municipal competente emitirá la resolución respectiva publicando dicha disposición en estrados y/o periódicos locales de mayor circulación en el Municipio de Corregidora, Querétaro. ...”

8. Que el Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades, y en beneficio de los comerciantes que cumplen a cabalidad con los procedimientos y requisitos que fijan las normas de la materia en el Municipio de Corregidora Qro., propone como beneficio fiscal para los contribuyentes registrados en el Padrón de Licencias Municipal de Funcionamiento, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., respecto del pago por refrendo de placas sobre la tarifa señalada en el artículo 22 fracción III numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., que a continuación se cita:

“ ...

I. Por el empadronamiento o refrendo se causará y pagará:

1. El costo de la placa, resello o modificación del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, causará y pagará:

CONCEPTO	TIPO ACTIVIDAD	IMPORTE
Por apertura	Industrial	834.00
	Comercio	500.00
	Servicios Profesionales o Técnicos	250.00
Por refrendo	Industrial	667.00
	Comercio	334.00
	Servicios Profesionales o Técnicos	168.00
Por refrendo extemporáneo se incrementará cada trimestre		124.00
Por reposición de placa		85.00
Por permiso provisional para funcionamiento, por periodo de 1 a 30 días naturales, para comercio básico, autorizado bajo los lineamientos de la Dirección de Desarrollo Económico		67.00
Por apertura o refrendo de Licencia de Introdutor de Ganado, durante el primer trimestre del año de que se trate.		85.00
Por refrendo extemporáneo de la licencia de introductor de ganado se incrementará cada trimestre		42.00
Por modificación en la denominación comercial, de titular, rectificación de titular, cambio de razón social u otros similares en las licencias municipales de funcionamiento.		85.00
Por cambio, modificación o ampliación al giro.		200.00
Por los eventos en los que generen cobro de acceso, pagarán los derechos por la emisión del permiso correspondiente de conformidad con el tabulador autorizado por la autoridad competente.		250.00
Placa provisional por la realización de eventos temporales que tengan como finalidad la exposición y venta de bienes y servicios tendrá un costo de \$1,334.00 a \$56,687.00 y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento se cobrará de \$67.00 a \$3,335.00		

... un descuento del **40% cuarenta por ciento, a quienes realicen el pago en el mes de enero del ejercicio fiscal 2015**, sin la necesidad de que el Encargado de la Dependencia Municipal competente emita la resolución



respectiva y sin la obligación de publicar la en estrados y/o periódicos locales de mayor circulación en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

**9.** Que en términos del artículo 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con el numeral 18 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde al Secretario de Tesorería y Finanzas la aplicación de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**10.** Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza un descuento del **40% cuarenta por ciento en el pago del refrendo de placas sobre las tarifas señaladas en el artículo 22 fracción III numeral 1** de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para los contribuyentes registrados en el Padrón de Licencias Municipal de Funcionamiento, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro **que realicen el pago en el mes de enero del ejercicio fiscal 2015**, en términos del **considerando 8** del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas y de Desarrollo Sustentable Municipal a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 primero de enero de 2015 dos mil quince.

**SEGUNDO.-** El plazo para la aplicación del descuento señalado en el acuerdo primero del presente, será a partir del jueves 1° primero de enero de 2015 dos mil quince y terminará el sábado 31 del mismo mes y año.

**CUARTO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo que se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, erogue las cantidades necesarias.

**QUINTO.-** Notifíquese al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 22 DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VENINTIDÓS) DÍAS DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).----- DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 12 y 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción I, XI y XII, 48 fracción X y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 48 fracción II numeral 2 incisos b) y j) y numeral 3 último párrafo, y artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2, 3, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015**;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como *autoridad hacendaria municipal*, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.
5. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

6. Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

7. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.

8. Que con fecha 11 de diciembre de 2014, se recibió el oficio STF/ST/9359/2014, signado por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas, documento mediante el cual remite para su consideración valoración y aprobación del H. Ayuntamiento, la propuesta de descuento por pronto pago, en la captación del impuesto predial para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Corregidora, Qro.

9. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, aprobada por la LVII Legislatura del Estado; en lo particular, el artículo Décimo Primero Transitorio, señala que el importe del impuesto predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción, y las tarifas progresivas previstas en el artículo 13 de dicha Ley, no podrá ser superior al 9.5% ni inferior al 15% respecto de los impuestos causados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

10. Que se prevé una expectativa inflacionaria nacional alrededor del 4.5% al cierre del ejercicio fiscal 2015.

11. Que atento a lo anterior, y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Corregidora Qro., el importe del impuesto predial, en términos de lo dispuesto en los artículos transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015; que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción, y las tarifas progresivas previstas en el artículo 13 del mismo ordenamiento, no sufrirá incremento o decremento mayor al equivalente a la expectativa inflacionaria para el ejercicio fiscal 2015 señalada en el punto que antecede, respecto de los impuestos causados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

12. Que con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, aprobada por la LVII Legislatura del Estado; en lo particular, su artículo 48 fracción II numeral 2 incisos b) y j), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., podrá aplicar reducciones al Impuesto Predial, cuando el pago se haga por anualidad anticipada, numeral que se cita de manera literal:

*“Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2015, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:*

*II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:*

*2. Para el ejercicio fiscal 2015, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Corregidora sujetos a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente:*

*b) El pago del Impuesto predial podrá hacerse por anualidad anticipada hasta el término del primer bimestre de cada año teniendo las reducciones que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo determine aplicable a cada ejercicio fiscal....*

*j) Para el ejercicio fiscal 2015, en el pago del Impuesto Predial, aquellos predios que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, cuya situación económica les sea desfavorable, podrán obtener una reducción previo acuerdo del H. Ayuntamiento.”...*

13. Se propone como beneficio fiscal a los propietarios de inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., respecto del pago anual anticipado del Impuesto Predial para el año 2015, un descuento del **20% veinte por ciento, a quienes realicen el pago en enero** y de un **8% ocho por ciento, si se realiza el pago en el mes de febrero de dicho año.**

El estímulo fiscal antes previsto será aplicable únicamente para aquellos predios considerados como urbanos edificados, mismos que se consideran aquellos que contengan construcciones permanentes o en proceso, cuyo valor catastral de dichas construcciones represente por los menos un diez por ciento del valor catastral del terreno. No se considerarán como construcción, las bardas perimetrales, en términos de lo señalado por el artículo 19 fracción IV de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**14.** Asimismo, dentro del numeral supra citado, también son considerados como predios urbanos edificados, independientemente de la superficie de construcción con la que cuenten, los que se destinen y así se acredite, para los siguientes fines:

a) Campos o instalaciones deportivas permanentes.

b) Actividades agrícolas, pecuarias o piscícolas permanentes.

c) Actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios permanentes, que cuenten con licencia de funcionamiento municipal vigente para esa actividad.

d) Casa habitación permanente.

e) Unidades sujetas al régimen de condominio.

**15.** Que para el presente beneficio, también serán favorecidos los predios tipificados como Reserva Urbana y los clasificados como predios Rústicos, estos últimos siempre y cuando cuenten con registro de superficie de construcción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 fracciones III y VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

*"Artículo 19.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*III. Predio rústico: el que se ubique fuera del límite de un centro de población, de conformidad a la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de la fracción anterior;*

*(...)*

*VII. Predio de reserva urbana: el predio urbano que no cuente con frente a vialidades y sistemas de infraestructura urbana, que se encuentre fuera del límite de la mancha urbana y que, de conformidad a las disposiciones en materia de desarrollo urbano, le corresponda un uso de suelo urbano o que la autoridad municipal competente le haya autorizado el uso de suelo urbano.*

*Se entiende por límite de la mancha urbana, el polígono que se forma por las áreas que en las localidades del Estado cuentan con algún sistema de infraestructura urbana o con vialidades urbanas, de acuerdo a la cartografía existente en la Dirección de Catastro o en la Dirección Municipal de Catastro que corresponda; y..."*

**16.** Que considerando la situación económica social desfavorable, misma que se ve reflejada a través del valor propio de los inmuebles e ingresos anuales de sus propietarios, de los predios registrados de las colonias denominadas dentro del Sistema de Gestión Catastral de Gobierno del Estado de Querétaro, como: El Pueblito, Centro, Centro Villa Corregidora, Santa Bárbara, San José de los Olvera y San José los Olvera, del Municipio de Corregidora, Qro., serán sujetos a lo dispuesto por el artículo 48 fracción II numeral 2 inciso j), de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, teniendo una reducción equivalente de hasta el incremento inflacionario proyectado para el ejercicio fiscal 2015, señalado en considerando 10 del presente Acuerdo. Exceptuando aquellos supuestos que contemplen las disposiciones generales contenidas en la Ley de Ingresos en comento.

**17.** Que en términos del artículo 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con el numeral 18 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde al Secretario de Tesorería y Finanzas la aplicación de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**18.** Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la reducción por pronto pago en el Impuesto Predial del año 2015, mediante la aplicación de un descuento del **20% (veinte por ciento)** a quienes realicen el pago en enero, y de un **8% (ocho por ciento)** si se realiza el pago en el mes de febrero ambos del año 2015, en términos de los considerandos 13, 14 y 15 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza la aplicación de las disposiciones bajo las estimativas establecidas en los considerandos 11 y 16 del presente ordenamiento, para efectos del impuesto predial causado durante el ejercicio fiscal 2015.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 primero de enero de 2015 dos mil quince.

**SEGUNDO.-** El plazo para la aplicación del descuento señalado en el acuerdo primero del presente, será a partir del jueves 1° primero de enero de 2015 dos mil quince y terminará el sábado 28 veintiocho de febrero del mismo año.

**TERCERO.-** La aplicación de lo establecido en el considerando 11 del presente acuerdo, se extiende para el supuesto contenido en el artículo 48 fracción II numeral 2 inciso m), de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015.

**CUARTO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo que se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, erogue las cantidades necesarias.

**QUINTO.-** Notifíquese al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 22 DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE.  
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA  
INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO  
CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR  
INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO  
CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDOS) DÍAS DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS  
MIL CATORCE).-----**

DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) en una franja de 50 metros del acotamiento hacia el predio, a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para una Fracción perteneciente a la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 21,083.12 m2, solicitado por “Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste” S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) en una franja de 50 metros del acotamiento hacia el predio, a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para una Fracción perteneciente a la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 21,083.12 m2, solicitado por “Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste” S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/066/2014, y**

## CONSIDERANDO

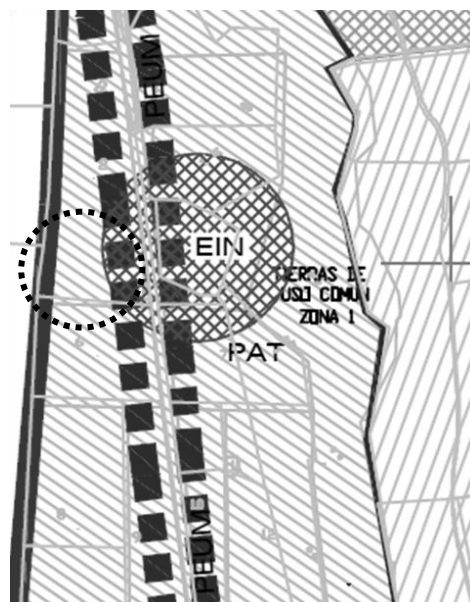
1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que el día **11 de junio de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, **solicitud** de la C. **Ana María Cristina Sánchez Pardo**, apoderada legal de **“Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste” S.A. de C.V.**, para obtener el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial para la fracción de la Parcela 6, del Ejido Los Ángeles, de este Municipio**.
4. Que conforme al artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro los Ayuntamientos están facultados para modificar los usos de suelo de los predios o de las edificaciones, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico el cual deberá fundarse y motivarse en la

factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular, por lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/0593/2014**, de fecha **17 de junio de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica correspondiente.

5. En respuesta a lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1660/2014**, de fecha 2 de julio de 2014, emitió la **Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/066/2014**, en la cual se contienen los siguientes aspectos:

#### Localización del predio

- 5.1. El predio en comento se ubica en la zona poniente de la delimitación administrativa del *Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito*, colindando al Norte con la parcela 2 del Ejido Los Ángeles, al Sur con resto de la parcela 6 Z-1 P1/1 del mismo Ejido, al Poniente con el Estado de Guanajuato y al Oriente con Libramiento Sur Poniente.



### Uso de Suelo Actual

- 5.2. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**, además cuenta con una franja de **50 metros del acotamiento hacia el predio con uso de suelo Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM)**.

### ANTECEDENTES

- 5.3. Mediante escritura pública número 7,101, del 6 de agosto de 1994, bajo la fe del Lic. Carlos Marín Ortiz, Notario Público número 14 de esta ciudad, comparecen los señores Mauricio Zundevich Kauffman y Carlos Mario de la Cruz Jiménez, para protocolizar los **estatutos de la empresa** denominada "Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste", S.A. de C.V.
- 5.4. Mediante oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del 27 de octubre del 2005, se otorga **Dictamen de Uso de Suelo** con número de oficio SEDESU 2063/2005 y Expediente USM-362/05, a nombre de "Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste", S.A. de C.V., acerca del predio ubicado en Fracción de la parcela 6 del Ejido Los Ángeles, de este municipio, con superficie de 12,735.10 m<sup>2</sup>, para el establecimiento de UNA BODEGA DE ALMACENAMIENTO.
- 5.5. Mediante escritura pública número 6,457, del 14 de julio de 2011, ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147 del Estado de México, comparece como Poderdante la persona jurídica denominada "Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste", S.A. de C.V., representada por Mauricio Zundevich Kauffman, **otorgando poder** entre otras personas a la C. Ana María Cristina Sánchez Pardo.
- 5.6. Mediante escritura pública número 32,797, de fecha 26 de noviembre de 2013, ante la fé del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Adscrito de la Notaría Publica número 19 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la **Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo** que celebran "Banco Santander" (México), representado por su delegado fiduciario José Jorjue Carrillo Villasana, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 2010367, y "Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste", S.A. de C.V., representada por el Sr. Mauricio Zundevich Kauffman, respecto a la fracción de terreno del resto de la parcela 6 Z-1 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 8,348.02 m<sup>2</sup> y clave catastral 06010166530272.
- 5.7. Mediante oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 22 de mayo de 2014, se **autoriza la Fusión de los predios** con clave catastral 060101665430272 y 060101665430330, con superficies de 12,735.10 m<sup>2</sup> y 8,348.02 m<sup>2</sup>, formando una **superficie total de 21,083.12 m<sup>2</sup>**.
- 5.8. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2014, la C. Ana María Cristina Sánchez Pardo, **solicita el cambio de uso de suelo** de Protección Agrícola de Temporal a Comercial, para la ampliación de la nave de propiedad de la empresa "Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste, S.A. de C.V.", para el predio ubicado en Fracción de la Parcela 6 del Ejido de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.9. Mediante oficio número SAY/DAC/0593/2014, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con fecha 17 de junio de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento **solicita Opinión Técnica** referente a la petición realizada por la C. Ana María Cristina Sánchez Pardo, respecto al cambio de uso de suelo a Comercial para el predio en comento.



- 5.10. Mediante escritura número 34,786, de fecha 23 de junio de 2014, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público titular de la Notaría no. 6 de esta demarcación judicial, comparece la sociedad mercantil denominada "Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste, S.A. de C.V.", representada en este acto por su apoderada la C. Ana María Cristina Sánchez Pardo, para la realización de la **Protocolización de la Fusión de los predios** con clave catastral 060101665430272 y 060101665430330, para formar una sola unidad topográfica con **superficie total de 21,083.12 m2.**

#### ARGUMENTOS

- 5.11. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 5.12. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se verificaron diversos aspectos para determinar el resolutivo de la petición de la C. Ana María Cristina Sánchez Pardo:

#### Consideraciones Técnicas

- a). Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo: El predio pertenece a una zona destinada al uso agrícola, sin embargo, debido a la cercanía con el Libramiento Surponiente y el corredor designado dentro del Plan Parcial de Desarrollo de El Pueblito como Protección Ecológica de Usos Múltiples, la zona cuenta con una tendencia al uso industrial con comercios y servicios complementarios a ésta. Asimismo, el predio se ubica en colindancia directa con el Estado de Guanajuato, circunstancia que lo somete a presiones originadas por usos de suelo distintos al existente o cambios en los mismos emitidas por el Estado vecino.
  - b). Accesibilidad: El acceso al predio es a través del Libramiento Surponiente, contando con una zona de acotamiento, la cual deberá respetarse, tanto en su sección como en el acceso, de acuerdo a las especificaciones emitidas en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por tratarse de una vialidad de origen federal.
  - c). Riesgos: Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural tales como inundaciones, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros. Sin embargo, se considera que, en su momento, será indispensable obtener un **Dictamen de Grado de Riesgo** por parte de la Secretaría de Protección Civil del Municipio de Corregidora.
  - d). Medio Ambiente: De acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL)**, el predio pertenece a la delimitación de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 6 "Los Ángeles"**, misma que se clasificó dentro de la política "Desarrollo Urbano", dicha política tiene como objetivo propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles, para minimizar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al plan municipal de desarrollo.
6. Con base en el contenido y análisis referido dentro del Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

- 6.1. "Una vez analizados los antecedentes presentados, así como por las características del contexto, y ya que el giro pretendido de **Bodega de Acopio y Transferencia de Productos no perecederos**, no es compatible con el uso de suelo de Comercial y de Servicios (CS), solicitado por el promovente, **se considera que el uso de suelo adecuado para el Cambio de Uso de Suelo es Comercial y Servicios para la Industria (CSI).**"

- 6.2. “Aclarado lo anterior, se considera técnicamente **VIABLE** el cambio de uso de suelo de ***Protección Agrícola de Temporal (PAT) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) en una franja de 50 metros del acotamiento hacia el predio, a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI)***, para una Fracción perteneciente a la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 21,083.12 m2.”
7. En caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, **el promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes** que a continuación se enumeran, una vez que el cambio de uso de suelo sea aprobado:
1. Se deberá presentar ***Estudio de Grado de Riesgos***, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de ***Mitigación de Riesgos***, avalados por el visto bueno de la ***Dirección de Protección Civil Municipal***.
  2. Se deberá obtener la ***prefactibilidad de servicios*** tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante, con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
  3. Presentar los ***Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental***, emitido por la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro***, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
  4. En relación al punto anterior, se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 10% de la superficie del terreno. Dicha área deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
  5. **Las maniobras para la carga y descarga de materiales deberán realizarse dentro del predio**, quedando estrictamente prohibida la obstaculización de la vialidad.
  6. Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.
  7. Queda estrictamente **prohibido el uso del acotamiento del Libramiento Surponiente como estacionamiento**.
  8. Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores.
  9. **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.
  10. Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
  11. Se recomienda que las áreas verdes que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.

**Finalmente se señala que las condicionantes adicionales emitidas por otras dependencias según su jurisdicción, serán también consideradas como parte de los requisitos y acciones a cumplir para la emisión de cualquier trámite.**

8. De conformidad con la ***Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014***, se contempla el pago de un **derecho** por la autorización del cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los <b>100</b> primeros metros cuadrados COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA = 100 VSMGZ X 63.77	\$	6,377.00
2. Por los metros cuadrados restantes (1.875 VSMGZ X 20,983.12 m <sup>2</sup> ) / factor único (COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA)=40)	\$	62,723.14
<b>TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) (SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 14/100 M.N.)</b>	<b>\$</b>	<b>69,100.14</b>

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro se autoriza **el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) en una franja de 50 metros del acotamiento hacia el predio, a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI)**, para una Fracción perteneciente a la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 21,083.12 m<sup>2</sup>, solicitado por **“Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste” S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *—entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—*, la empresa **“Comercializadora y Urbanizadora de Bienes del Sureste” S.A. de C.V.**, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** impuestas en el **Considerando Séptimo** de esta resolución.

**TERCERO.-** De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** descritos en el **Considerando Octavo de manera anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre dicho cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión.

**SEGUNDO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días naturales** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado. ...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

**DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E**  
**“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **4 (cuatro) de Diciembre de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque"**, ubicado en la **Fusión de los predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/**, Ejido los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 131,831.29 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 060101665430423 y 060101601099999, solicitado por "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque"**, ubicado en la **Fusión de los predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/**, Ejido los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 131,831.29 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 060101665430423 y 060101601099999, solicitado por "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/109/2014 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

**Artículo 186.** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

**Artículo 192.** *La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

**Artículo 196.** *La ETAPA correspondiente a la DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.*

9. Que con fecha 21 de septiembre de 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la C. **María Monserrat López Bote**, representante legal de "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras y Nomenclatura** del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

10. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/982/2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
11. Que en respuesta a lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/2811/2014**, de fecha **13 de noviembre de 2014** turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/109/2014**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

**DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	<b>Fusión de los predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1</b>
EJIDO:	<b>Los Ángeles</b>
CLAVE CATASTRAL:	06 01 01665430 423 y 06 01 01601099999
SUPERFICIE M <sup>2</sup> :	<b>131,831.29 m<sup>2</sup></b>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:****GENERAL:****PARTICULAR:**

**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante escrito de fecha **24 de Septiembre de 2014**, la Lic. María Monserrat López Bote en su carácter de Representante Legal de la empresa “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “**Hacienda del Bosque**”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 19,233** de fecha **22 de Febrero de 1995**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 39 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., comparecen los Señores Marcia Gómez Ruíz y Francisco Gómez Ruíz, manifestando que constituyen una Sociedad Mercantil cuya denominación es “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Gto., bajo el No. 0255 del tomo No. 005 del libro 1 (UNO) de Comercio, con fecha 17 de Julio de 1995.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 7,856** de fecha **02 de Julio de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Mariana Muñoz García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 28 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen de una parte como vendedor, la persona moral denominada “Gas Q”, S.A. de C.V., representada en este acto por sus Apoderados Legales los Sres. Jaime Raúl Gaza Uribe e Ing. Cesar Homero Saldaña García y por la otra parte y como comprador la persona moral denominada “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal el Sr. Arq. Martín Rico Jiménez, con el objeto de formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO** de la parcela No. 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 8-19-63.93 Ha. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de B. Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario: 00099426/0007 de fecha 09 de Noviembre de 2009.
- 11.4. Mediante **Escritura Pública No. 15,611** de fecha **23 de Diciembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, comparecen de una parte, como vendedor, el Sr. J. Remedios Montero Villanueva, la C. Ana María Romero Huerta, en calidad de testigo y quien firma a ruego del vendedor, el C. Raúl Mayen Domínguez en calidad de testigo y por la otra parte como comprador la persona moral denominada “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal el Arq. Martín Rico Jiménez, con el objeto de formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO** de la parcela No. 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 4-98-67.36 Ha. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de B. Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario: 00267678/0004 de fecha 13 de Octubre de 2010.
- 11.5. Mediante **Escritura Pública No. 60,516** de fecha **22 de Octubre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Titular de la Notaría Pública No. 3 del Partido Judicial de Celaya, Gto., comparecen el Arq. Martín Rico Jiménez en representación de la empresa mercantil denominada “Desarrollos y Promociones del Centro”, S.A. de C.V., quien manifiesta viene a otorgar y otorga a favor de los Sres. Gisela del Carmen Delgadillo Villareal, Juan José López Carmona, Alberto Olvera Palacios, Gabriela Quintanar Cornejo, María Cristina Junquera Ibarra, José Roberto Ponce Malagón y José Francisco Alvarado Solorzano en lo sucesivo como los apoderados con firma “A”, así como a favor de los Sres. Luis Manuel Núñez Olvera, Eva María Hernández Arriaga, Margarita de Jesús ZapotHuervo, María Monserrat López Bote, Francisco Gerardo Guevara Rangel y Lourdes Patricia Rocha Castellanos en lo sucesivo como los apoderados con firma “B”, poder especial en cuanto a su objeto pero amplio en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio. Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Localidad.



- 11.6. Con fecha del **06 de Junio de 2011**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2011025 para la Parcela 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01099999, en el cual se desprende la **superficie de 81,963.932 m<sup>2</sup>**.
- 11.7. En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011025 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., respecto de las colindancias del lindero Nororiente, Suroriente y Surponiente, se dejan a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.
- 11.8. Con fecha del **06 de Junio de 2011**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2011017 para la Parcela 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 65430 423, en el cual se desprende la **superficie de 4-96-67.363 Ha.**
- 11.9. En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011017 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., respecto de las colindancias del lindero Norponiente, Nororiente y Suroriente, se dejan a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.
- 11.10. Mediante Oficio No. **DDU/DPDU/961/2013** expediente FP-44/13 de fecha **31 de Octubre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, autorizó la **Fusión de Predios** ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora Qro., con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 65 437 001 y áreas de 4-98-67.363 Ha. y 8-19-63.932 Ha, respectivamente, formando una **Superficie Total de 13-18-31.294 Ha.**; haciéndose notar que **la clave catastral** de la **Parcela 99 Z-3 P1/1**, difiere de la señalada en los documentos oficiales presentados y mencionados en los **antecedentes 3, 6 y 8** de la presente Opinión Técnica.
- 11.11. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. **DP 050253/2013** de fecha **14 de Noviembre de 2013**, informó a la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la obra denominada Fraccionamiento Hacienda del Bosque – Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., localizado en las Parcelas 78, 83, 86, 87, 91, 94, 99 (Z-3 P1/1) [Sic.], Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.12. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante Oficio No. **SBC 130/2013** de fecha **24 de Diciembre de 2013**, informó al Ing. Sergio Raúl Topete Uribe de la empresa S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. de C.V., que de acuerdo a la información proporcionada y a una inspección del predio, se encontró una línea de Transmisión de 230 Kv. y su nomenclatura es LDE 93300 QRP, por lo que de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-014-CFE-2004 (Derecho de Vía), se debe considerar una banda de 32 metros (16 metros a cada lado del eje central de las torres).
- 11.13. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **23 de Diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que revoca su similar de fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/1, 91 Z-3 P1/1, 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora [sic.].
- 11.14. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **23 de Diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso desuelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios

ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente [sic.].

- 11.15. Mediante oficio No. **VE/0547/2014**, de fecha **31 de Marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **741 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan Hacienda del Bosque Etapa 1, ubicado en las Parcelas No. 94 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.16. Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/0899/2014** expediente USM-053/14 de fecha **02 de Abril de 2014**, esta Secretaría autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un **DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 791 viviendas**, en el predio ubicado en la Parcela 94 Z-3 P1/1 y Parcela 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 06 01 01665430423 y 06 01 016 01 099 999.
- 11.17. Mediante Oficio No. **SG/UMPC/OGR/LC/004/2014** de fecha **06 de Mayo de 2014**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo **ALTO ACEPTABLE**, dadas las condiciones y características del predio.
- 11.18. Mediante Oficio No. **SSPYTM/174/2014** de fecha **03 de Julio de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., Comercio y Servicios, (H3S), ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio Corregidora, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 11.19. Mediante Oficio No. **SSPM/0545/2014** de fecha **28 de Julio de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno del proyecto de la red de alumbrado público de las vialidades principales y para el interior del condominio del Fraccionamiento "Hacienda del Bosque", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 11.20. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2438/2014** de fecha **06 de Octubre de 2014**, ésta Secretaría autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., identificadas con la clave catastral 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999 respectivamente y una superficie total de 131,831.29 m<sup>2</sup>.
- 11.21. Las superficies que componen al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Hacienda del Bosque**" se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	71,941.33	54.57
ÁREA COMERCIAL	2,093.03	1.59
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	24,664.51	18.71
ÁREA DE RESERVA	15,373.85	11.66
ÁREA DE DONACIÓN	13,183.19	10.00
ÁREA DERECHO DE VÍA POR LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE C.F.E.	4,575.38	3.47
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>131,831.29</b>	<b>100.00</b>

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

### OPINIÓN TÉCNICA

- 12.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque"**, ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 131,831.29 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999.
13. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano colige que en virtud de que dicha dependencia al no haber hecho pronunciamiento en sentido negativo, se estima que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio considera posible autorizar lo solicitado, sino por el contrario, señala que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes

### CONDICIONANTES:

- De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, cumpliendo con las características, especificaciones y recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría, avalado por la empresa "Servicio de Laboratorio de la Construcción" y elaborado por el Ing. Jorge Espitia Vaca. Sin embargo, por cuanto ve al diseño de pavimentos, específicamente el espesor de las vialidades locales y secundarias no podrá ser menor a 5 cm.
- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 14 de Noviembre de 2013, así como a los planos de Visto Bueno emitidos por la **Comisión Federal de Electricidad**.
- El Promotor deberá ratificar la Subdivisión o Deslinde Catastral debiendo unificar los criterios de la clave catastral de la Parcela 99 Z-3 P1/1, ya que difiere de la señalada en los documentos oficiales presentados y mencionados en los antecedentes 3, 6 y 8 de la presente Opinión Técnica.
- Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

<b>Presupuesto de Urbanización</b>	\$27'930,091.12
<b>1.88% por derechos de supervisión</b>	<u>                  x1.88%</u>
<b>Total</b>	<b>\$ 525,085.71</b>

(Quinientos veinticinco mil ochenta y cinco pesos 71/100 M.N.)

- Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar** y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2014 tendrá que cubrir la cantidad de:

<b>Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional</b>	
71,941.33 m <sup>2</sup> x 0.13 VSMVZ	\$ 596,400.82
<b>Total</b>	<b>\$ 596,400.82</b>

(Quinientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 82/100 M.N.)

**Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Comercial**

2,093.03 m2 x 0.20 VSMVZ

\$ 26,694.50

**Total**

**\$ 26,694.50**

(Veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.)

**6. Para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las etapas que nos ocupan, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:**

- a. De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "HACIENDA DEL BOSQUE"** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
MANZANA	LOTE	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)
		ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	20,707.25
3	2	ÁREA DE DONACIÓN 01	12,745.18
4	2	ÁREA DE DONACIÓN 02	438.01
<b>TOTAL</b>			<b>33,890.44</b>

- b. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes que la Comisión Estatal de Aguas (CEA) señale.

**14.** Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **LOS PORTALES**
- **AVENIDA SIGLO XVI**
- **AVENIDA LOS ARADOS**
- **ALAMEDA**
- **LOS ADOBES**
- **LAS HACIENDAS**
- **FINCA ANTIGUA**

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura de las vialidades propuestas, no se repiten en los Fraccionamientos de la zona, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136, 141 y 356 relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro se considera **FACTIBLE** la autorización de la Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Hacienda del Bosque",

**15.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", como a continuación se indica:

CALLE	M	COSTO
LOS PORTALES	281.42	\$ 2,916.36
AVENIDA SIGLO XVI	171.65	\$ 1,425.35
AVENIDA LOS ARADOS	167.57	\$ 9,712.83
ALAMEDA	56.11	\$ 452.13
LOS ADOBES	255.50	\$ 2,564.29
LAS HACIENDAS	699.89	\$ 8,600.44
FINCA ANTIGUA	145.70	\$ 1,072.87
<b>TOTAL</b>	<b>1,777.84</b>	<b>\$26,744.27</b>

16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Hacienda del Bosque”**, ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 131,831.29 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999.

**SEGUNDO.-**El promotor, “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

**TERCERO.-**Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **196** del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la **Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Hacienda del Bosque”**, ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 131,831.29 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999, conforme a los términos que se describen en el Considerando **Catorce** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-**El promotor deberá realizar el pago de derechos por la Nomenclatura previstos en el Considerando **Quince** de este Acuerdo.

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo **156** del Código Urbano del Estado de Querétaro, **las áreas de transmisión gratuita objeto del presente Acuerdo serán consideradas de dominio público** con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo cual deberá quedar asentado en la Escritura Pública correspondiente. **Asimismo se establece mediante el presente Acuerdo que el desarrollador deberá renunciar a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas, por lo que se ordena que dicha circunstancia quede asentada en la Escritura Pública correspondiente.**

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo **161** del Código urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las **señales de tránsito** y las **placas necesarias con la nomenclatura de las calles**, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**OCTAVO.-**El presente Acuerdo **no autoriza la realización de obras de construcción alguna dentro de los lotes**, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**NOVENO.-**El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-**El presente Acuerdo deberá **publicarse por una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. ..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 4 DE DICIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab./Ha. (H3) a Zona de Industria (I) para un porcentaje aproximado de 93.44% de la superficie total del predio propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V." identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m<sup>2</sup>, el cual señala:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/338/2014 de fecha 24 de febrero del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab./Ha. (H3) a Zona de Industria (I) para un porcentaje aproximado de 93.44% de la superficie total del predio propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V." identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m<sup>2</sup>.

2. Mediante escrito de fecha 4 de febrero del 2014, el C. Jorge Antonio Benítez Alonso solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab./Ha. (H3) a Zona de Industria (I) para un porcentaje aproximado de 93.44% de la superficie total del predio propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V." identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m<sup>2</sup>., para lo cual anexó copia de la siguiente documentación:

- a) Copia del oficio No. DDU/CT/2959/2013 de fecha 7 de octubre del 2013 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión de la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila en siete fracciones, identificadas como Fracción A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7 con superficies de 10,785.48 m<sup>2</sup>., 31,241.13 m<sup>2</sup>., 4,104.96 m<sup>2</sup>., 1,025.02 m<sup>2</sup>., 1,161.75 m<sup>2</sup>., 924.25 m<sup>2</sup>. y 138.10 m<sup>2</sup>. respectivamente condicionada a la firma del convenio correspondiente con este municipio de El Marqués, Qro., respeto a la conformación del denominado "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", autorización que se encuentra en espera de ser protocolizada ante fedatario público hasta en tanto se signe por las partes involucradas el convenio antes descrito.
- b) Copia del Informe de Uso de Suelo DDU/DL/2390/2013 de fecha 17 de julio del 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo urbano le informó al interesado que la parcela identificada como la No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m<sup>2</sup>., se ubica de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., en un 93.44% de su superficie en Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab./Ha. (H3) y el 6.66% restante en Zona de Industria (I).

- c) Copia de la escritura pública de propiedad No. 16,380 de fecha 5 de abril del 2013, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de la que consta la compraventa del predio identificado como la parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m2. por la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V."
- d) Copia de la escritura pública No. 27,880 de fecha 4 de agosto del 2011, dentro de la que consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio otorgado a favor del C. Jorge Antonio Benítez Alonso, otorgado por el C. Gastón Jury Arce, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V."
- e) Croquis de localización del predio.
- f) Copia de la identificación oficial con fotografía del interesado con No. 1712054452006.
- g) Copia de los recibos oficiales de pago del impuesto predial urbano de las siete fracciones resultantes de la subdivisión autorizada señalada anteriormente.

3.- Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

- a) Que derivado de la solicitud presentada por el interesado, éste presentó para análisis por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, los estudios técnicos de impacto urbano e impacto vial, derivándose la autorización de los mismos mediante oficio No. DDU/DPVU/0783/2014 de fecha 8 de abril del 2014.
- b) Que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; se verificó que efectivamente un porcentaje aproximado de 93.44% de la superficie total del predio referido se ubica en Zona Habitacional hasta 300 hab./Ha. (H3), y que la zona circunvecina a la parcela referida cuenta con usos de urbanos incluidos el Uso Habitacional, el Uso Industrial y el Habitacional con Comercio y Servicios, así como que dicho inmueble colinda directamente en su parte sur con el Parque Industrial La Noria.
- c) Que el predio en estudio de acuerdo con el instrumento de planeación urbana antes referido, se ve afectado por el paso de una vialidad metropolitana nueva, que se denomina "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", y que ello justifica las subdivisiones autorizadas en fecha 7 de octubre del 2013, siendo que una de ellas la identificada como la Fracción A3 con superficie de 4,104.96 m2. en su momento y dentro del marco del convenio que actualmente se está elaborando en la Dirección de Desarrollo Urbano, será donada a favor de éste municipio de El Marqués, Qro.

4.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

**Opinión:**

En base a la documentación presentada, así como considerando que las fracciones que componen la superficie total del predio, antes identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila se encuentran inmersas dentro de una zona prevista como urbanizable, así como que un porcentaje de la superficie original ya cuenta con el Uso de Suelo de Industria de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro.; la Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional hasta 300 hab./Ha. (H3) a Zona de Industria (I) para únicamente las fracciones derivadas del predio original identificadas como Fracción A1 y A2 con superficies de 10,785.48 m2., 31,241.13 m2. respectivamente y que integran en suma una superficie de 42,026.61 m2., ya que el resto de las fracciones (A4, A5, A6 y A7) no cuentan con las características urbanas necesarias ni la superficie adecuada para asignarles un Uso Industrial y que la fracción A3 será destinada a una vialidad por lo que tampoco le es aplicable el Uso Industrial.



5.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/522/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Jorge Antonio Benitez Alonso mediante el Dictamen No.4/2014, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab./Ha. (H3) a Zona de Industria (I) para un porcentaje aproximado de 93.44% de la superficie total del predio propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V." identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m2.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab./Ha. (H3) a Zona de Industria (I) para un porcentaje aproximado de 93.44% de la superficie total del predio propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V." identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m2..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 300 hab./Ha. (H3) a Zona de Industria (I) para un porcentaje aproximado de 93.44% de la superficie total del predio propiedad de la empresa denominada "Promociones Habitacionales del Centro de México S.A de C.V." identificado como la Parcela No. 277 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 49,380.69 m2.; en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El promotor deberá concluir con el proceso administrativo, notarial y registral de la subdivisión autorizada mediante oficio No. DDU/CT/2959/2013 de fecha 7 de octubre del 2013.

Así como realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo apartir de su aprobación.

**TERCERO.-** El o los proyectos que pretendan asentarse dentro de la Fracción A1, y debido a que en la colindancia norte del mismo se ubica una Zona Habitacional hasta 300 hab./Ha. con Comercio y Servicios (H3CS), se deberá contemplar una restricción de construcción de 10.00 m. sobre dicha colindancia a efecto de que ésta funcione como franja de amortiguamiento con la zona habitacional referida, así como contemplar todas y cada una de las consideraciones y/o condicionantes de proyecto que le fueron establecidas dentro del oficio No. DDU/DPVU/0783/2014 de fecha 8 de abril del 2014, incluida la restricción de construcción de 10.00 m. que también deberá considerar sobre la colindancia oriente debido al paso de la vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", situación que también le será aplicable a la Fracción A2, exceptuando a esta última de la restricción establecida para la colindancia norte señalada para la Fracción A1.

**CUARTO.-** El promotor deberá participar en su proporción, en las obras de infraestructura que las autoridades municipales y/o estatales le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia dentro del marco del convenio que se signe con este municipio de El Marqués, Qro.

**QUINTO.-** Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro de los predios, deberá de contar su propietario con las debidas autorizaciones y estudios necesarios a efecto de que en caso de existir flora forestal, realice los procedimientos que la SEMARNAT tenga establecidos para la remoción y/o conservación y/o rescate de las especies vegetales que en su caso existan dentro del inmueble.

Así como respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso de Industria (I).

**SEXTO.-** El promotor deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe integrado de la siguiente manera:

**a) Por los primeros 500.00 m2:**

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	50 VSMGZ (\$63.77)	\$3,188.50
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,188.50</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: **\$3,188.50**  
(Tres mil ciento ochenta y ocho pesos 50/100 M.N)

**b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:**

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	(\$63.77 X 41,526.61 M2.)/25	\$105,926.08
	<b>TOTAL</b>	<b>\$105,926.08</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los m2. excedentes: **\$105,926.08**  
(Ciento cinco mil novecientos veintiséis pesos 08/100 M.N).

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**OCTAVO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**NOVENO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**DECIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al C. Jorge Antonio Benítez Alonso, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-**  
----- DOY FE -----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de la autorización de Contratación de Empréstitos, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN III, 80 FRACCIÓN I, 150 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2012, asentado en acta AC/010/2012-2013, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos.*
- II. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo de dos mil trece, asentado en acta AC/024/2012-2013, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó la Modificación del Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos referido en el antecedente anterior.*
- III. Que en fecha 29 de marzo del 2013, ejemplar 16, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros.*
- IV. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/036/2012-2013, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos.*
- V. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/003/2013-2014, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos y Ampliación del Programa Habitat, dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2013.*
- VI. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/009/2013-2014, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos.*
- VII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos, asentado en acta AC/020/2013-2014.*
- VIII. Que mediante oficio número DOPM-02002/2014 de fecha 27 de octubre del 2014, el C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, remite la propuesta de obra nueva para modificación del empréstito dentro del apartado de inversiones públicas productivas, que fuera autorizado mediante Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autorizó al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva, para su evaluación y aprobación por el H. Ayuntamiento en pleno, siendo el siguiente:*

**...DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-02002/2014

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Empréstito.

Municipio de El Marqués, Qro., 27 de Octubre del 2014

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta Obra Nueva para modificación del Empréstito dentro del apartado de las Inversiones Públicas Productivas, que fuera autorizado mediante Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro al Municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

Sirve de fundamento de la presente solicitud, en relación al Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de garantía, celebrado entre el Municipio de El Marqués y BANOBRAS el 15 de mayo de 2013, la Clausula Segunda.- DESTINO, en su penúltimo párrafo que dice: EL ACREDITADO podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de EL CREDITO, específicamente los relacionados en el inciso a) de la presente cláusula, siempre y cuando: (i) BANOBRAS reciba solicitud por escrito promovida por el funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúen en representación de EL ACREDITADO, (ii) no se modifique el monto de EL CREDITO, (iii) BANOBRAS reciba documento suscrito por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actué(n) en representación de EL ACREDITADO, mediante el cual certifique(n) que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de la factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos, y (iv) EL ACREDITADO entregue a BANOBRAS un ejemplar de las autorizaciones que, en su caso, le hayan otorgado el Cabildo de su H. Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado de Querétaro, para llevar a cabo el (los) nuevo(s) proyecto (s).

1) PROPUESTA DE CANCELACION DE MONTO DE INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA :

ACTA DE APROBACION	DESCRIPCION	COMUNIDAD	MONTO ORIGINAL APROBADO	MONTO CANCELADO A TRANSFERIR	MONTO PARA APROBACION
AC/009/2013-2014 DEL 04-DIC-13	URBANIZACION DE CALLES EN BARRIO DE SOCABONES PRIMERA ETAPA	LA CAÑADA	\$ 1,454,565.54	\$ 1,454,565.54	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>				\$ 1,454,565.54	

2) APROBACION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NUEVAS:

DESCRIPCION	LOCALIDAD	MONTO
CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PLAZA CIVICA EN PRIM. VICENTE GUERRERO	DOLORES	\$ 513,808.32
REMODELACION DE TROTAPISTA EN UNIDAD DEPORTIVA	LA GRIEGA	\$ 216,799.97
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ESPACIO DE USUS MULTIPLES	CALAMANDA	\$ 218,448.90
REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE PROGRAMAS Y SEGUIMIENTO, EXPEDIENTES Y AREA TECNICA, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LA CAÑADA	\$ 505,508.35
		\$ 1,454,565.54

*Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**  
*“Unidos construimos el futuro”*

*Cirilo Ibarra Rangel*  
*Secretario Técnico del COPLADEM...”*

- IX.** *Que mediante oficio número SAY/DT/082/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud de modificación del empréstito en su apartado de inversiones públicas productivas, que fuera autorizado mediante Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autorizó al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva, para su análisis y posterior dictamen.*

### **CONSIDERANDO**

- 1.-** *Que los Municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra la realización de obra pública dentro de la jurisdicción territorial que les compete, en beneficio de los gobernados.*
- 2.-** *Que la obra pública son los trabajos materiales efectuados por la municipalidad y destinado al uso público, tales como construcción de avenidas, calles, aceras, parques, jardines, campos deportivos, proveer de agua, alcantarillado y electrificación, con los cuales se atienden y solventan las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio.*
- 3.-** *Que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables, conforme lo señala el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*
- 4.-** *Que una de las preocupaciones de ésta Administración Municipal, es el desarrollo de las comunidades para incorporarlas con los beneficios que las obras urbanas conllevan, y con ello evitar un retraso de servicios públicos, siempre pendientes de propiciar la ayuda social que acarrea las obra pública y favorecer el mayor número de comunidades y habitantes de éste municipio, tal y como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, en el cual se considera uno de los ejes rectores más importantes establecidos.*
- 5.-** *Que en fecha 29 de marzo del 2013, ejemplar 16, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, se publicó el **Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros.***
- 6.-** *Que derivado de la propuesta presentada por el Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales referida en el antecedente octavo de este instrumento, se observa que se realizó un análisis de las carencias de servicios de comunidades que integran nuestro Municipio, con lo que se cumple con los requisitos señalados en el Artículo Décimo Segundo del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, justificando plenamente la reasignación de algunas de las obras descritas en el considerando 9, inciso d) del Decreto en cita, conteniendo las obras propuestas los mismos fines y objetivos de las anteriormente aprobadas...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de El Marqués, en uso de la facultad establecida en el Artículo Décimosegundo del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, aprueba la modificación de las obras descritas en el considerando 9, inciso d) del Decreto en cita, aunando a las no modificadas las que se describen en el ANTECEDENTE VIII, octavo del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se entiende que subsisten para las obras descritas en el punto de Acuerdo anterior, las instrucciones detalladas en los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Segundo del Decreto referido en el considerando número 5 del presente instrumento.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

1.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

2.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación en cualquiera de los medios de difusión señalados en el transitorio próximo anterior...”

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación al Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014, dentro del Programa Desarrollo Municipal, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y**

## CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
2. *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
3. *Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII asignados por la Federación al Municipio, conformado por los distintos programas federales y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.*
4. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 dieciséis de abril de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual correspondiente al Programa Desarrollo Municipal y Ramo XXXIII (FORTAMUN) del ejercicio 2014, asentado en acta AC/019/2013-2014.*
5. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa Desarrollo Municipal, y los Programas CONADE, FOPEDEP y CONACULTA, asentado en acta AC/020/2013-2014.*
6. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Aprueba Obra Nueva en el Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2014 respecto del Programa Desarrollo Municipal, asentado en acta AC/023/2013-2014.*
7. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”, asentado en acta AC/028/2013-2014.*



8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna", asentado en acta AC/029/2013-2014.

9. Que mediante oficio número DOPM-01936/2014, el ciudadano Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 RESPECTO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL, siendo:

**...DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-01936/2014

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2014.

Municipio de El Marqués, Qro., 20 de Octubre del 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
 Secretario del H. Ayuntamiento.  
 P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación al Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, en lo relativo al Programa DESARROLLO MUNICIPAL 2014, lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL DESARROLLO MUNICIPAL 2014:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
AC/029/2013-2014 DEL 24 DE JULIO 2014	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTIVA EN TV. SEC.	ATONGO	\$ 493,593.32	SE SOLICITA LA CANCELACION DE OBRA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DERIVADO DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO
AC/029/2013-2014 DEL 24 DE JULIO 2014	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TV. SEC. ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	\$ 482,310.05	SE SOLICITA LA CANCELACION DE OBRA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DERIVADO DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO
MONTO A APROBAR PARA AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA			\$ 975,903.37	

2) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO A LA OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2014 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/029/2013-2014 DEL 24 DE JULIO 2014	CONSTRUCCION DE ANEXO (BAÑOS) EN J.N. EDMUNDO CLAPAREDE, LAS LAJITAS, EL MAQUES, QRO.	\$ 528,735.68	\$ 202,902.52	\$ 731,638.20
		MONTO A AUMENTAR OBRA APROBADA	\$ 202,902.52	

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON EL MONTO DE LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2014 :

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE EL PINITO	LA CAÑADA	\$ 589,116.47	TUBERIA 121.59 ML	80 HABITANTES
MURO EN BIBLIOTECA DE PRIMARIA "LAZARO CARDENAS"	EL COLORADO	\$ 79,038.11	MURO 46.58 M2	270 ALUMNOS
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE SALON DE USUS MULTIPLES	SALDARRIAGA	\$ 104,846.27	1 OBRA	850 HABITANTES
	MONTO A APROBAR	\$ 773,000.85		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "Unidos construimos el futuro"  
 2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ

C. Cirilo Ibarra Rangel  
 Secretario Técnico del COPLADEM..."

10. Que mediante oficio número SAY/DT/075/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, el oficio número DOPM-01936/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, mediante el cual remite propuesta de Modificación del Programa de Obra Anual 2014 (POA), correspondiente al Programa Desarrollo Municipal, para su análisis y posterior dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la propuesta de Modificación del Programa de Obra Anual 2014 (POA), correspondiente al Programa Desarrollo Municipal, el cual consta en la documentación a que se refiere el considerando número 9 (nueve) del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Tal como en su oportunidad se instruyó, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el programa Desarrollo Municipal 2014, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos 2014, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal.

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite de José Alfredo Jiménez Uribe, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. Que el día 13 de octubre de 2014, falleció José Alfredo Jiménez Uribe, quien se desempeñaba como Jardinero auxiliar en la Dirección de Desarrollo Económico, siendo su causa de muerte: carcinoma renal; conforme al acta de defunción número 3307, del Libro 17, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro.
2. Que se recibió escrito por parte de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite de José Alfredo Jiménez Uribe, en el que solicita le sea otorgada pensión por muerte de su finado esposo.
3. Que mediante oficios de fecha 10 y 27 de octubre de 2014, signados por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite del finado José Alfredo Jiménez Uribe, relativos al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

A) Solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite del finado José Alfredo Jiménez Uribe.

B) Copia certificada del Acta de Defunción número 3307, del Libro 17, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro, de fecha 14 de octubre de 2014, en la que consta la muerte José Alfredo Jiménez Uribe.

C) Los dos últimos recibos de nómina del finado José Alfredo Jiménez Uribe, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual que percibía el finado José Alfredo Jiménez Uribe, el cual era de \$8,820.00 (ocho mil ochocientos veinte Pesos 00/100 M.N.), más prestaciones fijas mensuales por concepto de quinquenio por \$425.82 (cuatrocientos veinticinco Pesos 82/100 M.N.) y prima vacacional por \$549.01 (quinientos cuarenta y nueve Pesos 01/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en el Municipio de El Marqués, que lo fue del 2 de febrero de 2007 a la fecha de su fallecimiento, el 13 de octubre de 2014.

E) Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 1007 del Libro 3, expedida por la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 28 de noviembre de 1983.

F) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 368 de José Alfredo Jiménez Uribe, nacido el 16 de diciembre de 1965, registrada en el Libro 1, de la Oficialía número 1 del Registro Civil de La Cañada, El Marqués, Querétaro.

G) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 274 de Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite de José Alfredo Jiménez Uribe, registrada en el libro 3 de la Oficialía número 1 de la localidad de La Cañada, El Marqués, Querétaro.

H) Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Martha Sánchez Hernández.

I) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del finado José Alfredo Jiménez Uribe, expedida por el Instituto Federal Electoral.

J) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, expedida por el Instituto Federal Electoral.

K) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/067/2014-2015 de fecha 29 de octubre del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por muerte** realizada por la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite de José Alfredo Jiménez Uribe, trabajador finado de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

#### **CONSIDERANDO.**

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- El finado José Alfredo Jiménez Uribe era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, desempeñándose como Auxiliar en la Dirección de Desarrollo Económico, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en razón de lo establecido por el Artículo 184 de la citada Ley Federal del Trabajo, "...Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo...", observándose en el propio Convenio suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., que no cuenta con disposición que establezca que no se extenderán a los trabajadores de confianza los beneficios y prestaciones contenidas en dicho Convenio, por lo que es de aplicarle al caso en concreto lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el citado José Alfredo Jiménez Uribe falleció el día 13 de octubre de 2014, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B de este Acuerdo.

4.- Que la ciudadana Martha Sánchez Hernández acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado José Alfredo Jiménez Uribe, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del presente.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite de José Alfredo Jiménez Uribe y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por muerte solicitada..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Martha Sánchez Hernández, cónyuge supérstite de José Alfredo Jiménez Uribe, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

**SEGUNDO:** Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Martha Sánchez Hernández.

**TERCERO:** Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que José Alfredo Jiménez Uribe era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual falleció por causa de un choque séptico, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar prepensión por muerte a la ciudadana Martha Sánchez Hernández hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.

**CUARTO:** Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al día 13 de octubre de 2014, fecha de fallecimiento de José Alfredo Jiménez Uribe, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir del 13 de octubre de 2014 y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

**QUINTO:** En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Martha Sánchez Hernández y se **APRUEBA** que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de cónyuge superviviente del finado José Alfredo Jiménez Uribe, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga".

**SEXTO:** Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Martha Sánchez Hernández.

#### **TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Sexto de este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Martha Sánchez Hernández..."

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO. ----- DOY FE -----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo concerniente a la Adición a la propuesta de "Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", aprobado en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre del 2014, siendo del tenor siguiente:

"... 1.- EN EL RUBRO: TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION 2015, MUNICIPIO DE EL MARQUES, SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES:

1121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$8,467.00
1122	MODERNO LUJO	\$9,721.00
1123	ALBERCA	\$4,120.00
1124	CANCHA DEPORTIVA	\$1,030.00

2.- EN EL RUBRO DE LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES QUIEDARA EN LO SUBSECUENTE DE LA FORMA SIGUIENTE:

### ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015 TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

#### LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

##### Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2015 (\$ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

##### Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

##### Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.



- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

**Tipos de construcción principales:****Especiales:**

01 Rudimentario provisional

23 Alberca

24 Cancha deportiva

**Industriales:**

02 Industrial económico

04 Industrial mediano

06 Industrial de calidad

08 Industrial de lujo

**Antiguos:**

09 Antiguo típico

11 Antiguo común

13 Antiguo notable

15 Antiguo relevante

**Modernos:**

16 Moderno económico

18 Moderno mediano

20 Moderno de calidad

22 Moderno de lujo

**Tipos de construcción secundarios:****Industriales:**

03 Industrial económico mediano

05 Industrial de mediana calidad

07 Industrial de calidad-lujo

**Antiguos:**

10 Antiguo típico común

12 Antiguo común notable

14 Antiguo notable relevante

**Modernos:**

17 Moderno económico mediano

19 Moderno de mediana calidad

21 Moderno de calidad-lujo

**LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo

- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

**Criterio:**

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

**(1) Nuevo o muy bueno**

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

**(2) Bueno**

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

**(3) Regular**

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

**(4) Malo**

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

**(5) Ruinoso**

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO**

**Clave de sector catastral**

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

**Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:**

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La **segunda columna** denominada “Calle o Zona”, contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de calle – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

- La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.

o En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
  - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
  - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
  - **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera)
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La **cuarta columna** denominada “Tramo de calle – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

- La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.

o En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
  - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.

- **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
  - **Ubicación** dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
  - **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada “Valor unitario catastral 2015 (\$ X m2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

#### **Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:**

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
  - 3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
  - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble:
  - 4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
  - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
  - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

## ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2015

## ANEXO

## DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAPOSTERIA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LOVA ECONOMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZOLANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRODOLADA POLIURETANO (TARTAN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERIA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE PULURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELECTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRAULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O HÍBRIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIFLO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS RESISTORES SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPAFONDOS HERBIET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAGNINADA PARA DESPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DISFRAZADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CANCHONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASKETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
<b>CIMENTACIÓN</b>	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA NULADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
<b>ESTRUCTURA</b>	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR. TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOITES	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
<b>MUROS</b>	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE PÓLIRESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O QUINTADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CONTINUA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
<b>TECHOS</b>	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMERA O LONA FILICOLA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVIERNERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVIERNERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
<b>ENTREPISOS</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
<b>AZULEA</b>	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
<b>ESCALERAS</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
<b>APLANADOS</b>	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REFELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REFELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
<b>PLAFONES</b>	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSPENDIDO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MID O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
<b>PISOS</b>	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACÓN, LINDERO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERAZZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCCO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARÁÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANODIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARÁÑA) BARRIALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPUJANTES, BAO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA KNIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARENTE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA KNIFUGA PINTURA ALTOGOTIZADA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE P-EDRA ASLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBNIO, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDIDO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPIRÓICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO GEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VAJERA ANCHOS DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE REGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VAJERA ANCHOS DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESQUELETO DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE REGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA



CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
<b>CIMENTACIÓN</b>	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
<b>MUROS</b>	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
<b>TECHOS</b>	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRELLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRELLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAJÓN CORRIDO	LADRELLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAJÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
<b>ENTREPISOS</b>	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRELLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRELLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRELLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAJÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
<b>AZOTEA</b>	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AJULEO NORMAL O DE TALAVERA LADRELLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
<b>ESCALERAS</b>	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELOS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELOS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
<b>APLANADOS</b>	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS
<b>PLAFONES</b>	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
<b>PISOS</b>	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AJULEOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE SA	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y FLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y FLOMOS Y BRUNCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRADALUCES DE BLOQUE DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 8 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERALADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PFAONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARANAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE HIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE HIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE HIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE HIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE HIERRO FUNDIDO Y FELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE HIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE HIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	API AMADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPSIONES DE CANTERA LABRADA RODAPES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPSIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA SARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHO DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETIABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDROELECTRÓNICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
<b>CIMENTACIÓN</b>	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
<b>MUROS</b>	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 14 A 20 CM DE ESPESOR COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 15 A 20 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
<b>TECHOS</b>	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIBERADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIBERADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
<b>ENTREPISOS</b>	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
<b>AZOTEA</b>	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIERIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIERIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
<b>ESCALERAS</b>	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PISO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PISO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL, CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
<b>APLANADOS</b>	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD EN TIROL ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
<b>PLAFONES</b>	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACÉLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFA, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METALICO, PERLITA VOLCÁNICA, MITO O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
<b>PISOS</b>	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGLOM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZÓCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARRÓPAS CON PUERTAS CORREDEZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARRÓPAS CON PUERTAS CORREDEZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONZADO O NATURAL. PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDELES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANAS) BARANDELES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA GAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD ESMALTE EPOXICA BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LÁMINA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERGAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOGA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOGA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETAS O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETAS, ALUCOSONES, ALUMINIO O SIMILARES COLUMINAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARGUESINAS, CORNISAS Y REPSONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE PÓLIRETENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERGIA, CHAFOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Emisión de Criterios Generales y Delegación de Facultades previstas en el artículo 64 fracción II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SFT/0746/2014, de fecha 01 de octubre del 2014, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, someta al Pleno del Ayuntamiento su petición relativa a la “Emisión de Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de Dominio que se generen en relación a bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de El Marqués, Qro.”, del tenor siguiente:

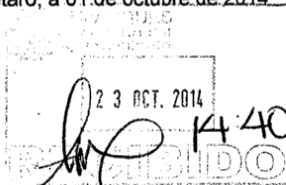


construimos el futuro

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas  
 Públicas y Tesorería Municipal  
 NO DE OFICIO: SFT/0746/2014  
 ASUNTO: El que se indica.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 01 de octubre de 2014

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
 Secretario del Ayuntamiento  
**PRESENTE**



Por medio del presente, reciba un cordial saludo, a su vez; mediante el presente es que le solicito de la manera más atenta lo siguiente:

Solicito se someta a consideración y en su caso aprobación por parte del H. Ayuntamiento respecto a la **“Emisión de Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de Dominio que se generen en relación a bienes inmuebles ubicados dentro del territorio Municipal de El Marqués, Querétaro”**.

En ese sentido, la solicitud hecha por la suscrita en mi carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, lo hago con fundamento en el cargo que ostento mediante la designación del H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués en sesión Extraordinaria de Cabildo No. **AC/002/2012-2013**, de fecha primero de octubre de dos mil doce; derivado de dicho nombramiento; tengo a mi cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados y que para el desempeño de las responsabilidades delegadas, cuento con facultades y atribuciones, que entre otras, son las de llevar a cabo en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en sus artículos 1, 29 y 48 entre otros; la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. A su vez, además para el desempeño de las responsabilidades tengo como facultades y obligaciones entre otras las de elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura; **recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio**; ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios.

En ese orden de ideas, y dado que existe el beneficio de reducción en el pago del impuesto sobre traslado de Dominio, mismo que se encuentra establecido en el Artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente que a la letra dice:

**“Artículo 64.** Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

- I. **Pagarán el importe de una vez el Salario Mínimo Vigente en el Estado, por concepto de Impuesto**

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



construimos el futuro

sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal; y

- II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

**En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:**

- a) **Importe de la inversión.**
- b) **Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.**
- c) **Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.**
- d) **Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.**
- e) **Que se cuente con planta de tratamiento de agua.**
- f) **Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes Inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.**

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos."

En ese sentido y dado que esta Secretaría de Finanzas requiere de dichos criterios generales a efecto de atender las posibles solicitudes que hagan las personas físicas o morales respecto de dicho beneficio señalado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro es que someto ante el H. Ayuntamiento la **"Emisión de Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de Dominio que se generen en relación a bienes inmuebles ubicados dentro del territorio Municipal de El Marqués, Querétaro"**. Con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo en ello la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el Artículo 31, fracción IV, Constitucional que cita: "La obligación de todos los

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



ciudadanos de contribuir al gasto público tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes.”

**SEGUNDO.-** Que conforme se establece en el Artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

**TERCERO.-** Que el Artículo 64 fracción II de la Ley en cita faculta a los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

**CUARTO.-** Que los parámetros mínimos que deben de atender los Ayuntamientos para determinar los criterios generales de aplicación de beneficio de reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, atendiendo sin soslayar el principio general de legalidad tributaria que tutela el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de aplicar éstos en igualdad de circunstancias a los gobernados, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

**QUINTO.-** Los Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de dominio que se genere en relación a bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal de El Marqués, de la manera siguiente:





- a).- El beneficio de reducción en el pago de Impuesto Sobre Traslado de Dominio derivado de las operaciones traslativas de dominio se aplicara a las empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.
- b).- la propuesta que se somete a consideración del H. Ayuntamiento en razón de la reducción del pago sobre Traslado de Dominio se propone en base a un tabulador.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro la **"Emisión de Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de Dominio que se generen en relación a bienes inmuebles ubicados dentro del territorio Municipal de El Marqués, Querétaro"**, de acuerdo al tabulador siguiente:

1.- Se otorgará un descuento de hasta un 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

- \* En el caso de que la inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).
- \* Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.
- \* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
- \* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
- \* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

2.- Se otorgará un descuento de hasta un 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

- \* En el caso de que la inversión sea mayor a \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- \* Que genere más de 251 empleos permanentes.
- \* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
- \* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



- \* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

3.- Se otorgará un descuento de hasta un 80% (OCHENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

- \* En el caso de que la inversión sea mayor a \$100,000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- \* Que genere más de 300 empleos permanentes.
- \* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
- \* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización o factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
- \* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito de la manera más atenta al H. Ayuntamiento se sirva valorar la presente solicitud, así como se determine lo correspondiente respecto de la "Emisión de Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de Dominio que se generen en relación a bienes inmuebles ubicados dentro del territorio Municipal de El Marqués, Querétaro". Y en caso de no encontrar inconveniente alguno, se sirva publicar los presentes criterios en la gaceta municipal correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
**"Unidos construimos el futuro"**

**C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**  
**Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal**



**SEGUNDO.-** Que el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turno a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante oficio número SAY/DT/070/2014-2015, la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la "Emisión de Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de Dominio que se generen en relación a bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de El Marqués, Qro.", para su estudio y correspondiente dictamen.

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo en ello la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el Artículo 31, fracción IV, Constitucional que cita: "La obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto público tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes."

2.- Que conforme se establece en el Artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

3.- Que la fracción II, del Artículo 64 de la Ley en cita faculta a los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

4.- Que los Ayuntamientos al establecer los parámetros mínimos para determinar los criterios generales de aplicación de beneficio de reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, sin soslayar el principio general de legalidad tributaria que tutela el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de aplicar éstos en igualdad de circunstancias a los gobernados, deben considerar lo siguiente:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

5.- Que por lo anteriormente señalado, es necesario que el H. Ayuntamiento se pronuncie respecto de los Criterios generales de aplicación de beneficio de reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio establecido en la Ley de hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** En atención a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 y 64, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; se autoriza aplicar el beneficio establecido en la fracción II, del Artículo 64, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de El Marqués emite los Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de Dominio que se genere en relación a bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal de El Marqués, de la manera siguiente:

A.- El beneficio de reducción en el pago de Impuesto Sobre Traslado de Dominio derivado de las operaciones traslativas de dominio se aplicará a las empresas de nueva creación que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el municipio de El Marqués, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

B.- El monto de la reducción del pago sobre Traslado de Dominio se autorizará de acuerdo al tabulador siguiente:

1.- Se otorgará un descuento de hasta un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) al Impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

1.1. La inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

1.2. Que generen de 51 a 250 empleos permanentes.

1.3. Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

1.4. Que la empresa acredite no consumir grandes volúmenes de agua. Para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

1.5. Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

2.- Se otorgará un descuento de hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) al Impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

2.1. La inversión sea mayor a \$79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) y menor a \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

2.2. Que generen más de 251 empleos permanentes.

2.3. Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

2.4. Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua. Para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

2.5. Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

3.- Se otorgará un descuento de hasta un 80% (OCHENTA POR CIENTO) al Impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

3.1. La inversión sea mayor a \$99,999,999.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

3.2. Que generen más de 300 empleos permanentes.

3.3. Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

3.4. Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua. Para tal efecto deberá contar con autorización o factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

3.5. Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

**TERCERO.-** Los criterios generales antes establecidos para obtener el descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio serán aplicables a todas las empresas de nueva creación interesadas, que reúnan los requisitos previstos, no pudiéndose requerir aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro delega la facultad de autorizar las reducciones de pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio previstas en la fracción II, del Artículo 64, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cual tramitará y resolverá las solicitudes atendiendo a la forma y los plazos legales señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo emitir resolución fundada y motivada respecto de los porcentajes a reducir en cada solicitud de descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los casos que se cubran los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en los porcentajes señalados.

**QUINTO.-** Las autorizaciones de reducción en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal al realizar el acuerdo de recepción de la solicitud del interesado, acuerdo que deberá notificársele, apercibiéndose de quedar sin efecto el descuento por falta de algún requisito.

**SEXTO.-** Se ordena al titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal que rinda informes semestrales al Ayuntamiento acerca de la aplicación de esta disposición fiscal.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

2.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

3.- Las solicitudes relativas a la aplicación del beneficio establecido en el Artículo 64, fracción II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se encuentren pendientes por resolver a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se dictaminarán apegados a los estos lineamientos.

4.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento remitir una copia certificada del presente Acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
-----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Necesidad de Prestación de Servicio Público e Imposibilidad Municipal de Otorgamiento y Administración, el cual señala:

**“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES II Y III, 85, 86, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 145, 146, 149, 150, DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES**

## ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la declaración de incompetencia emitida por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, respecto de la prestación de servicio público de agua potable, asentado en acta AC/003/2014-2015.

2.- Que en cumplimiento a la instrucción realizada por el H. Ayuntamiento en el acuerdo descrito en el punto próximo anterior, se recibieron los Dictámenes y Opiniones Técnicas que a continuación se describen:

2.1.- Oficio número DOPM-3078/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Director De Obras Públicas, mediante el cual realiza opinión técnica en los siguientes términos:



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
OFICIO NUMERO: DOPM-3078/2014  
ASUNTO: OPINION TECNICA

La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a 13 de noviembre del 2014.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda.  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
PRESENTE.



En relación a su oficio número SAY/DT/118/2014-2015, mediante el cual solicita opinión técnica relativa a la prestación de servicio público de agua potable, en un polígono ubicado en la Jurisdicción Territorial de El Marqués, Qro., establecido en la información presentada que obra como soporte del Acuerdo del que se deriva el petitorio que me fue realizado, me permito dar contestación en los términos expuestos por Usted en el curso antes descrito, siendo:

- a) **Determinar la factibilidad para prestar de forma directa el servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.**  
Respecto del polígono de referencia, carece de infraestructura hidráulica en la zona establecida, por lo que es menester que se cuenten con los recursos necesarios para introducir en su caso, toda la infraestructura requerida, observándose además que no existe organismo operador municipal de dicho servicio.
- b) **Determinar las obras o instalaciones que deberán realizarse, y en su caso, el costo para la introducción de la infraestructura necesaria.**  
Es menester contar con un proyecto ejecutivo para poder determinar de forma exacta el monto o presupuesto que se debe contemplar, por lo que señalare las obras principales que deben de realizarse, siendo:
  1. Derecho de Uso de Aguas Nacionales;
  2. Fuente de Abastecimiento;
  3. Planta de Tratamiento de aguas residuales;
  4. Líneas de conducción y distribución;
  5. Infraestructura Sanitaria y Pluvial;
  6. Tanques de almacenamiento;
- c) **Si se dispone de las condiciones mínimas de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales;**  
Por lo anteriormente descrito, y en base a que no se cuenta con infraestructura alguna en la zona, no existen dichas condiciones mínimas.



- d) **Analizar la reserva hídrica necesaria para cumplir con el otorgamiento del servicio;**  
Deberá contarse con Fuente de abastecimiento que cubra de manera suficiente la demanda proyectada, contar además con los derechos de uso de aguas nacionales de manera suficiente, conforme al dictamen que por competencia realice la Secretaría de Administración.
- e) **Determinar los proyectos técnicos que en su caso se requieran para la prestación del servicio.**  
Minimamente han quedado descritos en la contestación al inciso b) del presente, las cuales deberán de determinarse de manera específica con un proyecto ejecutivo.
- f) **Establecer el número de Habitantes o tomas requeridas.**  
Con la información que se cuenta serán aproximadamente 8,804 viviendas, considerando 5 habitantes por toma, es decir, atender una población de 42,020 habitantes.
- g) **Cualquier opinión o dictamen necesario para la adecuada prestación del servicio.**  
Deberán de cumplirse con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su caso, lo procedente de la Ley de Aguas Nacionales, y verificar los lineamientos establecidos por la Comisión estatal de Aguas de manera genérica en asuntos similares.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atención.

**ATENTAMENTE**  
**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"**

**C. CIRILO IBARRA RANGEL**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

C.c.p.- Archivo.



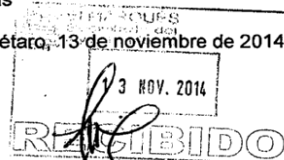
2.2.- Oficio número SFPTM/0839/2014, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual emite Dictamen Técnico Financiero, del tenor siguiente:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
 No. DE OFICIO: SFPTM/0839/2014  
 ASUNTO: Se emite dictamen financiero organismo operador de agua fraccionamiento "Ciudad Maderas"

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 13 de noviembre de 2014

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
 Secretario de Ayuntamiento  
 PRESENTE:



Con respecto a la solicitud elaborada, por la Secretaría de Ayuntamiento en la certificación de la sesión solemne de cabildo de fecha 5 de Noviembre de 2014, y en respuesta a su similar SAY/DT/117/2014-2015 de fecha 06 de noviembre de 2014, y con fundamento en los artículos 1 y 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 10, 22, 59 y 61 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, me permito presentar a su consideración la siguiente información:

- I. Derivado del análisis elaborado al polígono de referencia, establecido en la información presentada como soporte de la sesión solemne de cabildo, que formará parte del fraccionamiento denominado "Ciudad Maderas", establecemos que el Municipio carece de infraestructura hidráulica en la zona establecida. Asimismo en el presente ejercicio fiscal de 2014 no se cuenta con los recursos necesarios para ser destinados en la construcción y operación de infraestructura hidráulica en la zona.
- II. Que las obras que se tendrán que realizar son obras Hidráulicas de cabecera que se establecen en el **Anexo A**, adjunto al presente dictamen, las cuales se encuentran divididas en obras de suministro de agua potable, obras de tratamiento de aguas y de conducción pluvial. Para llevar a cabo la construcción de dichas obras es necesario un presupuesto total de \$ 201'894,254 (Doscientos un millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), los cuales escapan de los recursos presupuestarios de ésta municipalidad.
- III. Asimismo se le deberá obligar al concesionario a establecer los costos de suministro y saneamiento de agua tomando como base el Acuerdo Tarifario de la Comisión Estatal del Agua en Querétaro, que se publica en el Periódico Oficial del estado "La Sombra de "Arteaga", dependiendo de los usos que sean suministrados, a efecto de proteger los derechos de la población que se beneficiará con el servicio.
- IV. Con base a lo anterior, este Municipio no cuenta de las condiciones mínimas para la prestación del servicio de suministro y saneamiento de agua en el polígono relativo, por lo que sería adecuado que éste sea transferido a un particular que acredite contar con los elementos financieros para llevarlo a cabo.
- V. De igual forma el posible concesionario deberá garantizar el suministro constante de agua.
- VI. Asimismo, las tomas requeridas variarán según se trate de usos habitacionales, comerciales, hospitalarios, universitarios o de equipamiento urbano en áreas verdes, en base a las tablas y variables que se presentan como **Anexos B y C** del presente dictamen, así como lo siguiente:

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



- a. Para el uso de vivienda serán construidas **8,804 (ocho mil ochocientos cuatro)** viviendas (cada vivienda con una toma de agua) con un número total de habitantes de **42,020 (cuarenta y dos mil veinte)** habitantes, por lo que requerirá un mínimo de **3'067,328 m3/año (tres millones sesenta y siete mil trescientos veinte ochos metros cúbicos de agua al año)**, para suministro de la totalidad de proyecto en el uso habitacional.
  - b. Para los usos comerciales, universidades, hospitalarios y de áreas verdes, se requerirá el consumo de agua que determine la Dirección de Desarrollo urbano del Municipio, lo cuales deberán ser acordes con los usos especificados.
- VII. Que en materia financiera, el concesionario deberá a exhibir a satisfacción de ésta H. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a favor del Municipio de El Marqués, a saber;
- a. Fianza de Garantía.- La cual deberá ser suficiente a juicio de éste Secretaría para garantizar que se llevarán a cabo las obras de Cabecera propuesta.
  - b. Fianza de Cumplimiento.- la cual deberá ser suficiente a juicio de ésta Secretaría para garantizar que se continuará con el servicio de suministro de agua permanente al polígono concesionado. Dicha fianza se deberá actualizar cada año, según el incremento del suministro y saneamiento en el área.

En base a las anteriores consideraciones técnicas, ésta Secretaría de Finanzas resuelve:

**PRIMERO.-** El Municipio carece de infraestructura necesaria para otorgar el servicio de suministro, conducción y saneamiento de aguas en el polígono que constituirá el fraccionamiento denominado "Ciudad Maderas".

**SEGUNDO.-** El concesionario que sea asignado, deberá de presentar a satisfacción de ésta Secretaría de Finanzas, las fianzas de Garantía y Cumplimiento establecidas en la presente opinión técnica.

**TERCERO.-** Es procedente otorgar la concesión para el Servicio Público de Suministro y Saneamiento de Agua, a algún particular que acredite de manera fehaciente capacidad técnica y financiera para llevar a cabo el proyecto.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**Atentamente**  
"Unidos construimos el futuro"

**C.P. Norma Patricia Hernández Barreira**  
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



**EL MARQUES**  
Secretaría de Finanzas  
Públicas y Tesorería  
Municipal



bemc/NPHB

c.c.p. Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

**2.3.-** Oficio SAD/1446/14, suscrito por el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, mediante el cual realiza Dictamen Técnico, siendo:



DEPENDENCIA:	Secretaría de Administración
SECCIÓN:	Secretaría de Administración
NO. DE OFICIO:	SAD/1446/14
ASUNTO:	Respuesta a oficio.

La Cañada, El Marqués, Querétaro., a 12 de Noviembre de 2014.

**Lic. Rafael Fernández De Cevallos y Castañeda**  
**Secretaría de Ayuntamiento**  
**Presente.**

En respuesta a su oficio SAY/DT/116/2014-2015, relativo al acuerdo de cabildo del 05 de noviembre del 2014, referente a la prestación de servicio de agua potable para la Fraccionadora La Romita, SA de CV, y del cual me solicita dictamen u opinión técnica, al respecto le informo:

**Si se cuenta con la infraestructura necesaria para el otorgamiento del servicio en el polígono de referencia;**

En la zona mencionada no existe infraestructura para atender las necesidades de agua potable, alcantarillado y pluvial de dicho fraccionador.

**Determinar las obras o instalaciones que deberán realizarse, y en su caso, el costo para la introducción de la infraestructura necesaria;**

Considerando el polígono de referencia y tomando en cuenta que esta Secretaría no cuenta con el proyecto ejecutivo, únicamente consideraremos las obras principales o de cabeza, a saber:

b.1) Fuente de abastecimiento: que cubra la demanda proyectada que, según memoria de cálculo del desarrollador, para el polígono de comercios y/o servicios de 84.30 litros/segundo y para el área habitacional de 116.72 litros/segundo, lo cual nos da un total de 201.02 litros/segundo de un gasto máximo diario, equivalente a 5'210,300.77 metros cúbicos anuales. Inversión de \$ 7'200,000.00

b.2) Derecho de Uso de Aguas Nacionales: por 167.23 litros/segundo de un gasto máximo diario, equivalente a 4'144,300.77 metros cúbicos anuales, ya descontando los volúmenes de los títulos exhibidos. Inversión requerida \$ 33'446,000.00

b.3) Tres tanque de almacenamiento: con una capacidad de 5,000 m3 cada uno para garantizar el servicio de 24 horas a todos los usuarios. Monto de la inversión de \$ 32'500,000.00

b.4) Planta de tratamiento modular: de aguas residuales con capacidad para 161.00 litros/segundo, equivalente a 4'168,240.62 metros cúbicos anuales. Inversión estimada de \$ 72'450,000.00

b.5) Líneas de conducción y distribución: según proyecto ejecutivo que realice el desarrollador, desde el punto de la fuente de abastecimiento al vaso de distribución o tanque de regulación. Inversión calculada de \$ 17'361,000.00

b.6) Infraestructura sanitaria y pluvial: considerando que las segundas sean sobre vialidades, diseñando torrenteras tipo con el desnivel normativa y las primeras según las normas oficiales mexicana. En este punto se estiman \$ 36'937,254.00

PRESENTADO  
 13 NOV. 2014  
 23



b.7) En resumen: la inversión total estimada es de \$ 201'894,254.00 (doscientos un millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN) más el impuesto al valor agregado.

**Establecer los procedimientos para determinar las tarifas que deberá pagar el público usuario en su momento;**

Fundamentadas en las publicadas por el organismo federal, Comisión Nacional del Agua en <http://www.conagua.gob.mx/Tarifas/Consultas.aspx> la publicación periódico oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga del esquema tarifario de diciembre del 2013.

**Establecer el número de habitantes o tomas requeridas; y**

Con la información que contamos y según memoria de cálculo, se está proyectando 8,404.00 viviendas, considerando cinco habitantes por toma, es decir atender a una población de 42,020.00 habitantes.

**Cualquier opinión o dictamen necesario para la adecuada prestación del servicio.**

El municipio de El Marqués, particularmente, esta Secretaría de Administración, no cuenta con instalaciones, infraestructura financiera, material, humana y técnica para administrar, operar y mantener un sistema de agua potable, en este caso el de la Fraccionadora La Romita, SA de CV.

Los títulos de concesión presentados por el Arq. Benítez, representante legal de Fraccionadora La Romita, SA de CV son de uso agrícola, por un volumen anual de 1'066,000.00 m3 anual, equivalen a 33.80 litros/segundo, los cuales permite atender a 2,433.20 viviendas, es decir a 12,167.00 personas.

Bajo las condiciones actuales y con referencia al oficio VE/1462/2014, el desarrollador deberá de cumplir con las condicionantes que establece el organismo operador Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Administración se declara incompetente para atender la petición del Arq. Jorge Benítez Alonso, representante legal de Fraccionadora La Romita, SA de CV.

Reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"Unidos Construimos el Futuro"**  
**"2014 Año de Octavio Paz"**



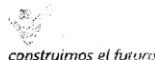
**M. en A. Miguel Noriega Paredes**  
**Secretario de Administración**



MNP/JIHM  
c. c. p Lic. Enrique Vega Carriles.- Presidente Municipal.  
Lic. Jaime Guevara Gómez.- Secretario Ejecutivo.  
Archivo.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

**2.4.- Oficio DDU/CDI/2672/2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite Opinión Técnica, siendo:**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios  
 RAMO: ADMINISTRATIVO  
 OFICIO NUMERO: DDU/CDI/2672/2014  
 NOTA DE TURNO: 1659/14

**ASUNTO: Se emite Opinión Técnica..**

La Cañada, El Marqués, Qro., a **13 de noviembre del 2014**.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 PRESENTE**



En atención a su oficio SAY/DT/119/2014-2015, de fecha 6 de noviembre del 2014, mediante el cual remite a esta Dirección, la certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, relativo a la declaración de incompetencia emitida por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro respecto de la prestación del servicio público de agua potable dentro de un polígono conformado por una superficie aproximada de 353-99-74.71 Has. (3'539,974.71 m2.) dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se le emita el dictamen u opinión técnica en donde se le señale respuesta a los puntos que, dentro del ámbito de competencia de ésta Dirección, se indicaron dentro del Numeral 3, Acuerdo Segundo, del mencionado Acuerdo de Cabildo.

Al respecto me permito de manera puntual, dar respuesta a todos y cada uno de los puntos señalados como a continuación se describe:

- a) Determinar la factibilidad para prestar de forma directa el servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales en el polígono antes señalado.
- En respuesta a este punto, le comunico que derivado del análisis técnico elaborado sobre el polígono de referencia, se verificó que dicha superficie corresponde al conjunto de predios que integran la zona comercialmente conocida como "Ciudad Maderas", y que de dicha zona se tiene conocimiento a la fecha carece de infraestructura hidrosanitaria y pluvial, siendo necesaria y urgente la habilitación de las fuentes de abastecimiento de agua potable, redes, obras de conducción y demás proyectos que en esta materia son necesarios para garantizarle a la población que pretende ubicarse sobre la misma, ello considerando la actual dinámica de crecimiento con la que la zona conurbada de la Ciudad de Querétaro cuenta, así como previendo que dichos predios cuentan con un Uso de Suelo urbanizable clasificado como Habitacional de Hasta 300 hab./Ha. con Comercio y Servicios (H3CS), de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro. En opinión de esta Dirección y considerando la incompetencia para la prestación de los servicios públicos señalados, por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como también considerando que por parte de éste municipio tampoco se cuenta con la infraestructura necesaria en esta materia para garantizar dichos servicios; es que éstos pudieran prestarse de manera concesionada cumpliendo con los procedimientos técnico legales establecidos en las normativas aplicables.
- b) Determinar las obras o instalaciones que deberán realizarse y en su caso el costo para la introducción de la infraestructura necesaria.
- En respuesta a este punto, le comunico que esta Dirección no cuenta con el personal técnico necesario para realizar los proyectos y presupuestos necesarios respecto de las necesidades de infraestructura de la zona.
- c) Determinar si se dispone de las condiciones mínimas de otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios  
 RAMO: ADMINISTRATIVO  
 OFICIO NUMERO: DDU/CDI/2672/2014  
 NOTA DE TURNO: 1659/14

- A este respecto, le comunico que en los archivos que obran en ésta Dirección a mi cargo, no figura Título de Concesión alguno otorgado a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., dentro de la zona en estudio con el que se pudiera garantizar la prestación del servicio de agua potable, ni tampoco se tiene conocimiento de la existencia de algún proyecto integral en materia hidro-sanitaria y pluvial para la zona.
- d) Analizar la reserva hídrica necesaria para cumplir con el otorgamiento del servicio.
- En respuesta a este punto, le comunico que esta Dirección no cuenta con el personal técnico necesario para realizar el análisis solicitado.
- e) Determinar los proyectos técnicos que en su caso se requieren para la prestación del servicio.
- En respuesta a este punto, y acotando que la opinión siguiente se emite aclarando que ésta Dependencia no es experta en la materia, le comunico que es opinión de ésta Dirección que el concesionario que en su caso se encargue de la operación de los servicios de infraestructura antes señalados, deberá contar al menos con los proyectos de redes hidráulicas, sanitarias y pluviales, obras de cabecera, de conducción, de regulación, y en su caso de almacenamiento del vital líquido, dentro del polígono que en su momento se le autorice operar, proyectos que se considera importante deberán apegarse en todo momento a las normas oficiales y demás normatividades que en dichas áreas apliquen.
- f) Establecer el número de habitantes o tomas requeridas.
- A este respecto, le comunico que considerando la superficie aproximada del polígono en estudio de 3'539,974.71 m<sup>2</sup>., así como la densidad de población que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro. prevé para el mismo de 300 hab. Ha., sin perder de vista los posibles giros Comerciales y de Servicios que pudieran ubicarse; ésta Dirección estima que al menos los servicios debieran de garantizarse para cubrir la demanda de **106,199 habitantes y/o usuarios**, sin embargo dicho cálculo invariablemente puede verse modificado dependiendo tanto del número de viviendas que se prevean dentro de los distintos lotes o macrolotes que contiene la zona de estudio, como del gasto que en su momento requieran los giros específicos relativos a comercio y servicios.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "Unidos Construimos el Futuro" EL MARQUÉS  
 Dirección de Desarrollo Urbano

ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA  
 Director de Desarrollo Urbano

HHR/hrr  
 C.c.p.

- Archivo.
- Minutario.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx

**3.-** Que mediante oficio número SAY/DT/135/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respectivamente, que los suscritos integramos, el expediente relativo a la necesidad de Prestación de Servicio Público e Imposibilidad Municipal de Otorgamiento y Administración.

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales corresponde originalmente a los municipios.

2.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción I, determina que: "...Los ayuntamientos son competentes para: I.- Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

3.- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que: "...Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos...", y corresponde a los Ayuntamientos reglamentar y desahogar los procedimientos, requisitos, condiciones y métodos para otorgar concesiones en el ámbito de su competencia, que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal.

4.- Que en los últimos años, la población asentada en territorio Municipal, ha incrementado de manera significativa, teniendo como consecuencia un crecimiento demográfico considerable.

5.- Que derivado del crecimiento demográfico, se eleva el índice de viviendas, comercios, servicios, etcétera, a los cuales deben de otorgarse mínimamente, las condiciones necesarias de uso, siendo entonces necesario que el Municipio, en cumplimiento a su obligación Constitucional, otorgue los servicios públicos a que está comprometido.

6.- Que conforme a los Dictámenes y Opiniones técnicas vertidas en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo, se concluye:

- a) Es necesaria la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, pluvial y reúso de las aguas residuales en una superficie de 353-99-74.71 Has. De una porción de la Zona Surponiente, dado el incremento de población que se ha venido desarrollando a últimas fechas;
- b) Se requiere una inversión (en base a los requerimientos mínimos para la prestación del servicio) de \$201'894,254.00 (DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), viéndose el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., limitado en la prestación del servicio público en cita al no contar con un Organismo operador y siendo que las inversiones que se requieren para esa zona, rebasan sus capacidades de financiamiento, conforme a los recursos presupuestales disponibles y las proyecciones de crecimiento a futuro en la zona, toda vez que estamos hablando aproximadamente 8,804 viviendas para dicha porción territorial.
- c) Es de orden público e interés social el servicio público de agua potable, alcantarillado, saneamiento, pluvial y reúso de las aguas residuales, a efecto de garantizarle a la población del polígono en estudio las condiciones mínimas de abastecimiento de dicho servicio.
- d) Asimismo no deja de observarse que, se cuenta con la experiencia en el Estado de empresas privadas que cuentan con concesión propia otorgada por la Comisión Nacional del Agua, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo en uso público urbano, como es el caso del Club Campestre de Querétaro, El Campanario, Juriquilla, San Gil, Tequisquiapan, Balvanera, entre otros, toda vez que la Ley de Aguas Nacionales vigente hasta antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2004, permitía este tipo de concesiones, reportando importantes beneficios como son el hecho de que las empresas que administran fraccionamientos invierten en tecnología de punta para la construcción de sus sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; asimismo, la mayor parte de estas empresas cuentan con un eficiente sistema de saneamiento de sus aguas residuales provenientes del uso doméstico, reutilizando las mismas para el riego de sus campos de golf, contribuyendo de esta manera al ahorro en el consumo de agua proveniente del subsuelo, y con ello a la recarga y estabilidad del acuífero que actualmente se encuentra sobre explotado, debido al crecimiento acelerado de la zona urbana de Querétaro. El otorgamiento de las concesiones para la explotación de aguas nacionales a favor de dichas empresas,

han incidido en el ahorro de este organismo en la aplicación de los recursos económicos, que han podido ser destinados a la inversión de proyectos hidráulicos con un importante impacto social, reflejándose en un mejor desarrollo económico social del Estado.

Por lo anterior resulta viable el no dejar desapercibido la posibilidad de concesionar dicha prestación del servicio de agua, en base a la legislación y lineamientos específicos.

**7.-** Que considerando las opiniones técnicas vertidas por las dependencias municipales citadas y descritas en el cuerpo de este acuerdo, se determina que el Municipio de El Marqués, Qro., no puede prestar los servicios integrales de agua potable (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES) en el polígono de aproximadamente 353-99-74.71 Has. de una porción de la Zona Surponiente ya que no tiene la capacidad económica y técnica suficiente para hacer frente a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, ya que en él se desarrollaran diversos desarrollos habitacionales, comerciales y de servicios, como eje central del desarrollo en esa zona, aunado a que dichas dependencias consideran factible que la prestación de los servicios referidos, lo realice una empresa privada, con lo cual se tendrán los recursos necesarios y la tecnología adecuada, con lo cual se obtendrán mejores beneficios para la población de este Municipio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, en base a los Dictámenes y Opiniones Técnicas vertidas en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo, reconoce la necesidad de prestación del Servicio de AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES, en el polígono de 353-99-74.71 Has. de una porción de la Zona Surponiente, Declarando la imposibilidad de prestar directamente el servicio dado que no se cuenta con la infraestructura técnica ni la suficiencia presupuestaria para ello, lo cual afectaría las finanzas municipales.

**SEGUNDO.-** En base a la declaratoria realizada en el punto de acuerdo próximo anterior, se determina la procedencia de otorgar concesión del Servicio de AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES, en el polígono de 353-99-74.71 Has. de una porción de la Zona Surponiente, mediante licitación pública, en base a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.-** Las condiciones a considerarse para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales a concesionar será el siguiente:

- 1.- El objeto y naturaleza es el otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.
- 2.- El Lugar de la prestación del servicio es en el polígono de 353-99-74.71 Has. de una porción de la Zona Surponiente, del Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro.
- 3.- La duración de la concesión es por el lapso de veinte años, pudiendo la administración correspondiente, prorrogarla hasta por un periodo más igual, previa ratificación y revisión de las condiciones respectivas.
- 4.- Podrán participar en el procedimiento de otorgamiento de la concesión, todas las personas físicas o jurídico-colectivas, de nacionalidad mexicana, constituidas en cualquiera de sus modalidades conforme a la legislación nacional, que cuenten con las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa para la eficiente y eficaz prestación del Servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.
- 5.- Las Bases y la Convocatoria de la licitación señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares, horarios y demás fechas y plazos relativos a la participación, presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación y posterior selección, emisión del dictamen y resolución.



6.- Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos y requisitos que se establezcan en las Bases y la Convocatoria que se emita al respecto para acreditar su condición de participación, así como las referidas capacidades técnica, financiera, legal y administrativa correspondientes.

7.- Los interesados deberán presentar proyecto ejecutivo para el otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.

8.- Las obras principales a realizarse para el otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, sin menoscabo de las que se establezcan en la convocatoria respectiva, son:

- a) Contar con los Derechos de Uso de Aguas Nacionales;
- b) Fuente de Abastecimiento;
- c) Planta de Tratamiento de aguas residuales;
- d) Líneas de conducción y distribución;
- e) Infraestructura Sanitaria y Pluvial;
- f) Tanques de almacenamiento.

9.- La Secretaria de Administración será la dependencia encargada de vigilar y evaluar la adecuada prestación del servicio concesionado.

10.- La revocación de la concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, cuando el concesionario se coloque en alguno de los supuestos que se expresan a continuación:

- a) Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
- b) Cuando el servicio concesionado no se preste de manera suficiente, regular y eficientemente, causando perjuicios a los usuarios;
- c) Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar el servicio objeto de la concesión, o que éste se preste en forma distinta a lo establecido; excepto que se trate de una causa derivada del caso fortuito o de fuerza mayor;
- d) Cuando quien deba prestar el servicio o actividad concesionada, no este capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- e) Cuando se demuestre que el concesionario no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro y se impida la prestación normal del servicio o actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;
- f) Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación del servicio o actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
- g) Cuando se transmita por cualquier título; y
- h) Por cualquier otra causa similar a las anteriores.

11.- La concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por no otorgar el concesionario las garantías a que se obligó;
- b) Por no iniciar la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma; y
- c) Cuando debiendo renovarse no se hubiera hecho.

12.- La concesión terminará en los siguientes casos:

- a) Cuando concluya el plazo señalado para su vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo entre el concesionario y al concesionario;
- c) Por renuncia expresa del concesionario;
- d) Por expropiación de los bienes sujetos a la concesión;
- e) Por la desaparición de los bienes destinados a la prestación del servicio público por caso fortuito o fuerza mayor;
- f) Por declaración de ausencia, presunción de muerte ó muerte de la persona física ó liquidación, fusión ó escisión de la persona moral sujeta de la concesión sin autorización expresa de la autoridad;
- g) Rescate;
- h) Caducidad;
- i) Revocación; y
- j) Por cualquier otra causa similar a las anteriores.

13.- Antes de que expire el plazo por el que se otorgó la concesión, el concesionario podrá solicitar que la misma sea refrendada hasta por un término igual al que fue otorgada, cuando se presente alguno de los supuestos:

- a) Cuando subsista la necesidad de prestar el servicio público respectivo;
- b) Cuando hayan sido renovadas las instalaciones o el equipamiento para satisfacer la prestación del servicio, durante el plazo en que fue otorgada la concesión; y.
- c) Cuando a juicio del Ayuntamiento, el servicio público se haya prestado en forma eficiente.

14.- Cuando se decreta la revocación o caducidad de la concesión por parte del Ayuntamiento, los bienes mediante los cuales se prestaba el servicio público pasarán a ser propiedad del Municipio.

15.- El concesionario tendrá derecho a mantener la propiedad de aquellos bienes que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio.

16.- Deberá realizarse el otorgamiento de fianzas o garantías suficientes a cargo del concesionario y a favor del Municipio para asegurar la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales;

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., a realizar el procedimiento de licitación respectiva, realizando todos los actos procedimentales en la licitación pública a efectuarse calificando al final el resultado de la misma, la cual deberá ser sometida al H. Ayuntamiento para su ratificación, y otorgamiento de concesión, debiendo acatar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias, así como los mecanismos de actualización y demás responsabilidades que aseguren la atención del interés colectivo y la protección a que se refiere.

**QUINTO.-** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., en base al expediente correspondiente y a las opiniones técnicas y jurídicas, estudios, análisis, dictámenes, que considere necesarios para la legal realización de la licitación correspondiente, podrá decretar y ampliar las condiciones y lineamientos respectivos del presente acuerdo, estando facultado para emitir convocatoria, bases generales, y todos y cada una de las fases del procedimiento respectivo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración, la Dirección Jurídica, la Dirección de Obras Publicas y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipales, a que participen en el proceso de licitación respectiva en apoyo del Comité, en base a los requerimientos que éste les formule.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, la Dirección Jurídica, la Dirección de Obras Publicas y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipales, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., y a la Contraloría Municipal..”

-----  
 -----  
 -----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
 EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
 QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
 -----  
 -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF. 2014 (FISMDF), el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- 1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- 2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
- 3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna”, asentado en acta AC/029/2013-2014.*
- 4.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones, asentado en acta AC/031/2013-2014.*
- 5.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que modifica el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), asentado en acta AC/033/2013-2014.*
- 6.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de Obra Pública de la Anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/002/2014-2015.*
- 7.- *Que mediante oficio número DOPM-03076/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 12 de Noviembre del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF), siendo:*



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
 SECCION: Dirección de Obras Públicas  
 RAMO: Administrativo  
 OFICIO No.: DOPM-03076/2014

ASUNTO: Se solicita Modificación a propuesta de obra.

Municipio de El Marqués, Qro., 12 de Noviembre del 2014

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
 Secretario del H. Ayuntamiento  
 PRESENTE

Por medio del presente, me permito presentarle la modificación a la Propuesta de Obra Pública RAMO XXXIII dentro del Programa de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

1) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA FISMDF 2014:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)							
No	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA
1	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CUMBRES DE CONNIN TERECE	\$ 1,000,000.00	500.00	0.00	\$1,000,000.00	FISMDF

Se cancela la obra anteriormente aprobada en Acta de Cabildo AC/029/2013-2014 de fecha 23 de Julio del 2014, debido a la dificultad para contar con la autorización respecto de la fuente de abastecimiento:

2) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LA CANCELACION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA FISMDF 2014:

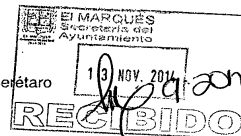
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)							
No	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA
1	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATONGO	\$ 1,000,000.00	500.00	0.00	\$1,000,000.00	FISMDF

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "Unidos construimos el futuro"  
 "2014, Año de Octavio Paz"  
  
 C. Cirilo Ibarra Rangel  
 Secretario Técnico de COPLADEM

C. COPLA  
 C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
 Ing. Ma. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal  
 Lic. Aldo Espinoza González  
 Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx



8.- Que mediante oficio número DOPM-03077/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 12 de Noviembre del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF), siendo:



*Unidos*  
construimos el futuro

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCION: Dirección de Obras Públicas  
RAMO: Administrativo  
OFICIO No.: DOPM-03077/2014

ASUNTO: Se solicita Modificación a propuesta de obra.

Municipio de El Marqués, Qro., 12 de Noviembre del 2014

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
PRESENTE

Por medio del presente, me permito presentarle la modificación a la Propuesta de Obra Pública RAMO XXXIII dentro del Programa de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

1) PROPUESTA DE MODIFICACION DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA FISMDF 2014:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)							
No	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA
1	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO Y COCINA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 416,902.82	500.00	0.00	\$ 416,902.82	FISMDF

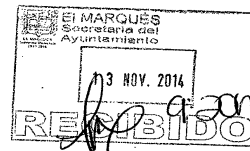
Se modifica el nombre de la obra, aprobada en acta de cabildo número AC/029/2013-2014 de fecha 23 de Julio del 2014, en base a el proyecto real.

2) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LA MODIFICACION DE NOMBRE RELATIVO AL PROGRAMA FISMDF 2014:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)							
No	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA
1	APOYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL Y BAÑO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 416,902.82	500.00	0.00	\$ 416,902.82	FISMDF

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Unidos construimos el futuro"  
"2014, Año de Octavio Paz"  
*[Signature]*  
C. Cirilo Ibarra Rangel  
Secretario Técnico de COPLADEM



C. CCIR/ Ir  
C. Lic. Enrique Vega Carriles - Presidente Municipal  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera - Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
Ing. Ma. Leonor Hernández Montes - Contralor Municipal  
Lic. Adela Espinoza González  
Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

9.- Que mediante oficio SAY/DT/135/2014-2015 de fecha 13 de Noviembre del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos las solicitudes del C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, relativas a la propuesta de la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); descritas en los ANTECEDENTES 7 Y 8 del presente, a efecto de que realice esa Comisión Permanente de Regidores el análisis de la citada propuesta y resuelvan en consecuencia...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), que se encuentran listadas en los antecedentes 7 (siete) y 8 (ocho) del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los antecedentes números 3, 4, 5 y 6 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, al COPLADEM, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

-----  
 -----  
 -----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
 EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
 QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
 -----  
 -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Muerte a favor de la C. Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite del finado Juan Antonio Vega Rubio, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. Que el día 10 de octubre de 2014, falleció Juan Antonio Vega Rubio, quien se desempeñaba como Director de Vinculación Empresarial adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico, siendo su causa de muerte: *Insuficiencia Respiratoria Aguda; Bronco aspiración; conforme al acta de defunción número 3265, del Libro 17, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro.*
2. Que se recibió escrito por parte de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite de Juan Antonio Vega Rubio, en el que solicita le sea otorgada pensión por muerte de su finado esposo.
3. Que mediante oficio DRH/0693/2014, de fecha 04 de noviembre del 2014, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite del finado Juan Antonio Vega Rubio, relativos al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
  - A) *Solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite del finado Juan Antonio Vega Rubio.*
  - B) *Copia certificada del Acta de Defunción número 3265, del Libro 17, correspondiente a la Oficialía 1 de Querétaro, Querétaro, de fecha 10 de octubre de 2014, en la que consta la muerte de Juan Antonio Vega Rubio.*
  - C) *Los dos últimos recibos de nómina del finado Juan Antonio Vega Rubio, que acreditan su percepción catorcenal.*
  - D) *Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual que percibía el finado Juan Antonio Vega Rubio, el cual era de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más prestaciones fijas mensuales por concepto de quinquenio por \$425.82 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 82/100 M.N.) y prima vacacional mensual por \$1,711.50 (UN MIL SETESCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en el Municipio de El Marqués, que lo fue del 31 de enero de 2005 a la fecha de su fallecimiento, el 10 de octubre de 2014.*



E) Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 277 del Libro 2, expedida por la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 05 de noviembre de 1993.

F) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 313 de Juan Antonio Vega Rubio, nacido el 18 de mayo de 1968, registrada en el Libro 1, de la Oficialía número 1 del Registro Civil de La Cañada, El Marqués, Querétaro.

G) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 2468 de Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite de Juan Antonio Vega Rubio, registrada en el libro 7 de la Oficialía número 1 de la localidad de Querétaro, Querétaro.

H) Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera.

I) Copia certificada del Pasaporte numero G10524247, emitido en favor de Juan Antonio Vega Rubio, por parte de la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

J) Copia certificada del Pasaporte numero G07817113, emitido en favor de la C. Norma Patricia Hernández Barrera, por parte de la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

K) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/070/2014-2015 de fecha 12 de noviembre del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de pensión por muerte** realizada por la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite de Juan Antonio Vega Rubio, trabajador finado de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

#### **CONSIDERANDO.**

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- El finado Juan Antonio Vega Rubio era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, desempeñándose como Director de Vinculación Empresarial en la Dirección de Desarrollo Económico, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en razón de lo establecido por el Artículo 184 de la citada Ley Federal del Trabajo, "...Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo...", observándose en el propio Convenio suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., que no cuenta con disposición que establezca que no se extenderán a los trabajadores de confianza los beneficios y prestaciones contenidas en dicho Convenio, por lo que es de aplicarle al caso en concreto lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el citado Juan Antonio Vega Rubio falleció el día 10 de octubre de 2014, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B de este Acuerdo.

4.- Que la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado Juan Antonio Vega Rubio, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del presente.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite de Juan Antonio Vega Rubio y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por muerte solicitada..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

#### **"...ACUERDO**

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera, cónyuge supérstite de Juan Antonio Vega Rubio, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

**SEGUNDO:** Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera.

**TERCERO:** Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que Juan Antonio Vega Rubio era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual falleció por insuficiencia respiratoria aguda y bronco aspiración, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar pre pensión por muerte a la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.

**CUARTA:** Que el monto de la pre pensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al día 10 de octubre de 2014, fecha de fallecimiento de Juan Antonio Vega Rubio, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir del 10 de octubre de 2014 y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

**QUINTO:** En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera y se **APRUEBA** que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de cónyuge supérstite del finado Juan Antonio Vega Rubio, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEXTO:** Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Norma Patricia Hernández Barrera.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Sexto de este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Norma Patricia Hernández Barrera..."

-----  
-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
-----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN III, 80 FRACCIÓN I, 150 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2012, asentado en acta AC/010/2012-2013, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos.*
- II. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo de dos mil trece, asentado en acta AC/024/2012-2013, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó la Modificación del Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos referido en el antecedente anterior.*
- III. Que en fecha 29 de marzo del 2013, ejemplar 16, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109’000,000.00, incluidos los accesorios financieros.*
- IV. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/036/2012-2013, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos.*
- V. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/003/2013-2014, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos y Ampliación del Programa Habitat, dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2013.*
- VI. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, asentado en acta AC/009/2013-2014, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos.*
- VII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstitos, asentado en acta AC/020/2013-2014.*
- VIII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de la autorización de Contratación de Empréstitos, asentado en acta AC/003/2014-2015.*
- IX. Que mediante oficio número DOPM-04130/2014 de fecha 27 de noviembre del 2014, el C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, remite la propuesta de obra nueva para modificación del empréstito dentro del apartado de inversiones públicas productivas, que fuera autorizado mediante*

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autorizó al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva, para su evaluación y aprobación por el H. Ayuntamiento en pleno, siendo el siguiente:



construimos el futuro

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
 SECCION: Dirección de Obras Públicas  
 RAMO: Administrativo  
 OFICIO No.: DOPM-04130/2014

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Empréstito.

Municipio de El Marqués, Qro., 27 de Noviembre del 2014

27 NOV. 2014 13:50 hrs

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
 Secretario del H. Ayuntamiento.  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta Obra Nueva para modificación del Empréstito dentro del apartado de las Inversiones Públicas Productivas Retroactivas y en el apartado de las Inversiones Públicas Productivas, que fuera autorizado mediante Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro al Municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

Sirve de fundamento de la presente solicitud, en relación al Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de garantía, celebrado entre el Municipio de El Marqués y BANOBRAS el 15 de mayo de 2013, la Clausula Segunda.- DESTINO, en su penúltimo párrafo que dice: EL ACREDITADO podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de EL CREDITO, específicamente los relacionados en el inciso a) de la presente cláusula, siempre y cuando: (i) BANOBRAS reciba solicitud por escrito promovida por el funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúen en representación de EL ACREDITADO, (ii) no se modifique el monto de EL CREDITO, (iii) BANOBRAS reciba documento suscrito por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de EL ACREDITADO, mediante el cual certifique(n) que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de la factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos, y (iv) EL ACREDITADO entregue a BANOBRAS un ejemplar de las autorizaciones que, en su caso, le hayan otorgado el Cabildo de su H. Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado de Querétaro, para llevar a cabo el (los) nuevo(s) proyecto (s).

1) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVA EJERCIDAS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA :

TRANSFERENCIA DE REMANENTES DE CIERRE DE INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS					
ACTA DE APROBACION	DESCRIPCION	COMUNIDAD	MONTO APROBADO DE APORTACION MUNICIPAL	REMANENTE DE MONTO A TRANSFERIR DE APORTACION MUNICIPAL	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL PARA APROBACION
AC/036/2013-2013 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA ANEXOS (BAÑOS Y MODULO DE ESCALERA) Y DEMOLICION DE 2 AULAS, PRIM. BENTO JUAREZ	CERRITO COLORADO (LA CURVA)	\$ 1,668,784.80	\$ 91,062.69	\$ 1,577,722.11
AC/036/2012-2013 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN J.N. CARLOS CHAVEZ	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 482,511.83	\$ 4,797.09	\$ 477,714.74
AC/036/2012-2013 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, BARRA PERIMETRAL, RETIRO DE MODULO DE SANTARIOS Y REUBICACION DE AULAS PROVISIONALES EN ESC. PRIM. INDEPENDENCIA Y REV. MEXICANA	LA PRADERA	\$ 1,736,944.29	\$ 235,491.77	\$ 1,501,452.52
AC/036/2012-2013 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA PREPARADA PARA FUTURO CRECIMIENTO EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	\$ 477,574.42	\$ 51,836.17	\$ 425,738.25
AC/036/2012-2013 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CONSTRUCCION DE ANEXOS (DIRECCION Y BAÑOS), J.N. ALBERTO VAZQUEZ MELLADO Y LARA	GUADALUPE LA VENTA	\$ 699,889.00	\$ 73,088.42	\$ 626,800.58
AC/036/2012-2013 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CONSTRUCCION DE ANEXOS (DIRECCION Y BAÑOS), EN ESC. TELESECUNDARIA ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	\$ 699,889.00	\$ 61,939.53	\$ 637,949.47
AC/ 009/ 2013-2014 04-DIC-13	URBANIZACION EN CALLES ZONA DE LA T.V. SECUNDARIA Y JARDIN DE NIÑOS	ALFAJAYUCAN	\$ 3,843,024.22	\$ 9,111.73	\$ 3,833,912.49

e



AC/009/2013-2014 04-DIC-13	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN TEC. REGIONAL CAMPUS AMAZCALA	AMAZCALA	\$ 931,790.57	\$ 76,183.98	\$ 855,606.59
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	LA LOMA	\$ 3,554,558.20	\$ 64,952.31	\$ 3,489,605.89
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	URBANIZACION DE CALLES EN ZONA NORPONIENTE DE LA POBLACION	LOS POCITOS	\$ 2,597,906.00	\$ 10,655.13	\$ 2,587,250.87
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	URBANIZACION DE CALLES EN ZONA NORPONIENTE DE LA POBLACION	SANTA MARIA DE BAÑOS	\$ 3,118,977.29	\$ 19,311.75	\$ 3,099,665.54
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	URBANIZACION DE CALLE HUMILPAN	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 3,110,009.67	\$ 34,249.04	\$ 3,075,760.63
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	SEGUNDA ETAPA DEL AREA ADMINISTRATIVA CON EQUIPAMIENTO EN LA SEC. GRAL. EL MAQUES, DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	SALDARRIAGA	\$ 955,305.00	\$ 87,306.51	\$ 867,998.49
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	URBANIZACION DE CALLES LEOPARDO, INCLUYE, ADEME Y ZAMPEADO DEL CANAL CON LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	EL LOBO	\$ 4,213,442.39	\$ 6,044.49	\$ 4,207,397.90
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	RECONSTRUCCION DE CALLE CORREGIDORA ENTRE CALLE EZEQUIEL Y CALLE CONCA	LA PIEDAD	\$ 606,782.85	\$ 8,201.61	\$ 598,581.24
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	CONSTRUCCION DE BARRA EN LADO SUR DE LA UNIDAD DEPORTIVA	LA CAÑADA	\$ 226,372.07	\$ 2,371.16	\$ 224,000.91
AC/009/2013-2014 04-DIC-13	RECONSTRUCCION DE LA PRIV. J. LUZ MENDOZA	LA CAÑADA	\$ 421,237.85	\$ 16,010.24	\$ 405,227.61
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y MUROS DE CONTENCIÓN PARA CANCHA DE FUTBOL 7; ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	\$ 2,612,145.19	\$ 7,333.80	\$ 2,604,811.39
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUTBOL 7; SAN ISIDRO MIRANDA	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 555,350.70	\$ 4,936.01	\$ 550,414.69
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	EXCAVACION Y CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPONERIA PARA CANCHA DE FUTBOL 7; SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	\$ 539,591.98	\$ 69.21	\$ 539,522.77
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y MUROS DE CONTENCIÓN PARA CANCHA DE FUTBOL 7; SALDARRIAGA	SALDARRIAGA	\$ 2,150,380.00	\$ 3,934.14	\$ 2,146,445.86
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	AMPLIACION DE ARCO TECHO DE PLAZA CIVICA EN PREESCOLAR EDMUNDO CLAPARADE	LAS LAJITAS	\$ 133,568.03	\$ 14,778.36	\$ 118,789.67
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	AMPLIACION DE ARCO TECHO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL COBAQ, PLANTEL 15; CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 133,272.88	\$ 3,365.98	\$ 129,906.90
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	AMPLIACION DE ARCO TECHO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL COBAQ, PLANTEL 16; EL COLORADO	EL COLORADO	\$ 262,774.20	\$ 45,882.91	\$ 216,891.29
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	REHABILITACION DE ACCESO A POZO; SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	\$ 361,201.28	\$ 85,046.14	\$ 276,155.14
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y REHABILITACION DE MALLA CICLONICA EN CANCHA DE USOS MULTIPLES BARRIO SAN ANTONIO	LA CAÑADA	\$ 423,092.55	\$ 16,291.10	\$ 406,801.45
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	MARCOS Y PROTECCIONES EN CENTRO DE MEDIACION; AMAZCALA	AMAZCALA	\$ 268,500.00	\$ 1,989.34	\$ 266,510.66
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE REJILLA, BANQUETAS Y DESAZOLVE DE CANAL EN ACCESO A LA COMUNIDAD; ATONGO	ATONGO	\$ 387,001.01	\$ 17,326.24	\$ 369,674.77
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	REHABILITACION DE CALLE ARMANDO PAREDES, TRAMO PLAZUELA A LATERAL DE CARR. 57	EL COLORADO	\$ 300,000.00	\$ 8,634.10	\$ 291,365.90
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE 3RA ETAPA	PALO ALTO	\$ 629,741.70	\$ 3,092.37	\$ 626,649.33
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	REHABILITACION DE ESPACIO DEPORTIVO; ALFAJAYUCAN	ALFAJAYUCAN	\$ 158,094.56	\$ 36,817.33	\$ 121,277.23
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. EL MARQUES; SAN MIGUEL AMAZCALA	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 310,517.48	\$ 982.59	\$ 309,534.89
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE ACCESO A CERRO PRIETO	CERRO PRIETO	\$ 211,100.01	\$ 36,502.34	\$ 174,597.67
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	REUBRICACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CORDABA; SAN JOSE NAVAJAS	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 119,136.61	\$ 3,889.98	\$ 115,246.63
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLE HERNAN CORTES; CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 91,572.96	\$ 3,701.34	\$ 87,871.62
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES ZONA NORPONIENTE DE LA POBLACION; LOS POCITOS	LOS POCITOS	\$ 650,000.00	\$ 1,913.51	\$ 648,086.49

*[Handwritten signature]*



ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN ESC. PRIM. "JUAN N. MIER Y ALTAMIRANO"	FRACC. PASEOS DEL MARQUES	\$ 1,100,000.00	\$ 16,041.35	\$ 1,083,958.65
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN ESC. PRIM. "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"	FRACC. HACIENDA LA CRUZ	\$ 1,100,000.00	\$ 9,045.89	\$ 1,090,954.11
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN ESC. PRIM. "BENITO JUAREZ"	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 1,100,000.00	\$ 12,438.40	\$ 1,087,561.60
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y URBANIZACION DE CALLE JUAN ALDAMA, EN ACCESO A CAMPO DE FUTBOL	SAN VICENTE FERRER	\$ 1,142,566.11	\$ 1,233.35	\$ 1,141,332.76
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	URBANIZACION DE CALLE PARALELA AL CANAL	CERRITO COLORADO	\$ 2,841,777.76	\$ 9,673.84	\$ 2,832,103.92
ACTA020/2013-2014 07-MAYO-14	REHABILITACION DE ESPACIOS DE USOS MULTIPLES	CALAMANDA	\$ 793,134.79	\$ 6,138.83	\$ 786,995.96
TOTAL				\$ 1,203,672.07	

## 2) APROBACION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS NUEVAS:

DESCRIPCION	LOCALIDAD	MONTO
CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PLAZA CIVICA EN PRIM. VICENTE GUERRERO	DOLORES	\$ 513,808.32
REMODELACION DE TROPAPISTA EN UNIDAD DEPORTIVA	LA GRIEGA	\$ 261,800.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ESPACIO DE USOS MULTIPLES	CALAMANDA	\$ 218,448.90
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REMODELACION DE PLAZA CIVICA CULTURAL	LA CAÑADA	\$ 209,614.85
		\$ 1,203,672.07

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Unidos construimos el futuro"

C. Ciriaco Ibarra Rangel  
Secretario Técnico del COPLADEM

C/CIR/ Ir  
C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
Ing. M. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal  
Lic. Aisé Espinoza González

Archivo

3

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

- X. Que mediante oficio número SAY/DT/225/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud de modificación del empréstito en su apartado de inversiones públicas productivas, que fuera autorizado mediante Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autorizó al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva, para su análisis y posterior dictamen.

**CONSIDERANDO**

1.- Que los Municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra la realización de obra pública dentro de la jurisdicción territorial que les compete, en beneficio de los gobernados.

2.- Que la obra pública son los trabajos materiales efectuados por la municipalidad y destinado al uso público, tales como construcción de avenidas, calles, aceras, parques, jardines, campos deportivos, proveer de agua, alcantarillado y electrificación, con los cuales se atienden y solventan las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio.

3.- Que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables, conforme lo señala el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4.- Que una de las preocupaciones de ésta Administración Municipal, es el desarrollo de las comunidades para incorporarlas con los beneficios que las obras urbanas conllevan, y con ello evitar un retraso de servicios públicos, siempre pendientes de propiciar la ayuda social que acarrea las obra pública y favorecer el mayor número de comunidades y habitantes de éste municipio, tal y como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, en el cual se considera uno de los ejes rectores más importantes establecidos.

5.- Que en fecha 29 de marzo del 2013, ejemplar 16, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", se publicó el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros.

6.- Que derivado de la propuesta presentada por el Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales referida en el antecedente octavo de este instrumento, se observa que se realizó un análisis de las carencias de servicios de comunidades que integran nuestro Municipio, con lo que se cumple con los requisitos señalados en el Artículo Décimo Segundo del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, justificando plenamente la reasignación de algunas de las obras descritas en el considerando 9, inciso d) del Decreto en cita, conteniendo las obras propuestas los mismos fines y objetivos de las anteriormente aprobadas..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de El Marqués, en uso de la facultad establecida en el Artículo Decimosegundo del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar un empréstito por un monto máximo de \$109'000,000.00, incluidos los accesorios financieros, aprueba la modificación de las obras descritas en el considerando 9, inciso d) del Decreto en cita, aunando a las no modificadas las que se describen en el ANTECEDENTE IX, noveno del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se entiende que subsisten para las obras descritas en el punto de Acuerdo anterior, las instrucciones detalladas en los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Segundo del Decreto referido en el considerando número 5 del presente instrumento.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.



**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

### TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

2.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación en cualquiera de los medios de difusión señalados en el transitorio próximo anterior..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM-03053/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Director de Obras Públicas, respecto de la propuesta de adición al Presupuesto de Egresos 2014, el cual señala:

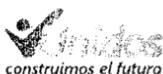
**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22, 23, 33 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, FRACCIÓN XI Y XII, 32, FRACCION II, 38, FRACCIONES II Y III, 40, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 28 de diciembre de 2013.

2.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

3.- Que con fecha 28 de Noviembre de 2014, se recibió en la Secretaria de Ayuntamiento, oficio número DOPM-03053/2014 suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Director De Obras Públicas, mediante el cual solicita la Adición al Presupuesto de Egresos 2014, Siendo:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
 SECCION: Dirección de Obras Públicas  
 RAMO: Administrativo  
 OFICIO No.: DOPM-03053/2014

ASUNTO: Se solicita adición al presupuesto de Egresos 2014

Municipio de El Marqués, Qro. 11 de Noviembre 2014

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
 Secretario del H. Ayuntamiento.  
**P R E S E N T E.**

Me permito de la manera más atenta presentarle la propuesta de la adición al presupuesto de Egresos 2014 para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente de las partidas presupuestales de los recursos por aplicar como sigue:

TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMAS	IMPORTE DE ADICION
FEDERAL	FEDERAL Y RAMO23PR	3,575,666.46
DESARROLLO MUNICIPAL	DESMPAL	2,335,831.58
EMPRESTITO BANOBRAS	EBO	1,199,635.46
RAMO XXXIII	FAISM	1,159,256.03
RAMO XXXIII	FORTAMUN	2,067.15
	TOTALES	8,272,456.68

Todos programas 2013 para ejercer en el ejercicio 2014, lo anterior derivado a que no se lograron ejercer en el ejercicio anterior por motivos del proceso de construcción de obra.

Esperando recibir pronta respuesta, le reitero mi agradecimiento.

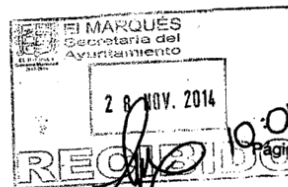
**ATENTAMENTE**

**"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"**  
**"2014, Año de Octavio Paz"**

*Cirilo Ibarra Rangel*  
**C. Cirilo Ibarra Rangel**  
 Director de Obras Públicas

C CIR/ Ir  
 C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
 Ing. Ma. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal  
 Lic. Aldé Espinoza González

Archivo



Página 1 de 1

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx

4.- Que mediante oficio SAY/DT/226/2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, respectivamente, que los suscritos integramos, el expediente relativo al oficio número DOPM-03053/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, mediante el cual remite la solicitud de adición al Presupuesto de Egresos 2014.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.- Que es competencia del Honorable Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.
- 3.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
- 4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.
- 5.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.
- 6.- Que los movimientos propuestos por la Dirección de Obras Públicas, de realizarse y ratificarse por el Ayuntamiento de El Marqués, para darle a las partidas con insuficiencia presupuestal saldo presupuestario...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués circunscribe la no inconveniencia de autorización a la solicitud de adición al presupuesto de egresos 2014, solicitada mediante oficio DOPM-03053/2014 descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa del Ramo 23, Proyectos de Desarrollo Regional, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y**

## CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
2. *Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.*
3. *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:*

*“I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;*

*II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;*

*III. Promover la participación social en las tareas de planeación;*

*IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;*

- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
- IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”.
4. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 23.
5. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII, y del Ramo 23, asignados por la Federación al Municipio, conformado por los distintos programas federales y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.
6. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.
7. Que mediante oficio número DOPM-04188/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de noviembre de 2014, el ciudadano Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la Propuesta Obra Pública 2014, referente al Ramo 23, Proyectos de Desarrollo Regional, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, siendo:



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-04188/2014

**ASUNTO:** Se solicita aprobación de obra nueva

Municipio de El Marqués, Qro., 27 de Noviembre del 2014

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**PRESENTE**


Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de Obra Nueva por concepto de recursos convenidos con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras nuevas, lo anterior para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS							
RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014							
No	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA
1	URBANIZACION DE CALLE UNIVERSIDAD	SAN VICENTE FERRER	4'366,470.52	4'366,470.52	0.00	0.00	RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014
2	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUT BOL 7	SAN JOSE NAVAJAS	3'113,767.39	3'113,767.39	0.00	0.00	RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014
3	CONSTRUCCION DE VIALIDAD Y BANDA PERIMETRAL JUNTO A ESC. SECUNDARIA ROSARIO CASTELLANOS	LA CAÑADA	6'559,278.96	6'559,278.96	0.00	0.00	RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014
4	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUT BOL 7	EL LOBO	3'780,765.79	3'780,765.79	0.00	0.00	RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014
		<b>TOTAL</b>	<b>17'820,282.66</b>	<b>17'820,282.66</b>			

**RESUMEN**

FONDO	FEDERAL
RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014	17'820,282.66
<b>TOTAL</b>	<b>17'820,282.66</b>

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"Unidos construimos el futuro"**  
**"2014, Año de Querétaro"**  
  
**C. Cirilo Ibarra Rangel**  
**Secretario Técnico del COPLADEM**

C.c.p.- Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
 Ing. Ma. Leonor Hernández Montes.- Contrator Municipal  
 Lic. Aidé Espinoza González

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
 www.elmarques.gob.mx

- 8. *Que mediante oficio numero SAY/DT/225/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta del Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 relativo al Ramo 23, respecto al Programa Proyectos de Desarrollo Regional, para su análisis y posterior dictamen...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** *Se autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 relativo al Ramo 23, respecto al Programa Proyectos de Desarrollo Regional, el cual consta en la documentación a que se refiere el considerando número 7 siete del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.*

**SEGUNDO.** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.*

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados con anterioridad.*

**TERCERO.** *Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...”*

-----  
 -----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO. ----- DOY FE -----**  
 -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la propuesta de Obra Pública de la anualidad 2014, referente al Ramo 23, Contingencias Económicas; Fondo de Infraestructura Deportiva; Fondo Cultura; Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público e Infraestructura Deportiva (FOPEDEP); y el Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), el cual señala:

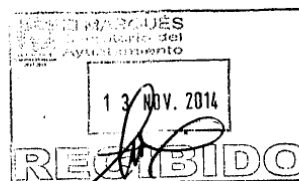
**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- 1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- 2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*
- 3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de mayo de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 respecto al Programa Desarrollo Municipal, y los Programas CONADE, FOPEDEP y CONACULTA.*
- 4.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014 relativo a los Programas CONADE, CONACULTA y Ramo XXIII Infraestructura Deportiva y Fondo de Cultura.*
- 5.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2014 relativo al Programa Ramo XXIII Infraestructura Deportiva.*
- 6.- *Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.*
- 7.- *Que mediante oficio número DOPM-03073/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 09 de septiembre del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la Propuesta de Adición al Presupuesto 2014, y aprobación de Obra Pública 2014, referente al Ramo 23, Contingencias Económicas; Fondo de Infraestructura Deportiva; Fondo Cultura; Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público e Infraestructura deportiva (FOPEDEP); y Programa Nacional de Prevención del delito (PRONAPRED), el cual es del tenor siguiente:*



construimos el futuro



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-03073/2014

**ASUNTO:** Se solicita aprobación de obra nueva y adición al Presupuesto de Egresos al H. Ayuntamiento.

Municipio de El Marqués, Qro., 13 de Noviembre del 2014

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de Obra Nueva y su adición al Presupuesto de Egresos por concepto de recursos convenidos con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras nuevas, lo anterior para incluir en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS Y ADICION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS							
RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014							
No	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA
1	COMPLEMENTO DE ANILLO VIAL 3 LOS HEROES Y PROL. CONSTITUYENTES SECCIÓN MADERAS, EL MARQUES, (PROL. CONSTITUYENTES SECCIÓN MADERAS)	GALDARRIAGA	0,029,421.74	0,029,421.74	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
2	COMPLEMENTO DE ANILLO VIAL 3 LOS HEROES Y PROL. CONSTITUYENTES SECCIÓN MADERAS, EL MARQUES (COMPLEMENTO DE ANILLO VIAL 3 LOS HEROES)	SALDARRIAGA	6,173,578.26	6,173,578.26	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
3	CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO CON CARPETA ASFALTICA; LA LOMA-EL COYME-COYOTILLOS; EL MARQUES; LA LOMA-EL COYME-COYOTILLOS (CAD. 0+000 AL 1+148.81)	LA LOMA	5,454,160.36	5,454,160.36	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
4	CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO CON CARPETA ASFALTICA; LA LOMA-EL COYME-COYOTILLOS; EL MARQUES; LA LOMA-EL COYME-COYOTILLOS (CAD. 1+057 AL 2+331.61)	LA LOMA	6,794,182.72	6,794,182.72	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
5	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE LA GRIEGA AL LOBO; EL MARQUES, LA GRIEGA-EL LOBO (CAD. 0+000 AL 4+000)	EL LOBO	6,784,443.50	6,784,443.50	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
6	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE LA GRIEGA AL LOBO; EL MARQUES, LA GRIEGA-EL LOBO (CAD. 4+000 AL 7+890)	EL LOBO	6,595,725.35	6,595,725.35	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
7	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	EL ROSARIO	3,050,043.97	3,050,043.97	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
8	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	PRESA DE RAYAS	1,795,258.37	1,795,258.37	0.00	0.00	RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014
	<b>TOTAL</b>		<b>45,473,814.27</b>	<b>45,473,814.27</b>			



*Los niños*  
construimos el futuro

APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS Y ADICION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS								
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED) 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DEPORTIVO; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	1,299,999.99	1,299,999.99	0.00	0.00	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED)	
		<b>TOTAL</b>	<b>1,299,999.99</b>	<b>1,299,999.99</b>				

ADICION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS								
RAMO 23 FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION 1RA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO	EL COLORADO	1,998,000.00	1,998,000.00	0.00	0.00	RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014	
2	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONSTRUCCION 2DA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA EL COLORADO)	EL COLORADO	1,098,900.00	1,098,900.00	0.00	0.00	RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014	
		<b>TOTAL</b>	<b>3,096,900.00</b>	<b>3,096,900.00</b>				

ADICION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS								
RAMO 23 FONDO CULTURA 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	REMODELACION DE PLAZA CIVICA Y CULTURAL	LA CAÑADA	3,096,900.00	3,096,900.00	0.00	0.00	RAMO 23 FONDO CULTURA	
		<b>TOTAL</b>	<b>3,096,900.00</b>	<b>3,096,900.00</b>				

ADICION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS								
RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP) 2014								
No.	DENOMINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	REPAVIMENTACION EN VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE EL COLORADO	EL COLORADO	3,496,500.00	3,496,500.00	0.00	0.00	RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP) 2014	
		<b>TOTAL</b>	<b>3,496,500.00</b>	<b>3,496,500.00</b>				



construimos el futuro

RESUMEN

FONDO	FEDERAL
RAMO 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS-1 2014	45,473,814.27
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED) 2014	1,299,999.99
RAMO 23 FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014	3,096,900.00
RAMO 23 FONDO CULTURA 2014	3,096,900.00
RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP) 2014	3,496,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>56,464,114.26</b>

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Unidos construimos el futuro"  
"2014, Año de Octavio Paz"

**C. Cirilo Ibarra Rangel**  
Secretario Técnico del COPLADEM

C CIR/ir  
C. Lic. Enrique Vega Cantiles.-Presidente Municipal  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
Ing. Ms. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal  
Lic. Aidé Espinoza González

Archivo

8.- Que mediante oficio número SAY/1837/2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turno a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal la propuesta de adición al presupuesto de Egresos 2014, respecto de recursos etiquetados para la ejecución de obra pública municipal, a fin de que emitiera opinión técnica correspondiente.

9.- Que mediante oficio número SFT/870/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014,, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, su opinión técnica respecto de la solicitud de adición al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, del tenor siguiente:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/870/2014  
**ASUNTO:** Respuesta de Oficio

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 27 de Noviembre de 2014

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**P r e s e n t e**

Por este conducto se da respuesta al oficio SAY/1837/2014, recibido en esta secretaria el 25 de noviembre 2014, derivado del oficio DOPM/03073/2014, emitido por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales.

Se pide no se autorice la ampliación al presupuesto, ya que, se acordó con el C. Cirilo Ibarra Rangel y personal de esta dependencia, que de las ampliaciones al presupuesto solicitadas en actas de cabildo anteriormente, se tomará el presupuesto para cubrir las obras que en el ejercicio 2014 se ejercerán, y en el 2015 se estarán considerando en el presupuesto.

Por lo que, se solicita que se aprueben las obras nuevas solicitadas por la Dirección de Obras Públicas en el oficio en mención.

Sin más por el momento, me despido de usted reiterándole mi respeto institucional.

**Atentamente**  
"Unidos construimos el futuro"

  
**C.P. Cecilia Flores Ávila**  
Director de Egresos

*Recibi oficio  
28/xi/14  
Secretaría del Ayto  
B.S.Y*

DMD/CFA  
C.c.p. Expediente/archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

10.- Que mediante oficio número DOPM-04191/2014, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 09 de septiembre del presente año, en alcance al oficio DOPM-4191/2014, solicita no se dé cauce a su petición relativa a adición de presupuesto 2014, ratificando solamente la aprobación de obra nueva, siendo dicho curso del tenor siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCION: Dirección de Obras Públicas  
RAMO: Administrativo  
OFICIO No.: DOPM-04191/2014

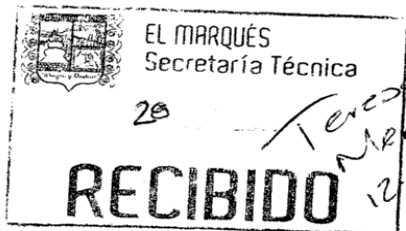
ASUNTO: Se solicita alcance a oficio.

Municipio de El Marqués, Gro., 27 de Noviembre del 2014

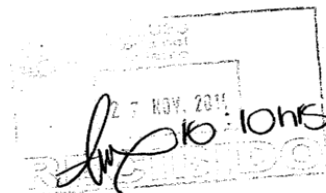
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
PRESENTE.

Por medio del presente, y en alcance a mi similar DOPM-03073/2014 me permito solicitarle que, solo sea considerada nuestra solicitud de aprobación de obra nueva, toda vez que derivado de las conciliaciones realizadas de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, esta última determinó que el Municipio cuenta con la suficiencia presupuestaria para sufragar con dicho gasto, siendo luego entonces innecesaria la aprobación respecto de la adición al Presupuesto de Egresos.

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
"Unidos construimos el futuro"  
2014, AÑO DE OCTAVIO RIZ  
*[Signature]*  
C. Cirilo Ibarra Rangel  
Secretario Técnico del COPLADEM



C CIR/ Ir  
C. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal  
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas  
Ing. Ma. Leonor Hernández Montes.- Contralor Municipal  
Lic. Aidé Espinoza González  
Archivo

11.- Que mediante oficio SAY/DT/225/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la Propuesta de Adición al Presupuesto 2014, y aprobación de Obra Pública 2014, referente al Ramo 23, Contingencias Económicas; Fondo de Infraestructura Deportiva; Fondo Cultura; Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público e Infraestructura deportiva (FOPEDEP); y Programa Nacional de Prevención del delito (PRONAPRED), a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Propuesta de Aprobación de Obra Pública 2014, referente al Ramo 23, Contingencias Económicas; Fondo de Infraestructura Deportiva; Fondo Cultura; Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público e Infraestructura deportiva (FOPEDEP); y Programa Nacional de Prevención del delito (PRONAPRED), a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en el ANTECEDENTE 7 (siete) del presente instrumento, teniendo en consideración la suficiencia presupuestaria acreditada con la opinión técnica señalada en el ANTECEDENTE 9 (nueve) de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el programa RAMO Ramo 23, Contingencias Económicas; Fondo de Infraestructura Deportiva; Fondo Cultura; Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público e Infraestructura deportiva (FOPEDEP); y Programa Nacional de Prevención del delito (PRONAPRED), del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro...”

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO. ----- DOY FE -----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo Relativo al Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, FRACCIÓN II, 20, 28, FRACCIONES III, VII, XXII Y XXIII, DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo que establece el artículo 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad de los Ayuntamientos el proponer a las Legislaturas Estatales las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

2.- Que el Honorable Ayuntamiento es autoridad catastral por disposición expresa del artículo 10, fracción IV, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, detentando dentro de sus facultades, la integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales sirven de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre el Traslado de Dominio y el Impuesto Sobre la Renta, entre otros.

3.- Que el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, señala como fecha perentoria el día 15 de noviembre de cada año, para la presentación ante la Legislatura del Estado de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de los Ayuntamientos del Estado.

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la conformación del Consejo Catastral Municipal de El Marqués 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

5.- Que mediante oficio suscrito por el Ing. José Antonio M. Lomeli Avendaño, Director de Catastro, se remitió a éste Municipio la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2015, con la finalidad de que éste sea revisado y aprobado por el Consejo Catastral Municipal, y una vez dictaminado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se remita a la Legislatura del Estado de Querétaro.

6.- Que mediante oficio número PM/0197/2014-2015, de fecha 31 de octubre de 2014, el L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Catastral Municipal de El Marqués, Querétaro, remite al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, Minuta de la Sesión Ordinaria celebrada por dicho órgano, en la cual se realizó el análisis, propuesta, aprobación y Dictamen de las “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2015”, realizando la exposición y razonamientos de la conformación del “Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio”, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“... V.- En cumplimiento al siguiente punto del orden del día, se procede a realizar el Análisis y emisión de dictamen relativo al Anteproyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2015”, dando lectura al oficio suscrito por el Ing. José Antonio Martín Lomeli Avendaño, Director de Catastro, así como al anexo consistente en la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2015. Al no haber más intervenciones, se somete a votación las propuestas antes citadas, para que sean remitidas a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se turnen a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para que sea ésta Comisión quien las analice y dictamine en consecuencia, siendo, APROBADA por UNANIMIDAD.

Siendo la propuesta la siguiente:



**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2015  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2014 (\$ x Ha)
11	EL MARQUÉS	\$166,478.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2015  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2015 (\$ x M2)
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$466.00
1102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$998.00
1103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$2,108.00
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$3,218.00
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$4,028.00
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,828.00
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,804.00
1108	INDUSTRIAL LUJO	\$6,792.00
1109	ANTIGUO TÍPICO	\$1,320.00
1110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,764.00
1111	ANTIGUO COMÚN	\$2,220.00
1112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,496.00
1113	ANTIGUO NOTABLE	\$4,772.00
1114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,992.00
1115	ANTIGUO RELEVANTE	\$9,210.00
1116	MODERNO ECONÓMICO	\$1,842.00
1117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$3,174.00
1118	MODERNO MEDIANO	\$4,538.00
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,881.00
1120	MODERNO CALIDAD	\$7,213.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2015  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2014 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	460.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	350.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	950.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	840.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	CAMELINAS	LIMITE URBANO	700.00
110100101	AV. DEL SOCAVÓN	TODA	TODA	545.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN LA MANSIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	1,225.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	1,200.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	990.00

110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	980.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	745.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LÍMITE URBANO ORIENTE	400.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	1,000.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUÉS	735.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LÍMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	710.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	575.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	660.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVÓN	680.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVÓN	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	450.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VÍA	TODA	TODA	195.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEÓN	TODA	TODA	440.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	540.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	365.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	450.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	450.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	365.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	285.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	285.00
110100101	CALLEJÓN CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	600.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSIÓN	670.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	AND. LA MANSIÓN	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	570.00
110100101	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	535.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	TODA	TODA	490.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PATOS	TODA	TODA	535.00
110100101	CALLEJÓN DE SAN JUAN	TODA	TODA	390.00
110100101	CALLEJÓN DEL PINITO	TODA	TODA	570.00
110100101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODA	380.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	745.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	370.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	565.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	545.00
110100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	910.00
110100101	LOS VAZQUÉZ	TODA	TODA	490.00

110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODO	TODO	690.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	430.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	670.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	430.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	575.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	385.00
110100101	PRIV. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	710.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	670.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	470.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	460.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODO	TODO	330.00
110100101	RICARDO AVENDANO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	770.00
110100101	RICARDO AVENDANO	RESTO	TODO	850.00
110100101	RIO QUERÉTARO	TODA	TODA	410.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	345.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	1,070.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUÉS	RÍO QUERÉTARO	990.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LÍMITE URBANO ORIENTE	240.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	190.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICH COND.	TODO	TODO	990.00
110100101	ANDADOR LA MANSIÓN	TODO	TODO	545.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	600.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	1,725.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	630.00
110100102	CARRETERA ESTATAL 200	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	180.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	AREA PRIVATIVA	TODA	2,300.00
110100104	RANCHO LOS SERVIN	TODA	TODA	65.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	AREA COMUN	TODA	1,750.00
110100104	LABORCILLA EJIDO	PARCELAS	TODAS	85.00
110100199	CANTERAS	TODO	TODO	375.00
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	78.00
110102201	EL CONEJO	TODO	TODO	84.00
110107301	LOS POZOS (PROCEDE)	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	78.00
110107302	LOS POZOS EJIDO	EJIDO EL POZO	PARCELAS	75.00
110107302	UC TERRA BUSINESS PARK	TODO	TODO	1,605.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	285.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	125.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	135.00
110107403	JOSEFA VERGARA (PROCEDE)	EX-EJIDO SALDARRIAGA	TODO	90.00
110107403	EJIDO JOSEFA VERGARA	PARCELAS	TODAS	56.00
110107404	EJIDO JOSEFA VERGARA	PARCELAS	TODAS	56.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	USO COMERCIAL	TODOS	725.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	USO HABITACIONAL	TODOS	130.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	78.00

110108501	SANTA GECILIA	TODO	TODO	89.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	78.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	78.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	125.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	125.00
110201502	EL CARMEN (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	95.00
110201502	EL CARMEN (PROCEDE)	EJIDO JOSÉFA VERGARA	SOLARES URBANOS	105.00
110201502	RINCONES DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	925.00
110201502	RINCONES DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	1,500.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA PROCEDE	PARCELAS	TODAS	56.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	TODO	TODO	1,550.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	COMERCIAL	TODO	2,650.00
110202401	COTITA	TODO	TODO	50.00
110202602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS USO IND.	78.00
110205201	LA MACHORRA (PROCEDE)	TODO	TODO	80.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	900.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 15000 M2	440.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	460.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	490.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	500.00
110205801	LA NORIA	PREDIOS EN BREÑA	SERVICIOS INCOMPLETOS	125.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA (PROCEDE)	USO HABITACIONAL	TODO	145.00
110205802	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	145.00
110205803	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	145.00
110205803	FERIA DE LAS FLORES (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	145.00
110210801	EL ROSARIO	TODO	TODO	80.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	85.00
110210802	EL ROSARIO	TODO	TODO	66.00
110210803	EL ROSARIO	TODO	TODO	66.00
110236201	LAS AGUILAS (PROCEDE)	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AG	SOLARES URBANOS	160.00
110236201	SANTA JUANITA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	190.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	160.00
110238001	VILLAS DEL MARQUÉS (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	180.00
110238001	NUEVO HORIZONTE (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	160.00
110238001	MONTE MIRANDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	2,250.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	165.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	165.00
110238003	LOS LAURELES (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	110.00
110238003	PRADERAS DEL SUR (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	110.00
110238003	COLINAS DEL SUR (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	110.00

110238003	BOSQUES DEL SUR (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	110.00
110238301	CUMBRES DE CONIN (PROCEDE)	EJIDO DEL MARQUÉS	SOLARES URBANOS	125.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	90.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	1,800.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODO	TODO	2,625.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	2,720.00
110238301	LA CAÑADA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	70.00
110238301	PARCELAS LA CAÑADA	AVANCE OBRAS DE URBANIZACION	TODA	1,500.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	690.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 10,000 M2	460.00
110238301	PASEO LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	2,000.00
110238301	RESIDENCIAL STA. MONICA COND.	TODO	TODO	2,150.00
110238301	EL DESEO COND.	TODO	TODO	1,700.00
110238301	UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT	TODO	TODO	2,390.00
110238301	BOSQUE DE LOS ENCINOS	UNIDAD CONDOMINIAL	TODO	2,050.00
110238301	UC MIRADOR DE LAS TERRAZAS	UNIDAD CONDOMINIAL	MACROLOTES	2,200.00
110238301	UC MIRADOR DE LAS TERRAZAS	CONDOMINIO COMERCIAL	TODO	3,200.00
110238301	UNIDAD CONDOMINIAL VILLA CATANIA	ANCONA COND.	TODO	2,000.00
110238301	UNIDAD CONDOMINIAL VILLA CATANIA	ARCEVIA COND.	TODO	1,800.00
110238301	BALCONES DEL VALLE (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	160.00
110238301	UC LUCÉPOLIS COTO CLUB	TODO	TODO	1,200.00
110300201	AGUA AZUL (PROCEDE)	TODO	TODO	58.00
110300202	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	120.00
110300202	AGUA AZUL EJIDO	PARCELAS	TODAS	55.00
110301201	CALAMANDA EJIDO	SOLARES URBANOS	TODO	90.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA 1500 M2	300.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE 1501 M2	HASTA 5000 M2	260.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA MÁS DE 5000 M2	150.00
110301201	CALAMANDA EJIDO	PARCELAS	TODAS	85.00
110301202	CALAMANDA EJIDO	PARCELAS	TODAS	85.00
110301202	CALAMANDA EJIDO	SOLARES URBANOS	TODOS	90.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	78.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	84.00
110302601	COYOTILLOS	TODO	TODO	78.00
110302602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS USO IND.	85.00
110302602	PARQUE LOGISTICO QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	750.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	270.00

110303201	AGROINDUSTRIAL CRUZ FRACC.	LA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	190.00
110303201	AGROINDUSTRIAL CRUZ FRACC.	LA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	180.00
110303201	AGROINDUSTRIAL CRUZ FRACC.	LA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	170.00
110303201	AGROINDUSTRIAL CRUZ FRACC.	LA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	160.00
110303201	AGROINDUSTRIAL CRUZ FRACC.	LA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	200.00
110303201	HACIENDA LA FRACC.	CRUZ	TODO	TODO	1,300.00
110303201	PLAZA LA CRUZ COND.		TODA	TODA	2,000.00
110303202	GRANJA LA CRUZ		TODO	TODO	58.00
110303501	EL COLORADO		RESTO	TODO	220.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.		TODO	TODO	500.00
110303501	EL COLORADO		CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	340.00
110303501	EL COLORADO		CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	285.00
110303501	EL COLORADO		SOBRE CARRETERA MEX.-QRO.	CON SERVICIOS	450.00
110303501	EL COLORADO EJIDO		PARCELAS	ZONA 7	95.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	500.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	525.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	555.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	765.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	470.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	420.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	400.00
110303502	BERNARDO IND.1A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	640.00
110303503	BERNARDO IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	500.00
110303503	BERNARDO IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	525.00
110303503	BERNARDO IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	555.00
110303503	BERNARDO IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	765.00
110303503	BERNARDO IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	500.00
110303503	BERNARDO IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	525.00
110303503	BERNARDO IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	555.00
110303503	BERNARDO IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	765.00
110303503	BERNARDO IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	470.00
110303503	BERNARDO IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	420.00
110303503	BERNARDO IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	400.00

110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	470.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	400.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	640.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	640.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	QUINTANA	NOVA COND.	TODO	700.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACIÓN QRO.	QUINTANA	CONDOMINIO	TODO	630.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	340.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	390.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	440.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	QUINTANA	LOTES DE	HASTA 7500 M2	525.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	325.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	305.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	QUINTANA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	290.00
110303504	INDUSTRIAL EL MARQUES COND.	QUINTANA	TODO	TODO	780.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	QUINTANA	TODO	TODO	260.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	QUINTANA	TODO	TODO	250.00
110303505	EL COLORADO (PROCEDE)	QUINTANA	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	120.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	375.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	420.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	460.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	480.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	355.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	330.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	305.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	QUINTANA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	510.00
110303506	EL COLORADO (PROCEDE)	QUINTANA	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	120.00
110303507	EL COLORADO (PROCEDE)	QUINTANA	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	95.00
110304501	JESUS MARIA	QUINTANA	TODO	TODO	125.00
110304501	LOS HEROES FRACC.	QUINTANA	JESUS MARIA (PROCEDE)	TODO	750.00
110304502	JESUS MARIA	QUINTANA	TODO	TODO	90.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	QUINTANA	TODO	TODO	850.00

110304502	PLAZA COM. LOS HÉROES COND.	TODA	TODA	2,700.00
110304604	LAS TAPONAS (PROCEDE)	EJIDO LAS TAPONAS Y EL GRANJEN	PARCELAS USO URBADO	65.00
110305001	LA LOMA	LADO NORTE CARRETERA	TODO	105.00
110305001	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	1,470.00
110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODA	90.00
110305002	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	1,370.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	325.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	365.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	390.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	410.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	345.00
110305003	PARQUE IND. O'DONNELL AIQ FASE V COND.	TODO	TODO	300.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	145.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	440.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	150.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	RESTO	SOLARES URBANOS	105.00
110305903	PALO ALTO (PROCEDE)	EJIDO PALO ALTO	RESTO	105.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODO	145.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	115.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	115.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	105.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	190.00
110306102	LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	105.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	125.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	160.00
110306103	LA PIEDAD	PARCELAS EJIDO EL COLORADO (PROCEDE)	TODAS	85.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	105.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	1,060.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	145.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	MACROLOTES	TODOS	750.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	CONDOMINIOS	TODOS	990.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	105.00
110308101	SAN MIGUEL LÁZARO CÁRDENAS	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	90.00
110400301	ALAMEDA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	60.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	155.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	75.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE	TODO	TODO	105.00
110400601	15 DE MAYO-AMAZCALA (PROCEDE)	EJIDO 15 DE MAYO	SOLARES URBANOS	88.00
110400602	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	88.00
110400603	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	88.00



110403901	LA GRIEGA (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	90.00
110403902	SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PROCEDE	TODO	125.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	80.00
110403904	SAN LORENZO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	90.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	58.00
110404101	POLO & SKI CLUB FRACC.	LOTES HABITACIONALES	INTERIORES	2,200.00
110405601	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS USO IND.	85.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	40.00
110405602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	80.00
110405602	PARQUE LOGISTICO QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	750.00
110405603	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	80.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	68.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	900.00
110407002	JESUS MARIA (PROCEDE)	EJIDO JESUS MARIA	PARCELAS	70.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	600.00
110407601	GUADALUPE LA VENTA (PROCEDE)	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	CON SERVICIOS COMPLETOS	325.00
110407601	GUADALUPE LA VENTA (PROCEDE)	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	180.00
110407602	SAN ISIDRO	TODO	TODO	315.00
110500401	ALFAJAYUCAN (PROCEDE)	TODO	TODO	68.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	105.00
110504901	EL LOBO (PROCEDE)	TODO	TODO	68.00
110506601	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	65.00
110506602	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE ALFAJAYUCAN	SOLARES URBANOS	65.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	88.00
110510301	EL SAUCILLO (PROCEDE)	TODO	TODO	58.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	115.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	78.00
110603001	LOMÁS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	320.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	68.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	1,750.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	680.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 50,000 M2	460.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 50,000 M2	HASTA 100,000 M2	320.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 100,000 M2	270.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	78.00
110604701	LAS LAJITAS (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	75.00
110605401	MATANZAS (PROCEDE)	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	68.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL CONDOMINIO	TODO	940.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	1,850.00
110606301	LA PURÍSIMA EJIDO	LOS POZOS	PARCELAS	75.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	78.00

110608401	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	78.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISION	TODA	70.00
110608403	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	68.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	78.00
110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSÉ EL ALTO	TODO	78.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	TODO	TODO	78.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA LA BEGOÑA	SOLARES URBANOS	68.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BANOS	TODO	TODO	78.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	78.00
119999999	OTRAS COMÚNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	90.00
119999999	OTRAS COMÚNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	60.00
110605401	MATANZAS (PROCEDE)	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	68.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL CONDOMINIO	TODO	940.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	1,850.00
110606301	LA PURÍSIMA EJIDO	LOS POZOS	PARCELAS	75.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	78.00
110608401	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	78.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISION	TODA	70.00
110608403	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	68.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	78.00
110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSÉ EL ALTO	TODO	78.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	TODO	TODO	78.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA LA BEGOÑA	SOLARES URBANOS	68.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BANOS	TODO	TODO	78.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	78.00
119999999	OTRAS COMÚNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	90.00
119999999	OTRAS COMÚNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	60.00

Tablas que se acordó someterlas al H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno para su aprobación y posterior remisión a la Legislatura del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se aprobó la Descripción Técnica de los Tipos de Construcción, la cual se agrega a la presente minuta como Anexo Único y será parte integral del Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2015.

Finalmente, se expiden los lineamientos para la clasificación de las construcciones comprendidas en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2015:

**LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES****Grupos de tipos de construcción**

- *Especiales*
- *Industrial*
- *Antiguo*
- *Moderno*

**Criterios:**

- *Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, **no por la edad o el uso de la construcción.***
- *No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).*
- *Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.*
- *En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.*
- *Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.*
- *Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.*

**Tipos de construcción principales:****Especiales:**

01 Rudimentario provisional  
23 Alberca  
24 Cancha deportiva

**Industriales:**

02 Industrial económico  
04 Industrial mediano  
06 Industrial calidad  
08 Industrial lujo

**Antiguos:**

09 Antiguo típico  
11 Antiguo común  
13 Antiguo notable  
15 Antiguo relevante

**Modernos:**

16 Moderno económico  
18 Moderno mediano  
20 Moderno calidad  
22 Moderno lujo

**ANEXO ÚNICO**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL (01)	INDUSTRIAL ECONÓMICO (02)	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO (03)
<b>CIMENTACIÓN</b>	NO TIENE, CONCRETO EN MASA PARA ANCLAR SOPORTES, POLINES O ESTACAS ANCLADOS AL SUBSUELO.	CONCRETO CICLÓPEO, CONGLOMERADOS DE PIEDRA Y LODO, CALICASTRADO; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CON ALTURA MÁXIMA DE 40 CMS; PLANTILLA DE TABIQUE A TIZÓN; CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	PLANTILLA; CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA, CONGLOMERADOS DE PIEDRA Y LODO, CALICASTRADO; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA; ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
<b>ESTRUCTURA</b>	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3ª O TUBOS Y PERFILES DE ACERO DE DESECHO	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA, CLAROS HASTA 6.00 MTS	ELEMENTOS VERTICALES DE TUBO DE ACERO DE 3 A 4" O COLUMNAS TIPO CELOSÍA A BASE DE ANGULO DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO. ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA TIPO PRATT O FINK CON ANGULO DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO Y VARILLA CORRUGADA DE 3/4 A 1" , CLAROS HASTA 8.00 MTS
<b>MUROS</b>	LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA	MURETE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1.00 MTS, TAPIAL DE TIERRA O BARRO, TAPIAL DE MORTERO DE CAL Y ARENA Y PAJA, CALICASTRADO; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO; LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA, CALICASTRADO.	BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; TAPIAL DE TIERRA O BARRO, TAPIAL DE MORTERO DE CAL Y ARENA Y PAJA, CALICASTRADO; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, CALICASTRADO.
<b>TECHOS</b>	LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA; ESTRUCTURA CON LONA ANCLADA AL PISO (SEMIPERMANENTE).	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO - CEMENTO O FIBRA DE VIDRIO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, LISTONCILLO.	LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO O ASBESTO - CEMENTO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, LISTONCILLO.
<b>ENTREPISO</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE; LISTONCILLO, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO.
<b>AZOTEA</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL; LONA SOBRE ESTRUCTURA FIJA, LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA, CARTÓN PRENSADO.	MATERIAL APARENTE NATURAL; RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA, CARTÓN PRENSADO.
<b>ESCALERAS</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE; FIERRO FORJADO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, HUELLAS DE LÁMINA.
<b>APLANADOS</b>	NO TIENE, MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO.
<b>PLAFONES</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO.
<b>PISOS</b>	DE TIERRA APISONADA; MATERIAL DE DESPERDICIO	FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO).	FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM; TEZONTLE O TEPETATE APISONADO, BALDOSAS; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO).

<b>LAMBRINES</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
<b>ZOCLO</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
<b>CARPINTERIA</b>	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3ª. O LAMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
<b>HERRERIA</b>	NO TIENE	PERFILES TUBULARES COMERCIALES; PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO
<b>VIDRIERIA</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE; CRISTAL DE 3 A 4 MM, CLARO.
<b>PINTURA</b>	NO TIENE	A LA CAL EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA	ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA; BARNIZ BRILLANTE O MATE.
<b>INST. ELECTRICA</b>	NO TIENE, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES FORRADOS Y DESNUDOS.	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS; CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES FORRADOS Y DESNUDOS.	VISIBLE CON TUBO CONDUIT REGISTRO CON CAJA GALVANIZADA, LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL; CABLES DE COBRE, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA USO INDUSTRIAL.
<b>INST. HIDRAULICA</b>	NO TIENE; VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO O FIERRO FUNDIDO.	NO TIENE; VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO O FIERRO FUNDIDO.	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO
<b>INST. SANITARIA</b>	NO TIENE; LETRINA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LAMINA GALVANIZADA O PVC, ALBAÑAL
<b>FACHADA</b>	MATERIALES DEL MURO NATURALES	MATERIALES DEL MURO NATURALES	MATERIALES DEL MURO NATURALES
<b>CERRAJERIA</b>	NO TIENE. PORTACANDADO O ALDABA.	CHAPA DE ENTRADA MECANISMO DE SOBREPONER O PORTACANDADO. CERRADURA DE BARRA, LLAVE ESTANDAR.	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS, CALIDAD ECONOMICA MECANISMO DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER. CERRADURA DE BARRA, LLAVE ESTANDAR.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	NO TIENE.	MALLA TIPO CICLÓN	BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL MEDIANO (04)	INDUSTRIAL DE MEDIANA CALIDAD (05)	INDUSTRIAL DE CALIDAD (06)
<b>CIMENTACIÓN</b>	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA; ZAPATAS AISLADAS Y CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO; ZAPATAS AISLADAS Y CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO.	PLANTILLA; ZAPATAS AISLADAS Y CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO; PILOTES, MURO PANTALLA.
<b>ESTRUCTURA</b>	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL, ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO O DE PERFIL ESTRUCTURAL; CLAROS HASTA 10.00 MTS	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL, ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK Y OTRAS DE PTR Y ANGULO ESTRUCTURAL; LOSA RETICULAR O NERVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL, ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK Y OTRAS DE PTR Y ANGULO ESTRUCTURAL; ARCOTEC, ELEMENTOS VERTICALES U HORIZONTALES DE CONCRETO PREESFORZADO, POSTENSADOS, PRECOLADOS, LOSA RETICULAR O NERVADA ALIGERADA CON

		POLIESTIRENO; ALTURA AL CENTRO DE CLARO DE 7 MTS MÍNIMO, CLAROS HASTA 15.00 MTS	CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO; ALTURA AL CENTRO DE CLARO DE 7 MTS MÍNIMO, CLAROS HASTA 20.00 MTS
<b>MUROS</b>	BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN Y MONTEN CON LAMINA GALVANIZADA; PANELES DE ACERO, ACERO GALVANIZADO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO O DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO.	BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN Y MONTEN CON LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO; PANELES DE YESO O CEMENTO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ACERO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO. SILLAR.	BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN Y MONTEN CON LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO; PANELES DE YESO O CEMENTO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, FIBRA DE VIDRIO CON REVESTIMIENTO VINILICO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ALUMINIO COMPUESTO, ACERO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; PRECOLADOS. SILLAR.
<b>TECHOS</b>	LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO Y FIBRA DE VIDRIO O ACRILICO; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO O DE CEMENTO; LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO.	LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO Y FIBRA DE VIDRIO O ACRILICO; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO O ACERO GALVANIZADO; LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO.	LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO Y FIBRA DE VIDRIO O ACRILICO; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO; PANELES DE CEMENTO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ACERO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; POLICARBONATO, LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO.
<b>ENTREPISO</b>	NO TIENE; MEZANINNE LOSACERO; LISTONCILLO, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO.	NO TIENE; MEZANINNE DE LOSACERO; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO.	NO TIENE; MEZANINNE DE LOSACERO; PANELES DE ACERO O ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; FERROCEMENTO, HERRERIA, PERFILES O ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO.
<b>AZOTEA</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, CARTÓN PENSADO.	MATERIAL APARENTE NATURAL; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ALUMINIO PINTADO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, CARTÓN PENSADO.	MATERIAL APARENTE NATURAL; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA; TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA; LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ACERO, COBRE, ALUMINIO PINTADO, ZINC, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, TEJUELAS PLANAS, ASFÁLTICAS O DE MADERA, CARTÓN PENSADO.

<b>ESCALERAS</b>	DE ACERO ESTRUCTURAL; FIERRO FORJADO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, HUELLAS DE LÁMINA.	DE ACERO ESTRUCTURAL; FIERRO FORJADO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, HUELLAS DE LÁMINA, CUBIERTA DE TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA).	DE ACERO ESTRUCTURAL; FIERRO FORJADO O ACERO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, HUELLAS DE LÁMINA, ACABADO EN MATERIAL DEL PISO, CUBIERTA DE GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO.
<b>APLANADOS</b>	MURO APARENTE NATURAL O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MURO APARENTE NATURAL O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; REPELLADO DE MORTERO FINO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO.
<b>PLAFONES</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO, GALVANIZADOS, METÁLICOS.	MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO, GALVANIZADOS, METÁLICOS; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO.	MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO, GALVANIZADOS, METÁLICOS; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; YESO, DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, FIBRAS COMPRIMIDAS, PARTICULAS DE MADERA AGLOMERADAS CON RESINA (FIBRACEL), MADERAS CONGLOMERADAS Y/O PRENSADAS CON PAPEL IMPERMEABLE IMPREGNADO; PLÁSTICO REFORZADO, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO.
<b>PISOS</b>	FIRME DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA, ACABADO ESCOBILLADO, BALDOSAS; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO), ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO.	FIRME DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA CON 15 CM DE ESPESOR MÍNIMO ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO; GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), VINILO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO.	FIRME DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA CON 15 CM DE ESPESOR MÍNIMO ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO; FIRME DE CONCRETO PULIDO ESTAMPADO, MADERA LAMINADA, PLASTIFICADA, GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, LADRILLO, LAJAS.
<b>LAMBRINES</b>	.	NO TIENE	NO TIENE
<b>ZOCLO</b>	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

<b>CARPINTERIA</b>	NO TIENE	NO TIENE; FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN.	NO TIENE; ENCHAPADA, PVC, METAL MADERA, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN, LAMINADO PLÁSTICO.
<b>HERRERIA</b>	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO; CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO; CORTINAS COMERCIALES DE ACERO; BARANDAL, MARCOS Y PUERTAS DE HERRERÍA, ALUMINIO O PVC.	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO; CORTINAS COMERCIALES DE ACERO; BARANDAL, MARCOS Y PUERTAS DE HERRERÍA, ALUMINIO O PVC, SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑAS).
<b>VIDRIERIA</b>	NO TIENE; CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, BLOCK DE VIDRIO, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA).	NO TIENE; CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, FILTRASOL, BLOCK DE VIDRIO, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA).	NO TIENE; CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, FILTRASOL, ESPECIAL, OPACO, BLOCK DE VIDRIO, DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), TRAGALUZ.
<b>PINTURA</b>	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA, BARNIZ BRILLANTE O MATE.	VINILICA CALIDAD MEDIA EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA, PINTURA DE LATEX, BARNIZ BRILLANTE O MATE, PINTURA HIDORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO.	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA, ANTIGRAFITTI; PINTURA DE LATEX, BARNIZ BRILLANTE O MATE, PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA Y CONSERVADORES (PERMEABLE), PINTURA HIDORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO.
<b>INST. ELECTRICA</b>	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y/O CAJAS GALVANIZADAS, LUMINARIAS CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL; CABLES DE COBRE, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA USO INDUSTRIAL.	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y/O CAJAS GALVANIZADAS, LUMINARIAS TIPO FLUORECENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR; CABLES DE COBRE, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA USO INDUSTRIAL.	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y/O CAJAS GALVANIZADAS, LUMINARIAS TIPO FLUORECENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR; CABLES DE COBRE, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA USO INDUSTRIAL.
<b>INST. HIDRAULICA</b>	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO
<b>INST. SANITARIA</b>	VISIBLE CON TUBO DE LAMINA GALVANIZADA O PVC, ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LAMINA GALVANIZADA O PVC, ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LAMINA GALVANIZADA O PVC, ALBAÑAL
<b>FACHADA</b>	MATERIALES DEL MURO NATURALES	MATERIALES DEL MURO NATURALES	MATERIALES DEL MURO NATURALES



<b>CERRAJERIA</b>	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS, CALIDAD ECONOMICA MECANISMO DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER. CERRADURA DE BARRA, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE GATILLO, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, LATON. NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN; PAVIMENTOS EXTERIORES, CISTERNA, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA, EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA / EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS	BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN; PAVIMENTOS EXTERIORES, CISTERNA, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA, EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA O AIRE LAVADO / EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS. CALEFACTOR SOLAR, SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.	BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN; PAVIMENTOS EXTERIORES, CISTERNA, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA, EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA O AIRE LAVADO / EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS; ELEVADOR DE CARGA / GRÚA VIAJERA; ANDENES DE DESCARGA; BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD. CALEFACTOR SOLAR, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE, SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, PREPARACIÓN PARA SISTEMAS DE DOMÓTICA; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, ILUMINACION, ACCESOS, VIDEO Y AUDIO; CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.

<b>CONCEPTO</b>	<b>INDUSTRIAL CALIDAD DE LUJO (07)</b>	<b>INDUSTRIAL DE LUJO (08)</b>
<b>CIMENTACIÓN</b>	PLANTILLA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS Y CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO; PILOTES, MURO PANTALLA Y CAJONES DE CIMENTACIÓN.	PLANTILLA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS Y CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO; PILOTES, MURO PANTALLA Y CAJONES DE CIMENTACIÓN.
<b>ESTRUCTURA</b>	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL; ELEMENTOS VERTICALES U HORIZONTALES DE CONCRETO ARMADO PREENFORZADO, POSTENSADOS, PRECOLADOS O DE ACERO; LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO, MURO PANTALLA; ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR; ALTURA AL CENTRO DE CLARO DE 7 MTS MÍNIMO; CLAROS DE 30.00 MTS EN ADELANTE	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL; ELEMENTOS VERTICALES U HORIZONTALES DE CONCRETO ARMADO PREENFORZADO, POSTENSADOS, PRECOLADOS O DE ACERO; LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO, MURO PANTALLA; ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPR; VIGA LOSA TIPO T DE CONCRETO PREENFORZADO; ALTURA AL CENTRO DE CLARO DE 7 MTS MÍNIMO; CLAROS DE 40.00 MTS EN ADELANTE

<p><b>MUROS</b></p>	<p>BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN; PREFABRICADOS DE CONCRETO DE PISO A TECHO; PANEL DE YESO O CEMENTO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, FIBRA DE VIDRIO CON REVESTIMIENTO VINILICO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA CON CUBIERTA MELAMÍNICA, ACERO, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; PRECOLADOS, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SILLAR.</p>	<p>BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN; PREFABRICADOS DE CONCRETO DE PISO A TECHO; PANELES DE YESO O CEMENTO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, FIBRA DE VIDRIO CON REVESTIMIENTO VINILICO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO PINTADO O TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA CON CUBIERTA MELAMÍNICA, ACERO, COBRE, ZINC, CUARZO AGLOMERADO, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; PRECOLADOS, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SILLAR.</p>
<p><b>TECHOS</b></p>	<p>LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO Y FIBRA DE VIDRIO O ACRILICO; LAMINA TIPO MULTIPANEL Y ACRILICO O FIBRA DE VIDRIO; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ACERO, COBRE, ALUMINIO PINTADO, ZINC, CUARZO AGLOMERADO, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), POLICARBONATO, LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, POSTENSADOS, PREESFORZADOS, PRECOLADOS, PLÁSTICO REFORZADO, VIDRIO.</p>	<p>LAMINA GALVANIZADA TIPO PINTRO CON AISLANTE TERMICO Y FIBRA DE VIDRIO O ACRILICO; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, CONCRETO CELULAR, ACERO, COBRE, ALUMINIO PINTADO, ZINC, CUARZO AGLOMERADO, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; POLICARBONATO, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, POSTENSADOS, PREESFORZADOS, PRECOLADOS, PLÁSTICO REFORZADO, VIDRIO, MADERA, MADERA COMPRIMIDA, CONTRACHAPADA O LAMINADA,</p>
<p><b>ENTREPISO</b></p>	<p>NO TIENE; MEZANINNE DE MADERA; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO O DE CONCRETO CELULAR; POSTENSADOS, PREESFORZADOS, PRECOLADOS, HERRERIA, PERFILES O ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO, LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO, CÚPULA DE LADRILLO, CÚPULA DE FERROCEMENTO. ACERO, FERROCEMENTO.</p>	<p>NO TIENE; MEZANINNE DE MADERA; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO O DE CONCRETO CELULAR; MADERA, MADERA COMPRIMIDA O CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, ACERO, VIDRIO, FERROCEMENTO, LAMINADOS, POSTENSADOS, PREESFORZADOS, PRECOLADOS, HERRERIA, PERFILES O ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO, LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO, CÚPULA DE LADRILLO, CÚPULA DE FERROCEMENTO.</p>
<p><b>AZOTEA</b></p>	<p>MATERIAL APARENTE NATURAL; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA; TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA; LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO; PANELES DE</p>	<p>MATERIAL APARENTE NATURAL; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA DE 3 CAPAS; TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA; LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO; A BASE DE ELASTOMERICOS, REFLEJANTE; PANELES DE</p>

	<p>POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO PINTADO O TERMOPLASTICO DE POLIETILENO, ACERO, COBRE, ZINC, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, CARTÓN PENSADO, ELEMENTOS PRECOLADOS, PLÁSTICO REFORZADO, HULE LIQUIDO LLANTA, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO PLÁSTICO, PINTURA DE ALUMINIO, CEMENTO PLÁSTICO, ASFALTO DURO, MANTO UNICAPA MINERAL, MANTO UNICAPA ALUMINIO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ESLASTOMÉRICO CON MEMBRANA.</p>	<p>POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO PINTADO O TERMOPLASTICO DE POLIETILENO, ACERO, COBRE, ZINC, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, CARTÓN PENSADO, ELEMENTOS PRECOLADOS, PLÁSTICO REFORZADO, HULE LIQUIDO LLANTA, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO PLÁSTICO, PINTURA DE ALUMINIO, CEMENTO PLÁSTICO, ASFALTO DURO, MANTO UNICAPA MINERAL, MANTO UNICAPA ALUMINIO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ESLASTOMÉRICO CON MEMBRANA, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO PREFABRICADO EN ROLLO BASE ASFALTO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y POLIESTER ACABADO GRANULADO O ARENADO APLICADO CON SOPLETE.</p>
<b>ESCALERAS</b>	<p>DE ACERO ESTRUCTURAL; FIERRO FORJADO O ACERO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, HUELLAS DE LÁMINA, CERÁMICA, ACABADO EN MATERIAL DEL PISO, CONCRETO O CONCRETO MARTELINADO, PVC RÍGIDO; CUBIERTA DE GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO.</p>	<p>DE ACERO ESTRUCTURAL; ESTRUCTURA DE MADERA SIMPLE, FIERRO FORJADO O ACERO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, CABLES COLGANTES, HUELLAS DE LÁMINA, MADERA LAMINADA, CANTERA, CERÁMICA, ACABADO EN MATERIAL DEL PISO, CONCRETO O CONCRETO MARTELINADO, PVC RÍGIDO, ALUMINIO, CRISTAL, SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (ARAÑAS); CUBIERTA DE GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO.</p>
<b>APLANADOS</b>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO, MATERIAL DEL MURO APARENTE CON BARNÍZ O SELLADOR, CONCRETO O CONCRETO MARTELINADO, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE ACRILICO IMPERMEABLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO, APLANADO DE YESO O PASTA, ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO, RESINAS EPÓXICAS Y/O TAPICES DE BUENA CALIDAD; MATERIAL DEL MURO APARENTE CON BARNÍZ O SELLADOR, CONCRETO O CONCRETO MARTELINADO, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE ACRILICO IMPERMEABLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SANITIZANTE ANTIMICROBIAL, ANTIBACTERIAL Y/O FUNGICIDA, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO, RECUBRIMIENTO</p>

		<p>TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.</p>
<p><b>PLAFONES</b></p>	<p>FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO; MATERIAL APARENTE, REPELLADO, CENEFAS, TAPIZ, ESTIRENO LISO O TEXTURIZADO, FIBRA DE VIDRIO, LAMINADOS, PVC, GALVANIZADOS, METÁLICOS, MOLDURAS DE POLIESTIRENO EXTRUSIONADO; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO, YESO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, FIBRAS COMPRIMIDAS, PARTICULAS DE MADERA AGLOMERADAS CON RESINA (FIBRACEL), FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA CON CUBIERTA MELAMÍNICA, ALUMINIO PINTADO, CUARZO AGLOMERADO; TRIPLAY, MADERA O METAL, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), POLICARBONATO, MADERAS CONGLOMERADAS Y/O PRENSADAS CON PAPEL IMPERMEABLE IMPREGNADO; PLÁSTICO REFORZADO, VIDRIO; MADERA Y TABLAS, MADERA Y TEJAS, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SANITIZANTE ANTIMICROBIAL, ANTIBACTERIAL Y/O FUNGICIDA, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE,</p>	<p>FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO; MATERIAL APARENTE, REPELLADO, CENEFAS, TAPIZ, ESTIRENO LISO O TEXTURIZADO, FIBRA DE VIDRIO, LAMINADOS, PVC, GALVANIZADOS, METÁLICOS, MOLDURAS DE POLIESTIRENO EXTRUSIONADO; PANELES DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO, YESO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, FIBRA DE VIDRIO CON REVESTIMIENTO VINILICO, POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ALUMINIO PINTADO O TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO, FIBRAS COMPRIMIDAS, PARTICULAS DE MADERA AGLOMERADAS CON RESINA (FIBRACEL), FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA CON CUBIERTA MELAMÍNICA, CUARZO AGLOMERADO; TRIPLAY, MADERA O METAL, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), POLICARBONATO, LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, CARTÓN PENSADO, MADERAS CONGLOMERADAS Y/O PRENSADAS CON PAPEL IMPERMEABLE IMPREGNADO; PLÁSTICO REFORZADO, VIDRIO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, MADERA Y TABLAS, MADERA Y TEJAS, LOSETA VIDRIADA, MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SANITIZANTE ANTIMICROBIAL, ANTIBACTERIAL Y/O FUNGICIDA, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO</p>

	RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.	CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.
<b>PISOS</b>	FIRME DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA CON 15 CM DE ESPESOR MÍNIMO ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO; FIRME DE CONCRETO PULIDO ESTAMPADO, LOSETA VINÍLICA TIPO INDUSTRIAL EN ALGUNAS ÁREAS; VINILICOS ACÚSTICOS HETEROGENEOS (CON FIBRA DE VIDRIO), MADERA LAMINADA, PLASTIFICADA, CHAPADA O NATURAL, BAMBÚ, GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO, PISO MARMOLIZADO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, LADRILLO, LAJAS, PISO FLOTANTE DE MELAMINA.	FIRME DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA CON 15 CM DE ESPESOR MÍNIMO ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO; LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE DE BUENA CALIDAD DE 30X30 CM MÍNIMO, LOSETA DE TERRAZO DE 30X30 CM O MAS; ALFOMBRA PARA TRAFICO PESADO EN MOQUETE (PARED-PARED) O MODULAR; PLACA DE MÁRMOL; FIRME DE CONCRETO PULIDO ESTAMPADO, VINILICOS ACÚSTICOS HETEROGENEOS (CON FIBRA DE VIDRIO), MADERA LAMINADA, SÓLIDA, PULIDA, HIDROLAQUEADA, PLASTIFICADA, CHAPADA O NATURAL, BAMBÚ, GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO, PISO MARMOLIZADO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, PORCELANATO, BALDOSAS, LADRILLO, LAJAS, PISO FLOTANTE DE MELAMINA.
<b>LAMBRINES</b>	NO TIENE	DE LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD; DE DUELA DE PINO O ENCINO
<b>ZOCLO</b>	NO TIENE	DEL MATERIAL DEL PISO
<b>CARPINTERIA</b>	NO TIENE; FIBRA DE VIDRIO (FIBERGLASS), MADERA LAMINADA, MDF, PUERTAS BLINDADAS, PUERTAS BLINDADAS ACORAZADAS, ENCHAPADA, PVC, METAL MADERA, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN, LAMINADO PLÁSTICO, PUERTAS DE ALUMINIO TORNEADO, DE RF (IGNÍFUGAS, CORTAFUEGO).	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR CON TRIPLAY; MADERA DE TRIPLAY DE PINO DE 6MM; TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO; VENTANAS DE MADERAS FINAS, GUALDRAS (TRABES) DECORATIVAS Y/O ESTRUCTURALES, FIBRA DE VIDRIO (FIBERGLASS), MADERA LAMINADA, MDF, PUERTAS BLINDADAS, PUERTAS BLINDADAS ACORAZADAS, ENCHAPADA, PVC, METAL MADERA, MADERA TALLADA, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN, MOLDURAS DE MADERA DE PINO Y/O MADERAS FINAS, LAMINADO PLÁSTICO, PUERTAS DE ALUMINIO TORNEADO, DE RF (IGNÍFUGAS, CORTAFUEGO).
<b>HERRERIA</b>	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO; CORTINAS COMERCIALES DE ACERO; BARANDAL, MARCOS Y PUERTAS DE MADERA DE PINO O HERRERÍA, MARCOS DE ALUMINIO O PVC, SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑAS).	PERFILES DE ALUMINIO ANONIZADO DIFERENTES ACABADOS CON SECCIONES MAYORES DE 3"; DECORADOS, BARANDAL, REMATES MARCOS Y PUERTAS DE MADERA FINA O HERRERÍA DECORATIVA, MARCOS DE ALUMINIO O PVC, SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑAS).

<p><b>VIDRIERIA</b></p>	<p>CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, FILTRASOL Y REFLECTA; TEMPLADOS DE 12 MM, EMPLOMADOS, BLOCK DE VIDRIO, LAMINADO (CON POLIVINIL DE BUTIRAL PVB), FLOTADO, SATINADO (TRANSLUCIDO), FOTOSENSIBLE, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, MURO CORTINA (FACHADA INTEGRAL DE VIDRIO), DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), VIDRIO TERMICO ABSORBENTE, VIDRIO TERMICO REFLEJANTE, TRAGALUZ</p>	<p>CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, FILTRASOL Y REFLECTA; ENTINTADOS, ESMERILADOS, TEMPLADOS DE 12 MM, EMPLOMADOS, BISELADOS, VITRALES; ESPECIAL, OPACO, BLOCK DE VIDRIO, LAMINADO (CON POLIVINIL DE BUTIRAL PVB), FLOTADO, SATINADO (TRANSLUCIDO), BAJORRELIEVE, GRAVADOS, FOTOSENSIBLE, VITROCERÁMICA O ESMALTADO, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, MURO CORTINA (FACHADA INTEGRAL DE VIDRIO), DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), VIDRIO TERMICO ABSORBENTE, VIDRIO TERMICO REFLEJANTE, VIDRIO FANTASIA (IMPRESION DE ALGO), VIDRIO OPAL U OPALINA, TRAGALUZ</p>
<p><b>PINTURA</b></p>	<p>VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA, ANTIGRAFITTI; PINTURA DE LATEX, PINTURA AUTOMOTRIZ, PINTURA VITRIFICANTE, DE EMULSION REFORZADA (BASE RESINA), PINTURA FLEXIBLE ACRILICA ESTIRENADA (PELÍCULA PLÁSTICA), BARNIZ BRILLANTE O MATE, PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA Y CONSERVADORES (PERMEABLE), PINTURA HIDORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO.</p>	<p>VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS Y ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA, ANTIGRAFITTI; PINTURA DE LATEX, ESMALTES ADRILICOS AL AGUA, ESMALTES SINTÉTICOS, ANTIOXIDANTE, PINTURA ANTICONDENSACION, PINTURA ANTIMOHO, PINTURA AUTOMOTRIZ, PINTURA VITRIFICANTE, DE EMULSION REFORZADA (BASE RESINA), PINTURA ELECTROSTATICA (EN POLVO Y EN HORNO SE FUNDE Y POLIMERIZA), PINTURA FLEXIBLE ACRILICA ESTIRENADA (PELÍCULA PLÁSTICA), BARNIZ BRILLANTE O MATE, PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA Y CONSERVADORES (PERMEABLE), PINTURA HIDORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO.</p>
<p><b>INST. ELECTRICA</b></p>	<p>VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y/O CAJAS GALVANIZADAS, LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO; LUMINARIAS DE ALUMINIO, CABLES DE COBRE, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA USO INDUSTRIAL.</p>	<p>VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y/O CAJAS GALVANIZADAS, LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO; LUMINARIAS DE ALUMINIO, CABLES DE COBRE, FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA USO INDUSTRIAL.</p>
<p><b>INST. HIDRAULICA</b></p>	<p>VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO; OCULTA CON TUBERIA DE COBRE; TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO.</p>	<p>OCULTA CON TUBERIA DE COBRE; TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO, PLASTICOS DE PROTECCION ANTIBACTERIANA.</p>
<p><b>INST. SANITARIA</b></p>	<p>VISIBLE U OCULTA CON TUBERIA DE PVC Y ALBAÑAL; NEGRA ROSCADA O SOLDABLE, ACERO AL CARBON.</p>	<p>OCULTA CON TUBERIA DE PVC Y ALBAÑAL; NEGRA ROSCADA O SOLDABLE, ACERO AL CARBON, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO, PLASTICOS DE PROTECCION ANTIBACTERIANA.</p>
<p><b>FACHADA</b></p>	<p>APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES; COLUMNAS, PRETILES, PIEZAS DE CONCRETO PREFABRICADO, MATERIAL DEL MURO NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR (MATERIAL APARENTE), IMPERMEABILIZANTE.</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES, MARQUESINAS, CORNISAS, REPISAS O REPISIONES, COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS; PRETILES, PIEZAS DE CONCRETO PREFABRICADO, MATERIAL DEL MURO NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR (MATERIAL APARENTE), IMPERMEABILIZANTE.</p>
<p><b>CERRAJERIA</b></p>	<p>CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA</p>	<p>CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, LATON. NIQUEL,</p>

	DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, LATON, NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA, ANTIPANICO DE TOQUE, ANTIPANICO DE 1 PUNTO, ANTIPANICO DE 2 PUNTOS, DE CONTRA ELÉCTRICA	CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA, ANTIPANICO DE TOQUE, ANTIPANICO DE 1 PUNTO, ANTIPANICO DE 2 PUNTOS, DE CONTRA ELÉCTRICA
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN; PAVIMENTOS EXTERIORES, CISTERNA, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA, EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA O AIRE LAVADO / EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS; ELEVADOR DE CARGA / GRÚA VIAJERA; ANDENES DE DESCARGA; BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD; AIRE ACONDICIONADO; ESPUELAS DE FERROCARRIL. CALEFACTOR SOLAR, PERSIANAS AUTOMÁTICAS EXTERIORES PARA MODULACION DE INCIDENCIA SOLAR, ILUMINACION DE LEDS, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE O TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE BIENES (CONTROL DE ACCESO, PRESENCIA, SIMULACIÓN DE PRESENCIA, ALARMAS ANTE INTRUSOS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE PERSONAS (NODOS TELEFÓNICOS, EMERGENCIAS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE INCIDENTES Y AVERÍAS (INCENDIOS, FUGAS DE GAS, AGUA, NODO A BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, DETECCION DE AVERÍAS), SISTEMA INTELIGENTE DE ENERGÍA, SISTEMA INTELIGENTE DE COMUNICACIONES; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, PERSIANAS, VENTANAS, ILUMINACION, ACCESOS, CORTINAS, VIDEO Y AUDIO; INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIÓN DE REDES POR SOPORTES METÁLICOS, INSTALACIÓN SIN HILOS (INFRAROJOS O RADIOFRECUENCIA), CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.	BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN; PAVIMENTOS EXTERIORES, CISTERNA, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA, EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA O AIRE LAVADO / EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS; ELEVADOR DE CARGA / GRÚA VIAJERA; ANDENES DE DESCARGA; BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD; AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES; ESPUELAS DE FERROCARRIL. CALEFACTOR SOLAR, PERSIANAS AUTOMÁTICAS EXTERIORES PARA MODULACION DE INCIDENCIA SOLAR, ILUMINACION DE LEDS, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE O TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE BIENES (CONTROL DE ACCESO, PRESENCIA, SIMULACIÓN DE PRESENCIA, ALARMAS ANTE INTRUSOS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE PERSONAS (NODOS TELEFÓNICOS, EMERGENCIAS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE INCIDENTES Y AVERÍAS (INCENDIOS, FUGAS DE GAS, AGUA, NODO A BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, DETECCION DE AVERÍAS), SISTEMA INTELIGENTE DE ENERGÍA, SISTEMA INTELIGENTE DE COMUNICACIONES; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, PERSIANAS, VENTANAS, ILUMINACION, ACCESOS, CORTINAS, VIDEO Y AUDIO; INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIÓN DE REDES POR SOPORTES METÁLICOS, INSTALACIÓN SIN HILOS (INFRAROJOS O RADIOFRECUENCIA), CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO (09)	ANTIGUO TÍPICO COMÚN (10)	ANTIGUO COMÚN (11)
<b>CIMENTACIÓN</b>	CONCRETO CICLÓPEO, CALICASTRADO, CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADAS; CALICANTO	CONCRETO CICLÓPEO, CALICASTRADO, CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADAS; CALICANTO	CONCRETO CICLÓPEO, CALICASTRADO, CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADAS; CALICANTO

<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE ADOBE, CALICASTRADO; CLAROS MENORES DE 4 MTS	MUROS DE CARGA DE ADOBE O PIEDRA, CALICASTRADO; CLAROS MENORES DE 4 MTS	MUROS DE CARGA DE ADOBE O PIEDRA, CALICASTRADO O CALICANTO; CLAROS MENORES DE 4 MTS
<b>MUROS</b>	ADOBE DE 60 A 80 CMS DE ESPESOR; LÁMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA, TAPIAL DE TIERRA O BARRO, TAPIAL DE MORTERO DE CAL Y ARENA Y PAJA, CALICASTRADO.	ADOBE O PIEDRA DE 60 A 80 CMS DE ESPESOR; DE SILLAR DE 30 CMS DE ESPESOR; CALICASTRADO.	ADOBE O PIEDRA DE 60 A 80 CMS DE ESPESOR; DE SILLAR DE 30 CMS DE ESPESOR
<b>TECHOS</b>	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO; MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA; LÁMINA GALVANIZADA, LATÓN O BRONCE.	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO; TERRADO CON TEJAMANIL; VIGAS DE MADERA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO; VIGAS DE MADERA O ACERO ( RIEL DE FERROCARRIL)
<b>ENTREPISO</b>	NO EXISTE	NO EXISTE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL); LISTONCILLO, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO.
<b>AZOTEA</b>	NATURAL	NATURAL; ENTORTADO; LECHADEADO	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO
<b>ESCALERAS</b>	NO EXISTEN.	NO EXISTEN, ESTRUCTURA, PASAMANOS Y BARANDALES DE HERRERÍA, HUELLAS DE HERRERÍA, LAJAS, CEMENTO CALICASTRADO O EN MASA.	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA; DE MADERA; ESTRUCTURA, PASAMANOS Y BARANDALES DE HERRERÍA, HUELLAS DE MADERA DE PINO.
<b>APLANADOS</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MORTERO DE CAL; MATERIAL APARENTE NATURAL.	MORTERO DE CAL; MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO.
<b>PLAFONES</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL.
<b>PISOS</b>	TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS.	LOSETA DE BARRO NATURAL; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO), FIRME DE CONCRETO ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO, PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, LADRILLO.	LOSETA DE BARRO NATURAL; LAJA O PIEDRA; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO), FIRME DE CONCRETO ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, LADRILLO.
<b>LAMBRINES</b>	NO EXISTEN	NO EXISTEN	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS
<b>ZOCLO</b>	NO EXISTEN	NO EXISTEN	NO EXISTEN
<b>CARPINTERIA</b>	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERIA CON MADERA DE 3ª	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO; VENTANAS CON TABLEROS CON MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO; VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS CON MADERA DE PINO
<b>HERRERIA</b>	NO EXISTEN	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS
<b>VIDRIERIA</b>	VIDRIO SENCILLO DE 3 O 4 MM	VIDRIO SENCILLO DE 3MM, 4 MM, CON VINILO O PELÍCULA DECORATIVA.	VIDRIO SENCILLO DE 3MM, 4 MM, BLOCK DE VIDRIO, CON VINILO O PELÍCULA DECORATIVA, DOMOS.
<b>PINTURA</b>	A LA CAL	A LA CAL	A LA CAL Y TEMPLE; ESMALTE EN HERRERIA Y CARPINTERIA



<b>INST. ELECTRICA</b>	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER; VISIBLE ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS, VISIBLE TUBO CONDUIT, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTOR, MULTICONDUCTOR, FORRADOS O DESNUDOS.	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER DE BUENA CALIDAD, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES O MULTICONDUCTORES FORRADOS O DESNUDOS.	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER DE BUENA CALIDAD, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES O MULTICONDUCTORES FORRADOS O DESNUDOS.
<b>INST. HIDRAULICA</b>	MINIMA VISIBLE CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO.	MINIMA VISIBLE CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO, BARRO VITRIFICADO.	MINIMA VISIBLE CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO, BARRO VITRIFICADO.
<b>INST. SANITARIA</b>	LETRINA	INODORO DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE; FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONOMICA SIN TANQUE; VISIBLE DE TUBO FIERRO GALVANIZADO, BARRO VITRIFICADO, FIERRO FUNDIDO.	INODORO DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE; FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONOMICA SIN TANQUE; UN BAÑO COMPLETO, OCULTA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO, BARRO VITRIFICADO, FIERRO FUNDIDO.
<b>FACHADA</b>	MATERIALES DEL MURO NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL, PRETILES, MATERIAL DEL MURO NATURAL.	APLANADO CON MORTERO DE CAL; COLUMNAS, PRETILES, MATERIAL DEL MURO CON BARNÍZ O SELLADOR.
<b>CERRAJERIA</b>	PORTACANDADO O ALDABA. MECANISMOS DE SOBREPONER, CERRADURAS DE BARRA, LLAVE ESTANDAR.	PORTACANDADO; PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO. MECANISMOS DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER, CERRADURAS DE BARRA, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.	PORTACANDADO; PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO. MECANISMOS DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER, CERRADURAS DE BARRA, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			

CONCEPTO	ANTIGUO COMÚN NOTABLE (12)	ANTIGUO NOTABLE (13)
<b>CIMENTACIÓN</b>	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA, CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADAS; CALICANTO	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA, CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADAS; CALICANTO
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE ADOBE O PIEDRA, CALICANTO; CLAROS HASTA DE 4 MTS; ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS	MUROS DE CARGA DE ADOBE O PIEDRA, CALICANTO; CLAROS HASTA DE 4 MTS; ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS; COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA; MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
<b>MUROS</b>	ADOBE O PIEDRA DE 60 A 80 CMS DE ESPESOR; DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CMS DE ESPESOR	ADOBE O PIEDRA DE 60 A 80 CMS DE ESPESOR; DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CMS DE ESPESOR, CALICANTO.
<b>TECHOS</b>	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL), BOVEDA CATALANA

<b>ENTREPISO</b>	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL); LISTONCILLO, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO.	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL), BÓVEDA CATALANA
<b>AZOTEA</b>	RELLENO; ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO; ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA
<b>ESCALERAS</b>	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA; DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA; HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA
<b>APLANADOS</b>	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL; MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO, REPELLADO DE MORTERO FINO.	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL, PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA; MATERIAL APARENTE NATURAL CON BARNIZ O NATURAL; REPELLADO, TAPIZ; REPELLADO DE MORTERO FINO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO.
<b>PLAFONES</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL; PANEL DE YESO.	CIELOS RAZOS DE TELA; DECORADOS EN VIGAS Y BARRO; PANEL DE YESO O CEMENTO.
<b>PISOS</b>	LOSETA DE BARRO NATURAL; LAJA O PIEDRA; MOSAICO DE PASTA DECORADO; ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, PISO FLOTANTE DE MELAMINA.	LOSETA DE BARRO VIDRIADO, DUELA DE MADERA DE PINO, MOSAICO DE PASTA DECORADO; MADERA LAMINADA, PLASTIFICADA, CHAPADA, BAMBÚ, PISO MARMOLIZADO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, PORCELANATO, BALDOSAS, PISO FLOTANTE DE MELAMINA.
<b>LAMBRINES</b>	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS; MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS; AZULEJO 11 X 11 CMS EN AREAS HUMEDAS
<b>ZOCLO</b>	DE PASTA DE 20 CMS	DE PASTA DE 20 CMS
<b>CARPINTERIA</b>	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO; VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS CON MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO O CEDRO BLANCO; PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON CON MADERA DE PINO O CEDRO BLANCO; VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO.
<b>HERRERIA</b>	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS; BARANDALES DE HIERRO FORJADO	PROTECCIONES, BARANDALES O REJA DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS; DECORADOS, BARANDAL, REMATES MARCOS Y PUERTAS DE MADERA DE PINO DECORADA.
<b>VIDRIERIA</b>	VIDRIO SENCILLO O MEDIO, DOBLE O ESPECIAL, OPACO; TRAGALUCES, MUROS O MURETES DE BLOCK DE VIDRIO; CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, DOMOS, TRAGALUZ; CON VINILO O PELÍCULA DECORATIVA.	VIDRIO SENCILLO O MEDIO, DOBLE O ESPECIAL, OPACO; TRAGALUCES, MUROS O MURETES DE BLOCK DE VIDRIO; CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, FILTRASOL, GRAVADOS, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), TRAGALUZ.
<b>PINTURA</b>	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES EN CARPINTERIA; ESMALTE EN HERRERIA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES EN CARPINTERIA; ESMALTE EN HERRERIA
<b>INST. ELECTRICA</b>	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER DE BUENA CALIDAD, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES O MULTICONDUCTORES FORRADOS.	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER DE BUENA CALIDAD, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES O MULTICONDUCTORES FORRADOS.
<b>INST. HIDRAULICA</b>	VISIBLE CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO, BARRO VITRIFICADO.	VISIBLE CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO, BARRO VITRIFICADO.
<b>INST. SANITARIA</b>	INODORO DE CERAMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO; UN BAÑO COMPLETO; VISIBLE U OCULTA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO, BARRO VITRIFICADO,	INODORO DE CERAMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO; TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO; DOS BAÑOS COMPLETOS; OCULTA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO, BARRO VITRIFICADO, FIERRO FUNDIDO Y PLOMO.

	FIERRO FUNDIDO Y PLOMO.	
<b>FACHADA</b>	APLANADO CON MORTERO DE CAL; PRETILES, CORNIZAS Y/O REPISONES DE CANTERA LABRADA; COLUMNAS, PRETILES.	APLANADO CON MORTERO DE CAL; JAMBAS, DINTELES, PRETILES Y/O CORNIZAS Y/O REPISONES DE CANTERA LABRADA; COLUMNAS, PRETILES, MADERA.
<b>CERRAJERIA</b>	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE MEDIANA CALIDAD EN HIERRO COLADO. MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE GATILLO, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE MEDIANA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO. MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	NICHOS FORJADOS CON MORTERO; COCINA FORJADA DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTA CON MOSAICOS DE PASTA. CALEFACTOR SOLAR, SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.	NICHOS FORJADOS CON MORTERO; COCINA FORJADA DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTA CON MOSAICOS DE PASTA O AZULEJOS, FUENTES Y/O PAVIMENTOS EXTERIORES DE DE CANTERA O CEMENTO. CALEFACTOR SOLAR, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE, SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, PREPARACIÓN PARA SISTEMAS DE DOMÓTICA; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, ILUMINACION, ACCESOS, VIDEO Y AUDIO; CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.

CONCEPTO	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE (14)	ANTIGUO RELEVANTE (15)
<b>CIMENTACIÓN</b>	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA, CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADAS; CALICANTO; ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA, CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADAS; CALICANTO; ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE PIEDRA; CLAROS HASTA DE 6 MTS; ARCOS DE MEDIO PUNTO, ARCOS ELÍPTICOS O GUALDRAS; COLUMNAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE PIEDRA O CANTERA	MUROS DE CARGA DE PIEDRA; CLAROS HASTA DE 6 MTS; ARCOS DE MEDIO PUNTO, ARCOS ELÍPTICOS O GUALDRAS; COLUMNAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE PIEDRA O CANTERA
<b>MUROS</b>	PIEDRA DE 60 A 80 CMS DE ESPESOR; DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CMS DE ESPESOR, CALICANTO.	PIEDRA DE 60 A 80 CMS DE ESPESOR; DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CMS DE ESPESOR, CALICANTO.
<b>TECHOS</b>	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL), BOVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL), BOVEDA CATALANA
<b>ENTREPISO</b>	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL). CÚPULAS DE LADRILLO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO; VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL). CÚPULAS DE LADRILLO
<b>AZOTEA</b>	RELLENO; ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA DE 3 CAPAS	RELLENO; ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA DE 3 CAPAS
<b>ESCALERAS</b>	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA; HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA; DE MADERA DE PINO	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA; HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA; DE HIERRO FORJADO; DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
<b>APLANADOS</b>	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL, PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA; PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS; MATERIAL APARENTE NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR; REPELLADO, TAPIZ; REPELLADO DE MORTERO FINO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL, PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA; PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS; MATERIAL APARENTE NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR; REPELLADO, TAPIZ; REPELLADO DE MORTERO FINO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO

	BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO.	TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO.
<b>PLAFONES</b>	CIELOS RAZOS DE TELA; DECORADOS EN VIGAS Y BARRO; PANELES DE YESO O CEMENTO.	CIELOS RAZOS DE TELA; DECORADOS EN VIGAS Y BARRO; LABRADOS EN VIGAS; PANELES DE YESO O CEMENTO.
<b>PISOS</b>	LOSETA DE BARRO VIDRIADO, DUELA DE MADERA DE PINO, MOSAICO DE PASTA DECORADO O LOSETA CERÁMICA; ADOQUÍN DE CANTERA; MADERA SÓLIDA, PULIDA O NATURAL, BAMBÚ, PORCELANATO.	LOSETA DE BARRO VIDRIADO, DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS, MOSAICO DECORADO DE PASTA; AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA; ADOQUÍN DE CANTERA; PLACA DE MÁRMOL; MADERA SÓLIDA, PULIDA O NATURAL, BAMBÚ, PORCELANATO.
<b>LAMBRINES</b>	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS; AZULEJO 11 X 11 CMS EN AREAS HUMEDAS; LOSETA CERAMICA EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS; AZULEJO 11 X 11 CMS EN AREAS HUMEDAS; AZULEJO DE TALAVERA EN AREAS HUMEDAS; LOSETA CERAMICA EN AREAS HUMEDAS; MADERAS FINAS
<b>ZOCLO</b>	DE MATERIAL DEL PISO	DE MATERIAL DEL PISO
<b>CARPINTERIA</b>	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO O CEDRO BLANCO; PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON CON MADERA DE PINO O CEDRO BLANCO; VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO; GUALDRAS (TRABES) DECORATIVAS Y/O ESTRUCTURALES, MADERA TALLADA, MOLDURAS DE MADERA DE PINO Y/O MADERAS FINAS.	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS; PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS; VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS; VENTANAS DE MADERAS FINAS, GUALDRAS (TRABES) DECORATIVAS Y/O ESTRUCTURALES, MADERA TALLADA, MOLDURAS DE MADERA DE PINO Y/O MADERAS FINAS.
<b>HERRERIA</b>	PROTECCIONES BARANDALES O REJA DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS; DECORADOS, BARANDAL, REMATES MARCOS Y PUERTAS DE MADERA FINA DECORADA.	PROTECCIONES BARANDALES O REJA DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS, PLOMOS Y BRONCES; DECORADOS, BARANDAL, REMATES MARCOS Y PUERTAS DE MADERA FINA DECORADA.
<b>VIDRERIA</b>	VIDRIO MEDIO, DOBLE O ESPECIAL, OPACO; CRISTAL 4 O 6 MM, ESMERILADO Y BISELADOS; TRAGALUCES, MUROS O MURETES DE BLOCK DE VIDRIO; CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, ESMERILADOS, TEMPLADOS DE 12 MM; FILTRASOL, LAMINADO (CON POLIVINIL DE BUTIRAL PVB), FLOTADO, SATINADO (TRANSLUCIDO), BAJORRELIEVE, GRAVADOS, FOTOSENSIBLE, VITROCERÁMICA O ESMALTADO, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), VIDRIO FANTASIA (IMPRESION DE ALGO), VIDRIO OPAL U OPALINA, TRAGALUZ	VIDRIO MEDIO, DOBLE O ESPECIAL, OPACO; CRISTAL 4 O 6 MM, ESMERILADO Y BISELADOS; TRAGALUCES, MUROS O MURETES DE BLOCK DE VIDRIO; CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, TEMPLADOS DE 12 MM, EMPLOMADOS, VITRALES; FILTRASOL, LAMINADO (CON POLIVINIL DE BUTIRAL PVB), FLOTADO, SATINADO (TRANSLUCIDO), BAJORRELIEVE, GRAVADOS, FOTOSENSIBLE, VITROCERÁMICA O ESMALTADO, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), VIDRIO TERMICO ABSORBENTE, VIDRIO TERMICO REFLEJANTE, VIDRIO FANTASIA (IMPRESION DE ALGO), VIDRIO OPAL U OPALINA, TRAGALUZ
<b>PINTURA</b>	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES EN CARPINTERIA; ESMALTE EN HERRERIA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES EN CARPINTERIA; ESMALTE EN HERRERIA; PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
<b>INST. ELECTRICA</b>	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER DE BUENA CALIDAD, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES; CAJAS, CABLES DE COBRE, MULTICONDUCTORES FORRADOS.	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER DE BUENA CALIDAD, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES; CAJAS, CABLES DE COBRE, FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS.

<b>INST. HIDRAULICA</b>	VISIBLE CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO; OCULTA CON TUBERIA DE COBRE; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO, BARRO VITRIFICADO.	VISIBLE CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO; OCULTA CON TUBERIA DE COBRE; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO, BARRO VITRIFICADO.
<b>INST. SANITARIA</b>	INODORO DE CERAMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO; TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO; DOS BAÑOS COMPLETOS; OCULTA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO, BARRO VITRIFICADO, FIERRO FUNDIDO Y PLOMO	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS; TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO, TRES BAÑOS COMPLETOS; OCULTA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO, BARRO VITRIFICADO, FIERRO FUNDIDO Y PLOMO.
<b>FACHADA</b>	APLANADO CON MORTERO DE CAL; JAMBAS, DINTELES, PRETILES, CORNIZAS Y/O REPISIONES DE CANTERA LABRADA; COLUMNAS, PRETILES, MADERA.	APLANADO CON MORTERO DE CAL; JAMBAS, DINTELES, PRETILES, CORNIZAS, REPISIONES, GÁRGOLAS Y/O RODAPIES DE CANTERA LABRADA; COLUMNAS, PRETILES, MADERA.
<b>CERRAJERIA</b>	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE MEDIANA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO. MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE MEDIANA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO. MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	NICHOS FORJADOS CON MORTERO; COCINA FORJADA DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTA CON MOSAICOS DE PASTA, AZULEJOS O LOSETA CERÁMICA; FUENTES Y/O PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO; CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, TANQUE ESTACIONARIO DE GAS. CALEFACTOR SOLAR, PERSIANAS AUTOMÁTICAS EXTERIORES PARA MODULACION DE INCIDENCIA SOLAR, ILUMINACION DE LEDS, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE O TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE BIENES (CONTROL DE ACCESO, PRESENCIA, SIMULACIÓN DE PRESENCIA, ALARMAS ANTE INTRUSOS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE PERSONAS (NODOS TELEFÓNICOS, EMERGENCIAS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE INCIDENTES Y AVERÍAS (INCENDIOS, FUGAS DE GAS, AGUA, NODO A BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, DETECCION DE AVERÍAS), SISTEMA INTELIGENTE DE ENERGÍA, SISTEMA INTELIGENTE DE COMUNICACIONES; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, PERSIANAS, VENTANAS, ILUMINACION, ACCESOS, CORTINAS, VIDEO Y AUDIO; INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA,	NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO; COCINA FORJADA DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTA CON AZULEJOS, TALAVERA O LOSETA CERÁMICAS; FUENTES DE CANTERA; CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA; AIRE ACONDICIONADO; SISTEMA HIDRONEUMÁTICO; ALBERCA Y CHAPOTEADERO; JACUZZI; CALEFACCIÓN; SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD; TANQUE ESTACIONARIO DE GAS; CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL; FLORONES DE YESO; CORNISAS DE YESO. CALEFACTOR SOLAR, PERSIANAS AUTOMÁTICAS EXTERIORES PARA MODULACION DE INCIDENCIA SOLAR, ILUMINACION DE LEDS, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE O TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE BIENES (CONTROL DE ACCESO, PRESENCIA, SIMULACIÓN DE PRESENCIA, ALARMAS ANTE INTRUSOS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE PERSONAS (NODOS TELEFÓNICOS, EMERGENCIAS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE INCIDENTES Y AVERÍAS (INCENDIOS, FUGAS DE GAS, AGUA, NODO A BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, DETECCION DE AVERÍAS), SISTEMA INTELIGENTE DE ENERGÍA, SISTEMA INTELIGENTE DE COMUNICACIONES; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, PERSIANAS, VENTANAS, ILUMINACION, ACCESOS, CORTINAS,

	INSTALACIÓN DE REDES POR SOPORTES METÁLICOS, INSTALACIÓN SIN HILOS (INFRAROJOS O RADIOFRECUENCIA), CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.	VIDEO Y AUDIO; INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIÓN DE REDES POR SOPORTES METÁLICOS, INSTALACIÓN SIN HILOS (INFRAROJOS O RADIOFRECUENCIA), CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.
--	--	--

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO (16)	MODERNO MEDIANO (17)	ECONÓMICO MODERNO MEDIANO (18)
<b>CIMENTACIÓN</b>	CONCRETO CICLÓPEO, CONGLOMERADOS DE PIEDRA Y LODO, CALICASTRADO; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA, CONGLOMERADOS DE PIEDRA Y LODO, CALICASTRADO; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA; LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO O EN MASA; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA; ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO; LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA; CLAROS MENORES DE 4.00 MTS; ELEMENTOS VERTICALES DE HERRERÍA ECONÓMICA.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO; CLAROS MENORES DE 4.00 MTS.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO; CLAROS HASTA DE 4.00 MTS; COLUMNAS, TRABES Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO.
<b>MUROS</b>	BLOCK GRIS O HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 15 A 20 CMS DE ESPESOR; LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA, TAPIAL DE TIERRA O BARRO, TAPIAL DE MORTERO DE CAL Y ARENA Y PAJA, CALICASTRADO; FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO.	BLOCK GRIS, HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN O TABIQUE DE 15 A 20 CMS DE ESPESOR; PANELES DE CEMENTO, FIBRAS COMPRIMIDAS, PARTICULAS DE MADERA AGLOMERADAS CON RESINA (FIBRACEL), ACERO, BLOCK DE FIBRAS VEGETALES AGLOMERADAS CON CAL, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO. BLOCK TIPO MECANO DE FIBRA DE MADERA AGLOMERADA CON CEMENTO.	BLOCK GRIS, HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN O TABIQUE DE 15 A 20 CMS DE ESPESOR; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, FIBRAS COMPRIMIDAS, PARTICULAS DE MADERA AGLOMERADAS CON RESINA (FIBRACEL), ACERO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO. BLOCK DE FIBRAS VEGETALES AGLOMERADAS CON CAL O TIPO MECANO DE FIBRA DE MADERA AGLOMERADA CON CEMENTO; SILLAR.
<b>TECHOS</b>	LAMINA GALVANIZADA; LAMINA DE ASBESTO; LARGEROS DE MADERA; LARGEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES; LARGEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS; LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA, VIDRIO, POLICARBONATO, LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, CARTÓN PENSADO,	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CMS; LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA O PANELES (POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDADA) O ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, LISTONCILLO.	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CMS; LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA O PANELES (POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDADA), CONCRETO CELULAR, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, LISTONCILLO.

	MADERAS CONGLOMERADAS Y/O PRENSADAS CON PAPEL IMPERMEABLE IMPREGNADO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, ZACATE, PAJA O PALMA, MADERA Y TABLAS, MADERA Y TEJAS, LOSETA VIDRIADA, TRIPLAY O LISTONCILLO.		
<b>ENTREPISO</b>	NO EXISTE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CMS; LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA O PANELES (POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDADA) O ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; FERROCEMENTO, LISTONCILLO, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO.	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CMS; LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA O DE PANELES (POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDADA) O ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO, FERROCEMENTO, LISTONCILLO, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO.
<b>AZOTEA</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL; LONA SOBRE ESTRUCTURA FIJA, LAMINA DE CARTÓN, ASBESTO O GALVANIZADA, PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, VIDRIO, POLICARBONATO, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, ZACATE, PAJA O PALMA, MADERA Y TABLAS, MADERA Y TEJAS.	FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, RELLENO Y ENTORTADO; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, LOSETA VIDRIADA.	FERROCEMENTO, FIBROCEMENTO, RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, LOSETA VIDRIADA, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO.
<b>ESCALERAS</b>	NO EXISTE.	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MORTERO; RAMPA DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO Y ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA; METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DEL PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO; METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS
<b>APLANADOS</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL; APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO; MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO.

<b>PLAFONES</b>	MATERIAL APARENTE NATURAL.	MATERIAL APARENTE NATURAL; APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO; MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO, VIDRIO, GALVANIZADOS, METÁLICOS.
<b>PISOS</b>	FIRME DE CONCRETO ACABADO NATURAL O ESCOBILLADO; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS.	FIRME CEMENTO PULIDO NATURAL, ACABADO ESCOBILLADO O CON COLOR; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO), LINÓLEO, VINILO, PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, LADRILLO, LAJAS.	MOSAICO DE PASTA DE 30X30 CMS; TERRAZO DE 30X30 CMS MÍNIMO; LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL DE 30X30 CMS; LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM; TIERRA APISONADA (NO TIENE ACABADO), FIRME DE CONCRETO ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO, GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, LADRILLO, LAJAS.
<b>LAMBRINES</b>	APLANADO PULIDO CON CEMENTO EN ZONAS HUMEDAS	APLANADO DE CEMENTO PULIDO O LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO 11 X 11 CMS EN ZONAS HUMEDAS DE COCINA Y BAÑO	LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO 11 X 11 CMS O PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS DE COCINA Y BAÑO
<b>ZOCLO</b>	NO EXISTEN	NO EXISTEN	MATERIAL DEL PISO; VINILICO
<b>CARPINTERIA</b>	PUERTA DE ACCESO DE MADERA DE 3A O LAMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA O TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA; PUERTAS DE INTERCOMUNICACION PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICO.
<b>HERRERIA</b>	PERFILES TUBULARES COMERCIALES, PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES, PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES; ALUMINIO ECONOMICO NATURAL; FIERRO ESTRUCTURAL LIGERO.
<b>VIDRIERIA</b>	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE; SENCILLO DE 3MM, PLÁSTICO, ACRÍLICO.	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE; SENCILLO DE 3MM, 4 MM, PLÁSTICO, ACRÍLICO, CON VINILO.	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE; SENCILLO DE 3MM, 4 MM, BLOCK DE VIDRIO, PLÁSTICO, ACRÍLICO, CON VINILO.
<b>PINTURA</b>	A LA CAL, VINILICA ECONOMICA Y ESMALTE EN HERRERIA	A LA CAL, VINILICA ECONOMICA Y ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA, ESMALTE ACRÍLICOS AL AGUA O SINTÉTICOS, BARNIZ BRILLANTE O MATE.
<b>INST. ELECTRICA</b>	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER; VISIBLE ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS, VISIBLE TUBO CONDUIT, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTOR, MULTICONDUCTOR, FORRADOS O DESNUDOS.	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER; CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES Y MULTICONDUCTORES FORRADOS O DESNUDOS	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES; CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES Y MULTICONDUCTORES FORRADOS.



<b>INST. HIDRAULICA</b>	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON TUBERIA GALVANIZADA O DE COBRE; FIERRO FUNDIDO Y PLOMO, BARRO VITRIFICADO, PVC.	OCULTA MINIMA; TUBO DE COBRE, PVC, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO.	OCULTA MINIMA; TUBO DE COBRE, PVC, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO.
<b>INST. SANITARIA</b>	LETRINA; MUEBLES DE BAÑO DE CALIDAD ECONOMICA, COLOR BLANCO; ALBAÑAL; 1 BAÑO; VISIBLE DE TUBO FIERRO GALVANIZADO, PVC O ALBAÑAL.	MUEBLES DE BAÑO DE CALIDAD ECONOMICA; OCULTA DE PVC; ALBAÑAL; 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE CALIDAD COMERCIAL; OCULTA DE PVC; ALBAÑAL; 1 BAÑO
<b>FACHADA</b>	MATERIALES DEL MURO NATURALES; APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	MATERIALES DEL MURO NATURALES; APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA; PRETILES, BARRO COCIDO Y ESMALTADO.	APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA; PRETILES, BARRO COCIDO Y ESMALTADO, MATERIAL DEL MURO NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR (MATERIAL APARENTE).
<b>CERRAJERIA</b>	CHAPA DE ENTRADA MECANISMO DE SOBREPONER O PORTACANDADO. CERRADURA DE BARRA, LLAVE ESTANDAR.	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS, CALIDAD ECONOMICA MECANISMO DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER. CERRADURA DE BARRA, LLAVE ESTANDAR.	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS, CALIDAD ECONOMICA MECANISMO DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER. CERRADURA DE BARRA, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			

CONCEPTO	MODERNO MEDIANA CALIDAD (19)	MODERNO DE CALIDAD (20)
<b>CIMENTACIÓN</b>	PLANTILLA, CONCRETO CICLÓPEO; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA; ZAPATAS CORRIDAS O LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	PLANTILLA, MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA; ZAPATAS CORRIDAS O LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO; PILOTES, MURO PANTALLA.
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO; CLAROS HASTA DE 5.00 MTS; COLUMNAS, TRABES Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO, HERRERIA, PERFILES O ESTRUCTURA TUBULAR ECONOMICA DE ACERO.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO; CLAROS HASTA DE 6.00 MTS; COLUMNAS, TRABES Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO, ACERO O MADERA; LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO; COLUMNAS, MARCOS Y DETALLES CON PIEZAS DE CANTERA.
<b>MUROS</b>	BLOCK GRIS, HUECO O CARA DE PIEDRA, TABICÓN O TABIQUE DE 15 A 20 CMS DE ESPESOR; PANELES DE YESO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, FIBRAS COMPRIMIDAS, PARTICULAS DE MADERA AGLOMERADAS CON RESINA (FIBRACEL), FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA CON CUBIERTA MELAMÍNICA, ACERO, ACERO	BLOCK DE CONCRETO CELULAR O HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 15 A 28 CMS DE ESPESOR; DECORATIVOS PIEDRA NATURAL Y/O ARTIFICIAL O ELEMENTOS LIGEROS; CONCRETO ARMADO; PANELES DE YESO O CEMENTO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO. MADERA, PRECOLADOS, SILLAR.

	<p>GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO. BLOCK DE CONCRETO CELULAR, BLOCK DE FIBRAS VEGETALES AGLOMERADAS CON CALO TIPO MECANO DE FIBRA DE MADERA AGLOMERADA CON CEMENTO; SILLAR.</p>	
<b>TECHOS</b>	<p>LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CMS; LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA O PANELES (POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDADA) O CONCRETO CELULAR. BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA; BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO; MADERA COMPRIMIDA, MADERA LAMINADA</p>	<p>LOSA ALIGERADA CON NERVADURAS DE CONCRETO ARMADO Y CASETONES DE DIVERSOS MATERIALES; LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS; BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL; BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA; MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, PANEL DE CONCRETO CELULAR.</p>
<b>ENTREPISO</b>	<p>LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CMS; LOSA ALIGERADA DE VIGUETA Y BOVEDILLA O PANELES (POLIESTIRENO Y MALLA ELECTROSOLDADA), ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, ACERO, LAMINADOS, HERRERIA.</p>	<p>LOSA ALIGERADA CON NERVADURAS DE CONCRETO ARMADO Y CASETONES DE DIVERSOS MATERIALES; LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS; MEZANINNE DE MADERA, MADERA, FERROCEMENTO; PANELES DE CONCRETO CELULAR; POSTENSADOS, PREESFORZADOS, PRECOLADOS, HERRERIA, PERFILES O ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO, LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO, CÚPULA O BÓVEDA DE LADRILLO.</p>
<b>AZOTEA</b>	<p>RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA; TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA; LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), TEJUELAS PLANAS, ASFÁLTICAS O DE MADERA, ELEMENTOS PRECOLADOS, LAMINADOS, LOSETA VIDRIADA, HULE LIQUIDO LLANTA, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO PLÁSTICO, MANTO UNICAPA MINERAL, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO.</p>	<p>RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA DE 3 CAPAS; TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA; LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTÁICA, ALUMINIO PINTADO O TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; TEJUELAS PLANAS, ASFÁLTICAS O DE MADERA, HULE LIQUIDO LLANTA, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO PLÁSTICO, CEMENTO PLÁSTICO, ASFALTO DURO, MANTO UNICAPA MINERAL, MANTO UNICAPA ALUMINIO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO CON MEMBRANA, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO PREFABRICADO EN ROLLO BASE ASFALTO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y POLIESTER ACABADO GRANULADO O ARENADO APLICADO CON SOPLETE.</p>

<b>ESCALERAS</b>	<p>LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DEL PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO; FIERRO FORJADO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, CERÁMICA, ACABADO EN MATERIAL DEL PISO; CUBIERTA DE GOMA DE GAUCHO, TACHON (PISO ANTIDESLIZABLE DE GOMA), LINÓLEO, VINILO, CAUCHO.</p>	<p>LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DEL PISO; MADERA DE PINO, PARKET; ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES; GRANO DE MÁRMOL; GRAVA DE RÍO DESLAVADA; ESTRUCTURA DE MADERA SIMPLE, FIERRO FORJADO O ACERO EN ESTRUCTURA Y BARANDALES, MADERA LAMINADA, CANTERA, CERÁMICA, ACABADO EN MATERIAL DEL PISO, CONCRETO O MARTELINADO, CRISTAL, SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (ARAÑAS).</p>
<b>APLANADOS</b>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO; MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO, TAPIZ; REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO.</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO; MATERIAL DEL MURO APARENTE CON BARNÍZ O SELLADOR, CONCRETO O MARTELINADO, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE ACRILICO IMPERMEABLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMÉROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.</p>
<b>PLAFONES</b>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO; MATERIAL APARENTE NATURAL; REPELLADO, POLICARBONATO, VIDRIO, GALVANIZADOS, METÁLICOS, TAPIZ; REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO.</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO; MATERIAL APARENTE BARNIZADO, CON SELLADOR O NATURAL; REPELLADO; PANELES DE YESO O CEMENTO; POLICARBONATO, VIDRIO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, MADERA Y TABLAS, MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO,</p>

		RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.
<b>PISOS</b>	TERRAZOS DE 30X30 CMS MÍNIMO, LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL DE 30X30 CMS; CEMENTO PULIDO ACABADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD EN MOQUETE (PARED-PARED); DUELA O PARQUET DE MADERA LAMINADA; FIRME DE CONCRETO PULIDO ESTAMPADO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, BALDOSAS, PISO FLOTANTE DE MELAMINA.	TERRAZOS DE 30X30 CMS MÍNIMO, LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE 30X30 CMS; PARQUET DE MÁRMOL; CEMENTO PULIDO ACABADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD EN MOQUETE (PARED-PARED) O MODULAR; LOSETA DE CANTERA NATURAL, DUELA O PARQUET DE PINO; FIRME DE CONCRETO PULIDO ESTAMPADO, MADERA LAMINADA, PLASTIFICADA, CHAPADA, BAMBÚ, PISO MARMOLIZADO, ADOCRETOS O ADOQUINES (PÓRFIDO), PIEDRA BOLA O DE RÍO, PORCELANATO, BALDOSAS, PISO FLOTANTE DE MELAMINA.
<b>LAMBRINES</b>	LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO 15 X 20 CMS O PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS DE COCINA Y BAÑO, DUELA LAMINADA	RECUBRIMIENTO DE PISO A TECHO EN BAÑO Y COCINA; DE LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD; PARQUET DE MARMOL, DUELA O PARQUET DE PINO
<b>ZOCLO</b>	MATERIAL DEL PISO; DUELA LAMINADA	MATERIAL DEL PISO; DE MADERA DE PINO
<b>CARPINTERIA</b>	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA O TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA; GUARDARROPAS DE PUERTAS CORREDIZAS O REJILLA DE MADERA DE PINO CON CAJONES O MALETEROS; FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN.	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA O TRIPLAY DE PINO DE 6MM; PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO; GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O REJILLA CON CAJONES Y MALETEROS; VENTANAS DE MADERA DE PINO, GUALDRAS (TRABES) DECORATIVAS Y/O ESTRUCTURALES, MADERA LAMINADA, MDF, ENCHAPADA, PVC, METAL MADERA, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN, MOLDURAS DE MADERA DE PINO Y/O MADERAS FINAS, LAMINADO PLÁSTICO.
<b>HERRERIA</b>	PERFILES TUBULARES COMERCIALES; ALUMINIO COMERCIAL NATURAL 2"; FIERRO ESTRUCTURAL LIGERO; BARANDAL DE MADERA DE PINO, MARCOS DE ALUMINIO FIERRO.	PERFILES TUBULARES COMERCIALES; ALUMINIO NATURAL ANONIZADO DE 3"; PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL; VENTANAS DE MADERA DE PINO O FINA; DECORADOS, BARANDAL, REMATES MARCOS Y PUERTAS DE MADERA DE PINO O FINA, MARCOS DE ALUMINIO O PVC.
<b>VIDRIERIA</b>	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE; SENCILLO DE 3MM, 4 MM, FILTRASOL, REFLECTA, BLOCK DE VIDRIO, PLÁSTICO, ACRÍLICO, ENTINTADO, CON VINILO O PELÍCULA DECORATIVA O ANTIASALTO, DOMOS.	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, FILTRASOL, ESPECIAL, OPACO, BLOCK DE VIDRIO, GRAVADOS, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), TRAGALUZ.
<b>PINTURA</b>	VINILICA CALIDAD MEDIA, ESMALTE ACRÍLICOS AL AGUA O SINTÉTICOS, BARNIZ BRILLANTE O MATE, PINTURA DE LATEX, PINTURA FLEXIBLE BASE AGUA Y RESINAS (VINILACRILICA), PINTURA HIDRORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO; EMPAPELADO O TAPÍZ VINILICO.	VINILICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE ACRÍLICOS AL AGUA O SINTÉTICOS, EPÓXICA, BARNIZ BRILLANTE O MATE, PINTURA DE LATEX, PINTURA FLEXIBLE ACRILICA ESTIRENADA (PELÍCULA PLÁSTICA) O BASE AGUA Y RESINAS (VINILACRILICA), PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA Y CONSERVADORES (PERMEABLE), PINTURA HIDRORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO; EMPAPELADO O TAPÍZ VINILICO.

<b>INST. ELECTRICA</b>	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES; CAJAS, LUMINARIAS DE ALUMINIO, CABLES DE COBRE, MONOCONDUCTORES Y MULTICONDUCTORES FORRADOS	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS; CAJAS, LUMINARIAS DE MERCURIO, LUMINARIAS DE ALUMINIO, CABLES DE COBRE, FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
<b>INST. HIDRAULICA</b>	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES; TUBO DE COBRE, PVC, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO.	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES; TUBO DE COBRE, PVC, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO.
<b>INST. SANITARIA</b>	MUEBLES DE BAÑO DE CALIDAD COMERCIAL; OCULTA DE PVC; ALBAÑAL; 2 BAÑOS	FOSA SEPTICA O RED, MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD; OCULTA DE PVC; ALBAÑAL; 2 1/2 BAÑOS; NEGRA ROSCADA O SOLDABLE, ACERO AL CARBON.
<b>FACHADA</b>	APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS; COLUMNAS, PRETILES, BARRO COCIDO Y ESMALTADO, MATERIAL DEL MURO NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR (MATERIAL APARENTE).	APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES; COLUMNAS, PRETILES, RODAPIES, PIEZAS DE CONCRETO PREFABRICADO, MADERA, MADERA CONTRACHAPADA, MATERIAL DEL MURO NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR (MATERIAL APARENTE), IMPERMEABILIZANTE.
<b>CERRAJERIA</b>	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR Y DE SOBREPONER, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE GATILLO, LLAVE ESTANDAR, PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, LATON. NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMAGNÉTICA, COCINETA. CALEFACTOR SOLAR, SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMAGNÉTICA, COCINA INTEGRAL. CALEFACTOR SOLAR, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE, SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, PREPARACIÓN PARA SISTEMAS DE DOMÓTICA; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, ILUMINACION, ACCESOS, VIDEO Y AUDIO; CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.

CONCEPTO	MODERNO DE CALIDAD DE LUJO (21)	MODERNO DE LUJO (22)
<b>CIMENTACIÓN</b>	PLANTILLA, MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA; ZAPATAS CORRIDAS O LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO; PILOTES, MURO PANTALLA Y CAJONES DE CIMENTACIÓN.	PLANTILLA, MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA; ZAPATAS CORRIDAS O LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO; PILOTES, MURO PANTALLA Y CAJONES DE CIMENTACIÓN.
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO; CLAROS HASTA DE 6.00 MTS; COLUMNAS, TRABES Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO, ACERO O MADERA; LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASOTÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO; COLUMNAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE PIEDRA O CANTERA.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO; CLAROS HASTA DE 6.00 MTS O MÁS; COLUMNAS, TRABES Y VIGAS DE CONCRETO ARMADO, ACERO O MADERA; ELEMENTOS DE CONCRETO PREEFORZADO, POSTENSADOS, PRECOLADOS, LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASOTÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO; COLUMNAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE PIEDRA O CANTERA.
<b>MUROS</b>	BLOCK DE CONCRETO CELULAR, GRIS O HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 15 A 28 CMS DE ESPESOR; DECORATIVOS PIEDRA NATURAL Y/O ARTIFICIAL O ELEMENTOS	BLOCK DE CONCRETO CELULAR, GRIS O HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 15 A 28 CMS DE ESPESOR; DECORATIVOS PIEDRA NATURAL Y/O ARTIFICIAL O ELEMENTOS LIGEROS; CONCRETO

	LIGEROS; CONCRETO ARMADO; PANELES DE YESO O CEMENTO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO; MADERA, PRECOLADOS, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE).	ARMADO; PANELES DE YESO O CEMENTO, YESO LAMINADO, O CON REVESTIMIENTO VINILICO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO; MADERA, PRECOLADOS, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE).
<b>TECHOS</b>	LOSA ALIGERADA CON NERVADURAS DE CONCRETO ARMADO Y CASETONES DE DIVERSOS MATERIALES; LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS; BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL; BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), POSTENSADOS, PREESFORZADOS, PRECOLADOS, MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, PANELES DE CONCRETO CELULAR.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURAS DE CONCRETO ARMADO Y CASETONES DE DIVERSOS MATERIALES; LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS; BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL; BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), POSTENSADOS, PREESFORZADOS, PRECOLADOS, MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, PANELES DE CONCRETO CELULAR.
<b>ENTREPISO</b>	LOSA ALIGERADA CON NERVADURAS DE CONCRETO ARMADO Y CASETONES DE DIVERSOS MATERIALES; LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS; MEZANINNE DE MADERA, MADERA, FERROCEMENTO, PANELES DE CONCRETO CELULAR; POSTENSADOS, PREESFORZADOS, HERRERIA, PERFILES O ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO, LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO, CÚPULA O BÓVEDA DE LADRILLO.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURAS DE CONCRETO ARMADO Y CASETONES DE DIVERSOS MATERIALES; LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CMS; MEZANINNE DE MADERA, MADERA, FERROCEMENTO, PANELES DE CONCRETO CELULAR; POSTENSADOS, PREESFORZADOS, HERRERIA, PERFILES O ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO, LOSA RETICULAR O ENRVADA ALIGERADA CON CASETÓN O PLACAS DE POLIESTIRENO, CÚPULA O BÓVEDA DE LADRILLO.
<b>AZOTEA</b>	RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA DE 3 CAPAS; TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA; LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO; A BASE DE ELASTOMERICOS, REFLEJANTE; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO, ACERO, ACERO GALVANIZADO, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, ELEMENTOS PRECOLADOS, HULE LIQUIDO LLANTA, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO PLÁSTICO, CEMENTO PLÁSTICO, ASFALTO DURO, MANTO UNICAPA MINERAL, MANTO UNICAPA ALUMINIO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO CON MEMBRANA, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO PREFABRICADO EN ROLLO BASE ASFALTO REFORZADO CON FIBRA DE	RELLENO Y ENTORTADO; ENLADRILLADO Y LECHADEADO; IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA DE 3 CAPAS; TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA; LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO; A BASE DE ELASTOMERICOS, REFLEJANTE; PANELES DE POLIURETANO ACABADO EN LAMINA PINTRO, CEMENTO, ALUMINIO COMPUESTO O CON SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAICA, ALUMINIO PINTADO O TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO, ACERO, COBRE, ZINC, ACERO GALVANIZADO, COBRE Y BRONCE, ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ALAMBRE CON NÚCLEO DE POLIURETANO O POLIESTIRENO RECUBIERTA DE CONCRETO; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO, TEJUELAS PLANAS, ASFALTICAS O DE MADERA, CARTÓN PENSADO, ELEMENTOS PRECOLADOS, PLÁSTICO REFORZADO, HULE LIQUIDO LLANTA, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO PLÁSTICO, PINTURA DE ALUMINIO, CEMENTO PLÁSTICO, ASFALTO DURO, MANTO UNICAPA MINERAL, MANTO UNICAPA ALUMINIO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO CON MEMBRANA, IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO PREFABRICADO EN ROLLO BASE ASFALTO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y POLIESTER

	VIDRIO Y POLIESTER ACABADO GRANULADO O ARENADO APLICADO CON SOPLETE.	ACABADO GRANULADO O ARENADO APLICADO CON SOPLETE.
<b>ESCALERAS</b>	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DEL PISO; MADERA DE PINO, PARKET; ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES; GRANO DE MÁRMOL; GRAVA DE RÍO DESLAVADA; ESTRUCTURA DE MADERA SIMPLE O LABRADA, FIERRO FORJADO O ACERO EN BARANDALES, CABLES COLGANTES, MADERA LAMINADA, CANTERA, CERÁMICA, ACABADO EN MATERIAL DEL PISO, CONCRETO O MARTELINADO, CRISTAL, SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (ARAÑAS).	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DEL PISO; MADERA DE PINO, PARKET; ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES; GRANO DE MÁRMOL; GRAVA DE RÍO DESLAVADA; ESTRUCTURA DE MADERA SIMPLE O LABRADA, FIERRO FORJADO O ACERO EN BARANDALES, CABLES COLGANTES, MADERA LAMINADA, CANTERA, CERÁMICA, ACABADO EN MATERIAL DEL PISO, CONCRETO O MARTELINADO, CRISTAL, SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (ARAÑAS).
<b>APLANADOS</b>	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO; TAPICES DE BUENA CALIDAD; MATERIAL DEL MURO APARENTE CON BARNÍZ O SELLADOR, CONCRETO O MARTELINADO, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE ACRILICO IMPERMEABLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO; RESINAS EPÓXICAS Y/O TAPICES DE BUENA CALIDAD; MATERIAL DEL MURO APARENTE CON BARNÍZ O SELLADOR, CONCRETO O MARTELINADO, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE ACRILICO IMPERMEABLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SANITIZANTE ANTIMICROBIAL, ANTIBACTERIAL Y/O FUNGICIDA, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.
<b>PLAFONES</b>	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO; CENEFAS Y/O MOLDURAS; MATERIAL APARENTE BARNIZADO, CON SELLADOR O NATURAL; REPELLADO; PANELES DE YESO O	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO; APLANADO DE YESO O PASTA; ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO; CENEFAS, MOLDURAS Y/O FLORONES DE YESO; MATERIAL APARENTE BARNIZADO, CON SELLADOR O NATURAL; REPELLADO, ESTIRENO LISO O

	<p>CEMENTO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO; CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), POLICARBONATO, VIDRIO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, MADERA Y TABLAS, MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SANITIZANTE ANTIMICROBIAL, ANTIBACTERIAL Y/O FUNGICIDA, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.</p>	<p>TEXTURIZADO, FIBRA DE VIDRIO; PANELES DE YESO O CEMENTO, YESO LAMINADO O CON REVESTIMIENTO VINILICO, FIBRA DE VIDRIO CON REVESTIMIENTO VINILICO, ALUMINIO PINTADO O TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA CON CUBIERTA MELAMÍNICA, CUARZO AGLOMERADO; MADERA O METAL, CONCRETO TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), POLICARBONATO, VIDRIO; BÓVEDA PLANA DE LADRILLO Y TERRADO, MADERA Y TABLAS, MADERA, MADERA COMPRIMIDA, MADERA CONTRACHAPADA, MADERA LAMINADA, REPELLADO DE MORTERO FINO, REPELLADO DE MORTERO FLEXIBLE, ESTUCO ACRILICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO DE RESINA ACRILICA Y MINERAL, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE MÁRMOL (PIAMONTE, STUCCO, PORTENTO, TRAVERTINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO DE PIEDRA (CANTERA, ARENA, CRAQUEL, CALIZA, DIAMANTE), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO TEXTIL (SATÍN, VELVET, GAMUZA), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO SEMIGRUESO EFECTO METÁLICO (MERCURIO, TITANIO, ORO, PLATA, PLATINO), RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ECOLÓGICO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SANITIZANTE ANTIMICROBIAL, ANTIBACTERIAL Y/O FUNGICIDA, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO SIN GRANO LAVABLE Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO NEUTRO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO ACRILICO A BASE DE COPOLIMEROS, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLASICO BASE CEMENTO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CLÁSICO BASE GRANOS DE MÁRMOL GRANO FINO A GRUESO, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO CERAMIZADO BASE GRANOS DE CUARZO SEMIRUGOSO Y SEMIMATE, RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO BASE CEMENTO Y FIBRAS SINTÉTICAS CON ELEMENTOS DE GRANO FINO A GRUESO.</p>
<p><b>PISOS</b></p>	<p>LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD 30X30 CMS MÍNIMO; PLACA DE MÁRMOL; CEMENTO PULIDO CON ACABADO ALFOMBRA DE BUENA CALIDAD, EN MOQUETE (PARED-PARED) O MODULAR; LOSETA DE CANTERA NATURAL; RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA); DUELA O PARQUET DE PINO O MADERAS FINAS; FIRME DE CONCRETO PULIDO ESTAMPADO, VINILICOS ACÚSTICOS HETEROGENEOS (CON FIBRA DE VIDRIO); MADERA SÓLIDA, PULIDA, HIDROLAQUEADA O NATURAL, BAMBÚ, PORCELANATO.</p>	<p>LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD 30X30 CMS MÍNIMO; PLACA DE MÁRMOL; CEMENTO PULIDO CON ACABADO ALFOMBRA DE BUENA CALIDAD, EN MOQUETE (PARED-PARED) O MODULAR; LOSETA DE CANTERA NATURAL; RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA); DUELA O PARQUET DE PINO O MADERAS FINAS; FIRME DE CONCRETO PULIDO ESTAMPADO, VINILICOS ACÚSTICOS HETEROGENEOS (CON FIBRA DE VIDRIO); MADERA SÓLIDA, PULIDA, HIDROLAQUEADA O NATURAL, BAMBÚ, PORCELANATO.</p>
<p><b>LAMBRINES</b></p>	<p>RECUBRIMIENTO DE PISO A TECHO EN BAÑO Y COCINA; DE LOSETA CERAMICA DE PRIMERA, DUELA, TRIPLAY CON MOLDURAS DE PINO, DUELA O PARQUET DE PINO O MADERAS FINAS</p>	<p>RECUBRIMIENTO DE PISO A TECHO EN BAÑO Y COCINA; DE LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA, DUELA, TRIPLAY CON MOLDURAS DE PINO, DUELA O PARQUET DE PINO O MADERAS FINAS</p>



<b>ZOCLO</b>	MATERIAL DEL PISO; DE MADERA DE PINO O MADERAS FINAS	MATERIAL DEL PISO; DE MADERA DE PINO O MADERAS FINAS
<b>CARPINTERIA</b>	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA O TRIPLAY DE PINO DE 6MM; PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO; GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES; TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS; VENTANAS DE MADERAS FINAS, GUALDRAS (TRABES) DECORATIVAS Y/O ESTRUCTURALES, FIBRA DE VIDRIO (FIBERGLASS), MADERA LAMINADA, MDF, PUERTAS BLINDADAS, PUERTAS BLINDADAS ACORAZADAS, ENCHAPADA, PVC, METAL MADERA, MADERA TALLADA, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN, MOLDURAS DE MADERA DE PINO Y/O MADERAS FINAS, LAMINADO PLÁSTICO.	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA O TRIPLAY DE PINO DE 6MM; PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO; GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES; TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS; VENTANAS DE MADERAS FINAS, GUALDRAS (TRABES) DECORATIVAS Y/O ESTRUCTURALES, FIBRA DE VIDRIO (FIBERGLASS), MADERA LAMINADA, MDF, PUERTAS BLINDADAS, PUERTAS BLINDADAS ACORAZADAS, ENCHAPADA, PVC, METAL MADERA, MADERA TALLADA, FIBRAS DE MADERA AGLOMERADA, BASTIDOR DE MADERA INTERIOR RETICULADO DE CARTÓN, MOLDURAS DE MADERA DE PINO Y/O MADERAS FINAS, LAMINADO PLÁSTICO, PUERTAS DE ALUMINIO TORNEADO, DE RF (IGNÍFUGAS, CORTAFUEGO).
<b>HERRERIA</b>	PERFILES DE ALUMINIO ANONIZADO, DIFERENTES ACABADOS CON SECCIONES MAYORES DE 3"; DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC; VENTANAS DE MADERA FINA; DECORADOS, BARANDAL, REMATES MARCOS Y PUERTAS DE MADERA FINA O HERRERÍA DECORATIVA, MARCOS DE ALUMINIO O PVC, SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑAS).	PERFILES DE ALUMINIO ANONIZADO, DIFERENTES ACABADOS CON SECCIONES MAYORES DE 3"; DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC; VENTANAS DE MADERA FINA; DECORADOS, BARANDAL, REMATES MARCOS Y PUERTAS DE MADERA FINA O HERRERÍA DECORATIVA, MARCOS DE ALUMINIO O PVC, SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑAS).
<b>VIDRIERIA</b>	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, ESMERILADOS, TEMPLADOS DE 12 MM; FILTRASOL, ESPECIAL, OPACO, BLOCK DE VIDRIO, LAMINADO (CON POLIVINIL DE BUTIRAL PVB), FLOTADO, EMPLOMADOS, TEMPLADOS, SATINADO (TRANSLUCIDO), BAJORRELIEVE, GRAVADOS, FOTOSENSIBLE, VITROCERÁMICA O ESMALTADO, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, MURO CORTINA (FACHADA INTEGRAL DE VIDRIO), DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), VIDRIO TERMICO ABSORBENTE, VIDRIO TERMICO REFLEJANTE, VIDRIO FANTASIA (IMPRESION DE ALGO), VIDRIO OPAL U OPALINA, TRAGALUZ	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA, ENTINTADOS, ESMERILADOS, TEMPLADOS DE 12 MM, EMPLOMADOS, BISELADOS, VITRALES; FILTRASOL, ESPECIAL, OPACO, BLOCK DE VIDRIO, LAMINADO (CON POLIVINIL DE BUTIRAL PVB), FLOTADO, EMPLOMADOS, TEMPLADOS, SATINADO (TRANSLUCIDO), BAJORRELIEVE, GRAVADOS, FOTOSENSIBLE, VITROCERÁMICA O ESMALTADO, DOBLE VIDRIO, DOBLE VIDRIO HERMÉTICO, TRIPLE CRISTAL, MURO CORTINA (FACHADA INTEGRAL DE VIDRIO), DOMOS, VIDRIO ARMADO (CON MALLA METÁLICA), VIDRIO TERMICO ABSORBENTE, VIDRIO TERMICO REFLEJANTE, VIDRIO FANTASIA (IMPRESION DE ALGO), VIDRIO OPAL U OPALINA, TRAGALUZ
<b>PINTURA</b>	VINILICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE ACRÍLICOS AL AGUA O SINTÉTICOS, EPÓXICA, BARNIZ BRILLANTE O MATE, LACA O ANTIGRAFITTI; PINTURA DE LATEX, PINTURA AL ÓLEO O SINTÉTICA, ANTIOXIDANTE, PINTURA VITRIFICANTE, DE EMULSION REFORZADA (BASE RESINA), PINTURA FLEXIBLE ACRILICA ESTIRENADA (PELÍCULA PLÁSTICA) O BASE AGUA Y RESINAS (VINILACRILICA), PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA Y CONSERVADORES (PERMEABLE), PINTURA HIDRORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO	VINILICA DE BUENA CALIDAD, ESMALTE ACRÍLICOS AL AGUA O SINTÉTICOS, EPÓXICA, BARNIZ BRILLANTE O MATE, LACA O ANTIGRAFITTI; PINTURA DE LATEX, PINTURA AL ÓLEO O SINTÉTICA, ANTIOXIDANTE, PINTURA ANTICONDENSACION, PINTURA ANTIMOHO, PINTURA VITRIFICANTE, DE EMULSION REFORZADA (BASE RESINA), PINTURA FLEXIBLE ACRILICA ESTIRENADA (PELÍCULA PLÁSTICA) O BASE AGUA Y RESINAS (VINILACRILICA), PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA Y CONSERVADORES (PERMEABLE), PINTURA HIDRORREPELENTE BASE DE RESINAS SILOXÁNICAS CON GRANO CEMENTOSO, MÁRMOL O CUARZO

<b>INST. ELECTRICA</b>	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA; CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, LUMINARIAS DE MERCURIO, LUMINARIAS DE ALUMINIO, CABLES DE COBRE, FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS; CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, LUMINARIAS DE MERCURIO, LUMINARIAS DE ALUMINIO, CABLES DE COBRE, FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS; CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS.
<b>INST. HIDRAULICA</b>	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES PARA INSTALACION GENERAL; TUBO DE COBRE, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO, PLASTICOS DE PROTECCION ANTIBACTERIANA.	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES PARA INSTALACION GENERAL Y ESPECIAL; TUBO DE COBRE, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO, PLASTICOS DE PROTECCION ANTIBACTERIANA.
<b>INST. SANITARIA</b>	FOSA SEPTICA O RED, MUEBLES DE BAÑO DE PRIMERA, OCULTA DE PVC; ALBAÑAL; DE 3 BAÑOS; NEGRA ROSCADA O SOLDABLE, ACERO AL CARBON, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO, PLASTICOS DE PROTECCION ANTIBACTERIANA.	FOSA SEPTICA O RED, MUEBLES DE BAÑO DE PRIMERA, OCULTA DE PVC; ALBAÑAL; DE 3 1/2 BAÑOS O MÁS; NEGRA ROSCADA O SOLDABLE, ACERO AL CARBON, TUBO HIDRÁULICO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO O POLIETILENO, PLASTICOS DE PROTECCION ANTIBACTERIANA.
<b>FACHADA</b>	APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISAS; COLUMNAS, PRETILES, RODAPIES, PIEZAS DE CONCRETO PREFABRICADO, MADERA, MADERA CONTRACHAPADA, MATERIAL DEL MURO NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR (MATERIAL APARENTE), IMPERMEABILIZANTE.	APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES, MARQUESINAS, CORNISAS, REPISAS O REPISIONES, COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS; PRETILES, RODAPIES, PIEZAS DE CONCRETO PREFABRICADO, MADERA, MADERA CONTRACHAPADA, MATERIAL DEL MURO NATURAL CON BARNIZ O SELLADOR (MATERIAL APARENTE), IMPERMEABILIZANTE.
<b>CERRAJERIA</b>	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, LATON. NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA, ANTIPANICO DE TOQUE, ANTIPANICO DE 1 PUNTO, ANTIPANICO DE 2 PUNTOS, DE CONTRA ELÉCTRICA	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD; MECANISMOS DE EMBUTIR, CERRADURAS DE BARRA, CERRADURA DE PERFIL ANGOSTO, CERRADURA DE ALUMINIO, CERRADURA DE GATILLO, ACERO INOXIDABLE, LATON. NIQUEL, CROMO, ALUMINIO, LLAVE ESTANDAR, LLAVE TETRA, LLAVE PUNTOS, DE SOBREPONER ELÉCTRICA, DOBLE BARRA, DE BULONES (TUBOS), PICAPORTE DE GANCHO, PICAPORTE DE PALETA, ANTIPANICO DE TOQUE, ANTIPANICO DE 1 PUNTO, ANTIPANICO DE 2 PUNTOS, DE CONTRA ELÉCTRICA
<b>INSTALACIONES ESPECIALES / ELEMENTOS / OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, COCINA INTEGRAL, AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA, TANQUE ESTACIONARIO DE GAS; SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN. CALEFACTOR SOLAR, PERSIANAS AUTOMÁTICAS EXTERIORES PARA MODULACION DE INCIDENCIA SOLAR, ILUMINACION DE LEDS, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE O TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAÍCA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE BIENES (CONTROL DE ACCESO, PRESENCIA, SIMULACIÓN DE PRESENCIA, ALARMAS ANTE INTRUSOS),	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, COCINA INTEGRAL, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD, RIEGO POR ASPERSIÓN, ALBERCA Y CHAPOTEADERO, JACUZZI, CALEFACCIÓN, INSTALACIONES DEPORTIVAS. CALEFACTOR SOLAR, PERSIANAS AUTOMÁTICAS EXTERIORES PARA MODULACION DE INCIDENCIA SOLAR, ILUMINACION DE LEDS, PANELES SOLARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, INVERNADEROS, MURO DE CONCRETO FLEXIBLE O TRANSLÚCIDO (TRANSPARENTE), SISTEMA DE FACHADA FOTOVOLTAÍCA, SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA, SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE BIENES (CONTROL DE ACCESO, PRESENCIA,

	<p>SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE PERSONAS (NODOS TELEFÓNICOS, EMERGENCIAS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE INCIDENTES Y AVERÍAS (INCENDIOS, FUGAS DE GAS, AGUA, NODO A BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, DETECCION DE AVERÍAS), SISTEMA INTELIGENTE DE ENERGÍA, SISTEMA INTELIGENTE DE COMUNICACIONES; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, PERSIANAS, VENTANAS, ILUMINACION, ACCESOS, CORTINAS, VIDEO Y AUDIO; INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIÓN DE REDES POR SOPORTES METÁLICOS, INSTALACIÓN SIN HILOS (INFRAROJOS O RADIOFRECUENCIA), CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.</p>	<p>SIMULACIÓN DE PRESENCIA, ALARMAS ANTE INTRUSOS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE PERSONAS (NODOS TELEFÓNICOS, EMERGENCIAS), SISTEMA INTELIGENTE DE SEGURIDAD DE INCIDENTES Y AVERÍAS (INCENDIOS, FUGAS DE GAS, AGUA, NODO A BOMBEROS, PROTECCION CIVIL, DETECCION DE AVERÍAS), SISTEMA INTELIGENTE DE ENERGÍA, SISTEMA INTELIGENTE DE COMUNICACIONES; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO, CALEFACCION, AGUA CALIENTE, REFRIGERACION, PERSIANAS, VENTANAS, ILUMINACION, ACCESOS, CORTINAS, VIDEO Y AUDIO; INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIÓN DE REDES POR SOPORTES METÁLICOS, INSTALACIÓN SIN HILOS (INFRAROJOS O RADIOFRECUENCIA), CONEXIÓN A INTERNET, RED BANDA ANCHA O MOBIL GSM.</p>
--	---	--

Tablas que se acordó someterlas al H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno para su aprobación y posterior remisión a la Legislatura del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

7.- Que mediante oficio número SAY/DT/095/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo al “Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015”, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen...”

8.- Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre del 2014, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es competente para expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2015, por ser Autoridad Catastral por disposición expresa del artículo 10, fracción IV, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 15 fracción II, 20, 28, fracciones III, VII, XIX, XXII, y XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015, en términos de la propuesta realizada por el Consejo Catastral Municipal descrita en el CONSIDERANDO número 6 (SEIS) del presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

1.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Legislatura del Estado el Proyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2015” del Municipio de El Marqués, Querétaro, en los términos del presente Acuerdo.

3.- Remítase para conocimiento, certificación del presente acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---

DOY FE

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ,

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED QUE:**

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XXXIII, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDOS

1. Que el Municipio Libre se encuentra investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno de elección popular directa el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las cuales deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos que regulan las facultades y obligaciones que la ley le confiere a los Ayuntamientos, y que los mismos deben realizarse de acuerdo con los dispositivos consagrados en nuestro orden jurídico, que den como resultado el respeto al estado de derecho en el que nos encontramos inmersos.

4. Que la imagen urbana es la conjugación de los elementos naturales y contruados que forman parte del marco visual de los habitantes de una localidad, es la presencia y predominio de determinados materiales y sistemas constructivos, el tamaño de los lotes, la densidad de población, la cobertura y calidad de los servicios urbanos básicos, como son el agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público y, el estado general de la vivienda, en interrelación con las costumbres y usos de sus habitantes, tales como la densidad, acervo cultural, fiestas, costumbres, así como la estructura familiar y social, así el tipo de actividades económicas que se desarrollan en la localidad.

5. Que la imagen urbana, es además producto del proceso histórico de fundación y desarrollo de la localidad. Es decir es la relación sensible y lógica de lo artificial con lo natural, logrando un conjunto visual agradable y armonioso, desarrollándose por tanto entre sus habitantes una identificación con su ciudad, con su barrio, con su colonia.

6. Que la creación de la imagen del Municipio se da a partir de lo que ve el ciudadano y de cómo lo interpreta y organiza mentalmente, se refiere a esquemas mentales de la localidad, realizados a partir de caminar e integrarse al mismo, razón por la cual se tienen imágenes diferentes entre sí y con la misma realidad exterior.

7. Que en el Municipio de Huimilpan, no existe una conceptualización del término imagen urbana, solo se han generado zonas urbanas con características muy específicas y por tanto con una imagen urbana muy diferenciada, generando la aparición de áreas independientes y autónomas del resto de la ciudad, existe además saturación de anuncios publicitarios en vías primarias de comunicación, se han dado espacios urbanos, inexpresivos sin claridad y por tanto difícil de interrelacionarse con sus usuarios, aunado a que no existe una legislación, que norme adecuadamente los elementos que estructuran el Municipio, así como la utilización del espacio.
8. Que por ello es necesario difundir a la imagen urbana como un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones tanto en los medios urbanos como rurales, es decir, que constituye un elemento esencial del bienestar individual y social. Se deben establecer las bases normativas y técnicas para la integración del concepto de imagen urbana como parte del ordenamiento territorial.
9. Que aunado a la necesidad de difundir en el Municipio de Huimilpan, la imagen urbana como elemento de calidad de vida, el Municipio de Huimilpan, por su excepcional valor arquitectónico vernáculo y popular, exponente de una corriente prehispánica, histórica, social y cultural del arte mexicano, pretende alcanzar los beneficios los de los programas federales.
10. Que por ello se hace necesario proteger, conservar y restaurar las poblaciones o parte de las poblaciones típicas y bellezas naturales comprendidas dentro de nuestro Municipio, lo anterior en colaboración con la federación y el Estado, a través de sus instancias competentes.
11. Que ante la necesidad de contar en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una imagen urbana adecuada y ante la obligación del Municipio en colaboración con la federación y el Estado, de proteger, conservar y restaurar las poblaciones típicas y las bellezas naturales de nuestro Municipio, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a través de sus instancias correspondientes realizó una revisión integral de los programas y acciones en materia de desarrollo urbano, lo que nos permitió integrar la imagen urbana y protección de la misma así como Áreas Patrimoniales de Protección dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en la definición de los usos del suelo, es decir, en la zonificación, vinculándolos con la ordenación de los espacios públicos. Se integró el concepto de imagen urbana y protección de los bienes inmuebles y Áreas Patrimoniales de Protección dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en la elaboración de los proyectos de introducción y mejoramiento de los servicios urbanos básicos (agua potable, drenaje, electricidad y alumbrado público), así como el equipamiento urbano, con lo que se fortalecerán los espacios públicos, a partir de nuestras posibilidades reales de sustentabilidad económica y ecológica.
12. Que el análisis realizado por las dependencias de este Municipio de Huimilpan, arrojó, que para lograr una imagen urbana digna de los Ciudadanos del Municipio y la conservación de Áreas Patrimoniales de Protección dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es necesario, regular la instalación desordenada de anuncios espectaculares y antenas de telefonía en el espacio público, así como normar la instalación de anuncios espectaculares en las vialidades primarias del Municipio y procurar el retiro de todos aquellos que estén instalados en guarniciones, banquetas y camellones, que se debe dotar al Municipio de mobiliario adecuado a la función y carácter de cada zona del Municipio.
13. Que para tener una imagen urbana que proteja áreas Patrimoniales de Protección dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, con las características referidas en los anteriores numerales, es necesario regular con precisión las especificaciones que debe contener la misma, por lo que es primordial tener un instrumento jurídico que contenga las mismas, en ese tenor, se propone el Reglamento de Preservación de la Imagen Urbana del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

14. Que el Reglamento de Preservación de la Imagen Urbana del Municipio de Huimilpan, Querétaro que se propone ante este Honorable cuerpo de colegiado, tiene por objeto establecer los requisitos y normas técnicas a que deben sujetarse cualquier Institución, Dependencia, persona física o moral, en todas las obras públicas o privadas de construcción, ampliación, acondicionamiento, reparación, adecuación, integración, liberación, conservación, preservación, restauración, rescate, instalación, demolición, excavación, cimentación; colocación de: anuncios, antenas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano y cualquier tipo de intervención que se ejecuten en los inmuebles de propiedad pública o de particulares comprendidos dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el Área Patrimonial de Protección, establecidos como lugares de protección y conservación de los valores históricos y artísticos propios del Municipio.

15. Que el Reglamento de Preservación de la Imagen Urbana del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que se propone a este Cuerpo Colegiado, se compone de seis títulos, un total de noventa y seis artículos, y tres artículos transitorios, los cuales contienen en esencia;

a) En el Título Primero, denominado, "Disposiciones Preliminares", se establece: la Obligatoriedad de la norma; el Objeto del Reglamento; la Normativa a seguir en primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el Área Patrimonial de Protección; se da a las autoridades Municipales facultades para aplicar el Reglamento; se determina el área patrimonial de protección; y se crea el Comité Municipal de Desarrollo Urbano.

b) En el Título Segundo, denominado, "De la Protección, Conservación y Mejoramiento", se establecen; los requisitos que deben cubrir las obras que realicen las Dependencias del gobierno Federal, Estatal o Municipal en primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y áreas patrimoniales de protección dentro del territorio del Municipio de Huimilpan.

c) En el Título Tercero, denominado, "De las Nuevas Construcciones y Mobiliario Urbano", establece: los requisitos que debe contener las nuevas construcciones dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección del uso del suelo; el mantenimiento urbano, mobiliario urbano; y los criterios para la instalación de infraestructura subterránea.

d) En el Título Cuarto, denominado, Anuncios, se determina todo lo relativo a los anuncios.

e) En el Título Quinto, denominado, Permisos, Licencias y Prohibiciones; se establecen los requisitos para obtener Permisos y Licencias y las Prohibiciones en los bienes inmuebles de propiedad particular.

f) En el título sexto, denominado, Procedimiento para la Aplicación de Sanciones y Medios de Impugnación, contiene lo relativo a las inspecciones; procedimientos administrativos y medidas de seguridad respecto de obras públicas o privadas; de las inspecciones respecto a la colocación de anuncios, antenas, toldos, cubiertas fijas como reversibles y mobiliario urbano; así como lo relativo al procedimiento de Inspección; las Medidas de seguridad; las Infracciones producidas por servidores públicos; y los Medios de impugnación.

**REGLAMENTO DE PRESERVACIÓN  
DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Obligatoriedad de la norma.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de interés público y de observancia general, en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Áreas Patrimoniales de Protección dentro del territorio del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**ARTÍCULO 2.-** Objeto del Reglamento.- Establecer los requisitos y normas técnicas a que deben sujetarse cualquier Institución, Dependencia, persona física o moral, en todas las obras públicas o privadas de construcción, ampliación, acondicionamiento, reparación, adecuación, integración, liberación, conservación, preservación, restauración, rescate, instalación, demolición, excavación, cimentación; colocación de: anuncios, antenas de telefonía, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano y cualquier tipo de intervención que se ejecuten en los inmuebles de propiedad pública o de particulares comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el Área Patrimonial de Protección, observando la protección y conservación de los valores históricos y artísticos propios del Municipio.

**ARTÍCULO 3.-** Objetivos específicos será los siguientes:

- I. Regular el desarrollo urbano, construcciones, infraestructura y servicios, en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el Área Patrimonial de Protección.
- II. Ordenar, regular, recuperar, conservar y preservar la imagen urbana en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en las áreas donde se manifiestan los valores y características de la tipología histórico - arquitectónica propios de la cabecera municipal, juntas auxiliares y demás comunidades dentro de los límites del Municipio.
- III. Recuperar la imagen urbana, utilizando los elementos tradicionales, derivados de nuestros recursos naturales, materiales y culturales de la región, al tiempo de integrar los servicios turísticos, comerciales, asistenciales y de confort de las edificaciones en un todo armónico.
- IV. Preservar el patrimonio edificado arquitectónico, prehistórico y urbano en primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el Área Patrimonial de Protección, recuperando y mejorando los edificios con valor histórico, artístico, cultural y de conjunto dentro del ámbito de competencia municipal.
- V. Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, conforme a los cuales las autoridades ejercerán sus atribuciones, para el buen logro de los fines del presente Reglamento.
- VI. Identificar y regular el contenido de programas, planes parciales y planes locales de Desarrollo Urbano aplicables al Municipio y sus impactos hacia el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y el Área Patrimonial de Protección, que permita determinar adecuadamente las regulaciones urbanísticas para el uso del suelo y las construcciones en la misma.
- VII. Normar la participación de los Directores responsables y corresponsables de obra que intervengan en primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el Área Patrimonial del Protección.
- VIII. Regular el diseño, colocación, fijación, estructuras e instalaciones que requieran los anuncios, antenas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles y mobiliario urbano, así como, su mantenimiento y conservación, a fin de preservar la fisonomía e imagen urbana del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y del Área Patrimonial de Protección, preservándola de la contaminación visual, auditiva y ambiental.
- IX. Normar el otorgamiento de permisos y licencias.
- X. Determinar las sanciones correspondientes por violaciones a este Reglamento; y
- XI. Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, vías primarias y en el Área Patrimonial de Protección, a través de los organismos federales, estatales y municipales, así como, los organismos sociales y académicos competentes en la materia.

**ARTÍCULO 4.-** Normativa a cualquier intervención en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, vías primarias y en el Área Patrimonial de Protección.- Estas intervenciones quedan sujetas a lo que dictamine el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Reglamento del Servicio Público de mercados y comercio en vía pública para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, el presente Reglamento, a través de la Dependencia, con la intervención del Comité Municipal de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 5.-**Términos de referencia.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Adecuación.-** Modificaciones reversibles, mediante las cuales se logra la actualización del inmueble con usos que permitan satisfacer necesidades actuales, bajo el más riguroso respeto de los valores histórico- artísticos del mismo, y sin modificar la tipología arquitectónica y su contexto urbano.
- II. **Anastilosis.-** Reintegración de un elemento o estructura, contando con todas las partes originales colocadas en su sitio original.
- III. **Anuncio.-** Todo elemento colocado en los inmuebles, espacios urbanos, que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje de carácter publicitario.
- IV. **Área Patrimonial de Protección.-** Extensión de territorio dentro del Municipio de Huimilpan, Querétaro, no comprendido dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y vías primarias, en la cual se ubica un inmueble que sin ser monumento histórico, represente un valor intrínseco para el Municipio; o bien se sitúa el conjunto urbano- arquitectónico y natural, que refiere el origen y evolución histórica manifestando los valores y carácter propio de la población a partir de "Hitos primigenios". Dichos bienes quedarán tutelados en los términos de este Reglamento. Igual consideración se tendrá respecto a las formaciones naturales subterráneas como cavernas, grutas y galerías; así como, vestigios y estructuras prehispánicas, templos, plazas, manantiales, entre otros y de los cuales se desprenden construcciones, vialidades y el desarrollo del tejido urbano original.
- V. **Arquitectura de integración.-** A los nuevos elementos y construcciones que se van insertando a la arquitectura y al urbanismo histórico y vernáculo con el objeto de lograr una armonía en el contexto.
- VI. **Arquitectura vernácula.-** Expresión arquitectónica realizada con la técnica y materiales convencionales propios de la región; son conjuntos que han adquirido con el tiempo una manifestación cultural propia. Son pueblos que por haber conservado la forma y la unidad de su trazo urbano y edificaciones, reflejan claramente el carácter manifiesto en sus expresiones estéticas producto del quehacer cotidiano, costumbres y tradiciones.
- VII. **Código Urbano.-** Código Urbano del Estado de Querétaro.
- VIII. **Conservación.-** Conjunto de actividades destinadas a salvaguardar, mantener y prolongar la permanencia de los bienes culturales en particular, perfiles visuales, así como el contexto natural. Abarca todas aquellas acciones que incluyen las actividades preliminares a la restauración, hasta las posteriores a la intervención y su consecuente programa de mantenimiento.
- IX. **Consolidación.-** Recuperación de la capacidad portante de materiales y sistemas constructivos recobrando su cohesión y estabilidad estructural.
- X. **Contexto urbano.-** Las fachadas de casas y edificios públicos, privados y religiosos.- Su volumen, proporciones y armonía de segundos y terceros planos, bardeados, cercas y frentes de los predios baldíos, interrelación de plazas, senderos, vialidades, banquetas y paramentos, tejido de techumbres y cobertizos, mobiliario urbano reversible y permanente de servicios públicos, concesiones, monumentos conmemorativos, paradas de autobuses, casetas telefónicas y de informes, arbolado, jardinería y todo aquel elemento que se inserta en el espacio público.
- XI. **Cultura.-** Manifestación de hábitos y costumbres que se adquieren por medio de un proceso evolutivo, realizado por el hombre en sociedad, como recurso fundamental para adaptarse al medio ambiente.
- XII. **Dependencia.-** A la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, competente para expedir las Licencias, Autorizaciones y Constancias relacionadas a la ejecución de las obras públicas o privadas señaladas en el artículo segundo del presente Reglamento, que se ejecuten en los inmuebles de propiedad pública o de particulares comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, vías primarias, así como, en el tejido urbano que posee un valor arquitectónico y popular excepcional que le hace exponente de una corriente histórica, social y cultural del arte mexicano.
- XIII. **Espacio Público.-** Delimitación física conformada por la vía pública, plazas y jardines limitados por los paramentos de los bloques de inmuebles que componen el tejido urbano.



- XIV. INAH.-** Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual es competente para dictaminar las modificaciones de construcciones a inmuebles con valor cultural y lo relacionado con hallazgos arquitectónicos.
- XV. Imagen Urbana.-** La integración física, arquitectónica y urbanística que relacionadas con el medio ambiente reflejan una armonía visual del contexto histórico.
- XVI. Integración.-** Aportación de elementos claramente nuevos y visibles que armonicen con los contextos típicos e históricos, pasando desapercibidos a simple vista pero claramente diferenciados del original, para asegurar la conservación del bien cultural.
- XVII. Ley Federal.-** Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- XVIII. Liberación.-** Retiro de elementos agregados en el transcurso del tiempo, que alteran el partido arquitectónico original, comportamiento estructural y funcionamiento del inmueble de infundado valor histórico o artístico.
- XIX. Mantenimiento.-** Realización de obras menores, de carácter correctivo y preventivo en forma continua, con el objeto de preservar las condiciones físicas de los inmuebles y áreas públicas.
- XX. Monumento Artístico.-** Los inmuebles ubicados dentro del Municipio de Huimilpan y que cumplen con los requerimientos contenidos en el artículo 33 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- XXI. Monumento Histórico.-** Los que establece y determina la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- XXII. Mobiliario urbano.-** El conjunto de instalaciones muebles utilizadas para prestar servicios urbanos y poder desarrollar las diferentes actividades propias del funcionamiento de la ciudad.
- XXIII. Patrimonio Cultural.-** Manifestación inequívoca de la identidad local, regional y nacional que recoge la evolución de una comunidad a partir de su origen y armonía, expresados en sus valores estéticos, sociales y éticos, por medio de su manifestación a través de las artes, oficios y en el desarrollo de sus ciudades y poblaciones.
- XXIV. Perfil Visual.-** Características particulares del emplazamiento de la ciudad o población: en su entorno natural, topografía, traza, tipología y proporciones urbano-arquitectónicas y su composición métrico-cromática.
- XXV. Preservar.-** Acción especializada para conservar el patrimonio cultural previniendo y evitando cualquier deterioro o degradación.
- XXVI. Prevención.-** Todas las acciones encaminadas a evitar o minimizar los efectos de intervenciones voluntarias e involuntarias que exponga al patrimonio a daños o deterioros irreversibles ya sean generados por agentes naturales o provocados por la acción del ser humano.
- XXVII. Protección.-** Efecto de las acciones legales preventivas y correctivas, que por medio de leyes, disposiciones jurídicas y voluntad ciudadana, conserven los elementos o bienes considerados y reconocidos como Patrimonio Cultural.
- XXVIII. Reciclaje.-** Aprovechamiento y nuevo uso de materiales y elementos arquitectónicos, en el mismo inmueble del que proceden.
- XXIX. Reglamento de la Ley Federal.-** Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- XXX. Restauración.-** Intervención directa en los inmuebles afectados por deterioros, a través de diferentes niveles de intervención como: mantenimiento, reintegración, anastilosis, liberación, consolidación o adecuación para el rescate y recuperación de su carácter y aspecto originales.
- XXXI. Revitalización.-** Intervención a un inmueble subutilizado, destinado a desarrollar un uso compatible a sus características arquitectónicas y condiciones estructurales.
- XXXII. Sustitución.-** Colocación de materiales o elementos nuevos claramente identificables, en lugar de los originales.
- XXXIII. Tipología Arquitectónica.-** Estudio de los elementos constructivos y urbanos que distinguen y caracterizan a una población en lo particular o región en lo general.

- XXXIV. Traza urbana.-** La disposición y el orden de calles y espacios públicos y de los predios, producto del desarrollo histórico y que constituye el principal patrimonio urbano de la población.
- XXXV. Turismo.-** Al área administrativa del H. Ayuntamiento encargada del desarrollo turístico en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y en general competente para apoyar a la Dependencia en el cumplimiento del presente Reglamento en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, así como, en el tejido urbano que posee un valor arquitectónico y popular excepcional que le hace exponente de una corriente histórica, social y cultural del arte mexicano; y
- XXXVI. Vía Pública.-** Es la superficie de terreno de uso común destinada al tránsito peatonal y vehicular.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES COMPLETENTES, SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.**

**ARTÍCULO 6.-** De las autoridades competentes.- Para la interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento, el H. Ayuntamiento ejerce sus atribuciones por conducto de:

- I. El Presidente Municipal.
- II. La Dependencia.
- III. Turismo, y;
- IV. La Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** Facultades de las Autoridades Competentes.- Tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar el presente Reglamento, el Código Urbano y demás ordenamientos aplicables.
- II. Fijar las cuotas que se deberán pagar por obtener la Licencia de Construcción.
- III. Fijar la fianza de las obras que garantice que los trabajos de restauración, reparación o construcción de bienes inmuebles ubicados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, se ejecutarán en términos de la autorización concedida, así también, de acuerdo a la importancia y al peligro que pudieren representar dichas obras para la conservación del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y el Área Patrimonial de Protección.
- IV. Calificar la idoneidad del fiador que en su caso se proponga, el cual deberá apearse a lo establecido en el Código Civil del Estado de Querétaro, y someterse además expresamente a la aplicación de las disposiciones sobre ejercicio de la facultad económico-coactiva.
- V. Imponer las multas a los infractores de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal que corresponda..
- VI. A través de la Dependencia, expedir Licencias de Construcción.
- VII. Designar a los cronistas oficiales del Municipio, mediante sesión extraordinaria de cabildo, a fin de que uno de estos se involucre dentro del Comité Municipal de Obras Públicas, y;
- VIII. Las demás que señale este ordenamiento y otros preceptos legales aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** Facultades del Presidente Municipal.- Serán las siguientes:

- I. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del Código Urbano.
- II. Proponer al H. Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre edificación, zonificación, alineamiento y uso del suelo, así como, para la armonización, preservación o mejoramiento de aspectos arquitectónicos de los elementos urbanos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos, iniciativa privada, colegios de profesionales y organizaciones sociales, en proyectos destinados a conservar y proteger las áreas de protección patrimonial.
- IV. Delegar funciones a la Dependencia para que esta autorice las obras y otorgamiento de licencias, así como, lleve a cabo la aplicación de sanciones a quienes infrinjan las disposiciones de este reglamento, y;
- V. Las demás que señale este ordenamiento y otros preceptos legales aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Facultades y obligaciones de la Dependencia:

- I. Vigilar que se cumplan los requisitos y normas técnicas a que deben sujetarse cualquier Institución, Dependencia, persona física o moral, en todas las obras públicas o privadas estipuladas en el artículo segundo del presente Reglamento, así como, de la colocación de: anuncios, antenas telefónicas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano y cualquier tipo de intervención que se ejecuten en los inmuebles de propiedad pública o de particulares comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el Área Patrimonial de Protección, observando la protección y conservación de los valores históricos y artísticos propios del Municipio.
- II. Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales, en la aplicación de las disposiciones legales relativas al presente Reglamento, y en coordinación con estas, determinar los procedimientos y expedir dictámenes, autorizaciones, permisos y licencias respecto a lo estipulado en el artículo segundo del presente Reglamento.
- III. Otorgar o negar permisos y licencias para la ejecución de las obras públicas o privadas estipuladas en el artículo segundo del presente reglamento, así como, de la colocación de anuncios, antenas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano y cualquier tipo de intervención que se ejecuten en los inmuebles de propiedad pública o de particulares comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y en el área Patrimonial de Protección.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica suficiente haciéndose apoyar por las instancias Federales y Estatales competentes en apego a las disposiciones internacionales y la normatividad vigente en la materia, con la finalidad de motivar y apoyar la elaboración correcta de los proyectos de intervención, así como la debida supervisión y seguimiento del proceso de intervención hasta su terminación.
- V. Especificar los procedimientos de intervención a que deberán sujetarse las edificaciones, los elementos arquitectónicos, mobiliario urbano y a la vía pública.
- VI. Realizar Inspecciones a las obras en proceso de ejecución a las ya terminadas, las cuales permitan verificar, que el uso o intervención que se haga a un inmueble, se ajuste a las condiciones permisibles para el mismo, estando obligados el propietario o encargado de las mismas, a facilitar las inspecciones.
- VII. Adoptar las medidas de seguridad que fueren urgentes, para evitar los riesgos y daños que puedan causar el mal estado de construcciones o de obras de defectuosa ejecución, que expongan la integridad física de los ciudadanos y sus bienes, o pongan en peligro el valor histórico o artístico de los inmuebles.
- VIII. Ordenar la suspensión inmediata temporal o definitiva o la clausura de obras en ejecución o terminadas, o la desocupación en los casos previstos por este ordenamiento y demás leyes aplicables en la materia.
- IX. Decretar la demolición de las obras que se ejecuten sin la Licencia correspondiente y que pongan en peligro a los habitantes.
- X. Ejecutar las obras de demolición con cargo al propietario del inmueble, de aquellas que la dependencia le hubiere ordenado realizar de acuerdo a lo señalado en la fracción anterior y que no las haya ejecutado.
- XI. Autorizar la colocación de la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos o finca.
- XII. Autorizar la instalación de mobiliario urbano dentro y fuera de la vía pública.
- XIII. Fijar las reglas a que deban sujetarse los anuncios, fachadas y sus acabados.
- XIV. Expedir los permisos para la instalación, fijación, colocación, ampliación o modificación de los anuncios a que se refiere el presente reglamento y en su caso, negar, revocar o cancelar dichos permisos.
- XV. Practicar inspecciones a los anuncios y de mantenimiento, reparación y conservación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto. Así también, realizar inspecciones a las obras de instalación de anuncios en proceso de ejecución.
- XVI. Ordenar previo dictamen técnico, la modificación o el retiro de los anuncios que alteren la arquitectura vernácula, así como aquellos que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de los bienes, y en su caso ejecutar los trabajos necesarios a costa del titular de permiso respectivo.

- XVII. Establecer un registro de los permisos otorgados.
- XVIII. Vigilar que en la vía pública no se lleve a cabo el lavado de autos, ni se obstruya ésta por el establecimiento de talleres.
- XIX. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que se establecen en el presente reglamento y demás disposiciones en la materia, cuando fuere necesario para hacer cumplir las determinaciones, solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- XX. Notificar a la Tesorería Municipal de las multas impuestas por infracciones a este ordenamiento, y;
- XXI. Las demás que le confiere este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** Facultades y obligaciones de Turismo:

- I. Coadyuvar con la Dependencia respecto a la preservación de la Imagen Urbana del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y del Área Patrimonial de Protección.
- II. Impulsar programas de investigación, destinados a analizar y dar a conocer los monumentos históricos y arquitectura vernácula localizados en el territorio municipal.
- III. Instrumentar campañas de concientización respecto a la importancia de proteger y conservar las áreas de protección patrimonial del Municipio. Para tal efecto, se podrá coordinar con instituciones educativas, organismos públicos, iniciativa privada, colegios de profesionales, organizaciones sociales y la propia comunidad, a efecto de organizar actividades para que la población pueda ostentar pleno conocimiento de sus Sitios Turísticos, Artísticos e Históricos, y fomentar sus valores culturales, y;
- IV. Las demás que le confiere el presente Reglamento y otros preceptos legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** Facultades y obligaciones de la Tesorería Municipal:

- I. Recaudar los ingresos derivados de la expedición de permisos y licencias estipulada en el presente reglamento, así como, de multas y demás actos administrativos que se deriven de la ejecución de obras dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección, y;
- II. Las demás que le confiera el presente reglamento y otros preceptos legales aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ÁREA PATRIMONIAL DE PROTECCIÓN.**

**ARTÍCULO 12.-** Son componentes urbano-arquitectónicos que conforman el patrimonio cultural de las Áreas Patrimoniales de Protección, los siguientes:

- I. Los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos catalogados por el INAH, y que satisfagan las características descritas en la Ley Federal.
- II. Inmuebles o conjunto de ellos que satisfacen las características para ser protegidas.
- III. Inmueble que por sus proporciones arquitectónicas integran el tejido urbano-histórico inmediato al contexto urbano de las Áreas Patrimoniales de Protección.
- IV. Inmuebles contemporáneos fuera de contexto histórico que por su importancia arquitectónica merecen ser conservados, así como, su entorno inmediato, y;
- V. Las plazas, parques, calles, jardines e hitos primigenios.

**ARTÍCULO 13.-** Del Patrimonio Cultural de las Áreas Patrimoniales de Protección.- Este comprende tanto a los monumentos catalogados, como a los históricos no catalogados de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX, como son: Art Nouveau, Art Decó, Neocolonial y Neo californiano, Funcionalista y Orgánico, Minimalista y otros que por sus características deban de conservarse.

En éstos, las intervenciones estarán determinadas por el estado de deterioro que presenten y sus posibilidades de uso, mismas que serán supervisadas y aprobadas por la Dependencia, con el apoyo de las Dependencias Federales y Estatales competentes, con el objeto de conservarlos o recuperarlos.

#### **CAPITULO IV DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 14.-** El Comité Municipal es un organismo consultivo con facultades de concertación y promoción para el mejoramiento de la imagen urbana, que tiene por objeto asesorar en este ámbito a la Dependencia.

**ARTÍCULO 15.-** Integración del Comité Municipal.- El Comité Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente.- Quien será el Presidente Municipal.
- II. Un secretario Técnico.- Quien será el Titular de la Dependencia.
- III. El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Servicio Público, Desarrollo Urbano y Ecología.
- IV. Un representante de Turismo.- Quien será el Vocal de Desarrollo Agropecuario y Turístico.
- V. Un representante de los Cronistas.- Del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- VI. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**ARTÍCULO 16.-** Atribuciones y obligaciones del Comité Municipal serán las siguientes:

- I. Colaborar en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, en lo que se refiere al mejoramiento y preservación de la Imagen Urbana.
- II. Proponer que se suspendan o clausuren obras, si estas afectan la Imagen Urbana.
- III. Hacer de conocimiento del INAH sobre las autorizaciones que emita este último, a favor de los estacionamientos, bodegas, talleres, industrias y otros que puedan lesionar el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o el Área Patrimonial de Protección, y;
- IV. En caso de que el Comité Municipal pretenda realizar obras de construcción, modificación o demolición en edificios públicos, en la vía pública, entre otros, lo hará en coordinación con el INAH y en caso necesario, bajo la supervisión técnica de este último.
- V. Los acuerdos que determine el Comité Municipal respecto al mejoramiento, preservación o afectación de la Imagen Urbana se harán del conocimiento al INAH.

**ARTÍCULO 17.-** Sesiones del Comité Municipal.- El Comité Municipal sesionará ordinariamente en pleno, por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, mediante convocatoria del Presidente y/o por la mayoría de sus integrantes.

Para la validez de las sesiones, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones del Comité Municipal serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.-** Atribuciones del Presidente del Comité Municipal:

- I. Convocar y presidir las sesiones, orientando los debates que se den en las mismas, contando con voto de calidad.
- II. Autorizar el orden del día al que se sujetará las sesiones.
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el Comité Municipal.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Comité Municipal.
- V. Proponer los convenios de coordinación con el Gobierno Federal o Estatal, con el fin de instrumentar programas conjuntos de mejoramiento de la Imagen Urbana.
- VI. Designar las comisiones de trabajo que sean necesarias.
- VII. Rendir un informe anual al Comité Municipal sobre las actividades efectuadas, y;
- VIII. Las demás que le confiera el Comité Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** Atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar el orden del día de cada sesión y someterla a la consideración del Presidente.

- II. Redactar las actas de las sesiones.
- III. Vigilar que las convocatorias sean entregadas a cada integrante del Comité, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones.
- IV. Verificar que el Quórum Legal se encuentra integrado para cada Sesión, comunicándolo al Presidente del Comité Municipal.
- V. Registrar, sistematizar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.
- VI. Informar el cumplimiento de sus actividades periódicamente al Presidente del Comité Municipal; y
- VII. Las demás que le confiera el Comité o el Presidente.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO.**

### **CAPÍTULO I DE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO A LA IMAGEN URBANA.**

**ARTÍCULO 20.-** De las obras que realicen las Dependencias del gobierno Federal, Estatal o Municipal.- Cualquiera de las dependencias que realicen obras de interés colectivo en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, deberán cumplir con las disposiciones que establece el Código Urbano, así como, lo estipulado en el artículo cuarto del presente reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** De los lotes baldíos o inmuebles dañados, demolidos o derrumbados dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y área Patrimonial de Protección. Será obligación del propietario:

- I. Construir o reconstruir de inmediato la finca, para ello la dependencia fijará el plazo para la ejecución de la obra, debiéndose como primera etapa levantar muros perimetrales o construir la(s) fachada(s), y;
- II. En donde no se pretenda construir, deberá levantar muros perimetrales, o en su caso, fachada con una altura mínima de 2.5 m. y no mayor de 3.0 m.; si se encontrase fuera de la zona y área antes citada, podrá colocar por lo menos malla ciclónica para evitar así focos de infección y zonas de peligro.

**ARTÍCULO 22.-** Criterios que las modificaciones a edificaciones y al medio urbano deberán cumplir.- Dentro de primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, las modificaciones se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. Integrar el impacto a la arquitectura vernácula de las edificaciones que no armonizan.
- II. Actualizar su carácter arquitectónico y urbano
- III. La conservación de la traza original, y;
- IV. La dotación del equipamiento e infraestructura necesarios para lograr la recuperación e imagen urbana.

### **CAPÍTULO II DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LOS INMUEBLES.**

**ARTÍCULO 23.-** De las intervenciones en los inmuebles.- De los inmuebles comprendidos dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o del Área Patrimonial de Protección estarán determinadas por el estado de deterioro que presenten y sus posibilidades de uso, mismas que serán supervisadas, aprobadas por las Dependencias Federales y Estatales dentro del ámbito de su competencia, con el apoyo de la Dependencia con el objeto de conservarlos o recuperarlos con propuestas de actualización.

**ARTÍCULO 24.-** De las obras en los inmuebles no comprendidos dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o del Área Patrimonial de Protección.- En los predios contiguos o próximos a los bienes inmuebles ubicados en estas Zonas y Área, ninguna obra podrá efectuarse que pueda causar daño a dichos bienes o dificultar la vista de éstos.

**ARTÍCULO 25.-** Restauración o adecuación.- Estas deberán respetar, rescatar y revalorar las características históricas y artísticas de los inmuebles.

No es permisible realizar Proyectos de restauración o adecuación, cuando causen alteraciones que afectan las buenas condiciones de salubridad, ventilación y asoleamiento existentes, o se afecten composiciones, distribuciones o la estabilidad de las estructuras arquitectónicas históricas-vernáculos.

**ARTÍCULO 26.-** Liberación o retiro de elementos.- Para efectuar liberaciones o retiros parciales o totales, tanto de elementos en el interior, como en fachadas o volúmenes hacia la vía pública se requerirá la autorización previa de la dependencia competente.

**ARTÍCULO 27.-** De la demolición de inmuebles.- Un inmueble ajeno a la tipología vernácula o monumental se podrá demoler parcial o totalmente dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, previa autorización de las instancias Federales y Estatales competentes y la Dependencia.

**ARTÍCULO 28.-** Del hallazgo de vestigios y/o monumentos arqueológicos, históricos y culturales.- En el caso su hallazgo el responsable de la obra y el H. Ayuntamiento darán cumplimiento a lo estipulado en la Ley Federal, a fin de garantizar su rescate, salvaguarda e investigación.

En apoyo al INAH con respecto al hallazgo reportado, el H. Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para asegurar provisionalmente la integridad de los vestigios.

**ARTÍCULO 29.-** Fachadas.- En las fachadas de los inmuebles localizados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección podrán realizarse diversas obras, mismas que podrán autorizarse dentro de los siguientes parámetros:

- I. Los portones de acceso para vehículos.- Podrán incluir una puerta proporcionada para el paso de peatones (postigo), en cualquiera de las hojas, las que serán de madera y diseño acorde a la tipología de la población, por lo que la medida permisible como máximo es de 2.80 m. de ancho y podrá alcanzar la altura máxima de los dinteles originales en su relación con el contexto inmediato.
- II. Apertura de vanos tapiados en otra época, siempre y cuando no altere la composición, proporción, características tipológicas o la estructura de la fachada, en su relación vano-macizo con una proporción mínima uno a tres.
- III. Los elementos de carpintería y herrería en los vanos como son puertas, ventanas, aparadores y cualquier otro elemento similar, deberán situarse al paño interior de muro de fachada, en su caso se ubican en el punto de abocinamiento original.
- IV. Los balcones, pretilas, rejas, mangueterías, batientes de ventanas o cualquier otro elemento de su tipo deberá basarse en estudio o proyecto en armonía, tanto con el edificio en el que va a situarse como en el conjunto de elementos similares que existen en los edificios históricos o componentes del tejido urbano vernáculo.
- V. La pintura en herrería de puertas, ventanas, balcones, barandales, portones entre otros, deberá ser de color negro o café oscuro.
- VI. La pintura de guardapolvos en fachadas deberá tener una altura no inferior a 60 cm., ni superior a 90 cm.
- VII. Colocación de rejas metálicas forjadas, siempre y cuando éstas se sitúen en el interior del vano del inmueble, excepto donde la información sustentada pruebe su instalación en el paño exterior del muro de la fachada.
- VIII. En el caso de adaptaciones para comercios los aparadores para exposición de artículos, sólo podrán ubicarse en el interior del local.

- IX. Colocación ventanas o ventanales de cristal con cancelería o marcos que sean de madera o apariencia de madera.
- X. Las cortinas metálicas existentes, deberán ser substituidas por puertas o portones de madera o fabricadas con lámina troquelada tipo entablado y pintarse en color café oscuro y sin ningún tipo de rotulación sobre las mismas.
- XI. Eliminación de agregados o volúmenes cuando éstos alteren la tipología o la composición del inmueble por ser construcciones recientes sin valor histórico, y;
- XII. Toda intervención en fachadas, deberá estar encaminada a recuperar la tipología original de la población en su conjunto.

**ARTÍCULO 30.-** Prohibiciones en fachadas.- Queda prohibido realizar en las fachadas de los inmuebles localizados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, las siguientes obras:

- I. Añadir o adosarle elementos que no armonicen con las características originales del inmueble, o que alteren o desvirtúen el valor de la tipología vernácula, debiendo conservar el alineamiento del parámetro original sin remetimientos, así como, los ángulos originales de las esquinas.
- II. La construcción de marquesinas en accesos, en ventanas y en balcones, así como, en general en toda la fachada.
- III. Volúmenes e instalaciones temporales o definitivas, sobresaliente del paño de la fachada, así como, volados ajenos a la techumbre en ningún nivel de la misma.
- IV. Construcción de portadas o elementos decorativos que se superpongan a inmuebles de valor histórico-arquitectónico y vernáculo, que desvirtúen la composición o el carácter original de los mismos.
- V. Instalaciones fijas de mobiliario y equipo, adosadas o separadas de ellos.
- VI. La colocación de altares o nichos sobre los paramentos de las fachadas, que afecten la seguridad de la vía pública.
- VII. Caídas libres de agua a la vía pública diferentes a las de los aleros de los tejados.
- VIII. Modificaciones, ampliaciones o aperturas de nuevos vanos, para ser utilizados para aparadores vitrinas o nuevos accesos, que altere la composición proporción y características tipológicas o la estructura de la fachada.
- IX. Construcción o modificación de vanos en proporción horizontal, redondos, triangulares, poligonales o de otras formas ajenas a la tipología de la arquitectura vernácula.
- X. Tapiar los vanos originales de puertas y ventanas, el uso de recubrimientos y materiales diferentes, ajenos a la tipología de la arquitectura vernácula.
- XI. Que predominen los vanos sobre los macizos.
- XII. Colocación y uso de cortinas o portones metálicos.
- XIII. Utilizar hacia la vía pública vidrios reflejantes o de colores.
- XIV. Hacer uso de cancelería o marcos que no sean de madera o apariencia de madera para instalar la ventanería o aparadores.
- XV. Muros con vista hacia las colindancias que estén sin ser recubiertos.
- XVI. Colocación de productos comerciales en los vanos de las puertas y ventanas existentes.
- XVII. Ampliar las proporciones de vanos o alterar características originales de edificio.
- XVIII. La colocación de anuncios luminosos o anuncios en general que no cumplan con lo estipulado en el Título Cuarto, Capítulo Único, y;
- XIX. La aplicación de pintura de colores que no cumplan con lo establecido por el artículo 35 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 31.-** Intervenciones en las cubiertas.- Las intervenciones en las cubiertas de los inmuebles localizados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, podrán realizarse cumpliendo lo siguientes parámetros:



- I. Cubiertas o techumbres de teja.- La estructura deberá ser de madera y teja, así como, mantener una pendiente no menor al 25° hacia la vía pública, respetándose las bóvedas y cúpulas con las que cuente el inmueble.
- II. Alerones.- La estructura deberá ser de madera y teja, así como, mantener una pendiente no menor a 25° hacia la vía pública, y;
- III. Cuando se trate de restaurarlas.- Se deberá respetar su forma, niveles, altura y sistema constructivo propio de la arquitectura vernácula de la población, utilizando los elementos de refuerzo autorizados por la Dependencias normativas competentes.

**ARTÍCULO 32.-** Prohibiciones en cubiertas.- Queda prohibido realizar en las cubiertas de los inmuebles localizados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, las siguientes obras:

- I. Construcciones o instalaciones que sean visibles, tales como: azoteas, terrazas, balcones, depósitos de gas y agua, antenas, anuncios espectaculares, jaulas para tendederos, cuartos de servicio, bodegas o cualquier elemento que altere la arquitectura vernácula.
- II. Agregar otro nivel o cualquier tipo de construcción, alterando la altura contextual, y;
- III. La estructura de los alerones no podrá ser de ningún otro material que no sea madera y teja.

**ARTÍCULO 33.-** Obras en los paramentos y recubrimientos.- Estas podrán ser las siguientes:

- I. Consolidación o reintegración de aplanados y alegorías ornamentales que se hayan deteriorado.- Para su autorización correspondiente, será previa presentación de estudio especial.  
Cuando el deterioro de la cantería, piedra o estuco, se deba a humedad por escurrimientos, filtraciones o humedad ascendente del terreno u otro factor similar, además de sustituir las piezas, se deberán combatir las causas que originan la misma.
- II. Consolidación en el caso de aplanados o fragmentos dañados o desprendidos de los paramentos.- Para su autorización correspondiente, será previa presentación de estudio especial, así también, las Dependencias normativas competentes podrán considerar adecuada la consolidación y otra acción.
- III. Consolidación o en su caso sustitución de piezas de cantería pintada, decorada, o especialmente trabajadas.- Para su autorización correspondiente, será previa presentación de estudio especial.
- IV. Sustitución de sillares por piezas nuevas de tonalidad y grano equivalentes a las demás piezas.- Esta se podrá llevar a cabo en caso de encontrarse piezas de cantería muy dañadas y en un estado de degradación, que ponga en riesgo la estabilidad estructural de la construcción.
- V. Limpieza de los paramentos de cantería y los elementos de recubrimiento y alegorías de estuco.- Esta se realizará con cepillo de raíz y lavado de agua y jabón neutro no iónico, y;
- VI. Reposición de aplanados en muros de mampostería.- Esta se llevará a cabo en donde existían y fueron retirados. En sus distintas capas deberán elaborarse con mezclas de cal y arena fina, no con cemento y deberán hacerse con plana de madera, evitando las superficies acabadas a plomo y regla, acordes a las características del contexto.

**ARTÍCULO 34.-** Queda prohibido realizar en los paramentos y recubrimientos las siguientes obras:

- I. Limpieza de los elementos de recubrimientos de cantera, ladrillo y estuco, con cepillo de cerdas metálicas, cincel o martelina o cualquier medio abrasivo que destruya la capa intemperizada del material.
- II. Sustitución de aplanados antiguos, tengan o no elementos decorativos, independientemente del material sobre el que se encuentren.
- III. Los revestimientos de materiales vidriados, metálicos, cemento, plástico, piedra laminada, u otros materiales incongruentes con el carácter histórico del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o del Área Patrimonial de Protección, y;

- IV. Colocación de sillares, canteras y estucos, que no vayan acorde a la arquitectura vernácula que predomine en el inmueble.

**ARTÍCULO 35.-** De la pintura en inmuebles.- Los inmuebles ubicados dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, deberán ser pintados, de acuerdo a la gama de colores autorizados por la Dependencia, apoyada por las instancias normativas Federales y Estatales competentes, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Los colores que se utilicen, tanto en los paños de muros visibles desde el exterior, como en los enmarcamientos de vanos, carpintería, herrería, apoyos y elementos de ornato, deberán ajustarse a la gama de colores que se especifican en particular para primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o el Área Patrimonial de Protección.
  - a) La pintura de los inmuebles históricos se sujetará a las características de la “época de su construcción comprendida del siglo XVI al XVIII y principios del XIX, tonos de tierras, vegetales, animales, ocre, rojo óxido, azul añil, así como los tonos derivados de los primeros con el blanco, y;
  - b) Para el color de los inmuebles de la época “independiente”, siglo XIX y principios del XX, se presenta una variada gama cromática, destacando principalmente los tonos claros, derivados de los colores primarios y sus múltiples combinaciones, por ejemplo: tierras, azules, verdes, rosas, grises, entre otros.
- II. Se autorizarán únicamente pinturas con acabado mate base agua y en superficies de edificaciones de mampostería serán pinturas base cal de características hidrofugantes, quedando prohibido el uso de pintura de esmalte sintético para fachadas e interiores.
- III. Los inmuebles protegidos dentro del primer cuadro de la ciudad, serán sujetos a cales, con el fin de determinar los colores precedentes, ante la posibilidad de encontrar vestigios de pintura mural, motivando su rescate y si es posible su reintegración.
- IV. En los edificios catalogados, la pintura para las fachadas será del tipo “a la cal” preferentemente o vinical, permitiéndose utilizar hasta tres colores, uno para los macizos, otro para los enmarcamientos y uno o más para las ornamentaciones, respecto a los colores autorizados, quedando excluido el negro y materiales esmaltados.
- V. Podrá utilizarse un cuarto tono en rodapiés o guardapolvos, siempre y cuando no se establezca un contraste que desvirtúe la continuidad armónica de la fachada del edificio y sus colindantes.
- VI. Deberán mantener unidad de color en sus fachadas, quedando prohibida la subdivisión de fachadas de edificios de valor histórico y vernáculo con diversos colores.
- VII. En caso de existir edificios de valor histórico con fachadas subdivididas por colores diversos, se deberá restablecer la composición cromática de la totalidad de la fachada original en su conjunto, independientemente de pertenecer a uno o más propietarios.
- VIII. En las fachadas con recubrimientos distintos a los aplanados de mezcla, sólo se pintarán los enmarcamientos y ornamentaciones en color blanco.
- IX. El color de las fachadas de los inmuebles que se construyan, se elegirá tomando en cuenta su integración con los inmuebles colindantes, y buscando la armonía en el conjunto.
- X. Queda prohibido la rotulación en bardas, éstas deberán pintarse de color acorde al lugar donde se localizan.
- XI. La pintura de murales deberá ser sometida a la aprobación de las dependencias normativas competentes, y;
- XII. Quedan prohibidos los dibujos, figuras, alegorías, escudos, rotulaciones, logotipos u otros, realizados con pintura de esmalte, vinílica, al temple u otros, en paramentos y enmarcamientos de fachadas.

### CAPÍTULO III DE LAS FUSIONES Y DIVISIONES.

**ARTÍCULO 36.-** De la fusión o división de inmuebles.- Para solicitar la fusión o división de un inmueble comprendido en el primer cuadro de la ciudad, o en al Área Patrimonial de Protección que conserva la tipología arquitectónica histórica, deberá considerarse no alterar físicamente las características originales. Toda división aunque se asiente en el nuevo protocolo, deberá ser virtual físicamente hablando, respetando accesos, patios, circulaciones verticales, corredores y demás elementos arquitectónicos que integren la disposición original.

La persona física o moral solicitante deberá acreditar ser su legítimo propietario, acompañado a su solicitud copias de los Títulos de Propiedad correspondientes y el levantamiento del estado actual.

**ARTÍCULO 37.-** Instancias competentes para otorgar la autorización de fusión o división de inmuebles.- La Dependencia otorgará o negará, según sea el caso, las autorizaciones de fusión o división de los inmuebles comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, considerando el objeto que se persigue con la fusión o división, así como, las características propias del inmueble.

**ARTÍCULO 38.-** Régimen de condominio en la división de inmuebles.- Cuando en un inmueble ubicado en primer cuadro de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección se pretenda dividir, se deberá establecer el régimen de condominio, como condicionante para conservar el inmueble, evitando su destrucción y la pérdida de sus características arquitectónicas originales.

**ARTÍCULO 39.-** De la subdivisión física en inmuebles.- No se permitirá que la subdivisión física sea con muros bardas o enrejados, en dos o más partes, cuando se trate de un inmueble ubicado en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección que conserva la tipología histórica, toda vez que componen el tejido urbano de arquitectura vernácula, así como, los monumentos artísticos e históricos cuando su concepción original haya sido unitaria, conservando con esta disposición sus características arquitectónicas y prediales originales.

**ARTÍCULO 40.-** De la reintegración física en caso de división y/o subdivisión física en inmuebles.- En caso de que un inmueble ubicado en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección haya sido objeto de divisiones y subdivisiones, afectando al inmueble, se promoverá su reintegración física por medio de recuperación de elementos arquitectónicos necesarios, como proporción de vanos, cornisas y pretilas. La pintura exterior deberá aplicarse de tal manera que integre el inmueble original, independientemente de que en la actualidad operen viviendas o negocios de giros diferentes, sin menos cabo a la división jurídicamente establecida, en términos de los considerandos del artículo que antecede.

### CAPÍTULO IV DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

**ARTÍCULO 41.-** Conservación de las características físicas y ambientales del medio natural.- Deberá procurarse su conservación, rehabilitación, protección y mejoramiento, evitando alteraciones y transformaciones de montañas, cerros, lomas, valles, cañadas, cañones, ríos, arroyos lagos, lagunas y zonas de riqueza ambiental y paisajista.

**ARTÍCULO 42.-** Áreas de belleza natural que colinden y se extiendan hacia la jurisdicción de una o más Entidades Federativas.- Cuando se presente esta situación, el Poder el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con los titulares de dichas Entidades, a fin de proteger el área en su totalidad.

**ARTÍCULO 43.-** Descarga de aguas servidas.- Esta deberá hacerse en cuerpos de agua superficiales, cuando el producto sea previamente tratado en plantas técnicamente equipadas para estos fines, de acuerdo a la norma establecida.

**ARTÍCULO 44.-** Aprovechamiento y explotación del medio natural.- Este podrá ser aprovechado y explotado con fines de recreación y turismo, de conformidad con la legislación federal y estatal en la materia.

**ARTÍCULO 45.-** Prohibiciones de acciones que dañen al medio ambiente.- Se prohíbe obstruir el libre cauce de los escurrimientos, así como, las descargas de aguas negras y residuales, tirar basura y desechos de cualquier tipo en montañas, cerros, lomas, valles, cañadas, cañones, ríos, lagos, lagunas y zonas de riqueza ambiental y paisajista y cualquier acción que contamine y provoque daños al medio ambiente.

**ARTÍCULO 46.-** Acciones de conservación, protección y mejoramiento del medio natural en zonas urbanas.- Estas serán las siguientes:

- I. Conservar las áreas verdes, jardines y árboles existentes en la localidad, evitando sustituir franjas verdes en aceras por placas de concreto.
- II. Se promoverá la preservación y protección de las áreas verdes en calles arboladas, plazas y plazuelas, velando por la conservación, buen mantenimiento de la vegetación y la ecología en general.
- III. En el caso de predios donde se pretenda realizar nuevas construcciones, se conservarán los árboles existentes, autorizándose únicamente en casos justificados el trasplante de árboles, y;
- IV. Reponer el o los árboles derribados o que puedan ser un riesgo para la población, por otros en número equivalente al perímetro del tronco.

## **TITULO TERCERO DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y MOBILIARIO URBANO.**

### **CAPÍTULO I DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES**

**ARTÍCULO 47.-** De las nuevas construcciones dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección o en el Área Patrimonial de Protección.- Estas deberán observar lo siguiente:

- I. Las nuevas construcciones deberán sujetarse a los alineamientos de la traza original, vialidades y espacios abiertos, conservando el paño a todo lo largo de la fachada, sin dejar ningún espacio libre entre construcciones colindantes, excepto cuando de origen se haya generado.
- II. La traza urbana y proporciones urbanas no deben ser alteradas.
- III. Se conservará hasta donde sea posible el espacio libre destinado a patios, jardines o huertos, en el interior de los edificios y predios.
- IV. Los proyectos arquitectónicos deberán ser supervisados y autorizados por la Dependencia.
- V. En las nuevas construcciones no se permitirá la edificación de marquesinas, únicamente de balcones, estos últimos deberán tener como medida máxima el 40% del ancho de la banqueta.
- VI. Podrán adosarse o apoyarse construcciones nuevas en bienes inmuebles ubicados dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, únicamente con la autorización del INAH, previo el dictamen de la Comisión de Monumentos, con el parecer de la Dependencia
- VII. La arquitectura de integración buscará una mayor armonía y diálogo formal con el conjunto, sin negar la contemporaneidad de la nueva intervención, tanto de la obra de conservación, como de la nueva arquitectura.

- VIII. Las reparaciones o modificaciones serán para mejorar las condiciones de estabilidad, salubridad, ventilación y asoleamiento existentes o tendientes a restablecer composiciones, distribuciones o estructuras arquitectónicas, histórico-vernáculo, que estén deterioradas o alteradas.
- IX. Las obras que se ejecuten en las vías, plazas, jardines, atrios, cementerios y otros lugares públicos, deberán estar de acuerdo con el carácter y estilo arquitectónico general de éstos.
- X. Cuando la nueva construcción se inscriba dentro del campo visual de algún monumento, el nuevo edificio deberá someterse a la supervisión y autorización de la Dependencia normativa competente. La altura de las nuevas edificaciones no deberá alterar el perfil o silueta del paisaje urbano del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección.
- XI. Las cubiertas y azoteas deberán respetar las características tipológicas de la arquitectura vernácula de la población. No se aceptarán lozas que se propongan coladas horizontalmente, simulando su inclinación y tejado a base de faldones o media agua, así como, las marquesinas de concreto.
- XII. En el caso de los predios ya ocupados por alguna construcción o baldíos en los que se vaya a edificar, se deberá conservar al menos 25% del área libre.
- XIII. Los patios solamente se podrán techar con cubiertas reversibles de manera parcial o total, o agregar entresijos definitivos con alturas interiores originales siempre y cuando no altere la tipología arquitectónica original.
- XIV. La relación entre vanos y macizos para obras nuevas será la que predomine en las fachadas de las construcciones históricas de esa calle, y los vanos deberán ser de proporción vertical, y en su relación vano- macizo será con una proporción mínima de uno a tres, respetando proporciones volumétricas, relieves, colores, texturas, materiales del entorno arquitectónico y urbano.
- XV. La relación de entresijos entre la obra nueva y los monumentos o inmuebles del entorno deberá ser semejante.
- XVI. Para el acceso de vehículos en las nuevas construcciones únicamente se permitirá la colocación de un portón, de no más de 2.80 m. de ancho y su altura deberá ser por lo menos igual a los dinteles de las ventanas, no deberá sobrepasar los cerramientos de los portones de los edificios históricos vecinos.
- XVII. Para predios de más de 20.00 m. de frente, podrán autorizarse dos portones separados, previa autorización de la Dependencia, así como, por las dependencias normativas Federales y Estatales competentes en el ámbito de sus respectivas facultades.
- XVIII. En el caso de inmuebles específicamente dedicados a estacionamientos, se podrán autorizar dos vanos para acceso y salida de vehículos, de no más de 2.80 m. de ancho, en función de cada proyecto, predominando el macizo sobre el vano.
- XIX. Los edificios contemporáneos construidos con sistemas modernos, podrán ser demolidos cuando existan estudios integrales que definan el destino del espacio en cuestión, así como la solución formal y su integración a la arquitectura vernácula.
- XX. Las fachadas de las nuevas edificaciones deberán integrarse a la arquitectura vernácula que predomine.
- XXI. La altura de los edificios existentes en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en el Área Patrimonial de Protección, no justificarán la solicitud de levantar edificios de altura superior al promedio existente.
- XXII. Se podrá construir un nivel adicional en inmuebles siempre y cuando no se rebase la altura de los monumentos o edificios colindantes, ni sobrepase la altura máxima permitida de 9.00 m. y dentro de esta se deberán contemplar los depósitos de agua o de gas, mismos que deberán estar ocultos.
- XXIII. No se deberán introducir elementos arquitectónicos fuera de escala, que perturben monumentos o ambientes vernáculos.
- XXIV. Las instalaciones y los servicios deberán quedar ocultos desde cualquier ángulo visual del entorno.
- XXV. Las antenas y elementos emisores o receptores de centrales de radio, televisión y teléfono, deberán situarse fuera del primer cuadro de la ciudad, o en el Área Patrimonial de Protección, en puntos

retirados de edificios y conjuntos históricos, cuando ya existan estas instalaciones en el interior de dicha Zonas y Área, no se permitirá su ampliación y se fomentará su reubicación fuera de la misma, y;

**XXVI.** Si al momento de llevar a cabo una excavación se presume la existencia de vestigios arqueológicos, deberá notificarse al INAH, con el fin de que ésta Institución realice los estudios e investigaciones correspondientes, y con base en los resultados y materiales obtenidos, se determine lo conducente.

**ARTÍCULO 48.-** De los volúmenes en las construcciones.- No se permitirá la construcción de volúmenes dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección.

**ARTÍCULO 49.-** Fraccionamientos.- La construcción de fraccionamientos, zonas habitacionales de cualquier tipo de edificios o estructuras de grandes proporciones que se ubiquen dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección deberán sujetarse a lo establecido en El Código Urbano y/o el presente ordenamiento.

## **CAPÍTULO II DEL USO DEL SUELO**

**ARTÍCULO 50.-** Del uso del suelo.- Toda modificación al uso del suelo del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, así como, el otorgamiento de los permisos, requerirá de la autorización de la Dependencia, previa aprobación del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 51.-** Respecto al uso del suelo en espacios públicos.- Dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, se apegarán a los siguientes lineamientos:

- I. Se autorizará la peatonización de algunas calles, como resultado de proyectos específicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida y servicios.
- II. Las paradas de vehículos de transporte público y las áreas de estacionamiento en la vía pública, deberán situarse de tal forma que no perjudiquen la apreciación y conservación de los elementos arquitectónicos y su entorno; y sólo se permitirá el estacionamiento de autobuses escolares y de promoción turística, durante el ascenso y descenso del pasaje, y;
- III. No se permitirá el estacionamiento de camiones de carga, autobuses foráneos, suburbanos y taxis en la vía pública, estos deberán tener su propio estacionamiento dentro de un predio.

**ARTÍCULO 52.-** Ocupación comercial en los accesos, andadores, corredores, zaguanes y cubos.- Queda prohibido ésta en los inmuebles y monumentos dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección.

**ARTÍCULO 53.-** Estacionamientos Públicos.- En los predios y construcciones ubicados dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, la construcción de estacionamientos públicos en inmuebles protegidos y/o catalogados, únicamente podrá realizarse bajo los siguientes lineamientos:

- I. Si el inmueble cuenta con patio y/o traspatio.
- II. Se podrá contemplar la ampliación de los estacionamientos existentes, en función a la capacidad especial que guardan los inmuebles, ya sean históricos o de construcción reciente, siempre y cuando no rebase la altura de la fachada y se respete la integridad del inmueble, considerando su integración con el entorno.
- III. Podrán construirse estacionamientos subterráneos, siempre y cuando se respete y proteja la estructura del inmueble propio, así como, el de los colindantes.
- IV. No se autoriza la demolición de inmuebles históricos o exponentes de arquitectura vernácula para crear nuevos estacionamientos, y;

- V. No se autorizan nuevos estacionamientos en predios donde se afecten espacios y exponentes de arquitectura vernácula, monumentos y plazas.

### **CAPÍTULO III DEL MANTENIMIENTO URBANO.**

**ARTÍCULO 54.-** Obligaciones de los propietarios.- Los propietarios y usuarios de los inmuebles ubicados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, en forma solidaria son los responsables de conservar estos inmuebles, dando el mantenimiento requerido, y de ser necesario rescatar y restaurar los mismos.

**ARTÍCULO 55.-** Mantenimiento y conservación de la vía pública, vialidades, plazas, jardines y áreas recreativas.- Todo lo relacionado con el mantenimiento y conservación de éstas en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección y en general toda obra que altere la perspectiva y la unidad de dichos espacios, se regirá por los siguientes lineamientos:

- I. Se conservarán las zonas peatonales, privilegiando al peatón sobre los vehículos.
- II. Queda prohibido directa o indirectamente el deterioro físico, alteración o afectación de la imagen urbana, de algunos de sus componentes y de los valores arquitectónicos.
- III. La nomenclatura de las calles y plazas se considera de valor patrimonial, por lo que cualquier modificación deberá ser encaminada a recuperar alguno de sus nombres más antiguos o tradicionales, de preferencia el más significativo, y esta deberá apegarse a los siguientes criterios:
  - a) El diseño y colocación de la nomenclatura deberá integrarse al contexto, pudiendo hacer uso de materiales tradicionales y contemporáneos.
  - b) La tipografía tiene que ser acorde a la forma y proporción de las placas para nomenclatura, y;
  - c) Se permite la colocación de placas para nomenclatura siempre y cuando no causen deterioro a los inmuebles o paramentos que las reciban.
- IV. Se podrán realizar o reparar los pavimentos de las banquetas, arroyo de calles o plazas, después de autorizarse los proyectos correspondientes por la Dependencia, con el objeto de mantener la armonía del conjunto urbano y arquitectónico.
- V. La colocación de pavimentos, sean éstos nuevos o de restitución, deberán realizarse sin alterar los accesos de los inmuebles; asimismo deberán acatar las disposiciones de la Dependencia, respecto de los niveles de pavimentos y banquetas y se promoverá la colocación de la pavimentación tradicional, como: piedra laja, piedra bola recortada, cantera y otros. Los escalones y rampas de acceso, en caso de ser autorizados, se construirán con el mismo material que el resto de las aceras o banquetas, y no deberán obstaculizar el tránsito de peatones.
- VI. Se restaurarán los pavimentos, de las plazas, calles y andadores, así como, el adoquinado y carpeta asfáltica en donde sea necesario para dar la calidad adecuada al tránsito.
- VII. Los proyectos de trabajos y mantenimiento de jardinería, pavimentación, urbanización, alumbrado público, así como, instalación de mobiliario urbano y ornato, deberán ser autorizados por la Dependencia y las instancias Federales y Estatales competentes.
- VIII. Se podrá permitir previa autorización de la Dependencia, la instalación de elementos móviles, así como, la colocación temporal de puestos o instalaciones tradicionales, únicamente para los festejos cívicos, religiosos, sociales y culturales, en ningún momento podrán ser actividades de comercio informal que afecte la dinámica cotidiana del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, y;
- IX. Queda prohibido dentro de las plazas públicas, la construcción de edificios, casetas o inmuebles para servicio de sanitarios públicos o de cualquier otro tipo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL MOBILIARIO URBANO: CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.**

**ARTÍCULO 56.-** Mobiliario urbano.- El mobiliario urbano destinado a espacios públicos como: vialidades, plaza, parques y jardines localizados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección, será diseñada buscando la integración a la arquitectura vernácula y al máximo aprovechamiento funcional, mismo que deberá ser autorizado por la Dependencia.

**ARTÍCULO 57.-** Clasificación de mobiliario urbano.- Este se clasificará de la siguiente manera:

- I. I.- Puestos de servicio público:
  - a) Módulo de información de servicios públicos.
- II. II.- Señalética:
  - a) Señalización.
  - b) Nomenclatura.
  - c) Estelas, y;
  - d) Postes para protección.
- III. III.- De ornamentación:
  - a) Jardineras
  - b) Macetones
  - c) Fuentes, y;
  - d) Kioscos.
- IV. IV.- De iluminación
  - a) Arbotantes
  - b) Reflectores, y
  - c) Luminarias.
- V. V.- Otros:
  - a) Bancas
  - b) Depósitos de basura
  - c) Casetas telefónicas, y;
  - d) Botones de seguridad.

**ARTÍCULO 58.-** Criterios que deberá cumplir la instalación del mobiliario urbano.- Estos serán los siguientes:

- I. El mobiliario deberá integrarse al diseño de la arquitectura vernácula, evitando su colocación frente a accesos de los inmuebles históricos y artísticos.
- II. Se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas sobre andadores peatonales únicamente para los comercios establecidos con giros de alimentos, siempre y cuando se integren al diseño de la arquitectura vernácula, previo permiso de la Dependencia, definiendo el límite máximo a ocupar, considerando que no se deberá afectar el tránsito peatonal. Así también, las mesas, sillas y sombrillas citadas en el párrafo que antecede, deberán estar en perfecto estado de higiene y presentación.
- III. Queda prohibido la colocación o instalación de elementos o mobiliario que interfieran con la actividad urbana cotidiana, en los espacios públicos, y;
- IV. Queda prohibido la colocación o instalación de kioscos comerciales en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al Área Patrimonial de Protección.

#### **CAPÍTULO V**

##### **INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA.**

**ARTÍCULO 59.-** Criterios para la instalación de infraestructura subterránea.- Cuando se contemplen proyectos encaminados a suprimir los tendidos aéreos de líneas de Comisión Federal de Electricidad, Telefonía y Televisión por cable, en plazas, calles y edificios del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad o en al



Área Patrimonial de Protección, deberán ser aprobados por las dependencias Federales, Estatales y Municipales competentes, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Se hará una revisión integral, de todas las redes, instalación eléctrica y cableado:
- II. Se dará especial atención al alumbrado público, dotando en su totalidad de este servicio, favoreciendo de esta forma la seguridad pública y mejoramiento de la imagen urbana, y;
- III. Los cables y conductos visibles o aéreos deberán tratarse cuidando la integridad de los edificios y el entorno, debiendo ser oculto o lo menos visibles que sea posible.

## **TÍTULO CUARTO ANUNCIOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS REQUISITOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS.**

**ARTÍCULO 60.-** Carteles.- Son aquellos destinados a anunciar espectáculos, propaganda política, comercial, servicios y de interés social.- Este tipo de publicidad deberá colocarse únicamente en Carteleras Especiales autorizadas por la dependencia.

**ARTÍCULO 61.-** Criterios para la colocación de Anuncios.- Estos deberán ser de diseño acorde al inmueble y a la imagen de la arquitectura vernácula del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección, apegándose a los siguientes criterios:

#### **CRITERIO 1**

1. Letrero de madera maciza calada,
2. Acabado fondeado, con acabado mate
3. Letras caladas color chocolate

#### **CRITERIO 2**

1. Letras directamente adheridas a la fachada
  - a. Dimensiones de la letra: 0.45 mts. x 1.20 mts.
  - b. Grosor de la letra 5cm como máximo
  - c. Material: latón, madera, cobre, aluminio

- I. La Dependencia autorizará o renovará el permiso para la colocación del anuncio siempre y cuando éste se apege al presente Reglamento y una vez que las fachadas sean sometidas a su mantenimiento en sus acabados.
- II. No se otorgará licencia o permiso para la fijación, instalación o colocación de anuncios cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, así como aquellos que ofendan, difamen o calumnien a terceros.
- III. Los textos de los anuncios se limitarán a mencionar la naturaleza o giro del establecimiento comercial, así como, el nombre o razón social.
- IV. El texto y redacción deberán ser en idioma español, sujetos a las reglas de ortografía y sintaxis del mismo, o en su caso, un idioma propio de la región.
- V. Quedan prohibidos los textos en cualquier idioma extranjero, excepto si se refieren a nombres propios, razones sociales o marcas registradas o en traducción a otro idioma, siempre y cuando éste ocupe un lugar secundario.
- VI. Los anuncios deberán integrarse a la composición general del inmueble y el entorno urbano, de acuerdo a la proporción, tamaño y forma de éstos.

- VII. En los edificios destinados a vivienda, comercios u oficinas, se permitirá la colocación de un directorio en el cubo del zaguán de entrada o en el vestíbulo, y una placa en las puertas de las oficinas o locales interiores; quedando prohibido colocar placas publicitarias en la fachada.
- VIII. Queda estrictamente prohibido pintar o rotular anuncios en el interior y/o exterior de cortinas y cristales así como en el exterior de muros o marquesinas de las fachadas.
- IX. Se autoriza la colocación de toldos flexibles de lona o similar, de un solo color, de acuerdo a las características del inmueble en planta baja, en el caso de la planta alta, serán flexibles; estos deberán ser en color, y diseño iguales para un mismo inmueble, quedando prohibido pintar o rotular anuncios en los toldos.
- X. Se prohíbe la rotulación de más de un logotipo por anuncio.
- XI. Se sugiere que los materiales que se utilicen para los anuncios comerciales, sean preferentemente de madera, latón, cobre, bronce, fierro forjado, hierro fundido y aluminio.
- XII. Se permitirá la colocación de pendones verticales en forma perpendicular al paramento, exclusivamente en el caso de los museos y casa de cultura proporcionándolos a las dimensiones del inmueble, y;
- XIII. Queda estrictamente prohibido la colocación de anuncios espectaculares y/o luminosos en techumbres o azoteas.

**ARTÍCULO 62.-** Requisitos para la iluminación de Anuncios.- La iluminación de los anuncios, letreros, aparadores y vitrinas que sean visibles desde la vía pública, para inmuebles históricos o de reciente construcción, para ser autorizados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La iluminación funcionará sólo de noche y las fuentes luminosas, focos, lámparas o tubos, no deberán estar expuestos directamente a la vista.
- II. La luz emitida por estas fuentes será continua y no intermitente, ni estroboscópica o cualquiera que altere el equilibrio luminoso del tejido urbano histórico.
- III. En caso de requerirse elementos exteriores, como cables o soportes, éstos deberán ser por su forma, color y colocación debidamente mimetizadas, y;
- IV. La iluminación para eventos especiales o de temporada deberá ser coordinada por la dependencia, para evitar que los elementos de iluminación ocasionen deterioro físico o de impacto en la imagen urbana.

**ARTÍCULO 63.-** Diseño de Anuncios.- Este podrá ser únicamente de dos tipos, mismos que deberán ser adosados a la fachada y de forma horizontal, apegándose a los siguientes lineamientos:

- 1. Sobre una base.-
  - a) **Dimensiones.-** 1.80 m. de largo por 0.60 m. de ancho como máximo, y de 5 cm. de grosor, dimensión que deberá ser proporcional de 1.3 en caso de colocarse en vano.
  - b) **Material.-** Madera con terminaciones en acero estructural y forjado.
  - c) **Color.-** La base deberá ser de madera natural y barnizada, las terminaciones en fierro forjado deberán ser en color negro o café oscuro.
  - d) **Diseño.-** La base de madera tipo rectangular, con terminaciones en las esquinas de forma cóncava con 10 cm. de radio. Podrá ir la base en su contorno con terminaciones en herrería de acero estructural y alegoría adherida forjada.
  - e) **Tipografía.-** Monotype cursiva y/o acorde al diseño, tipo título, la altura de las letras será como máximo mayúsculas de 50 cm. y minúsculas de 40 cm., centrado, color negro, sin sombra, ni tercera dimensión y grosor opcional, y;
  - f) **Logotipo.-** Este deberá contemplarse dentro de las dimensiones de la base del anuncio, pudiendo conservar y utilizar diseño y colores originales, con un volumen de 10 cm. como máximo.
- 2. Las letras adheridas directamente a la fachada, sin base:
  - a) **Dimensiones.-** 2.50 m. de largo por 0.50 m. de ancho como máximo;

- b) **Material.-** Madera, latón, cobre, bronce y aluminio;
- c) **Color.-** Dorado y madera;
- d) **Tipografía.-** Monotype cursiva o arial, tipo título, la altura de las letras será como máximo mayúsculas de 50 cm. y minúsculas de 40 cm. volumen de 5 cm. y el grosor es opcional, y
- e) **Logotipo.-** Este deberá contemplarse dentro las dimensiones del anuncio, pudiendo conservar y utilizar diseño y colores originales, con un volumen de 10 cm. como máximo.

**ARTÍCULO 64.-** Lugares permitidos para la colocación de anuncios.- Estos podrán ser únicamente en la parte superior interna de los vanos ocupando el claro de éstos o en la parte superior externa de los vanos cuidando de no ocultar jambas y/o cornisas.

**ARTÍCULO 65.-** Lugares prohibidos para la colocación de anuncios.- La colocación de anuncios en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección, no podrá realizarse en vidrieras, aparadores, cortinas metálicas, bardas, muros laterales, pisos, distintivos apoyados en piso, azoteas, techumbres, carpas, toldos, banderas, banderolas, tableros y gabinetes tipo marquesina, inflables, publicidad en mástil urbano.

Ni deberá hacerse tipo colgante, paleta, espectaculares en general, cenefas luminosas y en gabinete sobrepuesto en la fachada.

**ARTÍCULO 66.-** Criterios para la colocación de toldos.- Referente al uso de toldos para comercio establecido, deberá cumplir los siguientes criterios:

- I. La colocación de los toldos únicamente deberán ser en los vanos existentes.
- II. Deberán colocarse a una altura no menor de 1.80 m. del nivel de la acera.
- III. Deberá ser en color vino, y;
- IV. Queda prohibida la colocación de toldos fijos en la planta baja, éstos deberán ser móviles.

**ARTÍCULO 67.-** De la propaganda.- Queda prohibido la colocación de toda propaganda electoral temporal o definitiva en primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.

## TÍTULO QUINTO PERMISOS, LICENCIAS Y PROHIBICIONES.

### CAPÍTULO I PERMISOS Y LICENCIAS.

**ARTÍCULO 68.-** Permisos y Licencias.- La persona física o moral, en todas las obras públicas o privadas estipuladas en el artículo 2 del presente Reglamento y que se ejecuten en los inmuebles de propiedad pública o de particulares comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección observando la protección y conservación de los valores históricos y artísticos propios del Municipio, deberá contar con el permiso o licencia respectiva otorgado por la Dependencia, en sujeción a las disposiciones aplicables en materia de construcción.

**ARTÍCULO 69.-** De la necesidad del permiso para fijar anuncios.- Previa ejecución de la fijación de anuncios, avisos, carteles entre otros, que se realicen dentro de la primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección, las personas físicas o morales deberán contar con el permiso respectivo autorizado por la Dependencia.

**ARTÍCULO 70.-** Requisitos para tramitar el permiso para fijar anuncios.- El solicitante deberá presentar ante la Dependencia la solicitud correspondiente y exhibir los siguientes documentos:

- I. Escritura Pública o documento que acredite la propiedad del inmueble, en caso de que arriende, también el contrato de arrendamiento;
- II. Boleta predial del año en curso;
- III. Licencia de uso del suelo y número oficial;
- IV. Cédula de empadronamiento expedida por el H. Ayuntamiento, y;
- V. Diseño del anuncio, con todas las especificaciones que estipula el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 71.** De la autorización del permiso para fijar los anuncios.- Para la autorización correspondiente, la Dependencia constatará que el solicitante haya cumplido con los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 72.-** De la necesidad de la Licencia para el establecimiento de negociaciones industriales o comerciales.- Las personas físicas o morales deberán contar con la licencia respectiva autorizada por la Dependencia, para el establecimiento de negociaciones industriales o comerciales en los bienes inmuebles ubicados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.

**ARTÍCULO 73.-** Vigencia de las Licencias para Restauración, reparación o construcción de bienes inmuebles.- Si el inmueble se encuentra ubicado en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección, la vigencia será máxima de un año a partir de la fecha de su expedición. Si no se concluye la obra dentro del plazo autorizado la licencia expedida perderá su vigencia, pudiéndose prorrogar dicho plazo por 3, 6 o 12 meses a juicio de la Dependencia, previa solicitud del interesado.

## **CAPÍTULO II PROHIBICIONES.**

**ARTÍCULO 74.-** Prohibiciones en los bienes inmuebles de propiedad particular.- Queda prohibido en estos inmuebles comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano, lo siguiente:

- I. Llevar a cabo alguna construcción o estructura, destruir, demoler o renovar, en todo o en parte, así como hacer en estas obras alguna de reconstrucción, restauración, reparación, exploración o modificación, sin autorización de la dependencia.
- II. Establecer estacionamientos de vehículos, sitios de autos de alquiler, expendios de gasolina o lubricante, colocar kioscos, postes, templete, puestos o cualesquiera otras estructuras, ya sean permanentes o provisionales, cuando por ello se demerite o altere la apariencia característica del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección
- III. Hacer obras o trabajos que destruyan, perjudiquen o alteren las características del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.
- IV. La explotación forestal, la destrucción de la vegetación y la alteración del ambiente natural y;
- V. La colocación de anuncios y cualquier otro acto que puedan dar por resultado la pérdida, alteración, menoscabo del primer cuadro de la ciudad, accesos y principales vías de circulación de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.

## **TÍTULO SEXTO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

## CAPÍTULO I INSPECCIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 75.-** De las inspecciones, procedimiento administrativo y medidas de seguridad respecto de obras públicas o privadas.- Estas se llevarán a cabo y se aplicarán como lo establezcan las disposiciones aplicables en materia de construcción de la Dependencia, respecto de las obras públicas o privadas que establece dicho ordenamiento, así como, las que estipula el presente Reglamento en el artículo segundo y cualquier tipo de intervención que se ejecuten en los inmuebles propiedad pública o de particulares comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.

**ARTÍCULO 76.-** De las inspecciones respecto a la colocación de anuncios, antenas, toldos, cubiertas fijas como reversibles y mobiliario urbano.- La Dependencia ejercerá funciones de vigilancia e inspección que le correspondan, realizando las visitas a la colocación de: anuncios, antenas de telecomunicaciones o radiodifusión, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles y mobiliario urbano, a fin de vigilar el debido cumplimiento de sus disposiciones y a las demás especificaciones contenidas en el permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 77.-** Del procedimiento de Inspección.- Las inspecciones que se realicen en los términos del artículo anterior, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Al practicar la inspección, el personal asignado por la Dependencia deberá identificarse con la credencial vigente expedida por el área del Municipio competente, que lo acredite como tal, solicitándole al inspeccionado se identifique de igual manera, teniendo éste último la obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias, así como, la documentación que se requiera para la práctica de la diligencia.
- II. El personal asignado por la Dependencia deberá requerir al inspeccionado para que nombre a dos personas que funjan como testigos en la inspección, advirtiéndole que en caso de estar en desacuerdo, estos serán propuestos y designados por el propio funcionario.
- III. La inspección se hará constar en Acta Circunstanciada, que se levantará en el lugar inspeccionado por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en las que harán constar los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección, así como lo previsto a continuación:
  - a) Si la colocación de: anuncios, antenas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles y mobiliario urbano, cuenta con el permiso respectivo.
  - b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita.
  - c) Colonia, calle, comunidad o características en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita.
  - d) Nombre de la persona con que se entendió la visita de inspección y si fuere posible, los datos de la identificación exhibida.
  - e) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos o su negativa a serlo y si fuere posible, los datos de la identificación exhibida.
  - f) Los datos relativos al lugar que se inspeccionó, indicando el objeto de la inspección.
  - g) Manifestación del visitado, si quisiera hacerla.
  - h) Nombre del Funcionario, y;
  - i) Firma de los que intervinieron en la inspección.
- IV. En caso de que se presente obstaculización y oposición para la práctica de alguna diligencia la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, y;
- V. Consumada la inspección, se le dejará al inspeccionado copia legible del Acta levantada, si se negare a firmar o aceptar su duplicado, tal circunstancia se asentara en el acta correspondiente, sin que esto afecte su validez.

**ARTÍCULO 78.-** Procedimiento administrativo.- Recibida el Acta Circunstanciada de la inspección por la Dependencia se requerirá al interesado mediante notificación, la cual deberá ser de manera personal, lo anterior con el objeto de que adopte de inmediato las medidas correctivas que sean necesarias, fundando y motivando el requerimiento y para que en un término de cinco días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el Acta y con la inspección misma, y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en aquella se asienten.

Se admitirán toda clase de pruebas, excepto las que fueren contrarias al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

Transcurrido el término y desahogadas las pruebas, la dependencia emitirá la resolución administrativa definitiva que contendrá una relación de los hechos las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas ofrecidas por el interesado, si las hubiere, así como los puntos resolutive en los que se señalarán, o en su caso ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables, así también, la dependencia deberá notificar al directamente involucrado la Resolución Administrativa.

La dependencia verificará el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva, y en su caso, de subsistir las infracciones, podrá imponer las sanciones que procedan conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, independientemente de denunciar la desobediencia de un mandato legítimo de autoridad ante las instancias competentes.

**ARTÍCULO 79.-** Notificación.- Las notificaciones que emita la dependencia, en términos de ese reglamento, son:

- I. Personales.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, salvo en casos de extrema urgencia y así se haga constar se habilitaran días y horas inhábiles, y surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Así también, en la notificación deberá señalarse la fecha y la hora en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la notificación; si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el Acta de Notificación.

Si el notificador no encuentra a quien deba notificar, le dejará citatorio, mismo en el que se señalará la hora en que se entrega, para que espere a una hora fija del día hábil siguiente, y si la persona a notificar no estuviera en la hora y fecha señalada en el citatorio, se practicará la notificación con quien se encuentre en el domicilio siempre y cuando sea mayor de edad o en su defecto con el vecino más próximo.

En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia, para dar cuenta a la Dependencia.

Los servidores públicos, inclusive los notarios, serán notificados en sus oficinas, de manera personal o a través de su empleado receptor mediante oficio.

- II. Por estrados.- Se practicarán notificaciones por estrados las que deban ser personales, si los interesados omiten señalar en su primer escrito o actuación, lugar o domicilio para ese efecto, o cuando los interesados en su caso, soliciten sean notificados por este medio. Y se fijarán en estrados durante cinco días naturales el documento que se pretenda notificar, en un sitio abierto al público en el espacio habilitado para tal efecto dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal o de la Dependencia, y ésta última deberá dejar constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación el primer día en que se hubiera fijado el documento.
- III. Por listas.- Se practicarán notificaciones por listas, si los interesados habiendo señalado domicilio para este efecto, éste no existe o se encontrare desocupado, o se encontrare desocupado tras dos búsquedas en fechas distintas, o de negativa para recibir notificaciones, previa constancia que de ello

asiente el servidor público en el acta circunstanciada que levante, la dependencia acordará de oficio que las notificaciones aún las personales, surtirán efectos por listas.

Asimismo, la segunda y ulteriores notificaciones surtirán efectos en listas para los interesados al día siguiente de su publicación.

## **CAPÍTULO II MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**ARTÍCULO 80.-** Medidas de seguridad.- La infracción o contravención a las disposiciones del presente reglamento o por las condiciones que presenta la colocación de: anuncios, antenas de telecomunicaciones o radiodifusión, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano, y que puedan provocar la afectación a la imagen urbana y/o daños a los ocupantes, usuarios, transeúntes, vecinos, instalaciones, edificaciones e inmuebles, dará lugar a que se tomen las medidas de seguridad pertinentes, las cuales consistirán en:

- I. Realización de inspecciones y dictámenes técnicos.- Los cuales se realizarán sobre la colocación de: anuncios, antenas de telecomunicaciones o radiodifusión, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles y mobiliario urbano en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- II. Suspensión temporal.- La cual se aplicará en la colocación de anuncios, antenas de telecomunicaciones o radiodifusión, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles y mobiliario urbano en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, otorgándole al infractor un término de 36 horas para subsanar el incumplimiento en el que haya incurrido, mismas que empezarán a contar a partir de la notificación de la suspensión, y;
- III. El retiro de anuncios, antenas de telecomunicaciones o radiodifusión, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles y mobiliario urbano.- Este será cuando el propietario o el usuario no cumpla con las órdenes giradas en los términos del presente título, la dependencia previo dictamen que al efecto emita, estará facultada para ejecutar a costa del propietario esta medida de seguridad que considere necesaria, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en los casos que así lo amerite.

Si el propietario se negara a pagar el costo de dichas obras, la Tesorería Municipal efectuará su cobro mediante el procedimiento económico coactivo.

Así mismo, podrá ejecutar medidas de seguridad distintas de las anteriores en los términos de las leyes respectivas y para el caso de las medidas de seguridad de las fracciones II y III, se reiniciarán una vez regularizadas, previo pago de la sanción económica o multa correspondiente.

**ARTÍCULO 81.-** Aplicación de medidas de seguridad.- Como resultado de la visita de inspección, de acuerdo a las circunstancias, la autoridad podrá adoptar y ejecutar las medidas de seguridad que correspondan, encaminadas a evitar la afectación a la imagen urbana y/o los daños que se puedan causar a los ocupantes, usuarios, transeúntes, vecinos, instalaciones, edificaciones e inmuebles.

Cuando la Dependencia en el ámbito de su competencia, haya dictado alguna de las medidas de seguridad, ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que la motivaron, fijándole un plazo para ello no mayor de veinte días naturales, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta. La Dependencia cuando lo estime necesario, podrá llevar a cabo la cancelación del permiso correspondiente.

Las medidas de seguridad, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

**ARTÍCULO 82.-** Acción popular para denunciar.- Cualquier habitante del Municipio de Huimilpan, Qro., podrá denunciar ante el H. Ayuntamiento, o la dependencia, todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a alguno o varios inmuebles ubicados en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.

### CAPÍTULO III SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

**ARTÍCULO 83.-** Infracciones producidas por servidores públicos.- Los servidores públicos municipales que por sus actos u omisiones, contravengan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 84.-** Infracciones producidas por particulares.- Las personas físicas y morales que conforme a las disposiciones de este Reglamento resulten infractoras, serán sancionados por la Dependencia en términos de lo establecido en el Código Urbano y del presente reglamento, así como las demás disposiciones administrativas aplicables, independientemente de las penas y sanciones cuya aplicación corresponda a otras autoridades competentes en los términos que al efecto prevengan otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 85.-** Obligación solidaria.- Para los efectos de este Reglamento, serán solidariamente responsables:

- I. Los propietarios, directores responsables de obra, corresponsables de obra, usuarios de los inmuebles y demás personas que resulten involucradas en las violaciones a este ordenamiento.
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de la infracción, y;
- III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

**ARTÍCULO 86.-** Sanciones por incumplimiento.- La infracción o contravención a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones, las cuales consistirán en:

- I. Sanción económica o multa.- Es la cantidad de dinero que el infractor debe pagar al H. Ayuntamiento, ante Tesorería Municipal, que va de 10 a 150 VSMGZ, en el momento de cometerse la infracción.
- II. Suspensión definitiva y/o cancelación del permiso o licencia respectiva.- En todas las obras públicas o privadas de construcción, ampliación, acondicionamiento, reparación, adecuación, integración, liberación, conservación, preservación, restauración, rescate instalación, demolición, excavación, cimentación, así como, respeto a la colocación de: anuncios, antenas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano y cualquier tipo de intervención que se ejecuten en los inmuebles de propiedad pública o de particulares comprendidos en el primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.
- III. Suspensión del registro como Director Responsable de Obra o Corresponsable de obra.- La suspensión puede ser hasta por seis meses, y obtendrá nuevamente el registro respectivo una vez que se haya regularizado el incumplimiento, previo pago de la sanción económica o multa correspondiente.
- IV. Cancelación del registro como Director Responsable de obra o corresponsable de obra.- Quedando imposibilitado en el Municipio para ser responsable de una obra o corresponsable de cualquier índole.
- V. Arresto hasta por 36 horas, y;
- VI. Cualquier otra que tienda a lograr los fines expresados en el artículo 80 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 87.-** De la calificación de las sanciones.- Las sanciones se calificarán por la dependencia, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Los daños y consecuencias que hubiere originado o puedan producirse.
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor
- IV. Las circunstancias bajo las cuales se cometió la infracción, y;
- V. Las demás estimadas por la Dependencia.

**ARTÍCULO 88.-** De las sanciones económicas.- para la fijación de la sanción económica, ésta deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecidos, además de lo señalado en el artículo que antecede.



Las sanciones pecuniarias se liquidarán por el infractor en la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva y su importe se considerará a favor del H. Ayuntamiento. En caso de no recibirse el cobro, éste se hará conforme a las disposiciones de las Leyes Fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 89.-** Se aplicará multa de:

I.- De la 10 a 30 VSMGZ, por las siguientes infracciones:

- a) Colocar carteles o repartir volantes sin la previa autorización o permiso de la dependencia.
- b) Colocar propaganda de cualquier tipo dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección o fuera de estas sin la previa autorización o permiso de la Dependencia.
- c) Rotular fachadas, muros, bardas, toldos y cristales, sin la previa autorización o permiso de la dependencia.
- d) Realizar perifoneo sin la previa autorización o permiso, sin la previa autorización o permiso de la dependencia.
- e) Obstaculizar o impedir al personal autorizado ejecutar sus labores de supervisión y vigilancia.
- f) Causar algún daño al mobiliario urbano.
- g) Lavar autos en la vía pública, desperdiciar el agua en lavado de banquetas, y;
- h) Arrojar basura o desperdicios dentro del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección o fuera de estas.

II.- De 30 a 100 VSMGZ, por las siguientes infracciones:

- a) Proporcionar dolosamente datos, información o anexos falsos, en las solicitudes de permisos o licencias.
- b) Colocar sin la previa autorización o permiso, o que estos no cumplan con los criterios estipulados en el presente reglamento.
- c) Cuando en una obra o colocación de anuncios no se tomen las medidas necesarias para proteger la seguridad de las personas.
- d) Iniciar cualquiera de las obras reguladas por este reglamento, sin haber obtenido el permiso o la Licencia respectiva.
- e) Realizar cualquiera de las obras reguladas por este reglamento, sin sujetarse a la autorización concedida.
- f) Realizar cualquier obra en la vía pública sin previa autorización o permiso, así también, que ésta genere algún daño a la misma.
- g) Continuar las obras o intervenciones cuando haya expirado su autorización o permiso.
- h) Modificar, alterar o cambiar el contenido de los proyectos y especificaciones autorizadas, ya sea total o parcialmente.
- i) La aplicación en la fachada de pintura de colores que no cumplan con lo establecido con la gama de colores autorizados por la Dependencia.
- j) Extraviar, alterar o modificar los comprobantes, permisos y licencias expedidas por la Dependencia, y;
- k) Establecer negociaciones industriales o mercantiles dentro de primer cuadro de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección, sin contar con la autorización correspondiente.

III.- De 100 a 150 VSMGZ, por las siguientes infracciones:

- a) Cuando se violen las disposiciones relativas a la conservación de edificaciones de valor artístico e histórico establecidas por el presente reglamento, así como, por las estipuladas por las Leyes Federales y Estatales.

- b) Realizar cualquier tipo de obra que no armonice y no se integre a la arquitectura vernácula de primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.
- c) Deforestar, destruir la vegetación, extraer materiales de todo tipo, así como, cualquier acción que altere el ambiente natural del primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección.
- d) Desacatar cualquier orden de suspensión de obras en primer cuadro de la ciudad, accesos de la ciudad, principales vías de acceso al centro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección; y
- e) Destruir o dañar alguno de los bienes comprendidos en el primer cuadro de la ciudad y Área Patrimonial de Protección

**ARTÍCULO 90.- EN CASO DE REINCIDENCIA.-** Se duplicará el monto de la multa que corresponda, cuando el infractor cometa la misma infracción, dos o más veces.

**ARTÍCULO 91.- Suspensión Temporal o definitiva o cancelación de una obra en ejecución.-** La Dependencia podrá ordenarla sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente, en los siguientes casos:

- I. Cuando previo dictamen técnico emitido por la Dependencia se declaré en peligro inminente, la estabilidad o seguridad de la construcción.
- II. Cuando la ejecución de una obra o colocación de anuncios, antenas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano y cualquier tipo de intervención se realice sin las debidas precauciones y ponga en peligro la vida o integridad física de las personas, o pueda causar daños a la vía pública o a terceros.
- III. Cuando la construcción no se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que haya indicado la dependencia con base en ese Reglamento.
- IV. Cuando las obras se ejecuten sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por este reglamento, así como, las obras que desestabilicen, afecten o alteren las condiciones originales del inmueble, determinándose reparar el daño ocasionado al mismo.
- V. Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria.
- VI. Cuando la obra se ejecute sin permiso o licencia, y;
- VII. Cuando el permiso o licencia sea revocado o haya vencido su vigencia.

**ARTÍCULO 92.- Clausura a obras terminadas.-** Independientemente de la imposición de las sanciones pecuniarias o multas a que haya lugar, la dependencia podrá clausurar las obras terminadas cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias.

- I. Cuando la obra haya sido ejecutada sin licencia y no reúna los requisitos establecidos por este Reglamento.
- II. Cuando la obra se haya ejecutado alterando el proyecto aprobado fuera de los límites de tolerancia, y;
- III. Cuando se declare en peligro inminente, la estabilidad o seguridad de la construcción. La orden de clausura de las obras podrá ser total o parcial y no será levantada hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados en los términos de este reglamento.

**ARTÍCULO 93.-** De la demolición de la obra o retiro de obra o instalaciones, independientemente de la imposición de las sanciones pecuniarias o multas a que haya lugar, la dependencia podrá demoler la obra o retiro de obra o instalaciones.

**ARTÍCULO 94.-** De la cancelación de todo permiso o licencia.- La Dependencia podrá cancelarlos cuando éstas hayan sido otorgadas con base en informes o documentos falsos o erróneos.

**ARTÍCULO 95.-** Arresto.- Se aplicará arresto hasta por 36 horas, a la persona que incurra en desacato intencional y grave a las órdenes de la dependencia, o ejerza presión física o moral sobre el personal encargado de la aplicación de este reglamento, sin perjuicio de su consignación al Ministerio Público.

**ARTÍCULO 96.-** De las demás infracciones.- Las demás infracciones no contempladas en este Capítulo serán sancionadas con multa equivalente de 1 a 150 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio de Huimilpan, en el momento de cometerse la infracción.

**ARTÍCULO 97.-** Medios de impugnación.- Contra cualquier acto de la dependencia se podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiese surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento de Preservación de la Imagen Urbana del Municipio de Huimilpan, Querétaro, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal para resolver cualquier duda que se suscite con motivo de la aplicación del presente Reglamento de Preservación de la Imagen Urbana del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la interpretación del presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 23 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

### A T E N T A M E N T E

**PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

Rúbrica

**M.C. C. MANUEL URIBE SALDAÑA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
HUIMILPAN, QUERÉTARO**

Rúbrica

La Profra. María García Pérez, Presidenta Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de los dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento "DE PRESERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 25 días del mes de Noviembre del 2014, para su publicación y debida observancia.

**PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2012 - 2015

El que suscribe Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

## CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 19 (diecinueve) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 48 (cuarenta y ocho), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 (diez) del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 18:35 horas (dieciocho horas con treinta y cinco minutos).

**8.- En el octavo punto.** Ratificación de Cambio de Uso de Suelo de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales. El Presidente Municipal Saúl Gildardo Trejo Altamirano, cede el uso de la voz al Arquitecto J. Alfredo Araiza Aguiñaga, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, quien comenta que el Profesor José Luis Castillo Rodríguez, Coordinador de la Universidad Pedagógica Nacional Sede Regional Jalpan, solicitó a la **SEMARNAT** el estudio de impacto ambiental para que esa Dependencia les otorgue el Visto Bueno, y le informan que primero necesita el Cambio de Uso de Suelo por parte del H. Ayuntamiento. En uso de la voz el Regidor Eduardo Jasso Martínez menciona que el Cambio de Uso de Suelo ya está aprobado por el Cabildo y fue autorizado el 30 de agosto del 2013 quedando asentado en el punto número 8 del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 23, solo que en ese punto no se especifica el concepto de tipo de suelo que se va a cambiar, por lo que solicito se apruebe la ratificación del **Cambio de Uso de Suelo de Servicios y Equipamiento de Recreación (SR) a Servicios y Equipamiento de Educación (SE)**, así como el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. -----

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y**

**CONSIDERANDO.-** Que esta Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, recibe la petición del C. MTRO. JOSÉ LUIS CASTILLO RODRIGUEZ, en su carácter de Coordinador de la Universidad Pedagógica Nacional, Sede Regional Jalpan, con número de oficio 80-B y número de expediente, 1-1/2013-B, con fecha 02 septiembre de 2014; mediante el cual solicita **Cambio de Uso de Suelo de Servicios y Equipamiento de Recreación (SR) a Servicios y Equipamiento de Educación (SE)** de un predio propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional, con una superficie de 6,189.18 M<sup>2</sup>, según consta en Acta de Cabildo con fecha 08 de diciembre del año 2012. En el que pretenden realizar la construcción de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional. Ubicado en la Colonia Villas Jalpan de esta Cabecera Municipal, entre las calles Gral. Juan Ledesma Montes, Lucio Olvera Rodríguez, Álvaro de la Vega y José María Altamirano.

**CONSIDERANDO.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre la petición que presenta el C. MTRO. JOSÉ LUÍS CASTILLO RODRÍGUEZ, **sobre Cambio de Uso de Suelo de Servicios y Equipamiento de Recreación (SR) a Servicios y Equipamiento de Educación (SE)** de un predio propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional, con una superficie de 6,189.18 M<sup>2</sup> en el que pretenden realizar la construcción de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional. Ubicado en la Colonia Villas Jalpan de esta Cabecera Municipal, entre las calles Gral. Juan Ledesma Montes, Lucio Olvera Rodríguez, Álvaro de la Vega y José María Altamirano.

**CONSIDERANDO.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en Mesa de Trabajo, del día 03 de septiembre de 2014 con asistencia de tres de los tres integrantes, PROFR. EDUARDO JASSO MARTÍNEZ, Presidente de la Comisión, C. MIRIAM HUERTA FLORES, Secretario, ANA FUENTES SANDOVAL, Vocal, y la asistencia del ARQ. J. ALFREDO ARAIZA AGUIÑAGA, Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio de Jalpan de Serra, analizaron y dictaminaron favorablemente sobre dicha petición, Por lo tanto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que presenta el C. MTRO. JOSÉ LUÍS CASTILLO RODRÍGUEZ, Coordinador de la Universidad Pedagógica Nacional, Sede Región Jalpan, **sobre Cambio de Uso de Suelo de Servicios y Equipamiento de Recreación (SR) a Servicios y Equipamiento de Educación (SE)** de un predio propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional, con una superficie de 6,189.18 M<sup>2</sup> en el que pretenden realizar la construcción de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional. Ubicado en la Colonia Villas Jalpan de esta Cabecera del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

**A).-** Deberá de cumplir con los ordenamientos en materia urbana, y con las disposiciones emanadas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y en cuanto a los requerimientos técnicos de las vialidades y demás requisitos señalados para esto tipo de infraestructura, en los ordenamientos afines.

**B).-** Deberá sujetarse a las disposiciones que la autoridad ambiental competente le obligue respecto a la protección de suelo y especies de flora nativas, cuyas características requieran de su protección, y en su caso a realizar las medidas de remediación que la autoridad indique.

#### COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Rúbrica  
EDUARDO JASSO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

Rúbrica  
MIRIAM HUERTA FLORES  
SECRETARIO

Rúbrica  
ANA FUENTES SANDOVAL  
VOCAL

**Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra aprobó por unanimidad de votos en el punto 8, del orden del día, de la sesión ordinaria de cabildo con fecha 10 de septiembre de 2014, el siguiente:**

#### ACUERDO

**UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; **se aprueba la petición del C. MTRO. JOSÉ LUÍS CASTILLO RODRÍGUEZ, Coordinador de la Universidad Pedagógica Nacional,**

**Sede Región Jalpan, de sobre el Cambio de Uso de Suelo de Servicios y Equipamiento de Recreación (SR) a Servicios y Equipamiento de Educación (SE)** de un predio propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional, con una superficie de 6,189.18 M<sup>2</sup> el que pretenden realizar la construcción de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional. Ubicado en la Colonia Villas Jalpan de esta Cabecera del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., mismo que en este momento se inserta a la letra dicho dictamen.- - - - -

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente al C. MTRO. JOSÉ LUÍS CASTILLO RODRÍGUEZ.

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, por una sola vez, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costo del solicitante.

**CUARTO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo que autoriza el sobre Cambio de Uso de Suelo de Servicios y Equipamiento de Recreación (SR) a Servicios/Equipamiento de Educación (SE), el solicitante deberá sujetarse a las medidas de correctivas y/o coercitivas, si legalmente así lo dispusieran las autoridades en materia de desarrollo urbano y obras públicas municipales.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

El Presidente Municipal Saúl Gildardo Trejo Altamirano solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega tome la votación correspondiente, el punto se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 (cuatro) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica  
**LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA**

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.6 tres punto tres punto seis del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como lote 1, manzana 3, del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/126672014 signado por el Contador Público Jaime Díaz Becerril Secretario de Administración dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 202/DAI/2013.
5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los dos predios objeto del presente Acuerdo, a través de los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública 18,846, pasada ante la fe del Notario Titular a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, con la se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Santa Rosa, Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5.2 Escritura Pública 33,144 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, Qro., con la se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida La Vista, Colonia La Vista Residencial, delegación municipal Epigmenio González.

6. De la petición presentada la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 237/14, de la cual se desprende lo siguiente:

#### “Antecedentes

...

4. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que la fracción 2 del predio ubicado en la Avenida Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla propuesto en permuta, se encuentra en una zona Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

Sin embargo conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento “Valle de Juriquilla”, la fracción del predio en estudio está considerada como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, por lo que corresponde a un área destinada para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

5. El fraccionamiento Valle de Juriquilla corresponde a un desarrollo que se comunica al norte con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, ubicado al sur de la zona de Juriquilla y del fraccionamiento Residencial Santa Fe, con los que mantiene características similares de urbanización al estar diseñados en su estructura urbana y de infraestructura para el establecimiento de vivienda de tipo residencial. Así mismo, al poniente se han desarrollado conjuntos habitacionales en condominio, en parcelas del ejido Jurica con acceso por la Avenida Portones, que se comunica a su vez con la Avenida Santa Rosa.

6. En lo que se refiere al predio que el municipio otorgará en permuta, correspondiente a una **fracción del lote 1 de la manzana 3**, del fraccionamiento La Vista Residencial, forma parte de las áreas donadas al Municipio de Querétaro para ser destinadas a Equipamiento Urbano, derivado de la Autorización del citado Fraccionamiento, considerado como un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial medio con densidad de población de 150 hab/ha, diseñado con macrolotes para desarrollar vivienda plurifamiliar mediante conjuntos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio, el cual se encuentra en proceso de desarrollo y consolidado con un porcentaje de de ocupación actual menor al 15 %, al cual se accede a través del Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados sus sentidos de circulación por un camellón central, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que conecta al noreste con el fraccionamiento Residencial El Refugio y al sur con la zona denominada Parques Residenciales.

7. Se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, notario adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374639/0001 de fecha 18 de febrero de 2011, de la fracción del lote 1 de la manzana 3 con superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup> identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial.

8. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 1º de abril de 2008, se encontró el predio ubicado en el fraccionamiento La Vista Residencial, propiedad del Municipio de Querétaro, cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5), sin embargo como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, corresponde a un área destinada para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).



**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso habitacional de dos predios propiedad municipal, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4,909.49 m<sup>2</sup> y una fracción con superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup> del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González.**

Lo anterior derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración de llevar a cabo la permuta de las fracciones de predios referidas, con el objeto de asignarles un uso de suelo para que los particulares que los adquieren estén en posibilidad de desarrollar proyectos urbanos, congruentes con los establecidos en la zona y de conformidad con los instrumentos de planeación urbana respectivos, con lo que se conservan el carácter habitacional de tipo residencial asignado a los fraccionamientos en que se encuentran, los cuales a su vez cuentan con áreas destinadas para áreas verdes, con lo que se garantiza la dotación de servicios para el fraccionamiento, sin embargo será necesario dar cumplimiento a lo siguiente:

- La modificación de uso de suelo, queda sujeta a la autorización de la permuta de predios que sea otorgado por parte del H. Ayuntamiento, por predios ubicados en la calle Libertad de Felipe Carrillo Puerto.
- Para el desarrollo de su proyecto en el predio, la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que requieran, será proporcionada por los particulares, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- El uso de suelo asignado quedará conforme a lo siguiente:

Fraccionamiento	Superficie	Uso Actual	Uso Propuesto
Valle de Juriquilla	4,909.49 m <sup>2</sup>	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
La Vista Residencial	2, 922.42 m <sup>2</sup>	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración de llevar a cabo la permuta de las fracciones de predios referidas, con el objeto de asignarles un uso de suelo para que los particulares que los adquieren estén en posibilidad de desarrollar proyectos urbanos, congruentes con los establecidos en la zona y de conformidad con los instrumentos de planeación urbana respectivos, con lo que se conservan el carácter habitacional de tipo residencial asignado a los fraccionamientos en que se encuentran, los cuales a su vez cuentan con áreas destinadas para áreas verdes, con lo que se garantiza la dotación de servicios para el fraccionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 237/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La adquirente deberá dotar de servicios de infraestructura vial y urbana que requiera para el desarrollo del proyecto de los predios objeto del presente Acuerdo; no existiendo ninguna obligación adicional por parte del Municipio de Querétaro en proporcionarla.

**TERCERO.** El uso de suelo asignado quedará conforme a lo siguiente:

Fraccionamiento	Superficie	Uso Actual	Uso Propuesto
Valle de Juriquilla	4,909.49 m <sup>2</sup>	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S)
La Vista Residencial	2, 922.42 m <sup>2</sup>	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir una copia certificada del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Secretaría de Administración y notifique al ciudadano Apolonio Chacón Bucio.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.8 tres punto tres punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de una fracción del predio ubicado en Calzada de Belén, en la Manzana XX, esquina con calle de la Enseñanza, Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/1265/2014 signado por el Contador Público Jame Díaz Becerril Secretario de Administración dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso de suelo de Equipamiento Especial para una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la manzana XX sobre la Calzada de Belén esquina con calle de La Enseñanza del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 168/DAI/2011.
5. Mediante Escritura Pública número 14,734 pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Ciudad de fecha 9 de diciembre de 1993, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 134, Libro 120-A, Tomo XXXIV, sección Primera de fecha 15 de diciembre de 1993, el Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio Querétaro ubicado en la manzana XX sobre la Calzada de Belén esquina con calle de La Enseñanza del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.

6. De la petición presentada la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 238/14, de la cual se desprende lo siguiente:

**“Antecedentes**

...

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción del predio en que se encuentra el templo, cuenta con uso de suelo para Equipamiento Institucional (EI).

4. De revisión al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, se observa que la manzana XX del fraccionamiento Lomas de San Pedrito peñuelas, en la que se incluye la fracción en estudio, está considerada para Equipamiento urbano, que de acuerdo con la zonificación secundaria se considera para Equipamiento Institucional, siendo que de acuerdo con la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, un templo o lugar para culto en la zonificación secundaria no es permitido en dicha zona, por lo que se propone modificar el uso de suelo asignado a Equipamiento Especial (EE).

5. La ocupación del predio con la instalación del centro religioso, tiene su origen en donaciones anteriores otorgadas a la Diócesis de Querétaro, A.R., mediante Acuerdos de cabildo de fechas 26 de junio de 1995 y 27 de noviembre de 1995, en los que se autorizó la donación de unas superficies de 2,000.00 m<sup>2</sup> y 1,000.00 m<sup>2</sup> respectivamente, para la construcción del templo.

Posteriormente la Parroquia Cristo Profeta, A.R., con la finalidad de llevar a cabo la regularización de dicha superficie, solicita al Ayuntamiento la donación del área en estudio la cual se encuentra ocupada por instalaciones religiosas, en donde se realizan diversos actos religiosos y en donde se construye actualmente un templo católico y un complejo parroquial.

6. Actualmente y de conformidad con el proyecto de complejo parroquial presentado se verificó que se cuenta con una construcción en obra negra en la que se llevan a cabo diversos actos religiosos, contando el predio en estudio con una superficie de 2,995.136 m<sup>2</sup>, de acuerdo con los datos del Deslinde Catastral DMC2013182 de fecha 28 de octubre de 2013, realizado por la Dirección de Catastro Municipal.

7. De revisión a la propuesta del proyecto presentada para el cambio de uso de suelo, se consideran los siguientes espacios a ubicar en el predio:

- Templo con capacidad para 400 personas.
- Casa Parroquial.
- Salones de Catequesis.
- Área de oficinas generales (Notaria Parroquial)
- Área de Pastoral Social.
- Área de Esparcimiento y Usos Múltiples.
- Área de Criptas.
- Área de estacionamiento con capacidad para 17 vehículos.
- Áreas jardinadas.
- Plaza de acceso.

8. El fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, corresponde a un fraccionamiento desarrollado por la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), mismo que cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4), en la que predomina la vivienda unifamiliar de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, en fraccionamientos como Lomas de San Pedrito Peñuelas, Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Los Arcos, San Pedrito Peñuelas, El Vergel, o Conjunto Belén, destacando que en vialidades como Pie de la Cuesta y Calzada de Belén predominan las actividades comerciales y de servicios, en donde podemos observar la existencia de instituciones educativas en diferentes niveles, equipamiento de salud, áreas comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.

9. En visita al sitio para conocer las condiciones del predio, se observó que al interior del terreno solicitado en donación, se encuentra en proceso de desarrollo una construcción, destacando que las vialidad que dan frente al predio, sobre Calle de la Enseñanza se desarrollan a base de empedrado en regular estado de conservación y sobre la Avenida Belén cuenta con carpeta asfáltica, contando en ambas banquetas al frente del predio y guarniciones de concreto por ambos frentes, así mismo en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, eléctrica, hidráulica, así como alumbrado público.

#### Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a Equipamiento Especial para una fracción de la Manzana XX con superficie de 2,995.136 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Calzada de Belén esquina con calle de La Enseñanza del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar el estado jurídico del predio, en el que se llevan a cabo diversas actividades de carácter religioso.**

Lo anterior en donde adicionalmente se cuenta con una solicitud para que dicho predio sea donado para tal fin y poder llevar a cabo los trámites necesarios para llevar a cabo la regularización jurídica de dichas instalaciones, para lo cual en caso de autorizarse la donación del predio en estudio, es necesario se lleve a cabo la modificación del uso de suelo del predio para que puedan regularizarse las instalaciones que en el sitio se encuentra ubicadas y se puedan llevar a cabo en el predio actividades de carácter

Lo anterior derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración de asignarle un uso de suelo al predio propuesto para otorgar en donación, a fin de que la Parroquia Cristo Profeta, A.R., esté en posibilidad de desarrollar su proyecto en congruencia con los lineamientos del Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual conserva el carácter de equipamiento urbano debido a que en el predio actualmente se construye un templo católico y un complejo parroquial en que se realizan actos religiosos religioso, con una actividad a nivel de centro de barrio que forma parte de la dotación de los servicios complementarios que fortalecen la modernización del equipamiento de carácter social y de formación en cuestión de dotación de servicios religiosos, que atienda los requerimientos de los habitantes de la zona, no obstante se deberá dar cumplimiento a lo siguiente: y en donde

- La modificación de uso de suelo, queda sujeta a la autorización de la donación del predio que sea otorgado por parte del H. Ayuntamiento.
- Para el desarrollo de su proyecto en el predio, la dotación de servicios de infraestructura urbana que requiera, será proporcionada por el donatario, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- Se deberán llevar a cabo los trámites correspondientes para obtener las licencias y autorizaciones que requiera para el desarrollo del proyecto que se lleve a cabo en el predio en estudio, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo para una fracción con superficie de 2,995.136 m<sup>2</sup> del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la manzana XX sobre la Calzada de Belén esquina con calle de La Enseñanza del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración de asignarle un uso de suelo al predio propuesto para otorgar en donación, a fin de que la Parroquia Cristo Profeta, A.R., esté en posibilidad de desarrollar su proyecto en congruencia con los lineamientos del Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual conserva el carácter de equipamiento urbano debido a que en el predio actualmente se construye un templo católico y un complejo parroquial en que se realizan actos religiosos religioso, con una actividad a nivel de centro de barrio que forma parte de la dotación de los servicios complementarios que fortalecen la modernización del equipamiento de carácter social y de formación en cuestión de dotación de servicios religiosos, que atienda los requerimientos de los habitantes de la zona.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de una fracción con superficie de 2,995.136 m<sup>2</sup> del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la manzana XX sobre la Calzada de Belén esquina con calle de La Enseñanza del fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 238/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta deberá previo al desarrollo de su proyecto en el predio objeto del presente Acuerdo, dotar de servicios de infraestructura urbana que se requiera para el mismo; sin existir ninguna obligación adicional por parte del municipio de Querétaro en proporcionarla.

**TERCERO.** La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para obtener las licencias y autorizaciones que requiera para el desarrollo del proyecto que se lleve a cabo en el predio objeto del presente Acuerdo, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir una copia certificada del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González, Secretaría de Administración y notifique a la asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta A.R."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.2.8 tres punto dos punto ocho del orden del día, aprobó por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Finanzas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, convenio de reconocimiento de adeudo y pago por compensación, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIONES II, 48, 49, 93 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1948 Y 2071 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/1273/2014, suscrito por el Secretario de Administración, Contador Público Jaime Díaz Becerril, se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento la suscripción del convenio de reconocimiento de adeudo y pago por compensación con la persona moral denominada Scotiabank Inverlat<sup>®</sup>, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, número 170074355, en atención a la petición formulada por la persona moral citada, a efecto de que ésta dé cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, en correlación con el acuerdo del 28 de octubre del año en curso, en el que se le impone la obligación de cubrir el equivalente al 7.49% del área de donación por equipamiento urbano, porcentaje que equivale a la una superficie total de 86,435.95 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento Lomas de Juriquilla, considerando además que jurisdiccionalmente se ha resuelto el monto a pagar a favor de dicho Fideicomiso, con motivo de la expropiación del Parque Bicentenario, por la cual se determinó la cantidad de 76'082,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), documento que cuenta con el visto bueno de la Dirección General Jurídica, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 295/DAI/2014.

6. Mediante Escritura Pública número 18,872, de fecha 19 diecinueve de Febrero del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge García Quiroz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 22 de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo los Folios Reales número 44885/15, 50176/15, 33633/19, 47730/15, 46800/12, 47739/15, 31276/22 37463/17, todos en fecha 3 tres de noviembre del 2004 dos mil cuatro, se hizo constar la Constitución de un Fideicomiso irrevocable, teniendo como Fideicomitentes y Fideicomisarios A1 letra "A" uno y A2 letra "A" dos, respectivamente, al señor Contador Público Marcelo Margain Berlanga y a la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA JURICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien fuera representada por el señor Jesús M. Alanís Martínez, teniendo el carácter de Fideicomitentes B1 letra "B" uno y B2 letra "B" dos al Doctor José Ramón Abraham Dergal y al Ingeniero José Ramón Abraham Matuk, respectivamente. Dicho Fideicomiso quedó Identificado con el número 183865 ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, en la Fiduciaria denominada "HSBC MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
7. Por Escritura Pública número 26,742, de fecha 30 treinta de Junio del año 2010, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge García Quiroz, Notario Público Adscrito Número 22 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo Primer Testimonio quedo inscrito en fecha 24 veinticuatro de Agosto del año 2010 dos mil diez, bajo el Folio Real 216225/3, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, se hizo constar el CONVENIO DE SUSTITUCION DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 183865 convenio en el cual compareció como "Fiduciario Sustituido", "HSBC MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y como "Fiduciario Sustituto", "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, constituyéndose desde ese momento el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 170074355, constituido en Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria
8. Mediante escritura pública número 29,812, de fecha 29 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 22 de esta demarcación notarial, se protocolizó acuerdo de cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, donde se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; así como la Autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 7.49% del área de donación por Equipamiento Urbano, porcentaje que equivale a una superficie total de 86,435.95 m<sup>2</sup>, que se debe otorgar por la autorización de dicho fraccionamiento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el folio real 216225/14.
9. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 20 de octubre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número 22 de esta demarcación notarial, donde consta el poder que se otorga a favor del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez.
10. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 08 de julio del 2008, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro autorizó al presidente Municipal y al Síndico, para solicitar ante el titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 472,561.074 m<sup>2</sup>, localizada dentro del predio ubicado en la delegación Santa Rosa Jáuregui propiedad de "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, división fiduciaria.
11. El 10 de julio del 2013, se emitió el decreto expropiatorio por causa de utilidad pública, el cual fue publicado el 17 de octubre de 2008 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el artículo primero señala: *"Artículo primero: Se declara de utilidad pública la conservación, preservación y desarrollo ecológico de una superficie de 472,561.074 metros cuadrados, localizada en los predios especificados en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente decreto. Artículo segundo: Para satisfacer la causa de utilidad pública a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, la superficie que a continuación se describe: Terreno con superficie total de 472,561.074 metros cuadrados, de los cuales, 218,609.021 metros cuadrados forman parte del predio denominado "Jurica Santa Rosa" y 253,952.053 metros cuadrados forman parte del predio denominado "Jurica La Campana", conformando una unidad topográfica, la cual tiene las medidas y colindancias ..."*
12. El Director General Jurídico a través del oficio DGJ/DC/6843/2014 informa que el día 8 de diciembre de 2014, fue notificado de la resolución dictada el 3 de diciembre del año en curso, dentro del juicio Contencioso Administrativo 466/2012/QI del índice del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro,



mediante el cual se dio cuenta de la constancia de fecha 24 de octubre de 2014, en la que el representante legal del Municipio de Querétaro, con la participación conjunta del Secretario de Administración y del Secretario de Finanzas, y de común acuerdo con el apoderado legal del Fideicomiso Irrevocable número 170074355, constituido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, designaron de común acuerdo al ingeniero Arturo Álvaro Javier Avendaño Vega, como perito valuador respecto del predio materia de la expropiación (una fracción con superficie de 472,561.074 m<sup>2</sup> localizada dentro del predio ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui –Bicentenario-) en los términos ordenados en la sentencia de fecha 23 de agosto de 2013, quedando a cargo del Municipio de Querétaro, la obligación de pagar la indemnización que resulte; motivo por el cual se determinó tener por cumplida a cabalidad la sentencia instancial.

**13.** De igual manera la Secretaría de Administración, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/1273/2014 remitió el dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria DVSPI-081/2004, del cual se desprende lo siguiente:

...

“ 3. Que el valor por concepto del equivalente al 7.49%, del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, se determina con base en el siguiente avalúo practicado al bien inmueble de merito:

a) El Municipio de Querétaro presenta avalúo comercial número JLLL/C/067-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, emitido por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, Especialista en Valuación, con Cédula Profesional 5419167, respecto una superficie de 86,435.95 m<sup>2</sup>, ubicada en el Fraccionamiento Lomas de Juriquilla, propiedad de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FINANCIERA, FIDEICOMISO IRREVOCALBE NÚMERO 170074355, el cual presenta un valor \$60,223,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Del análisis realizado al avalúo por el perito antes mencionado, se desprende que los datos contenidos en dicho documento cumplen con lo previsto en la normatividad vigente, dando por sentado que la información, datos y resultados técnicos establecidos en dicho documento son atribuibles a los peritos valuadores, teniendo en cuenta que este profesionista es considerado especialista y experto en la materia.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del documento descrito en el inciso a) del considerando 3 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$60,223,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la superficie de 86,435.92 m<sup>2</sup>, ubicada en el Fraccionamiento Lomas de Juriquilla, determinado para esta operación es procedente, teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue formulado por un profesional perito en la materia”.

Asimismo se remite copia simple del oficio SF/5783/2014, suscrito por la Contadora Pública Yunuen Nieto Medina, Directora de Egresos e Información Financiera, mediante el cual manifiesta que existe la suficiencia presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del convenio objeto del presente Acuerdo.

**14.** Ahora bien y en cumplimiento a la resolución judicial que se hace mención en el considerando 12 del presente acuerdo se realizó el avalúo de la superficie que se adeuda con motivo de la expropiación, determinando el valor por el perito designado por la partes la cual cantidad de \$76'082,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo mediante acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009 se autorizó cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 7.49% del área de donación por Equipamiento Urbano, porcentaje que equivale a una superficie total de 86,435.95 m<sup>2</sup>, que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento “Lomas de Juriquilla”, determinando la Secretaría de Administración mediante el dictamen de valor DVSPI-081/2014 que dicha superficie tiene un valor de \$60'223,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), realizando las operaciones aritméticas correspondientes queda un adeudo por parte del Municipio por la cantidad de \$15'859,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

**15.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9471/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

16. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la celebración del convenio de reconocimiento de adeudo y pago por compensación con la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, número 170074355, de conformidad con el avalúo emitido por el perito designado por las partes de común acuerdo, así como el dictamen de valor emitido por la Secretaría de Administración, además de que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para realizar el pago a favor de la persona moral citada.

Por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE FACULTA** al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Finanzas, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, Convenio de Reconocimiento de adeudo y pago por compensación con la persona moral denominada Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, número 170074355.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Secretarios de Administración y de Finanzas para que lleven a cabo todos los actos jurídicos, administrativos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio objeto del presente Acuerdo

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para formalizar el convenio de reconocimiento de adeudo y pago por compensación, hecho lo cual, remita el mismo a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro y Dirección General Jurídica y notifique a la persona moral denominada denominada Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, número 170074355.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.1 tres punto cuatro punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Emiliano Zapata, número 12, en la colonia Casa Blanca, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano José María Arreola de la Vega solicitó el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Emiliano Zapata, número 12, colonia Casa Blanca, Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 07 079 006; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 151/DAI/2014.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el cambio de uso de suelo mediante Escritura Pública número 73,774 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez Notario Adscrito a la Notaría Pública número 8, de esta demarcación notarial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 51664/7.
6. De la petición presentada por el ciudadano José María Arreola de la Vega, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5546/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 219/14, de la cual se desprende lo siguiente:

#### “Antecedentes

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

4. Conforme a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), es posible ubicar hasta dos locales, uno comercial y otro comercial y servicios, siempre y cuando el predio tenga una superficie menor de 160.00 m<sup>2</sup> y estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m<sup>2</sup> entre los dos locales y vayan acompañados de vivienda, sin embargo dado que el promotor utiliza la totalidad de su superficie para operar el taller mecánico automotriz, solicita la modificación de uso de suelo mencionada.

5. La colonia Casa Blanca corresponde a un asentamiento que dada su ubicación, se originó con la consolidación de usos mixtos heterogéneos, habitacionales con actividades comerciales, de servicios, mezclados con usos microindustriales, que incluye bodegas de almacenamiento y talleres de servicio.

Lo anterior al encontrarse en una zona con conexión hacia la zona norte y poniente de la ciudad, con acceso a través de la Carretera Federal 57 (autopista México Querétaro), la Avenida 5 de Febrero y la Avenida Constituyentes, vialidades primarias urbanas en las que se encuentran restaurantes, servicios de alojamiento (hotel) y comercios de mediana y alta intensidad. Así mismo al interior y sobre las calles locales, se han establecido en diversos sitios mezclados con viviendas actividades comerciales, de servicios e industriales, entre los que se encuentran talleres mecánicos automotrices como el existente en el predio en estudio.

6. El promotor presenta un esquema de los espacios existentes al interior del predio, el cual cuenta con una construcción al frente del predio cubierto con lámina en su techumbre, ubicando en la parte posterior del inmueble una construcción en dos niveles, ocupando en planta baja un área para bodega y un baño y en planta alta un área de oficinas. El resto del predio es utilizado como área de trabajo del taller mecánico, hojalatería y Pintura, tanto en la parte posterior como en una sección lateral.

7. En visita a la zona para conocer las condiciones del sitio, se observó que el predio colinda con predios en que se encuentran bodegas y talleres, sobre la que no se observan viviendas, con frente a una vialidad local desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, con banquetas y guarniciones, presentando el predio con condiciones de superficie adecuada para su funcionamiento, observando que las actividades de trabajo se realizan al interior del inmueble, por lo que no se obstruye el libre tránsito en la vialidad que da frente al predio, así mismo se observa que la zona cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica y que adicionalmente en la zona existe alumbrado público.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Emiliano Zapata N° 12, Colonia Casa Blanca, con superficie de 400.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 001 07 079 006, Delegación Municipal Centro Histórico, a fin de regularizar el funcionamiento de un taller mecánico automotriz, de pintura y hojalatería.**

Lo anterior al tratarse de una actividad que no modifica las condiciones existentes actualmente en la zona en que se encuentra el predio, al ubicarse en un sitio en el que predominan actividades industriales, de almacenamiento y talleres, por lo que no se afecta en mayor medida las actividades habitacionales ubicadas principalmente al sur y oriente del sitio, que aunado a lo anterior y dadas las condiciones y superficie del predio cuenta con las características adecuadas para llevar a cabo la actividad de taller mecánico de pintura y hojalatería propuesto, con lo que no se altera la habitabilidad de la zona y se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, para lo cual se deberá condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión los trámites correspondientes a fin de obtener las autorizaciones correspondientes emitidas por parte de las autoridades competentes, para el desarrollo y funcionamiento de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable conforme al uso solicitado.
- Deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, así mismo no se podrán realizar maniobras ni actividades sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.

- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un taller mecánico de pintura y hojalatería, o actividades afines, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.
- No se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Centro Histórico al predio en estudio.”

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Emiliano Zapata, número 12, colonia Casa Blanca, Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 07 079 006, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al tratarse de una actividad que no modifica las condiciones existentes actualmente en la zona en que se encuentra el predio, al ubicarse en un sitio en el que predominan actividades industriales, de almacenamiento y talleres, por lo que no se afecta en mayor medida las actividades habitacionales ubicadas principalmente al sur y oriente del sitio, que aunado a lo anterior y dadas las condiciones y superficie del predio cuenta con las características adecuadas para llevar a cabo la actividad de taller mecánico de pintura y hojalatería propuesto, con lo que no se altera la habitabilidad de la zona y se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Emiliano Zapata, número 12, colonia Casa Blanca, Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 07 079 006, propiedad del ciudadano José María Arreola de la Vega; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 219/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá realizar los trámites necesarios a fin de obtener las autorizaciones correspondientes emitidas por parte de las autoridades competentes, para el desarrollo y funcionamiento de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable conforme al uso solicitado.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, así mismo no se podrán realizar maniobras ni actividades sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.

**CUARTO.** El propietario del predio solo podrá destinar el predio exclusivamente para las instalaciones de un taller mecánico de pintura y hojalatería, o actividades afines, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

**QUINTO.** El propietario del predio deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo; ya que no se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO y QUINTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al promotor, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción. .

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique al ciudadano José María Arreola de la Vega.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.4 tres punto seis punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico para que en representación del Municipio de Querétaro suscriba el instrumento público relativo al contrato de donación por concepto de transmisión de la superficie de 6,522.608 m<sup>2</sup> correspondiente a las vialidades a las que está obligada Margarita de Anda Cortés, según consta en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, el que textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XII INCISO B, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 143 FRACCIÓN V Y 147 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, lo anterior de conformidad con el artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
5. En sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de septiembre de dos mil doce, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, determinó autorizar el Reconocimiento de Vialidad y Licencia de Ejecución de Obras de urbanización para una fracción del predio ubicado en la Carretera Federal 57 QRO-SLP., identificado con clave catastral 140100141181012, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ingeniero Enrique de Anda Cortés, apoderado legal de Margarita de Anda Cortés, solicitó se autorice la transmisión anticipada de una superficie de 6,522.608 m<sup>2</sup>, en cumplimiento a lo señalado en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, remitiéndose a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante el oficio SAY/6438/2014 para que informara a la Secretaría del Ayuntamiento si el interesado da cumplimiento a las condicionantes establecidas en el acuerdo de cabildo referido, asunto radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente 251/DAI/2012.

7. El solicitante acredita su representación legal, mediante la escritura pública número 26,282 pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 91 del Estado de México.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió el oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2005/2014 mediante el cual se remite opinión relativa a la solicitud de autorización para la transmisión anticipada de 6,522.608 en cumplimiento a lo señalado en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 en el que se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Licencia de Ejecución de Obras de urbanización para una fracción del predio ubicado en la Carretera Federal 57 QRO-SLP., identificado con clave catastral 140100141181012, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“En referencia al oficio SAY/6438/2014, relativo a la petición del Ingeniero Enrique de Anda Cortés, apoderado legal de la C. Margarita de Anda Cortés, quien solicita la autorización para la transmisión mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie correspondiente a la sección de vialidad, derivada de la autorización de subdivisión en tres fracciones del predio ubicado en la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, km. 14+200, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 140100141181012: emitida por esta Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la licencia de Subdivisión de Predios FUS201400079 de fecha 14 de marzo de 2014, de la cual la fracción 4 con superficie de 6,522.608 m<sup>2</sup>, corresponde a la sección de vialidad que por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como el Reconocimiento de vialidad y nomenclatura para denominarse como “Boulevard Azteca”

Al respecto le informo que con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la citada autorización, el promotor obtuvo la subdivisión en la que se señala que se deberá transmitir la Fracción 4 a Título gratuito y mediante escritura pública al municipio de Querétaro, por concepto de vialidad, así como el visto bueno al plano del trazo de la vialidad, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/COU/FC/2842/2014 de fecha 17 de julio del año en curso, en el que se señala una sección de 20 metros de la vialidad, que cuenta con un camellón central de cuatro metros, arroyos en ambos sentidos de 6.00 metros y banquetas laterales de 2.00 metros.

Por lo anterior, y dado que las obras de urbanización de la vialidad en comento no han sido ejecutadas, por lo que no sería posible realizar el levantamiento topográfico requerido, se consideran validos los datos de superficie y dimensiones para la vialidad resultantes de la subdivisión mencionada, a los que deberá ajustarse el promotor considerando que la vialidad se desarrollará al interior de su propiedad, por lo que no existe inconveniente en que se de continuidad al trámite para la transmisión anticipada de la propiedad, de la superficie de la vialidad y a favor del municipio de Querétaro, mediante escritura pública, lo que no exime al promotor en la realización de las obras de urbanización de la vialidad así como la dotación de los servicios de infraestructura urbana, conforme a los lineamientos técnicos que le señalen las dependencias correspondientes, así como el cumplimiento en el resto de los Acuerdos de la autorización”.

9. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo, se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie descrita en el considerando sexto y octavo del presente acuerdo.

10. Los bienes que se aceptan en donación serán del dominio público con las características inherentes de los mismos como son, la imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

11. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis y tomado en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, y así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aceptar la donación de una superficie de 6,522.608 m<sup>2</sup> por concepto de superficie vial en cumplimiento a lo señalado en el



RESOLUTIVO CUARTO del Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2012, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/8282/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Síndico para que en representación del Municipio de Querétaro suscriba el instrumento público relativo al contrato de donación de la superficie de 6,522.608 por concepto de la transmisión de vialidad, correspondiente a la fracción 4 de la licencia de subdivisión de predios FUS201400079 con motivo del cumplimiento del acuerdo de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del contrato de donación y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento copia de la misma.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda respecto del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, de la superficie de 6,522.608 por concepto de la superficie vial correspondiente a la fracción 4 de la licencia de subdivisión de predios FUS201400079.

**CUARTO.** La presente autorización no exime al promotor en la realización de las obras de urbanización de la vialidad así como la dotación de los servicios de infraestructura urbana que se requieran, y demás obligaciones impuestas que quedaron señaladas en el RESOLUTIVO CUARTO del Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2012.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" con cargo al interesado, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y notifique a Margarita de Anda Cortés.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.4 tres punto cuatro punto cuatro del Orden del día, aprobó por trece votos a favor y una abstención, el Acuerdo por el que se AUTORIZA la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
3. Mediante Escritura Pública número 20,634 de fecha 06 de noviembre de 2008, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro de esta ciudad, bajo los Folios Reales números 84941/7, 109098/8, 84939/8 y 276006/6, con fecha 29 de diciembre de 2008; se hizo constar el contrato de Fideicomiso de Administración que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en Primer Lugar", por otra parte la sociedad mercantil "Martínez y Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Parcelas 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y Fracción 2 de la Parcela número 31 Z-1 P1/1, todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; con superficies de: 10-28-67.37 Ha., 9-78-31.74 Ha., 9-97-22.19 Ha. y 52,266.05 m<sup>2</sup> respectivamente.
4. Por Escritura Pública número 21,131 de fecha 9 de diciembre de 2008; se hizo constar, entre otros, la Transmisión de Propiedad en Aportación al Fideicomiso identificado con el número 11032604, que celebraron por una parte las sociedades mercantiles denominadas "Inmesp Desarrolladora", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Martínez Fernández Asociados", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitentes A y B" y "Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar", respectivamente, y por otra parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la Parcela número 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie 100,000.00 m<sup>2</sup>.

5. Mediante Escritura Pública número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro; se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado con el número “11032604”, a favor de la Licenciada Sara Juliana Galván García.

6. Mediante escritura pública número 26,606 de fecha 25 de febrero de 2010, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Reales 349730/1, 349731/1, 349732/1, 349733/1, 349734/1, 349735/1, 349736/1, 349737/1, 349728/1, 349729/1 de fecha 28 de mayo de 2010; se hace constar la protocolización de la subdivisión de predios en dos fracciones con superficies de 11,138.074 m<sup>2</sup> y 158,403.880 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuya superficie total es de 169,541.954 m<sup>2</sup>; y la subdivisión de predios en ocho fracciones con superficies de 103.038 m<sup>2</sup>, 537.312 m<sup>2</sup>, 11,191.557 m<sup>2</sup>, 10,312.311 m<sup>2</sup>, 10,201.041 m<sup>2</sup>, 6,819.636 m<sup>2</sup>, 1,275.716 m<sup>2</sup> y 107,609.487 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Fracción 7 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que realiza “Scotiabank Inverlat”, S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de la Sociedad Mercantil “Martínez y Fernández Asociados”, S. A. de C. V., en su carecer de “Fideicomitente B” y “Fideicomisario en Segundo Lugar”.

7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0551/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la superficie que fue tipificada con uso de suelo diverso al forestal, únicamente para 1,000 viviendas, para el desarrollo habitacional correspondiente al fraccionamiento a desarrollarse en las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro.

8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/860/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Loarca Castillo”, y que corresponde al desarrollo en estudio ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.

9. La Dirección de Planeación Hidráulica, adscrita a la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DPH/056/2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, emitió las consideraciones para llevar a cabo el proyecto de los puntos de conexión de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial del desarrollo habitacional al que denominan “Loarca 4ª Etapa”, localizado en las Parcelas números 22, 30, 31 y 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; debiendo presentar el documento que autorice fehacientemente la factibilidad de servicios del proyecto anteriormente referido.

10. De la solicitud presentada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7878/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 220/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

...

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante dictamen de uso de suelo número DUS201107321, de fecha 22 de noviembre de 2011, dictaminó factible la ubicación de un desarrollo habitacional con 1,451 viviendas en una superficie de 158,403.88 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. El promotor presenta copia del proyecto de la Red de Media Tensión Híbrida y Bancos de Transformación para el Fraccionamiento al que denominan "Eduardo Loarca Castillo Etapa VIII", ubicado en las Parcelas 30 y 22 del Ejido San Miguel Carrillo del Municipio de Querétaro; aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 30 de noviembre de 2011.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/4545/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", ubicado en el predio conocido como Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Fracción 4 de la Unidad Topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, en el que la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", el Promotor presenta Escritura Publico número 43,414 de fecha 24 de abril de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00444947/0001, 00444948/0001, 00444949/0001, 00444950/0001, 00444951/0001, 00444952/0001, 00444953/0001, 00444954/0001, 00444955/0001 y 00444956/0001 de fecha 30 de octubre de 2012, se hace constar la Donación a Título Gratuito por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades del fraccionamiento, que otorga por una parte Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria a favor del Municipio-de Querétaro.

14. Mediante Escritura pública número 43,415 de fecha 24 de abril de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 00444941/0002, 00444942/0002, 00444943/0002, 00444944/0002 el 30 de octubre de 2012, se hace constar la protocolización del acuerdo emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del municipio de Querétaro el día 12 de enero de 2012, en el cual se otorga la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa".

15. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Decimo Primero del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa" el Promotor presenta:

- Recibo de pago Z-1333543 expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$62,272.09 por concepto de derechos de supervisión de la etapa 1.
- Recibo de pago Z-1333546, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$84,973.52 por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 1.
- Recibo de pago Z-1333544, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$12,061.35 por concepto de impuestos por superficie vendible comercial y de servicios de la etapa 1.
- Recibo de pago Z-1333545, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012, amparando la cantidad de \$4,579.46, por concepto de derechos de nomenclatura de la etapa 1.

16. Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/0173/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos municipales, se autoriza el proyecto de Alumbrado, para el fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª etapa, en la delegación municipal Epigmenio Gonzalez.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3334/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad; debido a la disminución de 9,923.000 m<sup>2</sup> de superficie habitacional y a la reducción de las Etapas para quedar en 3; al incremento de 1,036.174 m<sup>2</sup> de superficie comercial y de 8,886.688 m<sup>2</sup> en la superficie vial, así como el incremento de 83 viviendas, 206 lotes habitacionales y 7 para uso comercial y/o servicios; sin rebasar la densidad autorizada.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3533/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, que las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.83% en las obras de urbanización ejecutadas. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$6'603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento.

19. El promotor presenta fianza No. 1481752 de fecha 20 de noviembre de 2013, emitida por Fianzas Monterrey S.A. la cual ampara ante el Municipio de Querétaro, por Scotiabank Inverlat S.A. la cantidad de \$6'603,306.44, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras faltantes de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento en comento.

20. Mediante Acuerdo de Cabildo con fecha 26 de noviembre de 2013, se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2013, en donde se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para Venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", el Promotor presenta:

- Recibo de pago Z-657940 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$36,321.99 por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1.
- Recibo de pago Z-657950 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$112,597.65 por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 2.
- Recibo de pago Z-657942 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$11,094.73 por concepto de impuesto por superficie vendible comercial de la Etapa 1.
- Recibo de pago Z-657943 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$99,470.06 por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la Etapa 2.
- Recibo de pago Z-657944 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$757,719.36 por concepto de impuesto por superficie vendible comercial y de servicios de la Etapa 2.
- Recibo de pago Z-657949 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales de fecha 20 de diciembre de 2013, amparando la cantidad de \$4,552.04 por concepto de derechos de nomenclatura.

22. Mediante oficio número VE/0788/2014, de fecha 29 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas del desarrollo denominado Eduardo Loarca 4ª Etapa en la delegación municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

23. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3976/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa" y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

24. La presente Relotificación se realiza derivado del incremento de la superficie Condominal por 10,649.557 m<sup>2</sup>, disminuyendo la superficie comercial y de servicios por 1,762.866 m<sup>2</sup> y de la vialidad por 8,886.687 m<sup>2</sup>; así como el incremento de 247 viviendas, sin sobrepasar la densidad autorizada y la disminución de 212 lotes, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES									
FRACCIONAMIENTO "EDUARDO LOARCA CASTILLO 4A. ETAPA"									
AUTORIZADO DDU/COU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	20,654.302	13.04%	208	208	CONDOMINAL	105,621.299	66.68%	1,373	12
CONDOMINAL	74,317.444	46.92%	918	8	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,140.971	0.72%	0	3
COMERCIAL	2,903.837	1.83%	0	11	EQUIPAMIENTO	6,802.123	4.29%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	6,802.123	4.29%	0	3	SERVICIO DE PASO	4,721.788	2.98%	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	2.98%	0	3	ÁREA VERDE	25,265.921	15.95%	0	3
ÁREA VERDE	25,265.921	15.95%	0	2	VIALIDAD	14,851.778	9.38%	0	0
SUPERFICIE VIAL	23,738.465	14.99%	0	0	<b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>158,403.880</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,373</b>	<b>23</b>
<b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>158,403.880</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,126</b>	<b>235</b>					

ETAPA 1									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	7,694.035	15.20%	82	82	CONDOMINAL	37,557.314	74.18%	337	3
CONDOMINAL	26,662.768	52.66%	227	2					
COMERCIAL	1,502.510	2.97%	0	6	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,140.971	2.25%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	1,725.620	3.41%	0	1	EQUIPAMIENTO	1,725.620	3.41%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	9.33%	0	2	SERVICIO DE PASO	4,721.788	9.33%	0	2
ÁREA VERDE	662.810	1.31%	0	1	ÁREA VERDE	662.810	1.31%	0	1
SUPERFICIE VIAL	7,661.569	15.13%	0	0	VIALIDAD	4,822.597	9.52%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>50,631.100</b>	<b>100.00%</b>	<b>309</b>	<b>94</b>	<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>50,631.100</b>	<b>100.00%</b>	<b>337</b>	<b>10</b>

ETAPA 2									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	12,960.267	26.28%	126	126	CONDOMINAL	45,100.775	91.46%	676	6
CONDOMINAL	24,691.466	50.07%	360	3					
COMERCIAL	1,401.327	2.84%	0	5	COMERCIAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0	SERVICIO DE PASO	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	10,261.410	20.81%	0	0	VIALIDAD	4,213.693	8.54%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>49,314.470</b>	<b>100.00%</b>	<b>486</b>	<b>134</b>	<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>49,314.468</b>	<b>100.00%</b>	<b>676</b>	<b>6</b>

ETAPA 3									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3334/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0	CONDOMINAL	22,963.210	39.28%	360	3
CONDOMINAL	22,963.210	39.28%	331	3					
COMERCIAL	0.000	0.00%	0	0	COMERCIAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	5,076.503	8.68%	0	2	EQUIPAMIENTO	5,076.503	8.68%	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0	SERVICIO DE PASO	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	24,603.111	42.09%	0	2	ÁREA VERDE	24,603.111	42.09%	0	2
SUPERFICIE VIAL	5,815.486	9.95%	0	0	VIALIDAD	5,815.488	9.95%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>58,458.310</b>	<b>100.00%</b>	<b>331</b>	<b>7</b>	<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>58,458.312</b>	<b>100.00%</b>	<b>360</b>	<b>7</b>

25. Mediante oficio número VE/1815/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 580 viviendas del desarrollo denominado Eduardo Loarca 4ª Etapa en la delegación municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

26. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

27. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

28. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

29. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

30. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro

**Opinión Técnica:**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá presentar en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos, CUARTO y DECIMO CUARTO, del Acuerdo de Cabildo con fecha 26 de noviembre de 2013, en que se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”; los documentos de acuerdo a lo que se señala textualmente:

**CUARTO.** *La solicitante deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo del presente, constancia de cumplimiento de las condicionantes del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con número de expediente 03/12 de fecha 12 de enero de 2012.*

**DECIMO CUARTO.** *El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá de remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.*

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro con vigencia hasta el día primero de julio de 2012 y de conformidad al transitorio sexto del Código Urbano vigente, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado

**11.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**12.** Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”.

Por trece votos a favor y una abstención de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, para quedar como señala el antecedente 24 de la opinión técnica con número de folio 220/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relacionada en el considerando 10 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que los compradores, de los lotes no los subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

**TERCERO.** La promotora será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los antecedentes del 4 al 14 de la opinión técnica relacionada en el considerando décimo del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El propietario en caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos CUARTO y DÉCIMO CUARTO, del Acuerdo de Cabildo con fecha 26 de noviembre de 2013, en que se autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión señalados en el considerando primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

## RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CAUSAHABIENCIA

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo el día 5 (cinco) de diciembre de 2014 (dos mil catorce) y con fundamento en los artículos 115 fracción V incisos B), D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1º, 11 fracción I, 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 73 fracción I del Código Municipal de Querétaro; y Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal el día 20 (veinte) de diciembre de 2012 (dos mil doce) y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2013 (dos mil trece), mediante el cual H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delegó a favor del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, entre otras, el Reconocimiento Administrativo de la Causahabienencia; el suscrito es competente para emitir el siguiente acto de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

- Mediante escrito recibido el día 8 de octubre de 2014, el Licenciado Pablo Humberto Corona Artigas, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos Sociedad Anónima de Capital Variable"; solicita al suscrito **la autorización de causahabienencia a favor de su representada** de los derechos y obligaciones derivados la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", ubicado en las Parcelas 82 Z-1 P1/1, 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1, pertenecientes al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de este municipio, otorgado por el Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.
- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", ubicado en las Parcelas 82 Z-1 P1/1, 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1, pertenecientes al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, publicado en una ocasión en la Gaceta Municipal No. 74, Tomo II de fecha 14 de septiembre de 2012, en dos ocasiones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fechas 28 de septiembre de 2012 y 5 de octubre de 2012, y en dos ocasiones en el periódico AM QUERÉTARO los días 8 y 15 de octubre de 2012 y en el DIARIO DE QUERÉTARO los días 15 y 21 de octubre de 2012.
- En la fecha en la que fue autorizada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", la propiedad de las parcelas sobre las cuales se dieron las autorizaciones, se acreditaba como sigue:

PARCELA	PROPIETARIO A LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO DEL 11/SEP/2012	ACREDITÓ SU PROPIEDAD MEDIANTE:
82, 83 y 100 Todas ellas de la Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo	Complejos Residenciales S.A. de C.V.	Escritura Pública número 26,483 de fecha 18 de Noviembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría 20 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 269273/2, 269276/2, 269271/2, 269279/4 y 279109/2 de fecha 12 de junio de 2013, se protocoliza el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte, el señor Víctor Manuel

		Corona Uribe y por otra parte la empresa denominada "Complejos Residenciales" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Apoderado General el señor L.A.E. Pablo Humberto Corona Artigas, de las Parcelas número 82 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-89-39.15 h; identificado con la clave catastral 140309801036004, la parcela número 83 Z-1 P1/1, con una superficie de 2-00-53.14 h; identificado con la clave catastral 140309801036005 y la parcela número 100 Z-1 P1/1 con una superficie de 1-22-71.11 h; identificado con la clave catastral 140309801036006 pertenecientes al Ejido del Nabo, en el Municipio de Querétaro.
<b>85</b> <b>(Z-1, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b>	Víctor Manuel Corona Uribe	Título de Propiedad 00000005112, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00332402/0001 de fecha 16 de octubre de 2009, el cual se expide por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ampara la Parcela 85 Z-1 P1/1 con una superficie de 1-75-54.84 ha, perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.
<b>99</b> <b>(Z-1, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b>	Víctor Manuel Corona Uribe	Título de Propiedad 00000005113, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00332403/0001 de fecha 16 de octubre de 2009, que se expide por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ampara la Parcela 99 Z-1 P1/1 con una superficie de 2-92-95.1 ha, perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.
<b>113</b> <b>(Z-1, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b>	Víctor Manuel Corona Uribe	Título de Propiedad 00000005109, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00332397/0001 de fecha 15 de octubre de 2009, que expide el Registro Agrario Nacional, ampara la Parcela 113 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-12-45.48 h perteneciente al Ejido El Nabo, en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.
<b>114</b> <b>(Z-1, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b>	Víctor Manuel Corona Uribe	Mediante Título de Propiedad 00000004182, de fecha 3 diciembre del 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00282427/0001 de fecha 26 de diciembre del 2008, que expide el Registro Agrario Nacional, ampara la Parcela 114 Z-1 P1/1 con una superficie de 2-42-26.41 h perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.

<p><b>368</b> <b>(Z-9, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b></p>	<p>Víctor Manuel Corona Uribe</p>	<p>Título de Propiedad 000000005110, de fecha 04 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con el folio inmobiliario número 00340368/0001 de fecha 09 de marzo de 2010, que expide el Registro Agrario Nacional, ampara la Parcela 368 Z-9 P1/1 con una superficie de 9-31-09.55 h perteneciente al Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro, a favor del señor Corona Uribe Víctor Manuel, de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha 31 de Octubre de 2000.</p>
---	-----------------------------------	---

4. *Mediante diversos actos traslativos de dominio, la empresa Complejos Residenciales S.A. de C.V., y el C. Víctor Manuel Corona Uribe, transmitieron a la empresa Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. la propiedad de los predios a que se refiere el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", de la forma en que se esquematiza a continuación:*

PARCELA	ENAJENANTE	ADQUIRENTE	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA EL TRASLADO DE DOMINIO
<p><b>82, 83 y 100</b> <b>Todas ellas de</b> <b>la Z-1, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo</b></p>	<p>Complejos Residenciales S.A. de C.V.</p>	<p>Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.</p>	<p>Escritura pública 26,449 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de permuta que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 11 de julio de 2014 a las 14:27:56, para las parcelas: + Número 82 el Folio Inmobiliario 00269279/0005. + Número 83 el Folio Inmobiliario 00269273/0003. + Número 100 el Folio Inmobiliario 00269276/0003.</p>
<p><b>85, 99 y 114</b> <b>todas ellas de</b> <b>la</b> <b>(Z-1, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b></p>	<p>Víctor Manuel Corona Uribe</p>	<p>Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.</p>	<p>Escritura pública 26,439 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de compraventa que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 10 de julio de 2014 a las 15:17:57, para las parcelas: + Número 85 el Folio Inmobiliario 00332402/0003. + Número 99 el Folio Inmobiliario 00332403/0003. + Número 114 el Folio Inmobiliario 00282427/0003.</p>

<p><b>113</b> <b>(Z-1, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b></p>	<p>Víctor Manuel Corona Uribe</p>	<p>Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.</p>	<p>Escritura pública 26,438 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de compraventa que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 10 de julio de 2014 a las 15:18:06, bajo el Folio Inmobiliario 00332397/0003.</p>
<p><b>368</b> <b>(Z-9, P 1/1,</b> <b>Ejido El Nabo)</b></p>	<p>Víctor Manuel Corona Uribe</p>	<p>Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.</p>	<p>Escritura pública 26,444 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, en donde se formaliza el contrato de compraventa que celebraron las partes, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 10 de julio de 2014 a las 15:18:01, bajo el Folio Inmobiliario 00340368/0004.</p>

5. *La empresa denominada **Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.**, en su carácter de propietario de los inmuebles identificados como Parcelas 82 Z-1 P1/1 , 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1, pertenecientes todos ellos al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad; tramitó y obtuvo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, varias licencias de fusión, siendo éstas las siguientes:*

<p><b>No. DE LICENCIA DE FUSIÓN</b></p>	<p><b>PREDIOS QUE FUSIONA</b></p>	<p><b>POLÍGONO TOTAL RESULTADO DE LA FUSIÓN</b></p>	<p><b>ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA FUSIÓN</b></p>
<p><b>FUS2013000311</b> <i>Fecha: 26 de junio de 2013.</i></p>	<p><b>82, 83 y 100</b> <b>Todas ellas de la Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo</b></p>	<p><i>Superficie total: 5-12-63.40 hectáreas</i> <i>Medidas y colindancias:</i> <i>Al suroeste: 101.23 metros con parcela 85.</i> <i>Al noroeste: 208.05 metros con Provincia Juriquilla.</i> <i>Al noroeste: en 225.83 metros con Provincia Juriquilla.</i> <i>Al noreste: en 92.35 metros con Provincia Juriquilla.</i> <i>Al sureste: en 179.46 metros con parcela 101.</i> <i>Al noreste: en 159.77 con parcela 101.</i> <i>Al este: en 47.27 metros con tierras de uso común zona 2.</i> <i>Al suroeste: en 246.50 metros con tierras de uso común zona 2.</i> <i>Al sureste: en 56.53 metros con tierras de uso común zona 2 y 57.36 con parcela 99.</i></p>	<p><i>Escritura Pública 28,171, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 17 de julio de 2014 a las 12:56:38, bajo el Folio Inmobiliario 00490608/0001.</i></p>

<p><b>FUS2013000316</b> Fecha: 26 de junio de 2013.</p>	<p><b>85, 99 y 114 todas ellas de la (Z-1, P 1/1, Ejido El Nabo y 368 (Z-9, P 1/1, Ejido El Nabo)</b></p>	<p>Superficie total: 16-41-85.81 hectáreas Medidas y colindancias: Al noreste: en 101.23 metros con parcela 83 Al noroeste: en 161.52 metros con Provincia Juriquilla. Al suroeste: en 57.36 metros con parcela 83. Al suroeste: en 56.53 metros con área parcelada zona 1. Al noreste: en 246.50 metros con área parcelada zona 1, 254.54 metros en línea quebrada con derecho de paso y 138.63 metros con Provincia Juriquilla. Al sur: en 51.60 metros con tierras de uso común zona 2. Al suroeste: en 427.10 metros el línea quebrada con tierras de uso común zona 2. Al suroeste: en 191.76 metros con derecho de paso. Al suroeste: en 121.64 metros con parcela 113 y derecho de paso de por medio. Al suroeste: en 118.44 metros con parcelas 113 y 84 y derecho de paso de por medio.</p>	<p>Escritura Pública 28,172, de fecha 11 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 17 de julio de 2014 a las 13:39:04, bajo el Folio Inmobiliario 00490614/0001.</p>
---	---	--	--

6. Posteriormente la empresa denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. en su carácter de propietaria de los dos predios resultantes de las fusiones a que se refiere el punto 5 cinco que antecede, con superficies de 5-12-63.40 hectáreas y 16-41-85.81, solicita y obtiene una nueva licencia de fusión, la cual se describe a continuación:

No. DE LICENCIA DE FUSIÓN	SUPERFICIES QUE FUSIONA	POLÍGONO TOTAL RESULTADO DE LA FUSIÓN	ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA FUSIÓN
<p><b>FUS2013000373</b> Fecha: 19 de julio de 2013.</p>	<p><b>5-12-63.40 Has. y 16-41-85.81 Has.</b></p>	<p>Superficie total: 21-54-49-21 hectáreas Medidas y colindancias: Al noroeste: en 161.52 metros con Provincia Juriquilla. Al suroeste: en 208.05 metros con Provincia Juriquilla. Al suroeste: en 225.83 metros con Provincia Juriquilla. Al noreste: en 92.35 metros con Provincia Juriquilla. Al sureste: en 179.46 metros con parcela 101. Al noreste: en 159.77 metros con parcela 101. Al noreste: en 47.27 metros,</p>	<p>Escritura Pública 28,588, de fecha 28 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial del Centro, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 17 de julio de 2014 a las 15:14:53, bajo el Folio Inmobiliario 00490620/0001.</p>

		<p><i>254.54 metros en línea quebrada con derecho de paso y 138.63 metros con Provincia Juriquilla.</i></p> <p><i>Al sur: en 51.60 metros con tierras de uso común zona 2.</i></p> <p><i>Al suroeste: en 427.10 metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 2.</i></p> <p><i>Al suroeste: en 191.76 metros con derecho de paso.</i></p> <p><i>Al suroeste: en 121.64 metros con parcela 113 y derecho de paso de por medio.</i></p> <p><i>Al suroeste: en 118.44 metros con parcela 113 y 84 y derecho de paso de por medio.</i></p>	
--	--	---	--

*Expuesto lo anterior, se procede a realizar el análisis de la solicitud a que se refiere el antecedente primero del presente acuerdo, a través del siguiente:*

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. El Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal el día 20 (veinte) de diciembre de 2012 (dos mil doce) y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2013 (dos mil trece), **DELEGÓ** a favor del suscrito, entre otras, la facultad de Reconocer Administrativamente la Causahabencia; por lo que el suscrito es competente para emitir el presente acto.
2. La empresa Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., a través de su representante legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas, acredita su legal existencia mediante copia certificada de la escritura pública 5,221 de fecha 16 de febrero de 1989, pasada ante la fe de la Notario Público Titular número 197 de México, Distrito Federal, en donde previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, consta la constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada Fraccionamientos Selectos; cuyo objeto social preponderante es la promoción compraventa, lotificación, fraccionamiento, urbanización, administración, arrendamiento, subdivisión y comercio en general con toda clase de terrenos, inmuebles y derechos reales.  
El testimonio de la escritura pública de mérito se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México D.F., bajo el Folio Mercantil número 116714 de fecha 2 de junio de 1989.
3. El señor Pablo Humberto Corona Artigas, acredita su personalidad con copia certificada de la escritura pública número 24,481 de fecha de 16 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta demarcación notarial del centro, en donde se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., de fecha 6 de enero de 2012, en donde se le otorga poder general para: pleitos y cobranzas, materia laboral, actos de administración, actos de dominio, así como para otorgar y revocar poderes. Facultades que según su manifestación no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.  
El testimonio de la escritura pública de mérito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5655-1 de fecha 31 de enero de 2013 a las 14:36:06.

4. El señor Pablo Humberto Corona Artigas, se identifica con copia certificada de su Credencial para Votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013.
5. En virtud de lo expuesto en los puntos 2 dos, 3 tres y 4 cuatro que anteceden, la empresa Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. **ACREDITA su legal existencia, así como la personalidad e identidad de quien la representa.**
6. Queda acreditado que el Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de este Municipio de Querétaro, **cuenta con Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura**, según autorización dada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, en los términos del antecedente 2 dos del presente acuerdo.
7. Que al momento de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”, ocupaba el espacio físico conformado por las parcelas 82 Z-1 P1/1 , 83 Z-1 P1/1, 100 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 99 Z-1 P1/1, 113 Z-1 P1/1, 114 Z-1 P1/1 y 368 Z-9 P1/1, pertenecientes al ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de este municipio; sin embargo, como resultado de las fusiones a que se refiere el punto 6 seis del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, actualmente el fraccionamiento **se encuentra asentado sobre la superficie de 21-54-49-21 hectáreas** resultado de la fusión FUS2013000373 **y la parcela 113 Z-1, P 1/1**, ambos del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de este Municipio de Querétaro.
8. Queda acreditado en términos del antecedente 4 cuatro del presente acuerdo, que mediante diversos actos traslativos de dominio, la empresa Complejos Residenciales S.A. de C.V., y el C. Víctor Manuel Corona Uribe, **transmitieron la propiedad de los predios** a que se refiere el multicitado Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012; por lo que actualmente la propietaria de los inmuebles sobre los cuales se encuentra asentado el fraccionamiento de tipo residencial “Grand Outdoors”, **ES LA PERSONA MORAL DENOMINADA FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. DE C.V.**
9. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 165, establece que “... *Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiciencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*”
10. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia 1ª./J.82/2013 (10ª.), número de registro 2004657, décima época, de la primera sala, publicada en la página 951 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, dice:  
**“CAUSAHABIENCIA. NO EXISTE QUIEN ADQUIERE UN DERECHO DE PROPIEDAD DEL TITULAR REGISTRAL Y LOS TITULARES REGISTRALES ANTERIORES AL VENDEDOR, SI SE TRATA DE COMPRAVENTAS DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL AQUIRENTE SEA EN AUTOMÁTICO TERCERO DE BUENA FE REGISTRAL.**  
*La “causahabiciencia” es la sustitución de la persona de quien directamente emana el negocio jurídico, por otra que queda ligada por los efectos de dicho negocio como si personalmente hubiese intervenido en la formación de la relación jurídica que le dio origen. Por virtud de la Causahabiciencia, el concepto de parte de un negocio jurídico se extiende a la persona que sustituye al causante, de manera que no se le puede tener como tercero, a pesar de no haber intervenido para nada en la celebración del mismo. En esa tesitura, el causahabiente se integra a la relación jurídica original, por virtud de la cual, una de las*

*partes puede exigir a la otra el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Sin embargo, una vez agotadas las obligaciones asumidas por las partes, el contrato termina, debido a que se cumplió con su objeto. De manera que la Causahabencia sólo puede tener lugar mientras continúa vigente la relación jurídica en la cual el causahabiente se sustituye, puesto que no es posible que un tercero se integre como parte a un acto jurídico que ha cesado. ...”*

11. Que en virtud de lo asentado en los puntos 8 ocho, 9 nueve y 10 diez que anteceden, y de que por causahabencia se entiende la sustitución de la persona de quien directamente emana el negocio jurídico, por otra que queda ligada por los efectos de dicho negocio como si personalmente hubiese intervenido en la formación de la relación jurídica que le dio origen, **se considera jurídicamente procedente reconocer administrativamente la causahabencia a favor de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V. de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que conlleva la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura**, según autorización dada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo.
12. No obstante lo anteriormente expuesto, no consta en los archivos de esta Secretaría a mi cargo el cumplimiento de los resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, del Acuerdo del Ayuntamiento dado en la multitudada Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, así como su protocolización; lo cual no impide jurídicamente otorgar el reconocimiento de la causahabencia a favor del nuevo propietario; sin embargo éste, es decir, la empresa denominada FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V., **DEBERÁ** de dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos señalados por el Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.

*En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se **RECONOCE ADMINISTRATIVAMENTE LA CAUSAHABIENCIA** a favor de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V., respecto de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”, que se encuentra asentado actualmente sobre *la superficie de 21-54-49-21 hectáreas* -resultado de la fusión FUS2013000373- *y la parcela 113 Z-1, P 1/1*, ambos del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de este Municipio de Querétaro, otorgada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La persona moral causahabiente **FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V., DEBERÁ** de dar cumplimiento a **todos y cada uno** de los puntos acordados por el Ayuntamiento en el Sesión de Cabildo Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, incluyendo su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el causahabiente deberá de realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente y según el procedimiento legal correspondiente, a efecto de dar cumplimiento en su totalidad a lo autorizado por el Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** La persona moral causahabiente **FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. de C.V.**, deberá de dar cumplimiento además a todas y cada una de las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables al Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors”.

**CUARTO.** Previo a cualquier autorización inherente al Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Grand Outdoors” se deberá presentar la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, así como el plano de lotificación autorizado del mismo.



**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos autorizados por el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 a que se refiere el antecedente 2 dos del presente acuerdo, dan como consecuencia la revocación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", y no así del reconocimiento administrativo de causahabiente objeto del presente acuerdo, el cual es un acto de ejecución instantánea, mismo que no se encuentra sujeto a condición alguna, ya que se actualiza al momento de su autorización.

**SEXTO.** El presente acuerdo no autoriza a realizar ninguna obra de construcción en los lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Grand Outdoors", hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la normatividad aplicable y vigente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, con costo a la empresa denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., desde la fecha de su notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** El presente acuerdo deberá además protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Querétaro, por cuenta y con costo a la empresa denominada Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que por su conducto se dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo y en su caso, remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Notifíquese por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su representante legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas.

### **ATENTAMENTE**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/2830/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**-----CERTIFICA:-----**

**QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL TERCER PUNTO INCISO H DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----**

**H) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----**

**-----ACUERDO-----**

**PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN V, 196, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

**“CONSIDERANDOS-----**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: *“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”* y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: *“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

**SEGUNDO.-** Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia de la Publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a “INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, así como la Copia del Instrumento Público Número 44,764 de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de la

Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastias, otorgado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Copia de la Credencial de Elector Folio No. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastias, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, por lo anterior se le tiene dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.**"

**El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".**

**TERCERO.-** Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** del Arq. Alfredo Camargo Piña, actual Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio No. -SDUOPEM/1171/2014 de fecha 02 de Diciembre de 2014, recibido en Secretaría de Ayuntamiento el día 04 de Diciembre de 2014, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** que a la letra dice por lo que respecta a la **Opinión Técnica:**

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 02 DE DICIEMBRE DE 2014.

**LIC. OMAR RÍOS MORA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

En atención al oficio No. SHA/2630/2014, de fecha 20 de Noviembre de 2014, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición formulada por el la C. Lic. **Zaminda Oropeza Bastias**, Representante Legal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, quien solicita autorización del H. ayuntamiento para la "**RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO , CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN"**", ubicado en Valle de San Juan, número 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., al respecto le informo lo siguiente:

La persona moral denominada INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ) obtuvo el **VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN** con número de oficio SDUOPEM/166/2014 de fecha 2 de diciembre del presente año, del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "PRADOS DE SAN JUAN"**, ubicado en Valle de San Juan, número 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), misma que se acredita con Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, por lo cual se presentan los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro".
- Instrumento Público Número 44,764, de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastias.
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2007109, de fecha 20 de Junio de 2008, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón.
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2011081, de fecha 22 de Abril de 2013, firmado por el Ing. Rafael Guerra Arreola e Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño.
- Oficio DIR/JAP/0316/2007, de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal, referente a la información de costos por Derechos de Infraestructura para la prestación de Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios o incorporación a la red de Drenaje Sanitario, para efectos de obtener la autorización correspondiente a la Factibilidad.
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/0351/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza la exención del pago del predio denominado "Campo Santo, Palo Gacho y El Penjal", ubicado en este Municipio.
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/1006/2014, de fecha 07 de Mayo de 2014, mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan.
- Plano FS-1, de fecha 27 de Julio de 2011, autorizado mediante Oficio DUS/037/F/10, de fecha 06 de Agosto de 2010, correspondiente a las Poligonales de los Predios y Propuesta de Fusión.
- Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4).
- Oficio No. SSPM/DO/391/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, correspondiente a Factibilidad Vial.
- Oficio No. SSPMDPC/0314/2011, del 17 de Septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Oficio No. DDUV/0585/2011 de fecha 03 de Agosto de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".

- Oficio No. DDUV/0899/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".
- Oficio No. 0992/2011, de fecha 09 de Diciembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".
- Oficio No. DDUV/F-1181/2014, de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".
- Oficio No. DDUV/F-044/2014, de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".
- Oficio No. SDUOPEM/1166/2014 de fecha 2 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".
- Credencial de elector folio no. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastías.
- Cedula profesional No. 1143174, a nombre de C. Manuel Hernández Gómez, que lo acredita como Ingeniero arquitecto.
- Credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C. que acredita a Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez como Director Responsable de Obra.

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
Domicilio:	Poblado del Cerro Gordo, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.
Superficie Total:	261,519.65 m2
Densidad:	Habitacional 400 hab/ha. (H4)
Clave Catastral:	160101202100999
Tipo de Fraccionamiento:	Institucional

Así mismo y de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, el cual señala "Las autorizaciones y licencias para fraccionamientos y condominios, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento dado en sesión de Cabildo. Para emitir su autorización, el Cabildo tomará como base el dictamen técnico de validación del proyecto realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, y deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de dicho dictamen", por lo cual este Dictamen deberá ser ratificado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

Al respecto informo lo siguiente:  
 Una vez analizado su solicitud, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo RATIFIQUE el **VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN** con número de oficio SHA/1166/2014 de fecha 01 de Diciembre del presente año, del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "PRADOS DE SAN JUAN"**, ubicado en Valle de San Juan, número 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ). Toda vez que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en los artículos 137, 138, 139 y demás correlativos.  
 Por lo cual el Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" queda constituido de la siguiente manera:

ETAPA 1			
CUADRO DE MANZANA 1			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
2	DONACION AREA VERDE	102.464	0
	<b>TOTAL</b>	<b>102.464</b>	<b>0</b>

CUADRO DE MANZANA 11			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	HABITACIONAL	659.626	16
9	HABITACIONAL	659.626	16
10	HABITACIONAL	657.130	16
11	HABITACIONAL	352.886	6
	<b>TOTAL</b>	<b>2,329.268</b>	<b>54</b>

CUADRO DE MANZANA 13			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	HABITACIONAL	4,313.941	60
	<b>TOTAL</b>	<b>4,313.941</b>	<b>60</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	6,643.209	57.476%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	102.464	0.887%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	3524.716	30.495%
BANQUETAS	1,287.813	11.142%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>11,558.202</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 2</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 11</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
1	COMERCIAL	282.951	0
2	HABITACIONAL	719.598	16
3	HABITACIONAL	709.582	16
4	HABITACIONAL	699.566	16
5	HABITACIONAL	689.551	16
6	DONACION AREA VERDE	791.045	0
7	HABITACIONAL	358.000	6
<b>TOTAL</b>		<b>4,250.293</b>	<b>70.00</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 12</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
2	HABITACIONAL	4,907.502	76
3	HABITACIONAL	4,808.957	76
4	HABITACIONAL	4,710.412	60
<b>TOTAL</b>		<b>14,426.871</b>	<b>212.00</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
6	HABITACIONAL	4,511.031	60
7	HABITACIONAL	4,412.486	60
<b>TOTAL</b>		<b>8,923.517</b>	<b>120.00</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 2</b>		
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
HABITACIONAL	26,526.685	81.661%
COMERCIAL	282.951	0.871%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	791.045	2.435%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	3543.111	10.907%
BANQUETAS	1,340.248	4.126%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>32,484.040</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 3</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 10</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
1	COMERCIAL	225.514	0
2	HABITACIONAL	362.121	6
3	HABITACIONAL	361.677	6
4	HABITACIONAL	361.233	6
5	HABITACIONAL	672.021	16
6	HABITACIONAL	670.706	16
7	HABITACIONAL	671.929	16
8	HABITACIONAL	673.855	16
9	HABITACIONAL	722.230	16
10	HABITACIONAL	725.202	16
11	HABITACIONAL	389.105	6
	<b>TOTAL</b>	<b>5,835.593</b>	<b>120</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 3</b>		
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
HABITACIONAL	5,610.079	44.421%
COMERCIAL	225.514	1.786%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	4997.157	39.568%
BANQUETAS	1,796.678	14.226%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>12,629.428</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 4</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 9</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	5,532.019	0
9	HABITACIONAL	4,094.521	50
10	DONACION EQUIPAMIENTO	3,753.305	0
	<b>TOTAL</b>	<b>13,379.845</b>	<b>50</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 8</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
3	HABITACIONAL	5,977.000	96
4	HABITACIONAL	5,977.000	96
5	HABITACIONAL	5,977.000	96
6	HABITACIONAL	5,977.000	96
7	HABITACIONAL	5,977.000	96
	<b>TOTAL</b>	<b>29,885.000</b>	<b>480</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 4</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	33,979.521	66.370%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	5,532.019	10.805%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	3,753.305	7.331%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	5,704.503	11.142%
BANQUETAS	2,227.746	4.351%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>51,197.094</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 5</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 9</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	352.000	6
2	HABITACIONAL	352.000	6
3	HABITACIONAL	352.000	6
4	HABITACIONAL	352.000	6
5	HABITACIONAL	352.000	6
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	COMERCIAL	309.667	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,421.667</b>	<b>36</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 5</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	2,112.000	48.265%
COMERCIAL	309.667	7.077%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	1,304.774	29.817%
BANQUETAS	649.444	14.841%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,375.885</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 6</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 2</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	663.679	16
2	HABITACIONAL	656.000	16
3	HABITACIONAL	656.000	16
	<b>TOTAL</b>	<b>1,975.679</b>	<b>48</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 3</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	663.679	16

2	HABITACIONAL	656.000	16
3	HABITACIONAL	656.000	16
4	HABITACIONAL	656.000	16
5	HABITACIONAL	656.000	16
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	COMERCIAL	177.677	0
	<b>TOTAL</b>	<b>3,817.356</b>	<b>86</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 4</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	5,351.012	76
2	HABITACIONAL	5,351.012	96
3	HABITACIONAL	5,351.012	76
4	HABITACIONAL	5,351.012	96
5	HABITACIONAL	5,351.012	76
6	COMERCIAL	380.368	0
7	HABITACIONAL	369.719	6
8	HABITACIONAL	766.505	16
9	HABITACIONAL	867.355	16
	<b>TOTAL</b>	<b>29,139.007</b>	<b>458</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 6</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	34,373.997	84.051%
COMERCIAL	558.045	1.365%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	4,318.221	10.559%
BANQUETAS	1,646.200	4.025%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>40,896.463</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 7</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 2</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
4	COMERCIAL	580.527	0
5	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	660.082	0
6	HABITACIONAL	665.394	16
7	HABITACIONAL	670.707	16
8	HABITACIONAL	362.082	6
9	DONACION AREA VERDE	795.837	0
10	HABITACIONAL	368.366	6
11	HABITACIONAL	370.100	6
12	HABITACIONAL	694.133	16
13	HABITACIONAL	689.216	16
14	HABITACIONAL	678.416	16

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 7</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	4,498.414	32.315%
COMERCIAL	580.527	4.170%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	660.082	4.742%
DONACION AREA VERDE	795.837	5.717%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	5,168.313	37.127%
BANQUETAS	2,217.552	15.930%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>13,920.725</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 8</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 12</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS

5	HABITACIONAL	388.404	6
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	HABITACIONAL	352.000	6
8	HABITACIONAL	352.000	6
9	COMERCIAL	282.394	0
<b>HABITACIONAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,726.798</b>	<b>24</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	400.000	6
2	HABITACIONAL	352.000	6
3	HABITACIONAL	352.000	6
4	HABITACIONAL	352.000	6
5	COMERCIAL	246.708	0
<b>COMERCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,702.708</b>	<b>24</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 8</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	2,900.404	61.476%
COMERCIAL	529.102	11.215%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	858.113	18.188%
BANQUETAS	430.329	9.121%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,717.948</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 9</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
9	HABITACIONAL	4,215.397	60
<b>HABITACIONAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,215.397</b>	<b>60</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 9</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	4,215.397	100.000%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	0.000	0.000%
BANQUETAS	0.000	0.000%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,215.397</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 10</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 12</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	6,889.802	0
<b>HABITACIONAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,889.802</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 8</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	DONACION EQUIPAMIENTO	6,571.297	0
<b>COMERCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,571.297</b>	<b>0</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 10</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	0.000	0.000%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	13,461.099	86.972%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%



VIALIDAD	1,339.582	8.655%
BANQUETAS	676.885	4.373%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>15,477.566</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 11</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 5</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
1	DONACION AREA VERDE	1,408.897	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1,408.897</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 6</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
1	DONACION AREA VERDE	18,363.156	0
2	PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	0
3	DONACION EQUIPAMIENTO	2,735.592	0
	<b>TOTAL</b>	<b>25,915.695</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 7</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
1	DONACION AREA VERDE	4,337.436	0
	<b>TOTAL</b>	<b>4,337.436</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 8</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
1	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	2,362.938	0
2	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	5,977.000	0
	<b>TOTAL</b>	<b>8,339.938</b>	<b>0</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 11</b>			
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	
HABITACIONAL	0.000	0.000%	
COMERCIAL	0.000	0.000%	
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	8,339.938	14.202%	
DONACION AREA VERDE	24,109.489	41.057%	
DONACION EQUIPAMIENTO	2,735.592	4.659%	
PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	8.203%	
VIALIDAD	4,910.866	8.363%	
BANQUETAS	2,115.255	3.602%	
AFECTACION POR ARROYO	11,693.579	19.914%	
<b>TOTAL</b>	<b>58,721.666</b>	<b>100.000%</b>	

<b>ETAPA 12</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 1</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
1	COMERCIAL	2,566.998	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,566.998</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 2</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
15	COMERCIAL	1,937.998	0
16	DONACION EQUIPAMIENTO	1,000.328	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,938.326</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
10	COMERCIAL	2,361.175	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,361.175</b>	<b>0</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 12</b>			
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	
HABITACIONAL	0.000	0.000%	
COMERCIAL	6,866.171	65.443%	
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%	
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%	

DONACION EQUIPAMIENTO	1,000.328	9.534%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	1,833.388	17.474%
BANQUETAS	791.994	7.549%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>10,491.881</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 13</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 11</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
12	COMERCIAL	833.359	0
	<b>TOTAL</b>	<b>833.359</b>	<b>0</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 13</b>		
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
HABITACIONAL	0.000	0.000%
COMERCIAL	833.359	100.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	0.000	0.000%
BANQUETAS	0.000	0.000%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>833.359</b>	<b>100.000%</b>

<b>RESUMEN DE AREAS DE DONACION</b>		
DONACION AREA VERDE	25,798.835	9.865%
DONACION EQUIPAMIENTO	20,950.324	8.011%
PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	1.842%
AFECTACION POR ARROYO	11,693.579	4.506%
<b>PORCENTAJE TOTAL DONADO</b>	<b>63,259.685</b>	<b>24.224%</b>

Las presentes tablas fueron proporcionadas por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y del la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., propietario.

Así mismo, la persona moral denominada INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO deberá cumplir con las siguientes Condicionantes y Observaciones:

1. Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
2. Deberá obtener Factibilidad definitiva de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal para el total del fraccionamiento y dar cumplimiento a sus condicionantes.
3. Deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) para el total del fraccionamiento.
4. Deberá acreditar la Factibilidad definitiva de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM).
5. Deberá acreditar el pago por concepto de esta Opinión Técnica.

El Visto Bueno a Proyecto de Relotificación NO AUTORIZA ningún tipo de construcción, ejecución de Obras de Urbanización, ni la Venta de Lotes, quedando sujeto a análisis y aprobación de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas será motivo de que el presente documento pierda efecto, independientemente de hacerse acreedor a las **SANCIONES** aplicables al caso en concreto, en base al artículo 246-E, Capitulo Único Delitos contra la seguridad y el orden en el Desarrollo Urbano, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11 Fracción I, 13, 14, 17,138, 140, 141, 142, 143, 145, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Cabe aclarar que la normativa señalada se refiere al Código Urbano de fecha 6 de Agosto de 1992 vigente en el momento del inicio de este fraccionamiento.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA / DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARCHIVO.

Elaboró: ACP/NAM/aba

**CUARTO.-** Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 17 de Diciembre del 2014, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42

del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

**D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud por **ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Una vez analizado su solicitud, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo **RATIFIQUE el VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN** con número de oficio SHA/1166/2014 de fecha 01 de Diciembre del presente año, del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "PRADOS DE SAN JUAN"**, ubicado en Valle de San Juan, número 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ). Toda vez que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en los artículos 137, 138, 139 y demás correlativos. -----

Por lo cual el Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" queda constituido de la siguiente manera: -----

<b>ETAPA 1</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 1</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
2	DONACION AREA VERDE	102.464	0
	<b>TOTAL</b>	<b>102.464</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 11</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	HABITACIONAL	659.626	16
9	HABITACIONAL	659.626	16
10	HABITACIONAL	657.130	16
11	HABITACIONAL	352.886	6
	<b>TOTAL</b>	<b>2,329.268</b>	<b>54</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	HABITACIONAL	4,313.941	60
	<b>TOTAL</b>	<b>4,313.941</b>	<b>60</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 1</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	6,643.209	57.476%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	102.464	0.887%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	3524.716	30.495%
BANQUETAS	1,287.813	11.142%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>11,558.202</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 2</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 11</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	282.951	0
2	HABITACIONAL	719.598	16
3	HABITACIONAL	709.582	16
4	HABITACIONAL	699.566	16
5	HABITACIONAL	689.551	16
6	DONACION AREA VERDE	791.045	0
7	HABITACIONAL	358.000	6
	<b>TOTAL</b>	<b>4,250.293</b>	<b>70.00</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 12</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS

2	HABITACIONAL	4,907.502	76
3	HABITACIONAL	4,808.957	76
4	HABITACIONAL	4,710.412	60
<b>TOTAL</b>		<b>14,426.871</b>	<b>212.00</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
6	HABITACIONAL	4,511.031	60
7	HABITACIONAL	4,412.486	60
<b>TOTAL</b>		<b>8,923.517</b>	<b>120.00</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 2</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	26,526.685	81.661%
COMERCIAL	282.951	0.871%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	791.045	2.435%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	3543.111	10.907%
BANQUETAS	1,340.248	4.126%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>32,484.040</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 3</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 10</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	225.514	0
2	HABITACIONAL	362.121	6
3	HABITACIONAL	361.677	6
4	HABITACIONAL	361.233	6
5	HABITACIONAL	672.021	16
6	HABITACIONAL	670.706	16
7	HABITACIONAL	671.929	16
8	HABITACIONAL	673.855	16
9	HABITACIONAL	722.230	16
10	HABITACIONAL	725.202	16
11	HABITACIONAL	389.105	6
	<b>TOTAL</b>	<b>5,835.593</b>	<b>120</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 3</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	5,610.079	44.421%
COMERCIAL	225.514	1.786%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	4997.157	39.568%
BANQUETAS	1,796.678	14.226%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>12,629.428</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 4</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 9</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	5,532.019	0
9	HABITACIONAL	4,094.521	50
10	DONACION EQUIPAMIENTO	3,753.305	0
	<b>TOTAL</b>	<b>13,379.845</b>	<b>50</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 8</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
3	HABITACIONAL	5,977.000	96
4	HABITACIONAL	5,977.000	96
5	HABITACIONAL	5,977.000	96

6	HABITACIONAL	5,977.000	96
7	HABITACIONAL	5,977.000	96
	<b>TOTAL</b>	<b>29,885.000</b>	<b>480</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	33,979.521	66.370%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	5,532.019	10.805%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	3,753.305	7.331%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	5,704.503	11.142%
BANQUETAS	2,227.746	4.351%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>51,197.094</b>	<b>100.000%</b>

ETAPA 5			
CUADRO DE MANZANA 9			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	352.000	6
2	HABITACIONAL	352.000	6
3	HABITACIONAL	352.000	6
4	HABITACIONAL	352.000	6
5	HABITACIONAL	352.000	6
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	COMERCIAL	309.667	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,421.667</b>	<b>36</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 5		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	2,112.000	48.265%
COMERCIAL	309.667	7.077%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	1,304.774	29.817%
BANQUETAS	649.444	14.841%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,375.885</b>	<b>100.000%</b>

ETAPA 6			
CUADRO DE MANZANA 2			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	663.679	16
2	HABITACIONAL	656.000	16
3	HABITACIONAL	656.000	16
	<b>TOTAL</b>	<b>1,975.679</b>	<b>48</b>

CUADRO DE MANZANA 3			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	663.679	16
2	HABITACIONAL	656.000	16
3	HABITACIONAL	656.000	16
4	HABITACIONAL	656.000	16
5	HABITACIONAL	656.000	16
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	COMERCIAL	177.677	0
	<b>TOTAL</b>	<b>3,817.356</b>	<b>86</b>

CUADRO DE MANZANA 4			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS

1	HABITACIONAL	5,351.012	76
2	HABITACIONAL	5,351.012	96
3	HABITACIONAL	5,351.012	76
4	HABITACIONAL	5,351.012	96
5	HABITACIONAL	5,351.012	76
6	COMERCIAL	380.368	0
7	HABITACIONAL	369.719	6
8	HABITACIONAL	766.505	16
9	HABITACIONAL	867.355	16
	<b>TOTAL</b>	<b>29,139.007</b>	<b>458</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 6		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	34,373.997	84.051%
COMERCIAL	558.045	1.365%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	4,318.221	10.559%
BANQUETAS	1,646.200	4.025%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>40,896.463</b>	<b>100.000%</b>

ETAPA 7			
CUADRO DE MANZANA 2			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
4	COMERCIAL	580.527	0
5	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	660.082	0
6	HABITACIONAL	665.394	16
7	HABITACIONAL	670.707	16
8	HABITACIONAL	362.082	6
9	DONACION AREA VERDE	795.837	0
10	HABITACIONAL	368.366	6
11	HABITACIONAL	370.100	6
12	HABITACIONAL	694.133	16
13	HABITACIONAL	689.216	16
14	HABITACIONAL	678.416	16

RESUMEN DE AREAS ETAPA 7		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	4,498.414	32.315%
COMERCIAL	580.527	4.170%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	660.082	4.742%
DONACION AREA VERDE	795.837	5.717%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	5,168.313	37.127%
BANQUETAS	2,217.552	15.930%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>13,920.725</b>	<b>100.000%</b>

ETAPA 8			
CUADRO DE MANZANA 12			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
5	HABITACIONAL	388.404	6
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	HABITACIONAL	352.000	6
8	HABITACIONAL	352.000	6
9	COMERCIAL	282.394	0
<b>HABITACIONAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,726.798</b>	<b>24</b>

CUADRO DE MANZANA 13			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS

1	HABITACIONAL	400.000	6
2	HABITACIONAL	352.000	6
3	HABITACIONAL	352.000	6
4	HABITACIONAL	352.000	6
5	COMERCIAL	246.708	0
<b>COMERCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,702.708</b>	<b>24</b>

**RESUMEN DE AREAS ETAPA 8**

USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	2.900.404	61.476%
COMERCIAL	529.102	11.215%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	858.113	18.188%
BANQUETAS	430.329	9.121%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,717.948</b>	<b>100.000%</b>

**ETAPA 9****CUADRO DE MANZANA 13**

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
9	HABITACIONAL	4,215.397	60
<b>HABITACIONAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,215.397</b>	<b>60</b>

**RESUMEN DE AREAS ETAPA 9**

USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	4,215.397	100.000%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	0.000	0.000%
BANQUETAS	0.000	0.000%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,215.397</b>	<b>100.000%</b>

**ETAPA 10****CUADRO DE MANZANA 12**

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	DONACION EQUIPAMIENTO	6,889.802	0
<b>HABITACIONAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,889.802</b>	<b>0</b>

**CUADRO DE MANZANA 8**

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
8	DONACION EQUIPAMIENTO	6,571.297	0
<b>COMERCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,571.297</b>	<b>0</b>

**RESUMEN DE AREAS ETAPA 10**

USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	0.000	0.000%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	13,461.099	86.972%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	1,339.582	8.655%
BANQUETAS	676.885	4.373%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>15,477.566</b>	<b>100.000%</b>

**ETAPA 11****CUADRO DE MANZANA 5**

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	DONACION AREA VERDE	1,408.897	0

	<b>TOTAL</b>	<b>1,408.897</b>	<b>0</b>
--	--------------	------------------	----------

<b>CUADRO DE MANZANA 6</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	DONACION AREA VERDE	18,363.156	0
2	PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	0
3	DONACION EQUIPAMIENTO	2,735.592	0
	<b>TOTAL</b>	<b>25,915.695</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 7</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	DONACION AREA VERDE	4,337.436	0
	<b>TOTAL</b>	<b>4,337.436</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 8</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	2,362.938	0
2	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	5,977.000	0
	<b>TOTAL</b>	<b>8,339.938</b>	<b>0</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 11</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	0.000	0.000%
COMERCIAL	0.000	0.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	8,339.938	14.202%
DONACION AREA VERDE	24,109.489	41.057%
DONACION EQUIPAMIENTO	2,735.592	4.659%
PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	8.203%
VIALIDAD	4,910.866	8.363%
BANQUETAS	2,115.255	3.602%
AFECTACION POR ARROYO	11,693.579	19.914%
<b>TOTAL</b>	<b>58,721.666</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 12</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 1</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	2,566.998	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,566.998</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 2</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
15	COMERCIAL	1,937.998	0
16	DONACION EQUIPAMIENTO	1,000.328	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,938.326</b>	<b>0</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
10	COMERCIAL	2,361.175	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2,361.175</b>	<b>0</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 12</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	0.000	0.000%
COMERCIAL	6,866.171	65.443%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	1,000.328	9.534%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	1,833.388	17.474%
BANQUETAS	791.994	7.549%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>10,491.881</b>	<b>100.000%</b>

<b>ETAPA 13</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 11</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
12	COMERCIAL	833.359	0



	<b>TOTAL</b>	<b>833.359</b>	<b>0</b>
--	--------------	----------------	----------

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 13</b>		
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
HABITACIONAL	0.000	0.000%
COMERCIAL	833.359	100.000%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	0.000	0.000%
BANQUETAS	0.000	0.000%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>833.359</b>	<b>100.000%</b>

<b>RESUMEN DE AREAS DE DONACION</b>		
DONACION AREA VERDE	25,798.835	9.865%
DONACION EQUIPAMIENTO	20,950.324	8.011%
PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	1.842%
AFECTACION POR ARROYO	11,693.579	4.506%
<b>PORCENTAJE TOTAL DONADO</b>	<b>63,259.685</b>	<b>24.224%</b>

Las presentes tablas fueron proporcionadas por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y del la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., propietario.

Así mismo, la persona moral denominada INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO deberá cumplir con las siguientes Condicionantes y Observaciones:

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Deberá obtener Factibilidad definitiva de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal para el total del fraccionamiento y dar cumplimiento a sus condicionantes.
- Deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) para el total del fraccionamiento.
- Deberá acreditar la Factibilidad definitiva de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM).
- Deberá acreditar el pago por concepto de esta Opinión Técnica.

El Visto Bueno a Proyecto de Relotificación NO AUTORIZA ningún tipo de construcción, ejecución de Obras de Urbanización, ni la Venta de Lotes, quedando sujeto a análisis y aprobación de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas será motivo de que el presente documento pierda efecto, independientemente de hacerse acreedor a las **SANCIONES** aplicables al caso en concreto, en base al artículo 246-E, Capítulo Único Delitos contra la seguridad y el orden en el Desarrollo Urbano, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----  
HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS DEL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTE ACUERDO DE CABILDO EL VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN NO AUTORIZA NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NI LA VENTA DE LOTES, QUEDANDO SUJETO A ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS SERÁ MOTIVO DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PIERDA EFECTO, INDEPENDIEMENTE DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES APLICABLES AL CASO EN CONCRETO, EN BASE AL ARTÍCULO 246-E, CAPITULO ÚNICO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN EL DESARROLLO URBANO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, TAL Y COMO LO DETERMINA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN.-

**SEXTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SÉPTIMO.-** POR CUANTO VE A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ES EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO ANTERIOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2014 EN EL TERCER PUNTO INCISO C, Y VALIDA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "PRADOS DE SAN JUAN", RESPECTO DE LAS ETAPAS, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13; PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** SE ORDENA AL SOLICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DISPUESTAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE DEBERÁN SUBSANAR A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE

QUERÉTARO, DICHAS CONDICIONANTES SE DESCRIBEN EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**NOVENO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

**ATENTAMENTE**  
***“Avanzamos con Certeza”***

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### AVISO

----- En la Ezequiel Montes, Querétaro, a las 10:00 horas del día 11 de diciembre de 2014, se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la persona moral denominada "DISTRIBUIDORA DE CARNE DEL BAJIO" S.A. DE C.V., levantándose el acta correspondiente en la que se hicieron constar los siguientes acuerdos:-----

**1o.- En virtud de que los accionistas actuales, uno a uno, fueron renunciando a su derecho de suscribir este aumento de capital, se acepta el ingreso de los señores JULIO FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA y JUAN CARLOS SAINZ INGUANZO, como nuevos accionistas, aportando a la sociedad cada uno de ellos la suma de \$22'500,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante la capitalización de los pasivos que actualmente les adeuda la sociedad, dando con esto por finiquitados dichos pasivos derivados de los contratos de mutuo con interés celebrados por esta empresa con los señores Julio Francisco Fernández García y Juan Carlos Sainz Inguanzo, respectivamente, el día 28 de noviembre de 2014.-- 2o.- Se aumenta el capital social de "DISTRIBUIDORA DE CARNE DEL BAJÍO" S.A. DE C.V., en la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), importe que queda distribuido como sigue:-----**

**a).- \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la parte mínima fija, representado por cinco millones de acciones identificadas como Serie "I"; y -----**

**b).- \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a la parte variable, representado por cuarenta millones de acciones identificadas como Serie "II".-----**

**3o.- Los socios José Juan Trejo Feregrino, Argelio Vega Hernández, José Antonio Trejo Montes y Luis Vega que no asistieron a la presente Asamblea, en términos del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de esta fecha tienen un plazo de 15 días para ejercer el derecho preferente amparado en el mencionado artículo, estando facultados, con base en dicho derecho y dentro del término señalado, para suscribir hasta el porcentaje accionario que cada uno de ellos detente del Aumento de Capital que se realiza.-----**

**4o.-Proceda el órgano de administración a realizar las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas.-----**

**5o.- Asimismo, proceda el órgano de administración a emitir los nuevos títulos de acciones a favor de los nuevos accionistas.-----**

**6o.-Los socios acuerdan que, de presentarse o surgir, con fecha posterior a la entrada de los nuevos socios, cualquier pasivo, contingencia o conflicto de carácter, civil, mercantil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, derivado de alguna causal anterior a la fecha de la transmisión accionaria, los gastos y costas derivadas de los mismos serán cubiertos por los antiguos socios, obligándose éstos a sacar en paz y a defender los intereses de los señores JULIO FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA y JUAN CARLOS SAINZ INGUANZO.-----**

---- De conformidad con lo asentado en el acta de referencia, y considerando que los socios José Juan Trejo Feregrino, Argelio Vega Hernández, José Antonio Trejo Montes y Luis Vega Camacho no asistieron a la asamblea efectuada en la Ciudad de Ezequiel Montes, Querétaro, a las 10:00 horas del día 11 de diciembre de 2014, se les informa por este medio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuentan con un plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso para ejercer el derecho preferente amparado en el mencionado artículo, quedando facultados con base en dicho precepto y dentro del término señalado, para hacer la suscripción que les corresponde del Aumento de capital efectuado, de acuerdo a lo siguiente: a) El Socio José Juan Trejo Feregrino, podrá suscribir hasta el **1.293 %** del Aumento de Capital efectuado (\$45'000,000.00), lo que equivaldría a una suscripción de \$581,850.00 (Quinientos Ochenta y un Mil Ochocientos Cincuenta pesos

00/100 Moneda Nacional); b) El Socio Argelio Vega Hernández, podrá suscribir hasta el **0.47 %** del Aumento de Capital efectuado (\$45'000,000.00), lo que equivaldría a una suscripción de \$211,500.00 (Doscientos Once mil Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional); c) El Socio José Antonio Trejo Montes, podrá suscribir hasta el **0.426 %** del Aumento de Capital efectuado (\$45'000,000.00), lo que equivaldría a una suscripción de \$191,700.00 (Ciento Noventa y un mil Setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y d) El Socio Luis Vega Camacho, podrá suscribir hasta el **0.159 %** del Aumento de Capital efectuado (\$45'000,000.00), lo que equivaldría a una suscripción de \$71,550.00 (Setenta y un mil Quinientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Las cantidades señaladas se deberán depositar dentro del referido plazo a la cuenta de "DISTRIBUIDORA DE CARNE DEL BAJÍO" S.A. DE C.V., misma que se identifica bajo los siguientes datos: Número 60681, sucursal 40. CLABE INTERBANCARIA: 002685004000606819, del banco BANAMEX (BANCO NACIONAL DE MÉXICO), a nombre de "DISTRIBUIDORA DE CARNE DEL BAJÍO" S.A. DE C.V., y una vez realizado el depósito o la transferencia, enviar la ficha o comprobante correspondiente al correo electrónico: zavala.beto@gmail.com, para hacer la anotación correspondiente en los Libros de la Sociedad.-----

---- Desde este momento se apercibe a los socios José Juan Trejo Feregrino, Argelio Vega Hernández, José Antonio Trejo Montes y Luis Vega Camacho, que si dentro del término de quince días que les concede el referido artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no ejercen en los términos antes mencionados el derecho de preferencia que se les otorga, la suscripción del aumento de capital en cantidad total de \$45'000,000.00, que realizaron los señores JULIO FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA y JUAN CARLOS SAINZ INGUANZO, quedará firme y surtirá todos sus efectos legales de forma retroactiva a partir del día 11 de diciembre de 2014.-----

---- Ezequiel Montes, Querétaro, a las 10:00 horas del día 11 de diciembre de 2014.-----

OSCAR RICARDO URIBE FERNÁNDEZ  
Administrador Único de  
DISTRIBUIDORA DE CARNE DEL BAJIO" S.A. DE C.V.  
y autorizado para protocolizar el acta de asamblea del 11 de diciembre de 2014.  
Rúbrica

**AVISO**



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI**  
**INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO: UPSRJ-CAEACS-IR-08-2014**  
**(SEGUNDA CONVOCATORIA)**  
**CUADRO ECONÓMICO COMPARATIVO**  
**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EDIFICIO DE DOCENCIA1**

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.				DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.			
		COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1.1	19	3,835.00	72,865.00	11,658.40	84,523.40	5,368.00	101,992.00	16,318.72	118,310.72
1.2	2	2,740.00	5,480.00	876.80	6,356.80	3,649.00	7,298.00	1,167.68	8,465.68
1.3	18	3,288.00	59,184.00	9,469.44	68,653.44	3,773.00	67,914.00	10,866.24	78,780.24
2.1	2	1,645.00	3,290.00	526.40	3,816.40	N/A		-	-
2.2	4	1,750.00	7,000.00	1,120.00	8,120.00	N/A		-	-
2.3	4	825.00	3,300.00	528.00	3,828.00	N/A		-	-
3	15	2,640.00	39,600.00	6,336.00	45,936.00	2,496.45	37,446.75	5,991.48	43,438.23
4	38	1,497.00	56,886.00	9,101.76	65,987.76	1,617.00	61,446.00	9,831.36	71,277.36
5	36	1,283.00	46,188.00	7,390.08	53,578.08	1,386.00	49,896.00	7,983.36	57,879.36
6.1	3	N/A		-	-	8,148.00	24,444.00	3,911.04	28,355.04
6.2	1	N/A		-	-	8,145.00	8,145.00	1,303.20	9,448.20
6.3	1	N/A		-	-	10,560.00	10,560.00	1,689.60	12,249.60
6.4	1	N/A		-	-	7,304.00	7,304.00	1,168.64	8,472.64
6.5	1	N/A		-	-	5,236.00	5,236.00	837.76	6,073.76
6.6	1	N/A		-	-	21,560.00	21,560.00	3,449.60	25,009.60
7	1	2,994.00	2,994.00	479.04	3,473.04	3,442.00	3,442.00	550.72	3,992.72
8	2	2,967.00	5,934.00	949.44	6,883.44	3,340.00	6,680.00	1,068.80	7,748.80
9	8	2,395.00	19,160.00	3,065.60	22,225.60	2,666.00	21,328.00	3,412.48	24,740.48
10.1	1	2,756.00	2,756.00	440.96	3,196.96	N/A		-	-
10.2	1	4,075.00	4,075.00	652.00	4,727.00	N/A		-	-
11	2	9,773.00	19,546.00	3,127.36	22,673.36	16,787.00	33,574.00	5,371.84	38,945.84
12	1	13,015.00	13,015.00	2,082.40	15,097.40	23,699.00	23,699.00	3,791.84	27,490.84
TOTAL			<b>361,273.00</b>	<b>57,803.68</b>	<b>419,076.68</b>	TOTAL	<b>491,964.75</b>	<b>78,714.36</b>	<b>570,679.11</b>

Fianza No. 1870581 de Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V. por \$27,500.00	Fianza No. 1868182 de Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V. por \$29,861
MONTO FIANZA REQUERIDA 20,953.83	MONTO FIANZA REQUERIDA 28,533.96

**LIC. FABIOLA PÉREZ VALENZUELA**

**C.P. BEATRIZ TORRES MADIM**

Presidente Suplente Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y  
 Contratación de Servicios de la UPSRJ  
 Rúbrica

Secretario Ejecutivo Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y  
 Contratación de Servicios de la UPSRJ  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------



## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

## CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA			MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 07-14 PRIMERA INVITACIÓN		FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2014	HOJA 1/1
EMPRESA			EXLIMP DEL BAJIO, S.A. DE C.V.			
PARTIDA ÚNICA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	
	18	PERSONAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA	\$5,400.00	\$97,200.00	\$5,497.80	
	4	PERSONAS PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA	\$6,350.00	\$25,400.00	\$5,885.00	
	1	PERSONA PARA LIMPIEZA EN LA UNIDAD ACADÉMICA JALPAN	\$5,400.00	\$5,400.00	\$5,497.80	
	1	PERSONA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN FERROVIARIO A PARTIR DE MARZO de 2015.	\$5,400.00	\$5,400.00	\$6,264.00	
		TOTAL MENSUAL			\$154,744.00	
		TOTAL ANUAL			\$1'856,928.00	
		TOTAL CON LETRA	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.			
		FORMA DE PAGO	15 DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA DE LA FACTURA			
		VIGENCIA DE PRECIOS	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015			
		FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE GARANTÍAS	01 DE ENERO DEL 2015			
		GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DEL 10%	\$185,692.80 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)			

M.G.TI. ADÁN UGALDE OSORNIO  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**CONTROL DE DOCUMENTOS “APERTURA ECONÓMICA”**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 07-14 SEGUNDA INVITACIÓN			FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2014		HOJA 1/1	
EMPRESA		EXLIMP DEL BAJIO, S.A. DE C.V.			C. ROCIO VELASCO ALVAREZ (DIVEL LIMPIEZA PROFESIONAL)			
PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD DE PERSONAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD DE PERSONAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
<b>PARTIDA UNICA</b>								
1.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LOS HORARIOS SIGUIENTES: DE 07:00 A 21:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS DE 07:00 A 15:00 HRS.18	18	\$5,395.00	\$97,110.00	\$112,647.60	18	\$5,460.00	\$98,280.00	\$114,004.80
2.- SERVICIO DE JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LOS HORARIOS SIGUIENTES: DE 07:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A SÁBADOS.	4	\$6,300.00	\$25,200.00	\$29,232.00	4	\$6,380.00	\$25,520.00	\$29,603.20
3.- SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE JALPAN EN LOS HORARIOS SIGUIENTES: DE 07:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.	1	\$5,395.00	\$5,395.00	\$6,258.20	1	\$5,160.00	\$5,160.00	\$5,985.60
4.- SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN FERROVIARIO (CECAFE) EN HORARIO: DE 07:00 A 15:00 HRS. DOS DÍAS POR SEMANA A PARTIR DE MARZO DE 2015.	1	\$2,700.00	\$2,700.00	\$3,132.00	1	\$2,800.00	\$2,800.00	\$3,248.00
TOTAL MENSUAL (ENERO Y FEBRERO 2015)				\$148,137.80				
TOTAL MENSUAL (MARZO A DICIEMBRE 2015)				\$151,269.80				
TOTAL ANUAL				\$1'808.973.60	288	\$237,600.00	\$1'581,120.00	\$1'834.099.20
TOTAL ANUAL CON IVA CON LETRA	UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.				UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N.			
FORMA DE PAGO	MONEDA NACIONAL				EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA JUNTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN OPERACIÓN.			
VIGENCIA DE PRECIOS	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015				01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.			
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO Y GARANTÍAS	01 DE ENERO DEL 2015				INICIO DE LOS SERVICIOS EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2015. GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.			
(FIANZA) GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DEL 10%	\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.				\$183,409.92 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 92/100 M. N.)			

M.G.TI. ADÁN UGALDE OSORNIO  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

**UNICA PUBLICACION**



**AVISO**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**

**INVITACIÓN RESTRINGIDA No.UPSRJ-CAEACS-IR-09-2014  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA INGENIERIA EN SOFTWARE**

**CUADRO ECONÓMICO**

**PROVEEDOR ADEJUDICADO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EDUCACION S.A.P.I. DE C.V.**

<b>PARTIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
1	17	PZA	\$ 23,041.08	\$ 391,698.36
3	2	PZA	\$ 3,266.36	\$ 6,532.72
4	4	PZA	\$ 7,576.82	\$ 30,307.28
5	4	PZA	\$ 6,315.20	\$ 25,260.80
10	2	PZA	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
11.1	2	PZA	\$ 9,200.00	\$ 18,400.00
11.2	1	EQUIPO	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00
11.3	60	PZA	\$ 9,500.00	\$ 570,000.00
11.4	60	PZA	\$ 3,500.00	\$ 210,000.00
11.5	1	PAQUETE	\$ 126,000.00	\$ 126,000.00
12	2	PZA	\$ 2,400.00	\$ 4,800.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1,470,999.16</b>
IVA 16%				<b>\$ 235,359.87</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,706,359.03</b>

IMPORTE EN LETRA INCLUIDO EL IVA: (UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)

GARANTIA: AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. PÓLIZA DE FIANZA No. 6029-38741-0 POR \$ 87,415.71.

LIC. FABIOLA PÉREZ VALENZUELA  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA UPSRJ  
Rúbrica

CP. BEATRIZ TORRES MADIM  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA UPSRJ  
Rúbrica

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/1032/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL		ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-040-14	55271010	VESTUARIO Y UNIFORMES (PRIMERA CONVOCATORIA)		ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-234-14	SE INDICA CUADRO
Nº	CONCURSANTES		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
1	CARAPIA MARTIN OSCAR COTIZA 17 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$1,365,430.00	\$1,583,898.80	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1575488, POR UN IMPORTE DE \$85,000.00	
2	DELCAS UNIFORMES, S.A. DE C.V. COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$934,171.00	\$1,083,638.36	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 5786, POR UN IMPORTE DE \$54,181.92	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---

ESTADO DE  
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIALIA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No 006/2014/CONMUTADORES**

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	ASISCOM		NEOCOM	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	1	CONMUTADORES PARA DIVERSAS AREAS DEL PODER JUDICIAL	958,225.30	958,225.30	900,892.19	900892.19
		<b>SUBTOTAL</b>		\$958,225.30		\$900,892.19
		<b>IVA</b>		\$153,316.05		\$144,142.75
		<b>TOTAL</b>		<b>\$1,111,541.35</b>		<b>\$1,045,034.94</b>

---

 OFICIAL MAYOR

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIALIA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No 008 /2014 CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN SALAS ORALES**

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	MC		SIBEM		SECURITY	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	1	SOLUCIÓN DE CCTV PARA EDIFICIOS DE JUICIOS ORALES DE SAN JUAN DEL RIO, AMELACO, CADEREYTA, JALPAN, TOLIMAN	1,694,735.00	1,694,735.00	1,560,634.47	1,560,634.47	1,788,428.81	1,788,428.81
		<b>SUBTOTAL</b>		\$1,694,735.00		\$1,560,634.47		\$1,788,428.81
		<b>IVA</b>		\$271,157.60		\$249,701.52		\$286,148.61
		<b>TOTAL</b>		<b>\$1,965,892.60</b>		<b>\$1,810,335.99</b>		<b>\$2,074,577.42</b>

OFICIAL MAYOR

Rúbrica

---



---

**AVISO**


---

ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIALIA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No 009 /2014 LUMINARIAS LED CENTRO DE JUSTICIA**

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	MULTISERVICIOS		PROVEEDORA ELECTRICA		JOCAR ELECTRICA	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	1	LUMINARIAS LED, PARTIDA 1.1	309,120.00	309,120.00	318,400.00	318,400.00	301,531.66	301,531.66
2	1	LUMINARIAS LED, PARTIDA 1.2	382,536.00	382,536.00	401,610.00	401,610.00	321,163.61	321,163.61
3	1	LUMINARIAS LED, PARTIDA 1.3	11,898.00	11,898.00	11,172.00	11,172.00	NO COTIZA	
4	1	LUMINARIAS LED, PARTIDA 1.4	4,066.00	4,066.00	3,800.00	3,800.00	NO COTIZA	
5	1	LUMINARIAS LED, PARTIDA 1.5	163,800.00	163,800.00	175,320.00	175,320.00	NO COTIZA	
6	1	LUMINARIAS LED, PARTIDA 1.6	85,560.00	85,560.00	91,560.00	91,560.00	37,775.66	37,775.66
		<b>SUBTOTAL</b>		\$956,980.00		\$1,001,862.00		\$660,470.93
		<b>IVA</b>		\$153,116.80		\$50,944.00		\$48,245.07
		<b>TOTAL</b>		<b>\$1,110,096.80</b>		<b>\$1,052,806.00</b>		<b>\$708,716.00</b>

---

 OFICIAL MAYOR

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---

ESTADO DE  
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIALIA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No 10/2014/ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA IMPRESIÓN Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO**

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	RICOH		SOLUCION DIGITAL	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	1	FOTOCOPIADO SIN PAPEL	0.16	0.16	0.20	0.20
2	1	FOTOCOPIADO CON PAPEL	0.26	0.26	0.30	0.30
3	1	IMPRESIÓN SIN PAPEL	0.16	0.16	0.20	0.20
4	1	IMPRESIÓN CON PAPEL	0.26	0.26	0.30	0.30

---

 OFICIAL MAYOR

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---

ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIALIA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 001/2014 EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO SALAS ORALES.**

PART	CANT	DESCRIPCIÓN	SISTEMAS MER		MC	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	1	LICITACIÓN 001/2014/ AUDIO Y VIDEO PARTIDA 1	10,889,968.50	10,889,968.50	12,512,670.41	12,512,670.41
2	1	LICITACIÓN 001/2014/ AUDIO Y VIDEO PARTIDA 2	230,281.58	230,281.58	153,772.00	153,772.00
		<b>SUBTOTAL</b>		\$11,120,250.08		\$12,666,442.41
		<b>IVA</b>		\$1,779,240.01		\$2,002,027.27
		<b>TOTAL</b>		<b>\$12,899,490.09</b>		<b>\$14,668,469.68</b>

---

 OFICIAL MAYOR

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

AVISO



Estado de Querétaro  
Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°002/2014/ LP/NEQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVIDORES SALAS ORALES

Part.	Equipo Ofertado	Unidad	Ctd.	MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.		COMPU CARE, S.A. DE C.V.		CRC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANTES DE IVA
1	Computadora MARCA DELL MODELO Optiplex 3020 SFF, Procesador Intel Core i5-4570 a 3.6GHz, 6MB Cache, 4GB de memoria RAM, y disco duro de 500GB, con Sistema Operativo Windows 7 Pro 64bit en español y licencia de Microsoft Office 2013 estándar. Monitor LCD MARCA DELL de 19.5" modelo E2014H. UPS MARCA APC Power Saving Back-UPS BE750G-LM, 10 outlet, 120V / Garantía de 3 años.	Pza.	165	\$15,034.18	\$2,480,639.70	\$15,190.00	\$2,506,350.00	X	X
2	Laptop MARCA DELL MODELO LATITUDE e5440 con procesador Intel Core Cuarta generación i5-4200U (3MB Caché, hasta 1.6 GHz), RAM de 4GB, Disco duro de 500 GB SSD, tipo SATA y Sistema Operativo Microsoft Windows 8 pro, 64-bit, en idioma Español / Garantía de 3 años.	Pza.	43	\$11,653.92	\$501,118.56	\$11,850.00	\$509,550.00	X	X
3	Tablet MARCA DELL MODELO Venue PRO, procesador core i5-4210Y, 4GB RAM, Disco duro de 120GB SSD, Sistema Operativo Microsoft Windows 8 y 3 años de garantía.	Pza.	15	\$7,694.28	\$115,414.20	\$7,870.00	\$118,050.00	X	X
4	Escáner MARCA KODAK MODELO I2600 con volumen diario de hasta 6000 páginas, resolución óptica de 600ppp, iluminación por led, con panel de control en pantalla LCD. 3 años con reemplazo avanzado al día siguiente hábil.	Pza.	12	\$13,560.40	\$162,724.80	\$13,715.00	\$164,580.00	X	X
	No-break MARCA APC MODELO BR1000G de 1000VA, entrada / salida de 120VCA. Garantía de 3 años.	Pza.	55	\$2,086.43	\$114,753.65	\$2,150.00	\$118,250.00		\$125,840.00
	No-break MARCA APC MODELO Smart-UPS RT 3000VA de 3000VA, entrada / salida 120VAC. Garantía de 2 años.	Pza.	3	\$16,220.80	\$48,662.40	\$16,900.00	\$50,700.00		\$51,690.00



5	UPS MARCA APC de 6 KVA MODELO SMART UPS RT6000VA No. DE PARTE: SURT6000RMXL13U con 1 transformador: STEP-DOWN TRANSFORMER No. DE PARTE: AP9626 y 3 paquetes de baterías: SMART-UPS RT 192V RM BATTERY PACK No. DE PARTE: SURT192RMXLB3UJ. Garantía de 2 años.	Pza.	4	\$86,745.41	\$346,981.64	\$88,500.00	\$354,000.00	\$91,190.00	\$364,760.00
	UPS MARCA APC de 10 KVA MODELO SMART UPS RT 10000VA No. DE PARTE: SURT10000RMXL16U con 1 transformador: STEP-DOWN TRANSFORMER No. DE PARTE: AP9626 y 3 paquetes de baterías: SMART-UPS RT 192V RM BATTERY PACK No. DE PARTE: SURT192RMXLB3UJ. Garantía de 2 años.	Pza.	4	\$98,582.87	\$394,331.48	\$101,900.00	\$407,600.00	\$103,000.00	\$412,000.00
<b>GRAN TOTAL PARTIDA 05</b>					<b>\$ 904,729.17</b>	<b>\$930,550.00</b>	<b>\$954,290.00</b>		
6	ARCO DETECTOR DE METALES GARRETT PD6500I TIPO ARCO DE PASO POR PUNTO / INCLUYE INSTALACION	Pza.	6	\$82,744.00	\$496,464.00	\$85,900.00	\$515,400.00	\$92,200.00	\$553,200.00
7	Lector de Código de Barras DS9208. Interfaz USB, 1 año de garantía.	Pza.	3	\$3,750.00	\$11,250.00	\$3,789.00	\$11,367.00	X	X
8	Control de Asistencia de Huella Digital IN03. Garantía de 1 año.	Pza.	18	\$3,242.00	\$58,356.00	\$3,680.00	\$66,240.00	X	X
	Almacenamiento P56210E y P56210XS + 2 NAS F57610. Garantía de 5 años.								
	2 EQUALLOGIC MARCA DELL NAS Appliance MODELO F57610 (2 Controllers) Optical SFP+ con 4 SFP+ 10GbE	Pza.	1	\$1,802,537.74	\$1,802,537.74	\$1,830,000.00	\$1,830,000.00	X	X
	1 Equallogic MARCA DELL MODELO P56210E con 24 x 4TB 3.5" + 4 SFP+ 10GbE								
	1 Equallogic MARCA DELL MODELO P56210SX con 7 x 800Gb S5D + 17 x 1.2TB + 4 SFP+ 10GbE								
	SWITCH MARCA DELL PowerConnect N4032F de 24 Puertos 1Gbps/SFP/SFP+ Fixed Ports, 1x Modular bay, 2x Power Supplies Includido Garantía de 5 años.	Pza.	2	\$189,952.40	\$379,904.80	\$194,070.00	\$388,140.00	X	X
	DATA CENTER SWITCH MARCA DELL Modelo S50N Switch de Acceso de 48 puertos 10/100/1000 Mbps. Garantía de 5 años.	Pza.	19	\$71,520.77	\$1,358,894.63	\$72,830.00	\$1,383,770.00	X	X
	POWEREDGE MODELO M1000e CHASIS BLADE 10U Rack. Garantía de 5 años.	Pza.	1	\$592,918.48	\$592,918.48	\$597,200.00	\$597,200.00	X	X
9	2 SERVIDORES BLADE MARCA DELL MODELO POWEREDGE M620, QUE INCLUYE 2 LICENCIAS DE VMWARE ESX INCLUYE INSTALACION Y PUESTA A PUNTO CON GARANTIA DE 5 AÑOS	Pza.	2	\$235,902.94	\$471,805.88	\$232,990.00	\$465,980.00	X	X

2 SERVIDORES BLADE MARCA DELL MODELO POWEREDGE M620, INCLUYE INSTALACION Y PUESTA A PUNTO CON GARANTIA DE 5 AÑOS	Pza.	2	\$112,228.33	\$224,456.66	\$119,990.00	\$239,980.00	X	X
Licencia Microsoft Windows Server 2012 R2, Std Ed.	Licencia	4	\$8,056.17	\$32,224.68	\$8,180.00	\$32,720.00	X	X
Licencia CAL Microsoft Windows Server 2012 R2 para Directorio Activo	Licencia	1300	\$306.97	\$399,061.00	\$305.00	\$396,500.00	X	X
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO BACK UP MARCA DELL MODELO DR4100 Garantía de 5 años.	Pza.	2	\$674,182.38	\$1,348,364.76	\$690,000.00	\$1,380,000.00	X	X
Software para respaldo MARCA DELL Net VaultBackup v9.20	Licencia	1	\$3,258,398.54	\$3,258,398.54	\$3,300,000.00	\$3,300,000.00	X	X
Disco Duro 1TB, 7.2KRPM, tipo SAS 6Gbps. Garantía de 5 años.	Pza	40	\$4,072.25	\$162,890.00	\$4,200.00	\$168,000.00	X	X
RACK Y KVM MARCA DELL/Rack y KVM tipo 42U NetShelter. Garantía de 5 años.	Pza	1	\$80,593.53	\$80,593.53	\$83,200.00	\$83,200.00	X	X
Modulo Transceiver: Networking, Transceiver, XFP, 10GbE, SR/SW. Garantía de 5 años.	Pza	6	\$13,557.62	\$81,345.72	\$13,790.00	\$82,740.00	X	X
Jumpier de Fibra Óptica, conector LC-LC	Pza	40	\$1,060.27	\$42,410.80	\$1,220.00	\$48,800.00	X	X
Servicio de Migración de Datos	Servicio	1	\$139,052.55	\$139,052.55	\$135,000.00	\$135,000.00	X	X
Licencia para Administración de equipos KASE K1000	Licencia	1300	\$650.41	\$845,533.00	\$655.00	\$851,500.00	X	X
Implementación de Directorio Activo	Servicio	1	\$654,209.13	\$654,209.13	\$660,000.00	\$660,000.00	X	X
<b>GRAN TOTAL PARTIDA 03</b>				\$16,605,298.33		\$17,796,167.00		\$2,461,780.00
			IVA	\$2,656,847.73		\$2,847,386.72		\$393,884.80
			GRAN TOTAL:	\$19,262,146.06		\$20,643,553.72		\$2,855,664.80

IS. C. JOSÉ VILLALÓN CHARRÉ. OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## AVISO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIALIA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 004 /2014 EQUIPO DE COMPUTO Y SEGURIDAD

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	COMPU CARE		MC		SOFTWARE	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	235	COMPUTADORA OPTIPLEX 3020 SFF. MONITOR LCD DE 19.5" E2014H	10,525.00	2,473,375.00	10,406.00	2,445,410.00	NO COTIZA	
2	5	SISTEMA DE INSPECCIÓN DE RAYOS X 6040 UN AÑO DE GARANTIA	462,570.00	2,312,850.00	454,500.00	2,272,500.00	NO COTIZA	
3	12	DETECTOR DE METALES TIPO HAND HELD SUPER SCANNER V	5,080.00	60,960.00	4,948.00	59,376.00	NO COTIZA	
4	1	SOLUCION DE ALMACENAMIENTO WINDOWS AZURE STORSIMPLE 7020	NO COTIZA		1,241,883.00	1,241,883.00	1,126,973.91	1,126,973.91
5	8	RACK DE 4 POSTES DE 7 PIES	5,596.00	44,768.00	5,699.00	45,592.00	NO COTIZA	
6	6	IMPRESORA TERMINA GC420T	4,645.00	27,870.00	4,687.00	28,122.00	NO COTIZA	
7	12	LECTOR CODIGO DE BARRAS DS9208	3,769.00	45,228.00	3,790.00	45,480.00	NO COTIZA	
8	6	ESCANER DE DOCUMENTOS i2400	DESIERTA					
<b>SUBTOTAL</b>				\$4,965,051.00		\$6,138,363.00		\$1,126,973.91
<b>IVA</b>				\$794,408.16		\$982,138.08		\$180,315.83
<b>TOTAL</b>				<b>\$5,759,459.16</b>		<b>\$7,120,501.08</b>		<b>\$1,307,289.74</b>

\_\_\_\_\_  
OFICIAL MAYOR  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, hago del conocimiento público que a partir del día de hoy, inicio el ejercicio de mis funciones como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en virtud del nombramiento correspondiente, expedido a mi favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2015.

Formalmente.

**LIC. CARLOS ALEJANDRO LEDESMA LOIS**  
**NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**  
**NOTARÍA NÚMERO NUEVE**  
**QUERÉTARO, QRO.**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
AUTOTRANSPORTES CORREGIDORA, S.A. DE C.V.**

Ismael Alejandro Rabago Domínguez en mi carácter de Comisario de la Sociedad **Autotransportes Corregidora, S.A. de C.V.**, con fundamento en el Artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con los artículos 178, 180, 181, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley en cita, así como lo previsto en los Estatutos Sociales Vigentes de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas de la sociedad **Autotransportes Corregidora, S.A. de C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo en Primera Convocatoria el día 03 de febrero de 2015, a las 10:30 horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:30 horas del mismo día establecido, en el domicilio ubicado en calle Plaza del Carmen número 47, Colonia Plazas del Sol, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a desarrollarse bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de Asistencia, Nombramiento de los Escrutadores para verificación del capital representado y declaración en su caso, del quórum legal e instalación de la Asamblea.
2. Informe del Consejo de Administración en términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - A. Informe del Presidente Consejo de Administración.
  - B. Presentación de los Estados Financieros correspondientes a los periodos comprendidos del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
  - C. Dictamen de los Comisarios y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Presidente del Consejo como de los Estados Financieros.
3. Designación y/o Ratificación del Consejo de Administración y del Órgano de Vigilancia. Revocación y otorgamiento de facultades.
4. Nombramiento del delegado especial de la Asamblea a fin de que acuda ante notario público de su elección a protocolizar la presente acta de Asamblea que se levante, a fin de que queden debidamente formalizados los acuerdos, poderes y facultades otorgadas en esta reunión y realice los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Clausura de la Asamblea.

Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro 13 de Enero de 2015.

ATENTAMENTE

ISMAEL ALEJANDRO RABAGO DOMINGUEZ  
COMISARIO  
Rúbrica

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros quedaron a disposición de los accionistas en términos de lo expuesto en dicho precepto legal, en la Tesorería de la Empresa, por lo que los Acuerdos tomados en ésta reunión serán válidos y aplicables para todos los socios ausentes y/o disidentes en términos del artículo 200 de la citada Ley. -----

---

**UNICA PUBLICACION**

AVISO



**Cuadro comparativo de las propuestas económicas derivado de la Invitación Restringida IRN.01.IC/2014 Para adquisición de Bienes Informáticos del ICATEQ.**

EMPRESA	PRESENTÓ OFERTA ECON.	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA				MONTOS OFERTADOS POR PARTIDA				
		CHEQUE	\$	FIANZA	\$	PARTIDA	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	IVA	GRAN TOTAL
COMPUCAD S.A. de C.V.	SI			✓	\$36,601.50	1	\$ 23,388.00	\$ 584,700.00	\$ 93,552.00	\$ 678,252.00
						2	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						3	\$ 30,873.00	\$ 30,873.00	\$ 4,939.68	\$ 35,812.68
						<b>TOTAL</b>	\$54,261.00	\$615,573.00	\$98,491.68	\$714,064.68
AFIANZADORA SOFIMEX A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO QUERÉTARO										
MC. MICRO COMPUTACIÓN S.A. de C.V.	SI			✓	\$90,000.00	1	\$ 23,871.00	\$ 596,775.00	\$ 95,484.00	\$ 692,259.00
						2	\$ 17,976.80	\$ 359,536.00	\$ 57,525.76	\$ 417,061.76
						3	\$ 9,990.00	\$ 9,990.00	\$ 1,598.40	\$ 11,588.40
						<b>TOTAL</b>	\$51,837.80	\$966,301.00	\$154,608.16	\$1,120,909.16
AFIANZADORA ASECAM A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO QUERÉTARO										
MICROZONE S.A. DE C.V.	SI			✓	\$30,000.00	1	\$ 20,118.00	\$ 502,950.00	\$ 80,472.00	\$ 583,422.00
						2	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						3	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						<b>TOTAL</b>	\$20,118.00	\$502,950.00	\$80,472.00	\$583,422.00
AFIANZADORA DORAMA A FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO										

**Lic. José Francisco Alcocer Aranda**  
**Director General**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 41.53
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 124.59

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.